

[SUMARIO]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.- OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Concurso de traslados. Adjudicación provisional. Resolución de 14 de febrero de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Celador/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. **9551**

Pruebas selectivas. Listas definitivas. Resolución de 14 de febrero de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos y se fija el lugar, fecha y hora de la celebración del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de 29 de octubre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a Especialista del Trabajo, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. **9561**

Pruebas selectivas. Listas definitivas. Resolución de 14 de febrero de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos y se fija el lugar, fecha y hora de la celebración del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de 29 de octubre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Especialista en Laboratorio, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. **9564**

Pruebas selectivas. Listas definitivas. Resolución de 14 de febrero de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos y se fija el lugar, fecha y hora de la celebración del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de 29 de octubre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.... **9567**

Pruebas selectivas. Listas definitivas. Resolución de 14 de febrero de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos y se fija el lugar, fecha y hora de la celebración del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de 29 de octubre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. **9570**

Pruebas selectivas. Listas definitivas. Resolución de 14 de febrero de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos y se fija el lugar, fecha y hora de la celebración del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de 29 de octubre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **9573**

Pruebas selectivas. Listas definitivas. Resolución de 14 de febrero de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se aprueban las relaciones definitivas de admitidos y excluidos y se fija el lugar, fecha y hora de la celebración del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de 20 de septiembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidades de Alergología, Análisis Clínicos, Anatomía Patológica, Aparato Digestivo, Bioquímica Clínica, Cardiología, Cirugía Cardiovascular, Cirugía Oral y Maxilofacial, Cirugía Plástica, Estética y Reparadora, Cirugía Torácica, Farmacia Hospitalaria, Geriatría, Hematología y Hemoterapia, Inmunología, Medicina del Trabajo, Medicina Física y Rehabilitación, Medicina Intensiva, Medicina Interna, Medicina Nuclear, Medicina Preventiva y Salud Pública, Microbiología y Parasitología, Neumología, Neurocirugía, Neurofisiología Clínica, Neurología, Obstetricia y Ginecología, Oftalmología, Oncología Radioterápica, Otorrinolaringología, Pediatría y sus áreas específicas, Psiquiatría, Radiodiagnóstico, Radiofarmacia, Radiofísica Hospitalaria y Reumatología, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **9576**

Pruebas selectivas. Listas definitivas. Resolución de 14 de febrero de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos y se fija el lugar, fecha y hora de la celebración del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de 20 de septiembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Psicólogo/a Clínico, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. **9579**

Pruebas selectivas. Resolución de 17 de febrero de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la composición del Tribunal de Selección del proceso selectivo convocado por Resolución de 29 de octubre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. **9582**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 10 de febrero de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación Sociedad para la Promoción y el Desarrollo del Valle del Jerte (SOPRODEVAJE)" para la aplicación del enfoque Leader del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 en Extremadura, firmado el día 25 de noviembre de 2016. **9583**

Convenios. Resolución de 10 de febrero de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo de la Comarca Tajo-Salor-Almonte (TAGUS)" para la aplicación del enfoque Leader del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 en Extremadura, firmado el día 25 de noviembre de 2016. **9594**

Convenios. Resolución de 11 de febrero de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo de Monfragüe y su Entorno" para la aplicación del enfoque Leader del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 en Extremadura, firmado el día 25 de noviembre de 2016. **9605**

Convenios. Resolución de 11 de febrero de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Rural Jerez-Sierra Suroeste" para la aplicación del enfoque Leader del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 en Extremadura, firmado el día 25 de noviembre de 2016. **9616**

Colegios Profesionales. Resolución de 15 de febrero de 2022, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se acuerda la inscripción y publicación de la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cáceres, y su adaptación a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, conforme con las modificaciones introducidas por la Ley 4/2020, de 18 de noviembre..... **9627**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Impacto ambiental. Resolución de 15 de febrero de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "FV Tagus III", a realizar en el término municipal de Alcántara (Cáceres). Expte.: IA20/1526..... **9690**

Impacto ambiental. Resolución de 17 de febrero de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Tremisol" de 9,6 MWp, e infraestructura de evacuación, a realizar en el término municipal de Mérida (Badajoz). Expte.: IA20/0276. **9753**

Energía eléctrica. Resolución de 21 de febrero de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de una nueva posición de salida de línea de 66 kV denominada "Ibéricos" en subestación "Olivenza"". Término municipal: Olivenza. Expte.: 06/AT-1788/18031..... **9795**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Medidas urgentes. Empleo. Resolución de 25 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de modificación de la resolución de concesión de ayudas (Remesa 01) del Programa VI, al amparo del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo, frente a la crisis ocasionada por la Covid-19 (DOE de 27 de abril, suplemento núm. 80) por ajuste del importe aprobado al ampliarse el periodo de ERTE de los beneficiarios. **9800**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Notificaciones. Anuncio de 14 de febrero de 2022 por el que se da publicidad a las Resoluciones de 4 de junio de 2021, del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), mediante las que se actualizan las Resoluciones de 19 de febrero de 2021 por las que se desestiman solicitudes de asignación de derechos de pago básico de la Reserva Nacional y se asignan derechos de pago básico de la Reserva Nacional, campaña 2020. **9807**

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Expropiaciones. Citación. Anuncio de 11 de febrero de 2022 por el que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación, en expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "Conducción de abastecimiento en La Albuera"..... **9808**

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Información pública. Resolución de 17 de febrero de 2022, de la Secretaría General, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública y se acuerda la apertura de un plazo de presentación de sugerencias, en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la adquisición de fondos bibliográficos para las bibliotecas y agencias de lectura públicas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la única convocatoria en el marco del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea - Nextgeneration EU..... **9811**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Resolución de 15 de febrero de 2022, de la Secretaría General, por la que se somete a audiencia e información pública, el proyecto de Orden por la que se aprueba el Plan de Recuperación de la Cigüeña Negra (Ciconia Nigra) en Extremadura. **9813**

Información pública. Anuncio de 27 de octubre de 2021 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, del proyecto de explotación avícola de engorde de pollos promovida por Pedro Luis Chamorro Gozalo en el término municipal de Zorita. **9814**



Información pública. Anuncio de 15 de febrero de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la red de distribución de gas natural canalizado en la "Zona Noreste de Miajadas (Ctra. de Guadalupe, EX-102)", en el término municipal de Miajadas (Cáceres). Expte.: CG-654. **9817**

Información pública. Anuncio de 15 de febrero de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la red de distribución de gas natural canalizado en la "Zona Sureste de Miajadas (Avda. Mujer Trabajadora)", en el término municipal de Miajadas (Cáceres). Expte.: CG-655. **9819**

Ayuntamiento de Hervás

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 10 de febrero de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2021. **9821**

Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 15 de febrero de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2022. **9822**

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.- OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Celador/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2022060539)

Convocado por Resolución de 19 de octubre de 2021, de la Dirección Gerencia (DOE n.º 208, de 28 de octubre), concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Celador/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la referida resolución, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, modificado por Decreto 68/2010, de 12 de marzo, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer públicas las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Celador/a, según figura en el anexo de la presente resolución.

Segundo. Establecer un plazo de quince días hábiles, para que los aspirantes al concurso de traslado presenten las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso. Dicho plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Las puntuaciones desglosadas por apartados del baremo de todos los aspirantes, se publicarán en la página web <https://convocatoriasses.gobex.es>.

Mérida, 14 de febrero de 2022.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO

ANEXO

DNI	APPELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	FUNCIÓN	CENTRO DE TRABAJO/UBICACIÓN	PUNTOS
***2615**	ALCÓN EGIDO, DAVID	0701	Celador/a de Atención Especializada	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA	2,020
***7045**	ALFONSO MARTÍNEZ, MARÍA TERESA	1BP2500024	Celador/a de EAP	Z.S. - San Fernando (Badajoz) CS SAN FERNANDO	7,090
***6308**	ALONSO GÓMEZ, JUAN CARLOS	2BP2500033	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Cordobilla de Lácara	10,090
***5931**	ALVAREZ LAGUNA, MARÍA DOLORES	0801	Celador/a de Atención Especializada	HOSPITAL DE NAVALMORAL DE LA MATA	37,790
***6211**	ARIAS CARRETERO, JOSÉ MANUEL	0501	Celador/a de Atención Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	1,900
***0124**	ARRIBAS RAMAS, CONSOLACIÓN	0601	Celador/a de Atención Especializada	HOSPITAL DE CÓRDOBA	13,200
***6649**	ARROYO MENDO, MARÍA ÁNGELES	0701	Celador/a de Atención Especializada	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA	25,990
***4347**	ATIENZA LARA, MARÍA LOURDES	0101	Celador/a de Atención Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	41,900
***3990**	BARBOSA CHAVES, IVÁN	5BP2500040	Celador/a de Atención Continuada	P.A.C. Hosp.NSM	3,560
***5828**	BARRANTES CALDERÓN, MILLAGROS	0401	Celador/a de Atención Especializada	HOSPITAL DE LLERENA	11,410
***5396**	BAZ ROMERO, FRANCISCO JAVIER	5BP2500039	Celador/a de Atención Continuada	P.A.C. Hosp.NSM	7,090



DNI	APPELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	FUNCIÓN	CENTRO DE TRABAJO/UBICACIÓN	PUNTOS
****4388**	BLANCO URBANO, MARÍA TERESA	0601	Celador/a de Atención Especializada	HOSPITAL DE CÓRDOBA	18,340
****7139**	BLÁZQUEZ FERNÁNDEZ, JUANA	0701	Celador/a de Atención Especializada	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA	13,350
****7864**	BOTE DORADO, JOSEFA	2BP2500019	Celador/a de EAP	Z.S.- Mérida III	33,690
****4122**	BRAVO RAJADO, ÁNGEL	3BP2500012	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Castuera	60,380
****3840**	BRAVO ROSADO, MARIANA	1BP2500086	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Valverde de Leganés	55,390
****7487**	BURGUILLOS IGLESIAS, CORONADA	4BP2500034	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Zafra II	24,490
****8097**	CALVO CALDERA, MARÍA DEL CARMEN	0701	Celador/a de Atención Especializada	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA	24,510
****6220**	CAÑAS GARRIDO, VICENTA	0301	Celador/a de Atención Especializada	HOSPITAL DE DON BENITO	5,000
****7804**	CARDENETE PASCUAL, MARÍA LOURDES	0701	Celador/a de Atención Especializada	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA	8,850
****7463**	CARRANZA BAENA, ANTONIA MARÍA	4BP2500011	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Fuente del Maestre	32,440
****8568**	CARRASCO CANO, JUAN CARLOS	0202	Celador/a de Atención Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL TIERRA DE BARROS DE ALMENDRALEJO	12,340
****0579**	CEBALLOS MARTÍN, MARÍA DEL CARMEN	5BP2500003	Celador/a de EAP	Z.S.- Cáceres - Aldea Moret	14,530
				CS ALDEA MORET(TURNO DE TARDE)	



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	FUNCIÓN	CENTRO DE TRABAJO/UBICACIÓN	PUNTOS
***6675**	CLEMENTE GONZÁLEZ, MARÍA SOLEDAD	0701	Celador/a de Atención Especializada	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA	25,280
***7768**	COCO RODRÍGUEZ, ANTONIA	1BP2500009	Celador/a de Apoyo de Atención Primaria	Área de Badajoz CS PUEBLONUERO DEL GUADIANA	36,690
***9201**	CRUZ TRINIDAD, LUIS	0502	Celador/a de Atención Especializada	CAR DE TRUJILLO	18,040
***0953**	DÍEZ PULIDO, ISABEL	0501	Celador/a de Atención Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	15,750
***1178**	DOMÍNGUEZ DÍAZ, EVA MARÍA	0701	Celador/a de Atención Especializada	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA	7,090
***1212**	DURÁN FONDÓN, MARÍA DE LOS ÁNGELES	0501	Celador/a de Atención Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	15,040
***0269**	ESCUADERO GÓMEZ, NATIVIDAD	0801	Celador/a de Atención Especializada	HOSPITAL DE NAVALMORAL DE LA MATA	41,820
***7883**	ESPADA MÁRKQUEZ, LORENA	2BP2500022	Celador/a de EAP	Z.S.- Villafranca de los Barros CS VILLAFRANCA BARROS	22,990
***0489**	FERNÁNDEZ CAPITÁN, ESTHER	0701	Celador/a de Atención Especializada	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA	7,090
***8903**	FRANCISCO ENCISO, PILAR ARGEME DE	5BP2500016	Celador/a de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Centro CS CÁCERES ZONA CENTRO	69,084
***5894**	FRANCO GÓMEZ, DIEGO	0202	Celador/a de Atención Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL TIERRA DE BARROS DE ALMENDRALEJO	7,090
***9552**	GARCÍA FRAILE, MARÍA PAZ	0801	Celador/a de Atención Especializada	HOSPITAL DE NAVALMORAL DE LA MATA	10,960



DNI	APPELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	FUNCIÓN	CENTRO DE TRABAJO/UBICACIÓN	PUNTOS
***1218**	GARCÍA HERNÁNDEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES	0501	Celador/a de Atención Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	7,690
***0838**	GARCÍA LÓPEZ, MARÍA ISABEL	8BP2500007	Celador de EAP	Z.S.- Navalmorl de la Mata	69,874
***7550**	GARCÍA MARTÍN, MARTA	0701	Celador/a de Atención Especializada	CS NAVALMORAL MATA	6,900
***3510**	GARCÍA MOLINA, FRANCISCA	5BP2500038	Celador/a de Atención Continuada	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA	20,550
***4486**	GARCÍA RODRÍGUEZ, LUIS JAVIER	0601	Celador/a de Atención Especializada	HOSPITAL DE CORIA	20,890
***6417**	GÓMEZ JIMÉNEZ, PEDRO	2BP2500039	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Mérida Norte	83,100
***1589**	GÓMEZ TRUJILLO, JOSÉ LUIS	1BP2500021	Celador/a de EAP	Z.S.- La Paz (Badajoz)	59,190
***5486**	GÓMEZ-VALADÉS ARANDA, MARÍA ESTHER	3BP2500020	Celador/a de Atención Continuada	CS LA PAZ	62,880
***4920**	GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, JOSÉ ANTONIO	7BP2500005	Celador/a de EAP	Z.S.- Santa Amalia	9,150
***5007**	GONZÁLEZ LEONCIO, ÁNGELA	0501	Celador/a de Atención Especializada	Z.S.- Jaraíz de la Vera	28,050
***7387**	GONZÁLEZ PERIS, MARÍA VICTORIA	7BP2500023	Celador/a de Atención Continuada	CS JARAÍZ DE LA VERA	64,550
***6341**	GONZÁLEZ TRENADO, MARÍA JOSÉ	3BG2500003	Celador/a de Gerencia	GERENCIA DE DON BENITO	14,580



DNI	APPELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	FUNCIÓN	CENTRO DE TRABAJO/UBICACIÓN	PUNTOS
***2003**	GUIJO SÁNCHEZ, MARÍA JESÚS	0501	Celador/a de Atención Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	6,900
***2167**	HERNÁNDEZ CÁMARA, ÓSCAR	0501	Celador/a de Atención Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	7,050
***5031**	HERNÁNDEZ GALÁN, JOSÉ MANUEL	0401	Celador/a de Atención Especializada	HOSPITAL DE LLERENA	25,840
***1593**	HERNÁNDEZ SANTOS, ÓSCAR	0401	Celador/a de Atención Especializada	HOSPITAL DE LLERENA	6,900
***0441**	HIPÓLITO IGLESIAS, MARÍA	5BP2500021	Celador/a de EAP	Z.S.- Mijadas CS MIAJADAS (TURNO DE TARDE)	27,230
***7492**	HURTADO DURÁN, MARÍA MERCEDES	2BP2500026	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Cordobilla de Lácara	20,740
***0781**	IGLESIAS JIMÉNEZ, CÉSAR ENRIQUE	5BP2500004	Celador/a de EAP	Z.S.- Cáceres - Aldea Moret CS ALDEA MORET	62,880
***7312**	INFANTE MORÁN, DOLORES	2BP2500040	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Villafranca de los Barros	42,800
***8700**	LERGA PAZ, JORGE ANTONIO	3BG2500005	Celador/a de Gerencia	GERENCIA DE DON BENITO	13,970
***0656**	LÓPEZ SÁNCHEZ, ADELaida	0101	Celador/a de Atención Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	31,300
***5287**	LOZANO HURTADO, VALENTÍN	0101	Celador/a de Atención Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	10,200
***5272**	MARROQUÍ CASADO, ANTONIA	1BP2500081	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Villanueva del Fresno	24,430

DNI	APPELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	FUNCIÓN	CENTRO DE TRABAJO/UBICACIÓN	PUNTOS
***0014**	MARTÍN DAVID, FRANCISCO JAVIER	0501	Celador/a de Atención Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	5,000
***2423**	MÉNDEZ ESPINOSA, FERNANDO	1BP2500077	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Talavera la Real	61,300
***4823**	MÉNDEZ SÁNCHEZ, FRANCISCA AURELIA	1BP2500026	Celador/a de EAP	Z.S.- San Roque (Badajoz) CS SAN ROQUE	28,870
***0697**	MENOR SÁNCHEZ, JUAN ANTONIO	1BP2500062	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- La Roca	8,880
***3807**	MERCHÁN OLIVERA, JUAN LUIS	1BP2500088	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Talavera la Real	53,940
***2514**	MIGUEL CONEJERO, MARÍA LOURDES	0701	Celador/a de Atención Especializada	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA	7,210
***8339**	MIRANDA CERRO, MIGUEL ÁNGEL	0701	Celador/a de Atención Especializada	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA	6,900
***2602**	MONTERO OLIVENZA, SIBELY	0601	Celador/a de Atención Especializada	HOSPITAL DE CORTA	8,850
***4383**	MORÁN MÁRQUEZ, PEDRO JUAN	0101	Celador/a de Atención Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	27,000
***8031**	MORENO GALVÁN, MARÍA DELOS ÁNGELES	0101	Celador/a de Atención Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	0,300
***7085**	MORUNO GONZÁLEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES	2BP2500007	Celador/a de EAP	Z.S.- Almendralejo-San José CS ALMENDRALEJO	20,890
***6161**	MUÑOZ BOAVENT, ROSA MARÍA	0302	Celador/a de Atención Especializada	HOSPITAL SIBERIA SERENA DE TALARRUBIAS	9,750



DNI	APPELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	FUNCIÓN	CENTRO DE TRABAJO/UBICACIÓN	PUNTOS	
***3782**	MUÑOZ MOLINA, JUAN	1BP2500085	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Valverde de Leganés	57,360	
***9006**	NIETO PINEDA, JOSE MARÍA	3BP2500025	Celador/a de EAP	Z.S.- Villanueva de la Serena II	66,390	
***1741**	OLIVERO GARRIDO, CONCEPCIÓN	5BP2500037	Celador/a de Atención Continuada	P.A.C. Hosp.NSM	11,970	
***6213**	OREJUDO GRANJO, FRANCISCA FRUCTUOSA	0302	Celador/a de Atención Especializada	HOSPITAL SIBERIA SERENA DE TALARRUBIAS	13,540	
***4914**	PERERA GÓMEZ, JOAQUÍN ÁNGEL	1BP2500040	Celador/a de EAP	Z.S.- Olivenza	CS OLIVENZA	28,080
***4065**	PIRIZ PIÑANA, EMILIA	1BP2500039	Celador/a de EAP	Z.S.- Olivenza	CS OLIVENZA	31,220
***1287**	RAMIRO MARTÍN, MARÍA ADORACIÓN	5BP2500009	Celador/a de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Norte	CS MANUEL ENCINAS (TURNO DE TARDE)	35,010
***9078**	RECIO SILVA, JOSÉ ANTONIO	1BP2500018	Celador/a de EAP	Z.S.- Ciudad Jardín (Badajoz)	CS Ciudad Jardín	90,870
***7912**	REY GARCÍA, JUAN MIGUEL	0701	Celador/a de Atención Especializada	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA	1,900	
***0171**	RIVERO MARISCAL, EUGENIO	5BP2500007	Celador/a de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Norte	CS MANUEL ENCINAS	69,220
***5008**	RODRÍGUEZ BARRIENTOS, ANGEL	5BP2500026	Celador/a de EAP	Z.S.- Valencia de Alcántara	CS VALENCIA DE ALCÁNTARA	6,900
***3341**	RODRÍGUEZ MANSO, MARÍA AGUSTINA	0101	Celador/a de Atención Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	27,850	



DNI	APPELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	FUNCIÓN	CENTRO DE TRABAJO/UBICACIÓN	PUNTOS
***9765**	ROMERO REDONDO, ISABEL DOLORES	0401	Celador/a de Atención Especializada	HOSPITAL DE LLERENA	12,340
***2224**	SAVALDOR GONZÁLEZ, LAURA	5BP2500024	Celador/a de EAP	Z.S.- Trujillo	7,650
***9478**	SÁNCHEZ ARIAS, MARÍA CARMEN	5BP2500006	Celador/a de EAP	Z.S.- Cáceres-La Mejostilla	69,640
***3158**	SÁNCHEZ CALLE, VERÓNICA	0701	Celador/a de Atención Especializada	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA	2,650
***2284**	SÁNCHEZ ENRIQUE, MARÍA VANESSA	0501	Celador/a de Atención Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	7,090
***3702**	SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, MARÍA	0701	Celador/a de Atención Especializada	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA	6,780
***3758**	SÁNCHEZ MIRANDA MORCILLO, MARÍA DOLORES	3BP2500002	Celador/a de Atención Continuada	PAC Don Benito	38,670
***2012**	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, MARÍA MELISA	0701	Celador/a de Atención Especializada	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA	20,050
***9853**	SÁNCHEZ TORRES, ÁNGEL	1BP2500087	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Valverde de Leganés	54,460
***3821**	SÁNCHEZ-COLLADO GALLEGO, FRANCISCA	3BP2500014	Celador/a de EAP	Z.S.- Alonso Martín (DB)	71,194
***9934**	SOLÍS GUERRA, MARÍA JOSEFA	0501	Celador/a de Atención Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	26,140
***7850**	SUÁREZ MARTÍN, MARGARITA	0801	Celador/a de Atención Especializada	HOSPITAL DE NAVALMORAL DE LA MATA	17,250



DNI	APPELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	FUNCIÓN	CENTRO DE TRABAJO/UBICACIÓN	PUNTOS
***6812**	TALAVÁN CANDELEDA, POLICARPO	5BP2500014	Celador/a de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Centro CS CÁCERES ZONA CENTRO	74,000
***0445**	TATO TEJADO, ÁNGELA EULALIA	5BG2500010	Celador/a de Gerencia	Gerencia de Cáceres	48,780
***7834**	TEÑA BENÍTEZ, ESTEFANÍA	3BP2500031	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Talarrubias	19,900
***8299**	TORRES PAGADOR, DAVID	0202	Celador/a de Atención Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL TIERRA DE BARROS DE ALMENDRALEJO	12,640
***6877**	TRIGO CORBACHO, MONTEVIRGEN	1BP2500001	Celador/a de Atención Continuada	PAC Perpetuo Socorro	17,740
***6335**	VÁZQUEZ VEGA, ROSARIO	0701	Celador/a de Atención Especializada	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA	18,040
***3251**	VAZ-ROMERO GARCÍA, MARÍA	0501	Celador/a de Atención Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	5,900
***3236**	VEGA REBOLLO, JOSÉ LUIS	0502	Celador/a de Atención Especializada	CAR DE TRUJILLO	7,050
***6759**	VEGAS DÍAZ, MARÍA PILAR	0601	Celador/a de Atención Especializada	HOSPITAL DE CORTA	25,840
***1905**	VERA MANCERA, FRANCISCA	1BP2500057	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Barcarrota	50,830
***8571**	VILLAFAINA BARRETO, SIRO	1BP2500084	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Valverde de Leganés	73,800
***3242**	VILLAR VILLAR, ANTONIA	0302	Celador/a de Atención Especializada	HOSPITAL SIBERIA SERENA DE TALARRUBIAS	24,300

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos y se fija el lugar, fecha y hora de la celebración del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de 29 de octubre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a Especialista del Trabajo, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2022060535)

Vistas las reclamaciones presentadas a las listas provisionales de admitidos y excluidos publicadas por Resolución de 13 de diciembre de 2021 (DOE núm. 243, de 21 de diciembre), y de conformidad con lo previsto en la base 4.2 y 7.1 de la Resolución de 29 de octubre de 2021 (DOE núm. 213, de 5 de noviembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convocaba proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a Especialista del Trabajo, esta Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

Primero. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, clasificada por turnos de acceso y con indicación de las causas de exclusión, en la categoría de Enfermero/a Especialista del Trabajo, convocada mediante la citada resolución.

Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión a la lista provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de esta resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Segundo. Estas listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos están disponibles en internet a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Tercero. Fijar en el anexo de esta resolución, el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase oposición para la categoría de Enfermero/a Especialista del Trabajo. Esta resolución podrá consultarse en la dirección de internet a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Cuarto. Los aspirantes admitidos para la realización del ejercicio deberán ir provistos con bolígrafo azul, así como del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro documento oficial que acredite fehacientemente su identidad.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de



conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 14 de febrero de 2022.

La Directora de Recursos Humanos y
Asuntos Generales,

MARÍA DEL CARMEN BARROSO HORRILLO

**ANEXO****ENFERMERO/A ESPECIALISTA DEL TRABAJO**

LUGAR: Facultad de Derecho. Avda. Universidad, s/n. 10003 (Cáceres).

FECHA: sábado, 11 de junio de 2022.

HORA: 10:00 horas.

TURNOS: Libre y promoción interna.

La distribución de los opositores en la Facultad, se publicará en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), con antelación suficiente al día de realización de la prueba.

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos y se fija el lugar, fecha y hora de la celebración del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de 29 de octubre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Especialista en Laboratorio, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2022060536)

Vistas las reclamaciones presentadas a las listas provisionales de admitidos y excluidos publicadas por Resolución de 13 de diciembre de 2021 (DOE núm. 243, de 21 de diciembre), y de conformidad con lo previsto en la base 4.2 y 7.1 de la Resolución de 29 de octubre de 2021 (DOE núm. 213, de 5 de noviembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convocaba proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Especialista en Laboratorio, esta Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

Primero. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, clasificada por turnos de acceso y con indicación de las causas de exclusión, en la categoría de Técnico/a Especialista en Laboratorio, convocada mediante la citada resolución.

Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión a la lista provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de esta resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Segundo. Estas listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos están disponibles en internet a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Tercero. Fijar en el anexo de esta resolución, el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase oposición para la categoría de Técnico/a Especialista en Laboratorio. Esta resolución podrá consultarse en la dirección de internet a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Cuarto. Los aspirantes admitidos para la realización del ejercicio deberán ir provistos con bolígrafo azul, así como del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro documento oficial que acredite fehacientemente su identidad.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de



conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 14 de febrero de 2022.

La Directora de Recursos Humanos y
Asuntos Generales,

MARÍA DEL CARMEN BARROSO HORRILLO

**ANEXO****TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN LABORATORIO**

LUGAR:

- Escuela de Ingenierías Industriales.
- Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

Campus Universitario, Av. de Elvas, s/n, 06006 Badajoz.

FECHA: sábado, 4 de junio de 2022.

HORA: 10:00 horas.

TURNOS: Libre, promoción interna y discapacidad.

La distribución de los opositores en la Facultad y en la Escuela, se publicará en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), con antelación suficiente al día de realización de la prueba.

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos y se fija el lugar, fecha y hora de la celebración del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de 29 de octubre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2022060537)

Vistas las reclamaciones presentadas a las listas provisionales de admitidos y excluidos publicadas por Resolución de 13 de diciembre de 2021 (DOE núm. 243, de 21 de diciembre), y de conformidad con lo previsto en la base 4.2 y 7.1 de la Resolución de 29 de octubre de 2021 (DOE núm. 213, de 5 de noviembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convocaba proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico, esta Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

Primero. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, clasificada por turnos de acceso y con indicación de las causas de exclusión, en la categoría de Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico, convocada mediante la citada resolución.

Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión a la lista provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de esta resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Segundo. Estas listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos están disponibles en internet a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Tercero. Fijar en el anexo de esta resolución, el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase oposición para la categoría de Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico. Esta resolución podrá consultarse en la dirección de internet a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Cuarto. Los aspirantes admitidos para la realización del ejercicio deberán ir provistos con bolígrafo azul, así como del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro documento oficial que acredite fehacientemente su identidad.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de



conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 14 de febrero de 2022.

La Directora de Recursos Humanos y
Asuntos Generales,

MARÍA DEL CARMEN BARROSO HORRILLO

**ANEXO****TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN RADIODIAGNÓSTICO**

LUGAR:

- Facultad de Educación y Psicología.
- Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

Campus Universitario, Av. de Elvas, s/n, 06006 Badajoz.

FECHA: domingo, 5 de junio de 2022.

HORA: 10:00 horas.

TURNOS: Libre, promoción interna y discapacidad.

La distribución de los opositores en la Facultad, se publicará en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), con antelación suficiente al día de realización de la prueba.

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos y se fija el lugar, fecha y hora de la celebración del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de 29 de octubre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2022060534)

Vistas las reclamaciones presentadas a las listas provisionales de admitidos y excluidos publicadas por Resolución de 13 de diciembre de 2021 (DOE núm. 243, de 21 de diciembre), y de conformidad con lo previsto en la base 4.2 y 7.1 de la Resolución de 29 de octubre de 2021 (DOE núm. 213, de 5 de noviembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convocaba proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental, esta Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

Primero. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, clasificada por turnos de acceso y con indicación de las causas de exclusión, en la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental, convocada mediante la citada resolución.

Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión a la lista provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de esta resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Segundo. Estas listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos están disponibles en internet a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Tercero. Fijar en el anexo de esta resolución, el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase oposición para la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental. Esta resolución podrá consultarse en la dirección de internet a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Cuarto. Los aspirantes admitidos para la realización del ejercicio deberán ir provistos con bolígrafo azul, así como del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro documento oficial que acredite fehacientemente su identidad.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de



conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 14 de febrero de 2022.

La Directora de Recursos Humanos Y
Asuntos Generales,

MARÍA DEL CARMEN BARROSO HORRILLO

**ANEXO****ENFERMERO/A ESPECIALISTA EN SALUD MENTAL**

LUGAR: Campus Universitario de Mérida. Av. Santa Teresa de Jornet, 38. 06800 Mérida.

FECHA: sábado, 11 de junio de 2022.

HORA: 10:00 horas.

TURNOS: Libre, promoción interna y discapacidad.

La distribución de los opositores en el Campus Universitario, se publicará en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), con antelación suficiente al día de realización de la prueba.

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos y se fija el lugar, fecha y hora de la celebración del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de 29 de octubre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.
(2022060540)

Vistas las reclamaciones presentadas a las listas provisionales de admitidos y excluidos publicadas por Resolución de 13 de diciembre de 2021 (DOE núm. 243, de 21 de diciembre), y de conformidad con lo previsto en la base 4.2 y 7.1 de la Resolución de 29 de octubre de 2021 (DOE núm. 213, de 5 de noviembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convocaba proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica, esta Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

Primero. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, clasificada por turnos de acceso y con indicación de las causas de exclusión, en la categoría de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica, convocada mediante la citada resolución.

Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión a la lista provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de esta resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Segundo. Estas listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos están disponibles en internet a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Tercero. Fijar en el anexo de esta resolución, el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase oposición para la categoría de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica. Esta resolución podrá consultarse en la dirección de internet a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Cuarto. Los aspirantes admitidos para la realización del ejercicio deberán ir provistos con bolígrafo azul, así como del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro documento oficial que acredite fehacientemente su identidad.



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitarse cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 14 de febrero de 2022.

La Directora de Recursos Humanos y
Asuntos Generales,

MARÍA DEL CARMEN BARROSO HORRILLO

**ANEXO****TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN ANATOMÍA PATOLÓGICA**

LUGAR: Escuela de Ingenierías Industriales. Campus Universitario, Av. de Elvas, s/n, 06006 Badajoz.

FECHA: domingo, 5 de junio de 2022.

HORA: 10:00 horas.

TURNOS: Libre y discapacidad.

La distribución de los opositores en la Escuela, se publicará en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), con antelación suficiente al día de realización de la prueba.

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se aprueban las relaciones definitivas de admitidos y excluidos y se fija el lugar, fecha y hora de la celebración del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de 20 de septiembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidades de Alergología, Análisis Clínicos, Anatomía Patológica, Aparato Digestivo, Bioquímica Clínica, Cardiología, Cirugía Cardiovascular, Cirugía Oral y Maxilofacial, Cirugía Plástica, Estética y Reparadora, Cirugía Torácica, Farmacia Hospitalaria, Geriatría, Hematología y Hemoterapia, Inmunología, Medicina del Trabajo, Medicina Física y Rehabilitación, Medicina Intensiva, Medicina Interna, Medicina Nuclear, Medicina Preventiva y Salud Pública, Microbiología y Parasitología, Neumología, Neurocirugía, Neurofisiología Clínica, Neurología, Obstetricia y Ginecología, Oftalmología, Oncología Radioterápica, Otorrinolaringología, Pediatría y sus áreas específicas, Psiquiatría, Radiodiagnóstico, Radiofarmacia, Radiofísica Hospitalaria y Reumatología, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2022060541)

Vistas las reclamaciones presentadas a las listas provisionales de admitidos y excluidos publicadas por Resolución de 15 de noviembre de 2021 (DOE núm. 227, de 25 de noviembre), y de conformidad con lo previsto en la base 4.2 y 7.1 de la Resolución de 20 de septiembre de 2021 (DOE núm. 191, de 4 de octubre), de la Dirección Gerencia, por la que se convocaba proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, esta Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

Primero. Aprobar las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, clasificadas por turnos de acceso y con indicación de las causas de exclusión, en la categoría de facultativo/a Especialista de Área de Alergología, Análisis Clínicos, Anatomía Patológica, Aparato Digestivo, Bioquímica Clínica, Cardiología, Cirugía Cardiovascular, Cirugía Oral y Maxilofacial, Cirugía Plástica, Estética y Reparadora, Cirugía Torácica, Farmacia Hospitalaria, Geriatría, Hematología y Hemoterapia, Inmunología, Medicina del Trabajo, Medicina Física y Rehabilitación, Medicina Intensiva, Medicina Interna, Medicina Nuclear, Medicina Preventiva y Salud Pública, Microbiología y Parasitología, Neumología, Neurocirugía, Neurofisiología Clínica, Neurología, Obstetricia y Ginecología, Oftalmología, Oncología Radioterápica, Otorrinolaringología, Pediatría y sus áreas específicas, Psiquiatría, Radiodiagnóstico, Radiofarmacia, Radiofísica Hospitalaria y Reumatología, convocada mediante la citada resolución.

Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión a la lista provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de esta resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Segundo. Estas listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos están disponibles en internet a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Tercero. Fijar en el Anexo de esta resolución, el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase oposición para la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Alergología, Análisis Clínicos, Anatomía Patológica, Aparato Digestivo, Bioquímica Clínica, Cardiología, Cirugía Cardiovascular, Cirugía Oral y Maxilofacial, Cirugía Plástica, Estética y Reparadora, Cirugía Torácica, Farmacia Hospitalaria, Geriatría, Hematología y Hemoterapia, Inmunología, Medicina del Trabajo, Medicina Física y Rehabilitación, Medicina Intensiva, Medicina Interna, Medicina Nuclear, Medicina Preventiva y Salud Pública, Microbiología y Parasitología, Neumología, Neurocirugía, Neurofisiología Clínica, Neurología, Obstetricia y Ginecología, Oftalmología, Oncología Radioterápica, Otorrinolaringología, Pediatría y sus áreas específicas, Psiquiatría, Radiodiagnóstico, Radiofarmacia, Radiofísica Hospitalaria y Reumatología.

Esta resolución podrá consultarse en la dirección de internet a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Cuarto. Los aspirantes admitidos para la realización del ejercicio deberán ir provistos con bolígrafo azul, así como del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro documento oficial que acredite fehacientemente su identidad.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitarse cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 14 de febrero de 2022.

La Directora de Recursos Humanos y
Asuntos Generales,

MARÍA DEL CARMEN BARROSO HORRILLO

ANEXO**CATEGORÍA: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA**

ESPECIALIDADES: Alergología, Análisis Clínicos, Anatomía Patológica, Aparato Digestivo, Bioquímica Clínica, Cardiología, Cirugía Cardiovascular, Cirugía Oral y Maxilofacial, Cirugía Plástica, Estética y Reparadora, Cirugía Torácica, Farmacia Hospitalaria, Geriatría, Hematología y Hemoterapia, Inmunología, Medicina del Trabajo, Medicina Física y Rehabilitación, Medicina Intensiva, Medicina Interna, Medicina Nuclear, Medicina Preventiva y Salud Pública, Microbiología y Parasitología, Neumología, Neurocirugía, Neurofisiología Clínica, Neurología, Obstetricia y Ginecología, Oftalmología, Oncología Radioterápica, Otorrinolaringología, Pediatría y sus áreas específicas, Psiquiatría, Radiodiagnóstico, Radiofarmacia, Radiofísica Hospitalaria y Reumatología

LUGARES: Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Enfermería y Terapia Ocupacional, Facultad de Formación del Profesorado y Escuela Politécnica. Avda. Universidad, s/n. 10003 (Cáceres).

FECHA: sábado, 21 de mayo de 2022.

HORA: 10:00 horas.

TURNOS: Libre, promoción interna y discapacidad.

La distribución de los opositores en las Facultades y Escuela, se publicará en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), con antelación suficiente al día de realización de la prueba.

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos y se fija el lugar, fecha y hora de la celebración del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de 20 de septiembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Psicólogo/a Clínico, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2022060543)

Vistas las reclamaciones presentadas a las listas provisionales de admitidos y excluidos publicadas por Resolución de 15 de noviembre de 2021 (DOE núm. 227, de 25 de noviembre), y de conformidad con lo previsto en la base 4.2 y 7.1 de la Resolución de 20 de septiembre de 2021 (DOE núm. 191, de 4 de octubre), de la Dirección Gerencia, por la que se convocaba proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Psicólogo/a Clínico, esta Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

Primero. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, clasificada por turnos de acceso y con indicación de las causas de exclusión, en la categoría de Psicólogo/a Clínico convocada mediante la citada resolución.

Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión a la lista provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de esta resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Segundo. Estas listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos están disponibles en internet a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Tercero. Fijar en el anexo de esta resolución, el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase oposición para la categoría de Psicólogo/a Clínico. Esta resolución podrá consultarse en la dirección de internet a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Cuarto. Los aspirantes admitidos para la realización del ejercicio deberán ir provistos con bolígrafo azul, así como del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro documento oficial que acredite fehacientemente su identidad.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de

**DOE**

NÚMERO 38

Jueves, 24 de febrero de 2022

9580

conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 14 de febrero de 2022.

La Directora de Recursos Humanos y
Asuntos Generales,

MARÍA DEL CARMEN BARROSO HORRILLO

ANEXO**PSICÓLOGO/A CLÍNICO**

LUGARES: Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Enfermería y Terapia Ocupacional, Facultad de Formación del Profesorado y Escuela Politécnica. Avda. Universidad, s/n. 10003 (Cáceres).

FECHA: sábado, 21 de mayo de 2022.

HORA: 10:00 horas.

TURNOS: Libre y discapacidad.

La distribución de los opositores en las Facultades y Escuela, se publicará en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), con antelación suficiente al día de realización de la prueba.

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la composición del Tribunal de Selección del proceso selectivo convocado por Resolución de 29 de octubre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2022060550)

Por Resolución de 20 de octubre de 2021 (DOE núm. 213, de 5 de noviembre), de la Dirección Gerencia, se convocó proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, nombrándose al Tribunal de Selección encargado de su valoración.

Con posterioridad a la fecha indicada se han producido circunstancias en un miembro del citado Tribunal que aconseja modificar su composición en orden a garantizar la necesaria eficacia y funcionalidad en la organización y gestión del reseñado proceso selectivo.

Por todo ello, esta Dirección Gerencia, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Único. Modificar la composición del Tribunal de Selección de Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico en los términos que se expresan a continuación:

- Nombrar a María Jesús Luis Mateos vocal titular y presidenta suplente, en sustitución de María de las Nieves Serradilla Díaz.
- Nombrar a Elena Díaz Graña vocal suplente, en sustitución de María Jesús Luis Mateos.

Mérida, 17 de febrero de 2022.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO

• • •

III

OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación Sociedad para la Promoción y el Desarrollo del Valle del Jerte (SOPRODEVAJE)" para la aplicación del enfoque Leader del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 en Extremadura, firmado el día 25 de noviembre de 2016. (2022060463)

Habiéndose firmado el día 3 de diciembre de 2021, la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación Sociedad para la Promoción y el Desarrollo del Valle del Jerte (SOPRODEVAJE)" para la aplicación del enfoque Leader del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 en Extremadura, firmado el día 25 de noviembre de 2016, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de febrero de 2022.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL "ASOCIACIÓN SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL VALLE DEL JERTE (SOPRODEVAJE)" PARA LA APLICACIÓN DEL ENFOQUE LEADER DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2014-2020 EN EXTREMADURA, FIRMADO EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2016

Mérida, 3 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, representada por Doña Begoña García Bernal, en virtud del Decreto del Presidente 19/2019, de 1 de julio, por el que se dispone el nombramiento, y conforme a las atribuciones que le confiere el Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, el Grupo de Acción Local "Asociación Sociedad para la Promoción y el Desarrollo del Valle del Jerte" (en adelante GAL SOPRODEVAJE), con sede en Ctra. Nacional 110, km 381, 10613 Navaconcejo (Cáceres), con código de identificación fiscal n.º G10448819, representado por su Presidente José Antonio Recio Santos, nombrado por acuerdo de dicha entidad de fecha 21 de noviembre de 2019 y facultado para la firma del presente Convenio.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir la ADENDA al presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

Primero. Que la finalidad del Convenio suscrito el 25 de noviembre de 2016 es establecer la relación entre el GAL SOPRODEVAJE y la Consejería competente en materia de Desarrollo Rural para la aplicación de la Metodología LEADER del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, en el ámbito territorial del GAL y en función de su Estrategia de Desarrollo Local Participativo (en adelante EDLP) seleccionada conforme al Decreto 64/2016, de 17 de mayo de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo (DOE 97, lunes 23 de mayo de 2016) para el Periodo de Programación 2014-2020 y lo determinado en el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor del desarrollo rural, el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, establece las disposiciones de

aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; todo ello de acuerdo con lo establecido por las bases reguladoras por las que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el Periodo de Programación de Desarrollo Rural 2014-2020.

Segundo. El Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 fue aprobado el 18 de noviembre de 2015 mediante la Decisión de la Comisión C(2015) 8193 final, modificada por la Decisión de la Comisión C (2017) 5421 final. Dicho programa contempla la medida 19 Apoyo para el desarrollo local de LEADER cuya finalidad es la aplicación de estrategias innovadoras mediante el método LEADER, contribuyendo al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales. La implementación de las estrategias de acción local y otras acciones de los GAL refuerzan la coherencia territorial y las sinergias entre medidas para el desarrollo de la economía y de la sociedad.

Tercero. Que el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la aplicación de la medida 19 mediante la metodología LEADER, a través de la puesta en marcha de las actuaciones comarcales promovidas por los GAL y previstas en su EDLP.

Cuarto. Que el GAL SOPRODEVAJE fue seleccionado mediante Resolución de 23 de septiembre de 2016.

Quinto. Que en la resolución de selección del GAL se establece que las relaciones entre el GAL y la Administración Autonómica se establecerán mediante convenio, en el que así mismo se reflejará, entre otros aspectos, los procedimientos y normas aplicables para la utilización, control y seguimiento del proceso de actuación así como las facultades y autorizaciones para dictar normas de desarrollo de los mismos para la ejecución del programa de desarrollo comarcal seleccionado.

Sexto. El Decreto 299/2015, de 27 de noviembre, designa y establece la organización y funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Este decreto determina que la Autoridad de Gestión será responsable de la gestión y aplicación eficiente, eficaz y correcta del programa. Sus funciones vienen establecidas en el artículo 66 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). El Organismo de Certificación es la Intervención General de la Junta de Extremadura con el alcance y las competencias previstas en el artículo 9.1 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre.

Por la presente Adenda se modifica el Convenio de 25 de noviembre de 2016 conforme a la cláusula decimoséptima. Modificación del convenio suscrito el 25 de noviembre de 2016 entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación Sociedad para la Promoción y el Desarrollo del Valle del Jerte" que indica:

"El presente Convenio, podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, en función del desarrollo efectivo del programa de desarrollo rural, mediante la suscripción del oportuno Acuerdo de Modificación, que deberá ser suscrito antes de la finalización del plazo de duración; e igualmente por la aplicación de las normas de desarrollo del PDR 2014-2020.

Cuando la revisión, incluidas las que puedan derivarse de las evaluaciones de la aplicación del programa del GAL, implique modificación de los cuadros financieros, su aprobación corresponderá a la Consejería, quienes darán traslado de la misma al Comité de Seguimiento del PDR de Extremadura 2014-2020.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo primero de la presente cláusula, en caso de retraso en la ejecución del programa comarcal y en el cronograma de pagos, las autoridades competentes, en orden a un mejor cumplimiento del programa regional y a una mayor eficiencia de las dotaciones financieras del mismo, podrán ajustar la contribución financiera asignada al programa comarcal a la evolución real del mismo, reasignando, en el marco del programa regional, las dotaciones procedentes de estos ajustes en los términos previstos en el Decreto 64/2016, de 17 de mayo, de selección de EDLP y en el Decreto por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020. Esta reasignación será comunicada al Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020. Todo ello en consonancia con la necesaria consecución de los hitos del programa, sobre la base de la información y las evaluaciones que se realicen, de cara a la aplicación del marco del rendimiento.

En todo caso, estos trámites o autorizaciones deberán adoptarse con carácter previo al Acuerdo de Modificación".

Séptimo. El 28 de diciembre del año 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea el Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013, (UE) n.º 1306/2013 y (UE) n.º 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022 y el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 en lo que respecta

a los recursos y la distribución de dicha ayuda en los años 2021 y 2022 y con respecto a las estrategias de desarrollo local participativo se indica lo siguiente:

"CAPÍTULO II. Preparación de las futuras estrategias de desarrollo local participativo para los años de programación 2021 y 2022

Artículo 4. Desarrollo local participativo.

En el caso de los programas prorrogados de conformidad con el artículo 1, del presente Reglamento el FEADER podrá apoyar los gastos de desarrollo de capacidades y acciones preparatorias en apoyo del diseño y la futura aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo bajo el nuevo marco jurídico".

Por tanto, con el fin de iniciar y agilizar la preparación de las futuras estrategias y no tener que esperar a la aprobación del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 se propone un alta de 3.000.000 € en Gasto Público Total, que es la misma cuantía que la que se destinó para este fin en la preparación de las estrategias del periodo 2014-2020 y que supone una asignación de 125.000 € a cada Grupo de Acción Local.

Octavo. Por otro lado, con respecto a la submedida 19.4 el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo indica lo siguiente:

"Artículo 35. Ayuda de los Fondos EIE al desarrollo local participativo.

1. La ayuda de los Fondos EIE de que se trate al desarrollo local participativo incluirá:

- d) los costes de explotación vinculados a la gestión de la puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local participativo consistentes en costes de funcionamiento, de personal, de formación, costes vinculados a las relaciones públicas, costes financieros, así como los costes relativos a la supervisión y la evaluación de la estrategia a que se refiere el artículo 34, apartado 3, letra g);
- e) la animación de la estrategia de desarrollo local participativo con el fin de facilitar el intercambio entre las partes interesadas para suministrar información y fomentar la estrategia y para apoyar a los beneficiarios potenciales con vistas a desarrollar operaciones y preparar solicitudes.



2. La ayuda para los costes de explotación y animación a que se refiere el apartado 1, letras d) y e), no superará el 25 % del gasto público total en que se incurra en el marco de la estrategia de desarrollo local participativo”.

En un primer momento la submedida 19.4 se había calculado como un porcentaje de la submedida 19.2, pero tras consultar a la Comisión Europea, han indicado que la estrategia de desarrollo local participativo, regulada en el artículo 35.2 del Reglamento 1303/2013, que se debe tomar como referencia para calcular el importe programado de la submedida 19.4, se compone por la suma de la programación de las submedidas 19.2, 19.3 y 19.4, tal y como se hizo en el periodo de programación 2007-2013. Por tanto, esta fórmula de cálculo de la submedida 19.4 también afecta a la programación de la submedida 19.2.

Noveno. Asimismo en el artículo 1 del Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 se indica que para los programas financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2020, establecido en el artículo 26, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, queda prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2022, con lo que al aplicar el mecanismo presupuestario denominado N+3 los gastos son subvencionables hasta el 31/12/2025, según la modificación introducida en el artículo 65.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 por el Reglamento (UE) 2020/2220 antes comentado en su artículo 2 “Continuación de la aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 a los programas que reciben ayuda del FEADER”.

En los convenios firmados entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y los Grupos de Acción Local de Extremadura el 25 de noviembre de 2016 aparece en el anexo I un Plan financiero por medidas y fuentes de cofinanciación para las cuatro submedidas de la medida 19.

En lo que respecta la submedida 19.1 Ayuda preparatoria, se implementó, gestionó y pagó al principio del periodo de programación y la submedida 19.4 Gastos Funcionamiento, se prevé que será utilizada por los GAL a lo largo de periodo 2014-2020 para disponer de los recursos humanos y materiales necesarios para realizar su trabajo.

Por otro lado, se ha establecido un sistema de seguimiento de todos los GAL consistente en determinar que a 31/12/2020 se debía haber comprometido y pagado unas determinadas cuantías sobre la programación de las submedidas 19.2. Proyectos y Estrategias de Desarrollo Local y 19.3. Cooperación (desde el inicio del periodo de programación). Concretamente, se estableció una asignación inicial del 60 % de la suma de la programación de las submedidas 19.2 y 19.3 y de esa asignación inicial se debía haber comprometido el 80 % y haberse pagado el 50 % a finales del año 2020.

Debido a la prórroga del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, se han recibido fondos adicionales que se han repartido entre los distintos Grupos de Acción Local y para la modificación de los convenios de los Grupos de Acción Local motivado por el incremento de fondos de la prórroga durante los años 2021 y 2022, se han tenido en cuenta los planteamientos y criterios que se explican a continuación:

1. Las Estrategias que alcancen a 31 de diciembre de 2020, un grado de ejecución a nivel de proyectos comprometidos, como mínimo del 80% del importe total asignado inicialmente y a nivel de pagos del 50%, tendrán una primera asignación de fondos públicos proporcional al 100 % del porcentaje de reparto inicial de su estrategia sobre el total de fondos de la medida 19 del PDR 2014-2020. Se considera cumplido este hito si la desviación es igual o inferior al 15 %.
2. Las Estrategias que a 31 de diciembre de 2020 sólo alcancen uno de los dos hitos que aparecen en el apartado anterior, tendrán una asignación de fondos públicos correspondiente a un 70 % del porcentaje de reparto inicial de su estrategia. Se considera cumplido este hito si la desviación de la ejecución sobre el objetivo es igual o inferior al 15 %.
3. Las Estrategias que a 31 de diciembre de 2020 no alcancen ninguno de los dos hitos que aparecen en el apartado anterior, tendrán una asignación de fondos públicos correspondiente a un 40 % del porcentaje de reparto inicial de su estrategia. Se considera cumplido este hito si la desviación de la ejecución sobre el objetivo es igual o inferior al 15 %.

Como este GAL ha superado los dos hitos indicados anteriormente, tendrán una asignación de fondos públicos correspondiente a un 100 % del porcentaje de reparto inicial de su estrategia que asciende a 1.663.182,12 €, sin perjuicio de que una vez que varíe el ritmo de ejecución se vuelva a valorar el estado de ejecución y, si fuese necesario, se haga una reprogramación en el sentido que corresponda, una vez analizados los datos de ejecución y las previsiones de gastos para la parte restante del periodo de programación 2014-2020.

Décimo. En la cláusula Octava del convenio “Anticipos y garantías” se indica lo siguiente:

“El plazo máximo para la justificación del referido anticipo será hasta el 15 de noviembre 2022 y de conformidad y concordancia con lo que se disponga en las instrucciones de cierre del PDR 2014-2020”.

Este periodo de justificación se incluyó en el momento en el que el periodo de subvencionabilidad de gastos se extendía hasta el 31/12/2023, pero una vez que el periodo de subvencionabilidad de gastos del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 ha sido prorrogado hasta el 31/12/2025 por el Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020, debe permitirse realizar esta justificación hasta dos años después.

De conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de sus competencias, en aras de una mayor eficacia y eficiencia las partes reunidas acuerdan formalizar la presente ADENDA, cuyo contenido se plasma en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se modifica la cláusula segunda del Convenio, quedando redactada como sigue:

"Segunda. Dotaciones financieras.

El importe de la subvención de fondos comunitarios (FEADER) concedida para la ejecución del programa comarcal asciende a la cantidad de 4.863.886,34 euros.

Como contribución financiera de carácter nacional, la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura, con cargo a las dotaciones presupuestarias que anualmente se fijen en las correspondientes Leyes de Presupuestos, aportarán durante este período de aplicación la cantidad de 1.621.295,78 euros.

Las cantidades que como contribución financiera de las distintas Administraciones Nacionales se conceden al GAL para la ejecución de su programa de desarrollo y que se explicitan anteriormente, se computarán como parte de la aportación económica que estas Administraciones realizan al PDR y en particular a la metodología LEADER en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La contribución financiera de los fondos comunitarios y de las Administraciones nacionales, junto con la aportación privada, constituirá el coste total del programa de desarrollo comarcal, estimado inicialmente en 7.928.521,12 euros.

Este coste total explicitado por submedidas y fuentes de cofinanciación, se recoge en los cuadros financieros que como Anexo I se incorporan al presente Convenio.

En todo caso, la aportación anual efectiva dependerá de la disponibilidad presupuestaria que resulte de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, la contribución financiera de fondos públicos a la EDLP podrá variar en función de la reasignación que, en su caso, efectúe la Autoridad de Gestión del PDR para ajustarla a la evolución real de la ejecución. La reasignación de la dotación procedente de este ajuste, se realizará bien a aquellos Grupos cuyo nivel de inversión supere el nivel medio de ejecución, bien a otras medidas del Programa.

Cualquier modificación de los cuadros financieros del Anexo I tendrá que ser incorporada en el presente Convenio mediante Adenda o cláusula modificatoria.

Según lo establecido en el PDR de Extremadura 2014-2020, así como en el Decreto 64/2016, de 17 de mayo, de Selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo, se establecerá una reserva de rendimiento entre el 5% y el 7% del presupuesto asignado a cada grupo. Esta reserva estará condicionada al alcance de los objetivos establecidos en la EDLP y en todo caso a lo que a tal efecto determine la Autoridad de Gestión en virtud del examen de rendimiento que establece el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento y el Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y al Reglamento (UE) n.º 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a FEADER".

Segunda. Se modifica la cláusula Séptima del Convenio, quedando redactada como sigue:

"Séptima. Provisión de Fondos.

El GAL remitirá mensualmente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio como Organismo Pagador, a través de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, previsión de importes de solicitud de remisión de fondos FEADER a realizar en los dos meses posteriores, y semestralmente previsiones para el ejercicio posterior.

El GAL realizará la petición de remisión de fondos a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, para la aplicación del enfoque LEADER del PDR 2014-2020 en Extremadura, a través de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural mediante el Servicio de Diversificación del Medio Rural, según lo estipulado en el Decreto de Bases Reguladoras (Régimen de Ayudas).

Una vez efectuadas por parte de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural las comprobaciones y conciliaciones necesarias y para aquellos expedientes aprobados y autorizados, la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural remitirá a la Sección de Contabilidad del Organismo Pagador solicitud de remisión de fondos junto con la siguiente documentación:

- Certificación de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, según modelo determinado por la sección de Contabilidad del Organismo Pagador, de admisibilidad para la financiación por FEADER en el que se incluya listado de los GAL beneficiarios de las ayudas, propuestos a pago.
- Justificante de contabilización por la Intervención de la Junta de Extremadura de la Orden de Pago.



- Soporte electrónico con los requerimientos obligatorios y formato, según Reglamento de Ejecución (UE) n.º 2015/1532 de la Comisión, de 15 de septiembre de 2015, por el que se establecen la forma y el contenido de la información contable que debe presentarse a la Comisión con vistas a la liquidación de cuentas del FEAGA y del FEADER, así como con fines de seguimiento y elaboración de previsiones.

Semanalmente la Sección de Contabilidad incluirá en la Petición de Fondos que se realiza al Organismo de Coordinación del FEGA aquellas solicitudes de fondos recibidas y conciliadas, comunicándose a la Tesorería para que desde esta se ordene transferencia una vez que se hayan recibido los fondos solicitados.

Los GAL efectuarán el pago de los fondos recibidos a los titulares de los proyectos en el plazo de 30 días de su recepción.

El GAL aportará cualquier otra información o documentación que se establezca y se solicite por el Organismo Pagador”.

Tercera. Se modifica la cláusula Octava del Convenio, quedando redactada como sigue:

“Octava. Anticipos y garantías.

El plazo máximo para la justificación del referido anticipo será hasta el 15 de noviembre 2024 y de conformidad y concordancia con lo que se disponga en las instrucciones de cierre del PDR 2014-2020”.

Cuarta. Se modifica el Anexo I “Plan Financiero por medidas y fuentes de cofinanciación” del Convenio de 25 de noviembre de 2016 entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local “Asociación Sociedad para la Promoción y el Desarrollo del Valle del Jerte”.

Disposición final única.

Las referencias contenidas en el Convenio de 25 de noviembre de 2016 a la Dirección General de Desarrollo Rural se entenderán realizadas a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural en cumplimiento de lo recogido en el Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio,

D.ª BEGOÑA GARCÍA BERNAL

Presidente
del Grupo de Acción Local,

D. JOSÉ ANTONIO RECIO SANTOS

ANEXO I.
PLAN FINANCIERO POR MEDIDAS Y FUENTES DE COFINANCIACIÓN

PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA FEADER 2014 - 2020
 ENFOQUE LEADER. Plan Financiero por medidas y fuentes de cofinanciación
 Grupo de Acción Local: Asociación Sociedad para la Promoción y el Desarrollo del Valle del Jerte (SOPRODEVAJE)

MEDIDAS	FEADER (75%)	ADMINISTRACIONES NACIONALES (25%)	TOTAL PÚBLICO	GASTO PRIVADO	COSTE TOTAL
19,1 Ayuda Preparatoria ¹	187.500,00	62.500,00	250.000,00		250.000,00
19,2 Ayuda para la realización de operaciones conforme a la estrategia de DLP	3.443.789,69	1.147.929,90	4.591.719,59	1.443.339,00	6.035.058,59
19,3 Preparación y Realización de las actividades de cooperación del GAL	63.500,00	21.167,00	84.667,00		84.667,00
19,4 Ayuda para los costes de explotación y animación	1.169.096,65	389.698,88	1.558.795,53		1.558.795,53
TOTAL	4.863.886,34	1.621.295,78	6.485.182,12	1.443.339,00	7.928.521,12

¹ La submedida 19,1 Ayuda Preparatoria está regulada por : DECRETO 26/2016, DE 8 DE MARZO QUE REGULA LA CONCEPCIÓN DIRECTA DE AYUDAS A LAS ORGANIZACIONES CANDIDATAS PRESELECCIONADAS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL DE EXTREMADURA, PARA LA PREPARACIÓN DE SUS ESTRETEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO.

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo de la Comarca Tajo-Salor-Almonte (TAGUS)" para la aplicación del enfoque Leader del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 en Extremadura, firmado el día 25 de noviembre de 2016.
(2022060464)

Habiéndose firmado el día 3 de diciembre de 2021, la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo de la Comarca Tajo-Salor-Almonte (TAGUS)" para la aplicación del enfoque Leader del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 en Extremadura, firmado el día 25 de noviembre de 2016, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de febrero de 2022.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA
DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y
TERRITORIO Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL "ASOCIACIÓN PARA
EL DESARROLLO DE LA COMARCA TAJO-SALOR-ALMONTE (TAGUS)"
PARA LA APLICACIÓN DEL ENFOQUE LEADER DEL PROGRAMA DE
DESARROLLO RURAL 2014-2020 EN EXTREMADURA, FIRMADO EL DÍA
25 DE NOVIEMBRE DE 2016

Mérida, 3 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, representada por Doña Begoña García Bernal, en virtud del Decreto del Presidente 19/2019, de 1 de julio, por el que se dispone el nombramiento, y conforme a las atribuciones que le confiere el Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo de la Comarca Tajo-Salor-Almonte" (en adelante GAL TAGUS), con sede en C/ Nisa, 2 A, 10190 Casar de Cáceres (Cáceres), con código de identificación fiscal n.º G10257616, representado por su Presidente José Flores Tapia, nombrado por acuerdo de dicha entidad de fecha 30 de enero de 2020 y facultado para la firma del presente Convenio.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir la ADENDA al presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

Primero. Que la finalidad del Convenio suscrito el 25 de noviembre de 2016 es establecer la relación entre el GAL TAGUS y la Consejería competente en materia de Desarrollo Rural para la aplicación de la Metodología LEADER del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, en el ámbito territorial del GAL y en función de su Estrategia de Desarrollo Local Participativo (en adelante EDLP) seleccionada conforme al Decreto 64/2016, de 17 de mayo de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo (DOE 97, lunes 23 de mayo de 2016) para el Periodo de Programación 2014-2020 y lo determinado en el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor del desarrollo rural, el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, establece las disposiciones de

aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; todo ello de acuerdo con lo establecido por las bases reguladoras por las que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el Periodo de Programación de Desarrollo Rural 2014-2020.

Segundo. El Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 fue aprobado el 18 de noviembre de 2015 mediante la Decisión de la Comisión C(2015) 8193 final, modificada por la Decisión de la Comisión C (2017) 5421 final. Dicho programa contempla la medida 19 Apoyo para el desarrollo local de LEADER cuya finalidad es la aplicación de estrategias innovadoras mediante el método LEADER, contribuyendo al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales. La implementación de las estrategias de acción local y otras acciones de los GAL refuerzan la coherencia territorial y las sinergias entre medidas para el desarrollo de la economía y de la sociedad.

Tercero. Que el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la aplicación de la medida 19 mediante la metodología LEADER, a través de la puesta en marcha de las actuaciones comarcales promovidas por los GAL y previstas en su EDLP.

Cuarto. Que el GAL TAGUS fue seleccionado mediante Resolución de 23 de septiembre de 2016.

Quinto. Que en la resolución de selección del GAL se establece que las relaciones entre el GAL y la Administración Autonómica se establecerán mediante convenio, en el que así mismo se reflejará, entre otros aspectos, los procedimientos y normas aplicables para la utilización, control y seguimiento del proceso de actuación así como las facultades y autorizaciones para dictar normas de desarrollo de los mismos para la ejecución del programa de desarrollo comarcal seleccionado.

Sexto. El Decreto 299/2015, de 27 de noviembre, designa y establece la organización y funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Este decreto determina que la Autoridad de Gestión será responsable de la gestión y aplicación eficiente, eficaz y correcta del programa. Sus funciones vienen establecidas en el artículo 66 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). El Organismo de Certificación es la Intervención General de la Junta de Extremadura con el alcance y las competencias previstas en el artículo 9.1 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre.

Por la presente Adenda se modifica el Convenio de 25 de noviembre de 2016 conforme a la cláusula decimoséptima. Modificación del convenio suscrito el 25 de noviembre de 2016 entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo de la Comarca Tajo-Salor-Almonte (TAGUS)" que indica:

"El presente Convenio, podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, en función del desarrollo efectivo del programa de desarrollo rural, mediante la suscripción del oportuno Acuerdo de Modificación, que deberá ser suscrito antes de la finalización del plazo de duración; e igualmente por la aplicación de las normas de desarrollo del PDR 2014-2020.

Cuando la revisión, incluidas las que puedan derivarse de las evaluaciones de la aplicación del programa del GAL, implique modificación de los cuadros financieros, su aprobación corresponderá a la Consejería, quienes darán traslado de la misma al Comité de Seguimiento del PDR de Extremadura 2014-2020.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo primero de la presente cláusula, en caso de retraso en la ejecución del programa comarcal y en el cronograma de pagos, las autoridades competentes, en orden a un mejor cumplimiento del programa regional y a una mayor eficiencia de las dotaciones financieras del mismo, podrán ajustar la contribución financiera asignada al programa comarcal a la evolución real del mismo, reasignando, en el marco del programa regional, las dotaciones procedentes de estos ajustes en los términos previstos en el Decreto 64/2016, de 17 de mayo, de selección de EDLP y en el Decreto por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020. Esta reasignación será comunicada al Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020. Todo ello en consonancia con la necesaria consecución de los hitos del programa, sobre la base de la información y las evaluaciones que se realicen, de cara a la aplicación del marco del rendimiento.

En todo caso, estos trámites o autorizaciones deberán adoptarse con carácter previo al Acuerdo de Modificación".

Séptimo. El 28 de diciembre del año 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea el Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013, (UE) n.º 1306/2013 y (UE) n.º 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022 y el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 en lo que respecta

a los recursos y la distribución de dicha ayuda en los años 2021 y 2022 y con respecto a las estrategias de desarrollo local participativo se indica lo siguiente:

"CAPÍTULO II. Preparación de las futuras estrategias de desarrollo local participativo para los años de programación 2021 y 2022.

Artículo 4. Desarrollo local participativo.

En el caso de los programas prorrogados de conformidad con el artículo 1, del presente Reglamento el FEADER podrá apoyar los gastos de desarrollo de capacidades y acciones preparatorias en apoyo del diseño y la futura aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo bajo el nuevo marco jurídico".

Por tanto, con el fin de iniciar y agilizar la preparación de las futuras estrategias y no tener que esperar a la aprobación del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 se propone un alta de 3.000.000 € en Gasto Público Total, que es la misma cuantía que la que se destinó para este fin en la preparación de las estrategias del periodo 2014-2020 y que supone una asignación de 125.000 € a cada Grupo de Acción Local.

Octavo. Por otro lado, con respecto a la submedida 19.4 el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo indica lo siguiente:

"Artículo 35. Ayuda de los Fondos EIE al desarrollo local participativo.

1. La ayuda de los Fondos EIE de que se trate al desarrollo local participativo incluirá:

- d) los costes de explotación vinculados a la gestión de la puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local participativo consistentes en costes de funcionamiento, de personal, de formación, costes vinculados a las relaciones públicas, costes financieros, así como los costes relativos a la supervisión y la evaluación de la estrategia a que se refiere el artículo 34, apartado 3, letra g);
- e) la animación de la estrategia de desarrollo local participativo con el fin de facilitar el intercambio entre las partes interesadas para suministrar información y fomentar la estrategia y para apoyar a los beneficiarios potenciales con vistas a desarrollar operaciones y preparar solicitudes.

2. La ayuda para los costes de explotación y animación a que se refiere el apartado 1, letras d) y e), no superará el 25 % del gasto público total en que se incurra en el marco de la estrategia de desarrollo local participativo”.

En un primer momento la submedida 19.4 se había calculado como un porcentaje de la submedida 19.2, pero tras consultar a la Comisión Europea, han indicado que la estrategia de desarrollo local participativo, regulada en el artículo 35.2 del Reglamento 1303/2013, que se debe tomar como referencia para calcular el importe programado de la submedida 19.4, se compone por la suma de la programación de las submedidas 19.2, 19.3 y 19.4, tal y como se hizo en el periodo de programación 2007-2013. Por tanto, esta fórmula de cálculo de la submedida 19.4 también afecta a la programación de la submedida 19.2.

Noveno. Asimismo en el artículo 1 del Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 se indica que para los programas financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2020, establecido en el artículo 26, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, queda prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2022, con lo que al aplicar el mecanismo presupuestario denominado N+3 los gastos son subvencionables hasta el 31/12/2025, según la modificación introducida en el artículo 65.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 por el Reglamento (UE) 2020/2220 antes comentado en su artículo 2 “Continuación de la aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 a los programas que reciben ayuda del FEADER”.

En los convenios firmados entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y los Grupos de Acción Local de Extremadura el 25 de noviembre de 2016 aparece en el anexo I un Plan financiero por medidas y fuentes de cofinanciación para las cuatro submedidas de la medida 19.

En lo que respecta la submedida 19.1 Ayuda preparatoria, se implementó, gestionó y pagó al principio del periodo de programación y la submedida 19.4 Gastos Funcionamiento, se prevé que será utilizada por los GAL a lo largo de periodo 2014-2020 para disponer de los recursos humanos y materiales necesarios para realizar su trabajo.

Por otro lado, se ha establecido un sistema de seguimiento de todos los GAL consistente en determinar que a 31/12/2020 se debía haber comprometido y pagado unas determinadas cantías sobre la programación de las submedidas 19.2. Proyectos y Estrategias de Desarrollo Local y 19.3. Cooperación (desde el inicio del periodo de programación). Concretamente, se estableció una asignación inicial del 60 % de la suma de la programación de las submedidas 19.2 y 19.3 y de esa asignación inicial se debía haber comprometido el 80 % y haberse pagado el 50 % a finales del año 2020.

Debido a la prórroga del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, se han recibido fondos adicionales que se han repartido entre los distintos Grupos de Acción Local y para la modificación de los convenios de los Grupos de Acción Local motivado por el incremento de fondos de la prórroga durante los años 2021 y 2022, se han tenido en cuenta los planteamientos y criterios que se explican a continuación:

1. Las Estrategias que alcancen a 31 de diciembre de 2020, un grado de ejecución a nivel de proyectos comprometidos, como mínimo del 80% del importe total asignado inicialmente y a nivel de pagos del 50%, tendrán una primera asignación de fondos públicos proporcional al 100 % del porcentaje de reparto inicial de su estrategia sobre el total de fondos de la medida 19 del PDR 2014-2020. Se considera cumplido este hito si la desviación es igual o inferior al 15 %.
2. Las Estrategias que a 31 de diciembre de 2020 sólo alcancen uno de los dos hitos que aparecen en el apartado anterior, tendrán una asignación de fondos públicos correspondiente a un 70 % del porcentaje de reparto inicial de su estrategia. Se considera cumplido este hito si la desviación de la ejecución sobre el objetivo es igual o inferior al 15 %.
3. Las Estrategias que a 31 de diciembre de 2020 no alcancen ninguno de los dos hitos que aparecen en el apartado anterior, tendrán una asignación de fondos públicos correspondiente a un 40 % del porcentaje de reparto inicial de su estrategia. Se considera cumplido este hito si la desviación de la ejecución sobre el objetivo es igual o inferior al 15 %.

Como este GAL ha superado los dos hitos indicados anteriormente, tendrán una asignación de fondos públicos correspondiente a un 100 % del porcentaje de reparto inicial de su estrategia que asciende a 1.799.154,43 €, sin perjuicio de que una vez que varíe el ritmo de ejecución se vuelva a valorar el estado de ejecución y, si fuese necesario, se haga una reprogramación en el sentido que corresponda, una vez analizados los datos de ejecución y las previsiones de gastos para la parte restante del periodo de programación 2014-2020.

Décimo. En la cláusula Octava del convenio “Anticipos y garantías” se indica lo siguiente:

“El plazo máximo para la justificación del referido anticipo será hasta el 15 de noviembre 2022 y de conformidad y concordancia con lo que se disponga en las instrucciones de cierre del PDR 2014-2020”.

Este periodo de justificación se incluyó en el momento en el que el periodo de subvencionabilidad de gastos se extendía hasta el 31/12/2023, pero una vez que el periodo de subvencionabilidad de gastos del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 ha sido prorrogado hasta el 31/12/2025 por el Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020, debe permitirse realizar esta justificación hasta dos años después.

De conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de sus competencias, en aras de una mayor eficacia y eficiencia las partes reunidas acuerdan formalizar la presente ADENDA, cuyo contenido se plasma en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se modifica la cláusula segunda del Convenio, quedando redactada como sigue:

"Segunda: Dotaciones financieras.

El importe de la subvención de fondos comunitarios (FEADER) concedida para la ejecución del programa comarcal asciende a la cantidad de 5.253.866,33 euros.

Como contribución financiera de carácter nacional, la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura, con cargo a las dotaciones presupuestarias que anualmente se fijen en las correspondientes Leyes de Presupuestos, aportarán durante este período de aplicación la cantidad de 1.751.288,11 euros.

Las cantidades que como contribución financiera de las distintas Administraciones Nacionales se conceden al GAL para la ejecución de su programa de desarrollo y que se explicitan anteriormente, se computarán como parte de la aportación económica que estas Administraciones realizan al PDR y en particular a la metodología LEADER en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La contribución financiera de los fondos comunitarios y de las Administraciones nacionales, junto con la aportación privada, constituirá el coste total del programa de desarrollo comarcal, estimado inicialmente en 8.569.718,44 euros.

Este coste total explicitado por submedidas y fuentes de cofinanciación, se recoge en los cuadros financieros que como Anexo I se incorporan al presente Convenio.

En todo caso, la aportación anual efectiva dependerá de la disponibilidad presupuestaria que resulte de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, la contribución financiera de fondos públicos a la EDLP podrá variar en función de la reasignación que, en su caso, efectúe la Autoridad de Gestión del PDR para ajustarla a la evolución real de la ejecución. La reasignación de la dotación procedente de este ajuste, se realizará bien a aquellos Grupos cuyo nivel de inversión supere el nivel medio de ejecución, bien a otras medidas del Programa.

Cualquier modificación de los cuadros financieros del Anexo I tendrá que ser incorporada en el presente Convenio mediante Adenda o cláusula modificatoria.



Según lo establecido en el PDR de Extremadura 2014-2020, así como en el Decreto 64/2016, de 17 de mayo, de Selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo, se establecerá una reserva de rendimiento entre el 5% y el 7% del presupuesto asignado a cada grupo. Esta reserva estará condicionada al alcance de los objetivos establecidos en la EDLP y en todo caso a lo que a tal efecto determine la Autoridad de Gestión en virtud del examen de rendimiento que establece el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento y el Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y al Reglamento (UE) n.º 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a FEADER”.

Segunda. Se modifica la cláusula Séptima del Convenio, quedando redactada como sigue:

“Séptima: Provisión de Fondos.

El GAL remitirá mensualmente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio como Organismo Pagador, a través de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, previsión de importes de solicitud de remisión de fondos FEADER a realizar en los dos meses posteriores, y semestralmente previsiones para el ejercicio posterior.

El GAL realizará la petición de remisión de fondos a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, para la aplicación del enfoque LEADER del PDR 2014-2020 en Extremadura, a través de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural mediante el Servicio de Diversificación del Medio Rural, según lo estipulado en el Decreto de Bases Reguladoras (Régimen de Ayudas).

Una vez efectuadas por parte de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural las comprobaciones y conciliaciones necesarias y para aquellos expedientes aprobados y autorizados, la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural remitirá a la Sección de Contabilidad del Organismo Pagador solicitud de remisión de fondos junto con la siguiente documentación:

- Certificación de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, según modelo determinado por la sección de Contabilidad del Organismo Pagador, de admisibilidad para la financiación por FEADER en el que se incluya listado de los GAL beneficiarios de las ayudas propuestos a pago.
- Justificante de contabilización por la Intervención de la Junta de Extremadura de la Orden de Pago.

- Soporte electrónico con los requerimientos obligatorios y formato, según Reglamento de Ejecución (UE) n.º 2015/1532 de la Comisión, de 15 de septiembre de 2015, por el que se establecen la forma y el contenido de la información contable que debe presentarse a la Comisión con vistas a la liquidación de cuentas del FEAGA y del FEADER, así como con fines de seguimiento y elaboración de previsiones.

Semanalmente la Sección de Contabilidad incluirá en la Petición de Fondos que se realiza al Organismo de Coordinación del FEGA aquellas solicitudes de fondos recibidas y conciliadas, comunicándose a la Tesorería para que desde esta se ordene transferencia una vez que se hayan recibido los fondos solicitados.

Los GAL efectuarán el pago de los fondos recibidos a los titulares de los proyectos en el plazo de 30 días de su recepción.

El GAL aportará cualquier otra información o documentación que se establezca y se solicite por el Organismo Pagador”.

Tercera. Se modifica la cláusula Octava del Convenio, quedando redactada como sigue:

“Octava: Anticipos y garantías.

El plazo máximo para la justificación del referido anticipo será hasta el 15 de noviembre 2024 y de conformidad y concordancia con lo que se disponga en las instrucciones de cierre del PDR 2014-2020”.

Cuarta. Se modifica el Anexo I “Plan Financiero por medidas y fuentes de cofinanciación” del Convenio de 25 de noviembre de 2016 entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local “Asociación para el Desarrollo de la Comarca Tajo-Salor-Almonte (TAGUS)”.

Disposición final única.

Las referencias contenidas en el Convenio de 25 de noviembre de 2016 a la Dirección General de Desarrollo Rural se entenderán realizadas a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural en cumplimiento de lo recogido en el Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio,

D.ª BEGOÑA GARCÍA BERNAL

Presidente
del Grupo de Acción Local,

D. JOSÉ FLORES TAPIA

ANEXO I.

PLAN FINANCIERO POR MEDIDAS Y FUENTES DE COFINANCIACIÓN

PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA FEADER 2014 - 2020
 ENFOQUE LEADER. Plan Financiero por medidas y fuentes de cofinanciación
 Grupo de Acción Local: Asociación para el Desarrollo de la Comarca Tajo - Salor - Almonte (TAGUS)

MEDIDAS	FEADER (75%)	ADMINISTRACIONES NACIONALES (25%)	TOTAL PÚBLICO	GASTO PRIVADO	COSTE TOTAL
19,1 Ayuda Preparatoria ¹	187.500,00	62.500,00	250.000,00		250.000,00
19,2 Ayuda para la realización de operaciones conforme a la estrategia de DLP	3.730.940,87	1.243.646,96	4.974.587,83	1.564.564,00	6.539.151,83
19,3 Preparación y Realización de las actividades de cooperación del GAL	68.834,00	22.944,00	91.778,00		91.778,00
19,4 Ayuda para los costes de explotación y animación	1.266.591,46	422.197,15	1.688.788,61		1.688.788,61
TOTAL	5.253.866,33	1.751.288,11	7.005.154,43	1.564.564,00	8.569.718,44

¹ La submedida 19,1 Ayuda Preparatoria está regulada por : DECRETO 26/2016, DE 8 DE MARZO QUE REGULA LA CONCEPCIÓN DIRECTA DE AYUDAS A LAS ORGANIZACIONES CANDIDATAS PRESELECCIONADAS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL DE EXTREMADURA, PARA LA PREPARACIÓN DE SUS ESTRETEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO



RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo de Monfragüe y su Entorno" para la aplicación del enfoque Leader del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 en Extremadura, firmado el día 25 de noviembre de 2016. (2022060465)

Habiéndose firmado el día 3 de diciembre de 2021, la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo de Monfragüe y su Entorno" para la aplicación del enfoque Leader del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 en Extremadura, firmado el día 25 de noviembre de 2016, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 11 de febrero de 2022.

La Secretaria General,
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL "ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE MONFRAGÜE Y SU ENTORNO" PARA LA APLICACIÓN DEL ENFOQUE LEADER DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2014-2020 EN EXTREMADURA, FIRMADO EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2016

Mérida, 3 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, representada por Doña Begoña García Bernal, en virtud del Decreto del Presidente 19/2019, de 1 de julio, por el que se dispone el nombramiento, y conforme a las atribuciones que le confiere el Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo de Monfragüe y su entorno" (en adelante GAL ADEME), con sede en C/ Martín Chamorro, 7, 10680 Malpartida de Plasencia (Cáceres), con código de identificación fiscal n.º G10271690, representado por su Presidente Francisco Javier Sánchez Vega, nombrado por acuerdo de dicha entidad de fecha 4 de diciembre de 2019 y facultado para la firma del presente Convenio.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir la ADENDA al presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

Primero. Que la finalidad del Convenio suscrito el 25 de noviembre de 2016 es establecer la relación entre el GAL ADEME y la Consejería competente en materia de Desarrollo Rural para la aplicación de la Metodología LEADER del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, en el ámbito territorial del GAL y en función de su Estrategia de Desarrollo Local Participativo (en adelante EDLP) seleccionada conforme al Decreto 64/2016, de 17 de mayo de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo (DOE 97, lunes 23 de mayo de 2016) para el Periodo de Programación 2014-2020 y lo determinado en el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor del desarrollo rural, el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, establece las disposiciones de

aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; todo ello de acuerdo con lo establecido por las bases reguladoras por las que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el Periodo de Programación de Desarrollo Rural 2014-2020.

Segundo. El Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 fue aprobado el 18 de noviembre de 2015 mediante la Decisión de la Comisión C(2015) 8193 final, modificada por la Decisión de la Comisión C (2017) 5421 final. Dicho programa contempla la medida 19 Apoyo para el desarrollo local de LEADER cuya finalidad es la aplicación de estrategias innovadoras mediante el método LEADER, contribuyendo al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales. La implementación de las estrategias de acción local y otras acciones de los GAL refuerzan la coherencia territorial y las sinergias entre medidas para el desarrollo de la economía y de la sociedad.

Tercero. Que el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la aplicación de la medida 19 mediante la metodología LEADER, a través de la puesta en marcha de las actuaciones comarcales promovidas por los GAL y previstas en su EDLP.

Cuarto. Que el GAL ADEME fue seleccionado mediante Resolución de 23 de septiembre de 2016.

Quinto. Que en la resolución de selección del GAL se establece que las relaciones entre el GAL y la Administración Autonómica se establecerán mediante convenio, en el que así mismo se reflejará, entre otros aspectos, los procedimientos y normas aplicables para la utilización, control y seguimiento del proceso de actuación así como las facultades y autorizaciones para dictar normas de desarrollo de los mismos para la ejecución del programa de desarrollo comarcal seleccionado.

Sexto. El Decreto 299/2015, de 27 de noviembre, designa y establece la organización y funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Este decreto determina que la Autoridad de Gestión será responsable de la gestión y aplicación eficiente, eficaz y correcta del programa. Sus funciones vienen establecidas en el artículo 66 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). El Organismo de Certificación es la Intervención General de la Junta de Extremadura con el alcance y las competencias previstas en el artículo 9.1 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre.

Por la presente Adenda se modifica el Convenio de 25 de noviembre de 2016 conforme a la cláusula decimoséptima. Modificación del convenio suscrito el 25 de noviembre de 2016 entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local ADEME que indica:

“El presente Convenio, podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, en función del desarrollo efectivo del programa de desarrollo rural, mediante la suscripción del oportuno Acuerdo de Modificación, que deberá ser suscrito antes de la finalización del plazo de duración; e igualmente por la aplicación de las normas de desarrollo del PDR 2014-2020.

Cuando la revisión, incluidas las que puedan derivarse de las evaluaciones de la aplicación del programa del GAL, implique modificación de los cuadros financieros, su aprobación corresponderá a la Consejería, quienes darán traslado de la misma al Comité de Seguimiento del PDR de Extremadura 2014-2020.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo primero de la presente cláusula, en caso de retraso en la ejecución del programa comarcal y en el cronograma de pagos, las autoridades competentes, en orden a un mejor cumplimiento del programa regional y a una mayor eficiencia de las dotaciones financieras del mismo, podrán ajustar la contribución financiera asignada al programa comarcal a la evolución real del mismo, reasignando, en el marco del programa regional, las dotaciones procedentes de estos ajustes en los términos previstos en el Decreto 64/2016, de 17 de mayo, de selección de EDLP y en el Decreto por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020. Esta reasignación será comunicada al Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020. Todo ello en consonancia con la necesaria consecución de los hitos del programa, sobre la base de la información y las evaluaciones que se realicen, de cara a la aplicación del marco del rendimiento.

En todo caso, estos trámites o autorizaciones deberán adoptarse con carácter previo al Acuerdo de Modificación”.

Séptimo. El 28 de diciembre del año 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea el Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013, (UE) n.º 1306/2013 y (UE) n.º 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022 y el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 en lo que respecta a los recursos

y la distribución de dicha ayuda en los años 2021 y 2022 y con respecto a las estrategias de desarrollo local participativo se indica lo siguiente:

"CAPÍTULO II. Preparación de las futuras estrategias de desarrollo local participativo para los años de programación 2021 y 2022.

Artículo 4. Desarrollo local participativo.

En el caso de los programas prorrogados de conformidad con el artículo 1, del presente Reglamento el FEADER podrá apoyar los gastos de desarrollo de capacidades y acciones preparatorias en apoyo del diseño y la futura aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo bajo el nuevo marco jurídico".

Por tanto, con el fin de iniciar y agilizar la preparación de las futuras estrategias y no tener que esperar a la aprobación del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 se propone un alta de 3.000.000 € en Gasto Público Total, que es la misma cuantía que la que se destinó para este fin en la preparación de las estrategias del periodo 2014-2020 y que supone una asignación de 125.000 € a cada Grupo de Acción Local.

Octavo. Por otro lado, con respecto a la submedida 19.4 el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo indica lo siguiente:

"Artículo 35. Ayuda de los Fondos EIE al desarrollo local participativo.

1. La ayuda de los Fondos EIE de que se trate al desarrollo local participativo incluirá:

- d) los costes de explotación vinculados a la gestión de la puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local participativo consistentes en costes de funcionamiento, de personal, de formación, costes vinculados a las relaciones públicas, costes financieros, así como los costes relativos a la supervisión y la evaluación de la estrategia a que se refiere el artículo 34, apartado 3, letra g);
- e) la animación de la estrategia de desarrollo local participativo con el fin de facilitar el intercambio entre las partes interesadas para suministrar información y fomentar la estrategia y para apoyar a los beneficiarios potenciales con vistas a desarrollar operaciones y preparar solicitudes.



2. La ayuda para los costes de explotación y animación a que se refiere el apartado 1, letras d) y e), no superará el 25 % del gasto público total en que se incurra en el marco de la estrategia de desarrollo local participativo”.

En un primer momento la submedida 19.4 se había calculado como un porcentaje de la submedida 19.2, pero tras consultar a la Comisión Europea, han indicado que la estrategia de desarrollo local participativo, regulada en el artículo 35.2 del Reglamento 1303/2013, que se debe tomar como referencia para calcular el importe programado de la submedida 19.4, se compone por la suma de la programación de las submedidas 19.2, 19.3 y 19.4, tal y como se hizo en el periodo de programación 2007-2013. Por tanto, esta fórmula de cálculo de la submedida 19.4 también afecta a la programación de la submedida 19.2.

Noveno. Asimismo en el artículo 1 del Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 se indica que para los programas financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2020, establecido en el artículo 26, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, queda prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2022, con lo que al aplicar el mecanismo presupuestario denominado N+3 los gastos son subvencionables hasta el 31/12/2025, según la modificación introducida en el artículo 65.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 por el Reglamento (UE) 2020/2220 antes comentado en su artículo 2 “Continuación de la aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 a los programas que reciben ayuda del FEADER”.

En los convenios firmados entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y los Grupos de Acción Local de Extremadura el 25 de noviembre de 2016 aparece en el anexo I un Plan financiero por medidas y fuentes de cofinanciación para las cuatro submedidas de la medida 19.

En lo que respecta la submedida 19.1 Ayuda preparatoria, se implementó, gestionó y pagó al principio del periodo de programación y la submedida 19.4 Gastos Funcionamiento, se prevé que será utilizada por los GAL a lo largo de periodo 2014-2020 para disponer de los recursos humanos y materiales necesarios para realizar su trabajo.

Por otro lado, se ha establecido un sistema de seguimiento de todos los GAL consistente en determinar que a 31/12/2020 se debía haber comprometido y pagado unas determinadas cantías sobre la programación de las submedidas 19.2. Proyectos y Estrategias de Desarrollo Local y 19.3. Cooperación (desde el inicio del periodo de programación). Concretamente, se estableció una asignación inicial del 60 % de la suma de la programación de las submedidas 19.2 y 19.3 y de esa asignación inicial se debía haber comprometido el 80 % y haberse pagado el 50 % a finales del año 2020.

Debido a la prórroga del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, se han recibido fondos adicionales que se han repartido entre los distintos Grupos de Acción Local y para la modificación de los convenios de los Grupos de Acción Local motivado por el incremento de fondos de la prórroga durante los años 2021 y 2022, se han tenido en cuenta los planteamientos y criterios que se explican a continuación:

1. Las Estrategias que alcancen a 31 de diciembre de 2020, un grado de ejecución a nivel de proyectos comprometidos, como mínimo del 80% del importe total asignado inicialmente y a nivel de pagos del 50%, tendrán una primera asignación de fondos públicos proporcional al 100 % del porcentaje de reparto inicial de su estrategia sobre el total de fondos de la medida 19 del PDR 2014-2020. Se considera cumplido este hito si la desviación es igual o inferior al 15 %.
2. Las Estrategias que a 31 de diciembre de 2020 sólo alcancen uno de los dos hitos que aparecen en el apartado anterior, tendrán una asignación de fondos públicos correspondiente a un 70 % del porcentaje de reparto inicial de su estrategia. Se considera cumplido este hito si la desviación de la ejecución sobre el objetivo es igual o inferior al 15 %.
3. Las Estrategias que a 31 de diciembre de 2020 no alcancen ninguno de los dos hitos que aparecen en el apartado anterior, tendrán una asignación de fondos públicos correspondiente a un 40 % del porcentaje de reparto inicial de su estrategia. Se considera cumplido este hito si la desviación de la ejecución sobre el objetivo es igual o inferior al 15 %.

Como este GAL sólo ha superado uno de los hitos comentados, tendrá una asignación de fondos públicos correspondiente a un 70 % del porcentaje de reparto inicial de su estrategia que asciende a 1.009.063,25 €, sin perjuicio de que una vez que varíe el ritmo de ejecución se vuelva a valorar el estado de ejecución y, si fuese necesario, se haga una reprogramación en el sentido que corresponda, una vez analizados los datos de ejecución y las previsiones de gastos para la parte restante del periodo de programación 2014-2020.

Décimo. En la cláusula Octava del convenio “Anticipos y garantías” se indica lo siguiente:

“El plazo máximo para la justificación del referido anticipo será hasta el 15 de noviembre 2022 y de conformidad y concordancia con lo que se disponga en las instrucciones de cierre del PDR 2014-2020”.

Este periodo de justificación se incluyó en el momento en el que el periodo de subvencionabilidad de gastos se extendía hasta el 31/12/2023, pero una vez que el periodo de subvencionabilidad de gastos del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 ha sido prorrogado hasta el 31/12/2025 por el Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020, debe permitirse realizar esta justificación hasta dos años después.

De conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de sus competencias, en aras de una mayor eficacia y eficiencia las partes reunidas acuerdan formalizar la presente ADENDA, cuyo contenido se plasma en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se modifica la cláusula segunda del Convenio, quedando redactada como sigue:

"Segunda. Dotaciones financieras.

El importe de la subvención de fondos comunitarios (FEADER) concedida para la ejecución del programa comarcal asciende a la cantidad de 3.903.797,93 euros.

Como contribución financiera de carácter nacional, la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura, con cargo a las dotaciones presupuestarias que anualmente se fijen en las correspondientes Leyes de Presupuestos, aportarán durante este período de aplicación la cantidad de 1.301.265,31 euros.

Las cantidades que como contribución financiera de las distintas Administraciones Nacionales se conceden al GAL para la ejecución de su programa de desarrollo y que se explicitan anteriormente, se computarán como parte de la aportación económica que estas Administraciones realizan al PDR y en particular a la metodología LEADER en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La contribución financiera de los fondos comunitarios y de las Administraciones nacionales, junto con la aportación privada, constituirá el coste total del programa de desarrollo comarcal, estimado inicialmente en 6.450.779,24 euros.

Este coste total explicitado por submedidas y fuentes de cofinanciación, se recoge en los cuadros financieros que como Anexo I se incorporan al presente Convenio.

En todo caso, la aportación anual efectiva dependerá de la disponibilidad presupuestaria que resulte de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, la contribución financiera de fondos públicos a la EDLP podrá variar en función de la reasignación que, en su caso, efectúe la Autoridad de Gestión del PDR para ajustarla a la evolución real de la ejecución. La reasignación de la dotación procedente de este ajuste, se realizará bien a aquellos Grupos cuyo nivel de inversión supere el nivel medio de ejecución, bien a otras medidas del Programa.

Cualquier modificación de los cuadros financieros del Anexo I tendrá que ser incorporada en el presente Convenio mediante Adenda o cláusula modificatoria.

Según lo establecido en el PDR de Extremadura 2014-2020, así como en el Decreto 64/2016, de 17 de mayo, de Selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo, se establecerá una reserva de rendimiento entre el 5% y el 7% del presupuesto asignado a cada grupo. Esta reserva estará condicionada al alcance de los objetivos establecidos en la EDLP y en todo caso a lo que a tal efecto determine la Autoridad de Gestión en virtud del examen de rendimiento que establece el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento y el Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y al Reglamento (UE) n.º 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a FEADER".

Segunda. Se modifica la cláusula Séptima del Convenio, quedando redactada como sigue:

"Séptima. Provisión de Fondos.

El GAL remitirá mensualmente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio como Organismo Pagador, a través de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, previsión de importes de solicitud de remisión de fondos FEADER a realizar en los dos meses posteriores, y semestralmente previsiones para el ejercicio posterior.

El GAL realizará la petición de remisión de fondos a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, para la aplicación del enfoque LEADER del PDR 2014-2020 en Extremadura, a través de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural mediante el Servicio de Diversificación del Medio Rural, según lo estipulado en el Decreto de Bases Reguladoras (Régimen de Ayudas).

Una vez efectuadas por parte de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural las comprobaciones y conciliaciones necesarias y para aquellos expedientes aprobados y autorizados, la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural remitirá a la Sección de Contabilidad del Organismo Pagador solicitud de remisión de fondos junto con la siguiente documentación:

- Certificación de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, según modelo determinado por la sección de Contabilidad del Organismo Pagador, de admisibilidad para la financiación por FEADER en el que se incluya listado de los GAL beneficiarios de las ayudas propuestos a pago.
- Justificante de contabilización por la Intervención de la Junta de Extremadura de la Orden de Pago.



- Soporte electrónico con los requerimientos obligatorios y formato, según Reglamento de Ejecución (UE) n.º 2015/1532 de la Comisión, de 15 de septiembre de 2015, por el que se establecen la forma y el contenido de la información contable que debe presentarse a la Comisión con vistas a la liquidación de cuentas del FEAGA y del FEADER, así como con fines de seguimiento y elaboración de previsiones.

Semanalmente la Sección de Contabilidad incluirá en la Petición de Fondos que se realiza al Organismo de Coordinación del FEGA aquellas solicitudes de fondos recibidas y conciliadas, comunicándose a la Tesorería para que desde esta se ordene transferencia una vez que se hayan recibido los fondos solicitados.

Los GAL efectuarán el pago de los fondos recibidos a los titulares de los proyectos en el plazo de 30 días de su recepción.

El GAL aportará cualquier otra información o documentación que se establezca y se solicite por el Organismo Pagador”.

Tercera. Se modifica la cláusula Octava del Convenio, quedando redactada como sigue:

“Octava. Anticipos y garantías.

El plazo máximo para la justificación del referido anticipo será hasta el 15 de noviembre 2024 y de conformidad y concordancia con lo que se disponga en las instrucciones de cierre del PDR 2014-2020”.

Cuarta. Se modifica el Anexo I “Plan Financiero por medidas y fuentes de cofinanciación” del Convenio de 25 de noviembre de 2016 entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local “Asociación para el Desarrollo de Monfragüe y su entorno”.

Disposición final única.

Las referencias contenidas en el Convenio de 25 de noviembre de 2016 a la Dirección General de Desarrollo Rural se entenderán realizadas a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural en cumplimiento de lo recogido en el Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio,

D.ª BEGOÑA GARCÍA BERNAL

Presidente
del Grupo de Acción Local,

D. FCO. JAVIER SÁNCHEZ VEGA

ANEXO I.**PLAN FINANCIERO POR MEDIDAS Y FUENTES DE COFINANCIACIÓN.**

PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA FEADER 2014 - 2020
ENFOQUE LEADER. Plan Financiero por medidas y fuentes de cofinanciación
Grupo de Acción Local: Asociación para el Desarrollo de Monfragüe y su Entorno

MEDIDAS	FEADER (75%)	ADMINISTRACIONES NACIONALES (25%)	TOTAL PÚBLICO	GASTO PRIVADO	COSTE TOTAL
19,1 Ayuda Preparatoria ¹	142.265,15	47.421,72	189.686,87		189.686,87
19,2 Ayuda para la realización de operaciones conforme a la estrategia de DLP	2.766.343,71	922.114,57	3.688.458,28	1.245.716,00	4.934.174,28
19,3 Preparación y Realización de las actividades de cooperación del GAL	54.806,00	18.268,00	73.074,00		73.074,00
19,4 Ayuda para los costes de explotación y animación	940.383,07	313.461,02	1.253.844,09		1.253.844,09
TOTAL	3.903.797,93	1.301.265,31	5.205.063,24	1.245.716,00	6.450.779,24

¹ La submedida 19,1 Ayuda Preparatoria está regulada por : DECRETO 26/2016, DE 8 DE MARZO QUE REGULA LA CONCEPCIÓN DIRECTA DE AYUDAS A LAS ORGANIZACIONES CANDIDATAS PRESELECCIONADAS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL DE EXTREMADURA, PARA LA PREPARACIÓN DE SUS ESTRETEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO.

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Rural Jerez-Sierra Suroeste" para la aplicación del enfoque Leader del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 en Extremadura, firmado el día 25 de noviembre de 2016. (2022060466)

Habiéndose firmado el día 3 de diciembre de 2021, la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Rural Jerez-Sierra Suroeste" para la aplicación del enfoque Leader del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 en Extremadura, firmado el día 25 de noviembre de 2016, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 11 de febrero de 2022.

La Secretaria General,
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL "ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL JEREZ-SIERRA SUROESTE" PARA LA APLICACIÓN DEL ENFOQUE LEADER DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2014-2020 EN EXTREMADURA, FIRMADO EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2016

Mérida, 3 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, representada por Doña Begoña García Bernal, en virtud del Decreto del Presidente 19/2019, de 1 de julio, por el que se dispone el nombramiento, y conforme a las atribuciones que le confiere el Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Rural Jerez-Sierra Suroeste" (en adelante GAL ADERSUR), con sede en Centro Integral Territorial, Ampliación Polígono Industrial "El Pabellón", c/ Jara, s/n, 06380 Jerez de los Caballeros, con código de identificación fiscal n.º G06263792, representado por su Presidenta Manuela Borrachero Carrasco, nombrada por acuerdo de dicha entidad de fecha 28 de julio de 2015 y facultada para la firma del presente Convenio.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir la ADENDA al presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

Primero. Que la finalidad del Convenio suscrito el 25 de noviembre de 2016 es establecer la relación entre el GAL ADERSUR y la Consejería competente en materia de Desarrollo Rural para la aplicación de la Metodología LEADER del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, en el ámbito territorial del GAL y en función de su Estrategia de Desarrollo Local Participativo (en adelante EDLP) seleccionada conforme al Decreto 64/2016, de 17 de mayo de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo (DOE 97, lunes 23 de mayo de 2016) para el Periodo de Programación 2014-2020 y lo determinado en el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor del desarrollo rural, el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y el Reglamento de Ejecución

(UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; todo ello de acuerdo con lo establecido por las bases reguladoras por las que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el Periodo de Programación de Desarrollo Rural 2014-2020.

Segundo. El Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 fue aprobado el 18 de noviembre de 2015 mediante la Decisión de la Comisión C(2015) 8193 final, modificada por la Decisión de la Comisión C (2017) 5421 final. Dicho programa contempla la medida 19 Apoyo para el desarrollo local de LEADER cuya finalidad es la aplicación de estrategias innovadoras mediante el método LEADER, contribuyendo al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales. La implementación de las estrategias de acción local y otras acciones de los GAL refuerzan la coherencia territorial y las sinergias entre medidas para el desarrollo de la economía y de la sociedad.

Tercero. Que el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la aplicación de la medida 19 mediante la metodología LEADER, a través de la puesta en marcha de las actuaciones comarcales promovidas por los GAL y previstas en su EDLP.

Cuarto. Que el GAL ADERSUR fue seleccionado mediante Resolución de 23 de septiembre de 2016.

Quinto. Que en la resolución de selección del GAL se establece que las relaciones entre el GAL y la Administración Autonómica se establecerán mediante convenio, en el que así mismo se reflejará, entre otros aspectos, los procedimientos y normas aplicables para la utilización, control y seguimiento del proceso de actuación así como las facultades y autorizaciones para dictar normas de desarrollo de los mismos para la ejecución del programa de desarrollo comarcal seleccionado.

Sexto. El Decreto 299/2015, de 27 de noviembre, designa y establece la organización y funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Este decreto determina que la Autoridad de Gestión será responsable de la gestión y aplicación eficiente, eficaz y correcta del programa. Sus funciones vienen establecidas en el artículo 66 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). El Organismo de Certificación es la Intervención General de la Junta de Extremadura con el alcance y las competencias previstas en el artículo 9.1 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre.

Por la presente Adenda se modifica el Convenio de 25 de noviembre de 2016 conforme a la cláusula decimoséptima. Modificación del convenio suscrito el 25 de noviembre de 2016 entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Rural Jerez-Sierra Suroeste" que indica:

"El presente Convenio, podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, en función del desarrollo efectivo del programa de desarrollo rural, mediante la suscripción del oportuno Acuerdo de Modificación, que deberá ser suscrito antes de la finalización del plazo de duración; e igualmente por la aplicación de las normas de desarrollo del PDR 2014-2020.

Cuando la revisión, incluidas las que puedan derivarse de las evaluaciones de la aplicación del programa del GAL, implique modificación de los cuadros financieros, su aprobación corresponderá a la Consejería, quienes darán traslado de la misma al Comité de Seguimiento del PDR de Extremadura 2014-2020.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo primero de la presente cláusula, en caso de retraso en la ejecución del programa comarcal y en el cronograma de pagos, las autoridades competentes, en orden a un mejor cumplimiento del programa regional y a una mayor eficiencia de las dotaciones financieras del mismo, podrán ajustar la contribución financiera asignada al programa comarcal a la evolución real del mismo, reasignando, en el marco del programa regional, las dotaciones procedentes de estos ajustes en los términos previstos en el Decreto 64/2016, de 17 de mayo, de selección de EDLP y en el Decreto por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020. Esta reasignación será comunicada al Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020. Todo ello en consonancia con la necesaria consecución de los hitos del programa, sobre la base de la información y las evaluaciones que se realicen, de cara a la aplicación del marco del rendimiento.

En todo caso, estos trámites o autorizaciones deberán adoptarse con carácter previo al Acuerdo de Modificación".

Séptimo. El 28 de diciembre del año 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea el Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013, (UE) n.º 1306/2013 y (UE) n.º 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022 y el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 en lo que respecta

a los recursos y la distribución de dicha ayuda en los años 2021 y 2022 y con respecto a las estrategias de desarrollo local participativo se indica lo siguiente:

"CAPÍTULO II. Preparación de las futuras estrategias de desarrollo local participativo para los años de programación 2021 y 2022

Artículo 4. Desarrollo local participativo.

En el caso de los programas prorrogados de conformidad con el artículo 1, del presente Reglamento el FEADER podrá apoyar los gastos de desarrollo de capacidades y acciones preparatorias en apoyo del diseño y la futura aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo bajo el nuevo marco jurídico".

Por tanto, con el fin de iniciar y agilizar la preparación de las futuras estrategias y no tener que esperar a la aprobación del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 se propone un alta de 3.000.000 € en Gasto Público Total, que es la misma cuantía que la que se destinó para este fin en la preparación de las estrategias del periodo 2014-2020 y que supone una asignación de 125.000 € a cada Grupo de Acción Local.

Octavo. Por otro lado, con respecto a la submedida 19.4 el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo indica lo siguiente:

"Artículo 35. Ayuda de los Fondos EIE al desarrollo local participativo.

1. La ayuda de los Fondos EIE de que se trate al desarrollo local participativo incluirá:

- d) los costes de explotación vinculados a la gestión de la puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local participativo consistentes en costes de funcionamiento, de personal, de formación, costes vinculados a las relaciones públicas, costes financieros, así como los costes relativos a la supervisión y la evaluación de la estrategia a que se refiere el artículo 34, apartado 3, letra g);
- e) la animación de la estrategia de desarrollo local participativo con el fin de facilitar el intercambio entre las partes interesadas para suministrar información y fomentar la estrategia y para apoyar a los beneficiarios potenciales con vistas a desarrollar operaciones y preparar solicitudes.



2. La ayuda para los costes de explotación y animación a que se refiere el apartado 1, letras d) y e), no superará el 25 % del gasto público total en que se incurra en el marco de la estrategia de desarrollo local participativo”.

En un primer momento la submedida 19.4 se había calculado como un porcentaje de la submedida 19.2, pero tras consultar a la Comisión Europea, han indicado que la estrategia de desarrollo local participativo, regulada en el artículo 35.2 del Reglamento 1303/2013, que se debe tomar como referencia para calcular el importe programado de la submedida 19.4, se compone por la suma de la programación de las submedidas 19.2, 19.3 y 19.4, tal y como se hizo en el periodo de programación 2007-2013. Por tanto, esta fórmula de cálculo de la submedida 19.4 también afecta a la programación de la submedida 19.2.

Noveno. Asimismo en el artículo 1 del Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 se indica que para los programas financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2020, establecido en el artículo 26, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, queda prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2022, con lo que al aplicar el mecanismo presupuestario denominado N+3 los gastos son subvencionables hasta el 31/12/2025, según la modificación introducida en el artículo 65.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 por el Reglamento (UE) 2020/2220 antes comentado en su artículo 2 “Continuación de la aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 a los programas que reciben ayuda del FEADER”.

En los convenios firmados entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y los Grupos de Acción Local de Extremadura el 25 de noviembre de 2016 aparece en el anexo I un Plan financiero por medidas y fuentes de cofinanciación para las cuatro submedidas de la medida 19.

En lo que respecta la submedida 19.1 Ayuda preparatoria, se implementó, gestionó y pagó al principio del periodo de programación y la submedida 19.4 Gastos Funcionamiento, se prevé que será utilizada por los GAL a lo largo de periodo 2014-2020 para disponer de los recursos humanos y materiales necesarios para realizar su trabajo.

Por otro lado, se ha establecido un sistema de seguimiento de todos los GAL consistente en determinar que a 31/12/2020 se debía haber comprometido y pagado unas determinadas cuantías sobre la programación de las submedidas 19.2. Proyectos y Estrategias de Desarrollo Local y 19.3. Cooperación (desde el inicio del periodo de programación). Concretamente, se estableció una asignación inicial del 60 % de la suma de la programación de las submedidas 19.2 y 19.3 y de esa asignación inicial se debía haber comprometido el 80 % y haberse pagado el 50 % a finales del año 2020.

Debido a la prórroga del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, se han recibido fondos adicionales que se han repartido entre los distintos Grupos de Acción Local y para la modificación de los convenios de los Grupos de Acción Local motivado por el incremento de fondos de la prórroga durante los años 2021 y 2022, se han tenido en cuenta los planteamientos y criterios que se explican a continuación:

1. Las Estrategias que alcancen a 31 de diciembre de 2020, un grado de ejecución a nivel de proyectos comprometidos, como mínimo del 80% del importe total asignado inicialmente y a nivel de pagos del 50%, tendrán una primera asignación de fondos públicos proporcional al 100 % del porcentaje de reparto inicial de su estrategia sobre el total de fondos de la medida 19 del PDR 2014-2020. Se considera cumplido este hito si la desviación es igual o inferior al 15 %.
2. Las Estrategias que a 31 de diciembre de 2020 sólo alcancen uno de los dos hitos que aparecen en el apartado anterior, tendrán una asignación de fondos públicos correspondiente a un 70 % del porcentaje de reparto inicial de su estrategia. Se considera cumplido este hito si la desviación de la ejecución sobre el objetivo es igual o inferior al 15 %.
3. Las Estrategias que a 31 de diciembre de 2020 no alcancen ninguno de los dos hitos que aparecen en el apartado anterior, tendrán una asignación de fondos públicos correspondiente a un 40 % del porcentaje de reparto inicial de su estrategia. Se considera cumplido este hito si la desviación de la ejecución sobre el objetivo es igual o inferior al 15 %.

Como este GAL sólo ha superado uno de los hitos comentados, tendrá una asignación de fondos públicos correspondiente a un 70 % del porcentaje de reparto inicial de su estrategia que asciende a 1.158.030,83 €, sin perjuicio de que una vez que varíe el ritmo de ejecución se vuelva a valorar el estado de ejecución y, si fuese necesario, se haga una reprogramación en el sentido que corresponda, una vez analizados los datos de ejecución y las previsiones de gastos para la parte restante del periodo de programación 2014-2020.

Décimo. En la cláusula Octava del convenio “Anticipos y garantías” se indica lo siguiente:

“El plazo máximo para la justificación del referido anticipo será hasta el 15 de noviembre 2022 y de conformidad y concordancia con lo que se disponga en las instrucciones de cierre del PDR 2014-2020”.

Este periodo de justificación se incluyó en el momento en el que el periodo de subvencionabilidad de gastos se extendía hasta el 31/12/2023, pero una vez que el periodo de subvencionabilidad de gastos del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 ha sido prorrogado hasta el 31/12/2025 por el Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020, debe permitirse realizar esta justificación hasta dos años después.

De conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de sus competencias, en aras de una mayor eficacia y eficiencia las partes reunidas acuerdan formalizar la presente ADENDA, cuyo contenido se plasma en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se modifica la cláusula segunda del Convenio, quedando redactada como sigue:

"Segunda. Dotaciones financieras.

El importe de la subvención de fondos comunitarios (FEADER) concedida para la ejecución del programa comarcal asciende a la cantidad de 4.466.273,12 euros.

Como contribución financiera de carácter nacional, la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura, con cargo a las dotaciones presupuestarias que anualmente se fijen en las correspondientes Leyes de Presupuestos, aportarán durante este período de aplicación la cantidad de 1.488.757,71 euros.

Las cantidades que como contribución financiera de las distintas Administraciones Nacionales se conceden al GAL para la ejecución de su programa de desarrollo y que se explicitan anteriormente, se computarán como parte de la aportación económica que estas Administraciones realizan al PDR y en particular a la metodología LEADER en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La contribución financiera de los fondos comunitarios y de las Administraciones nacionales, junto con la aportación privada, constituirá el coste total del programa de desarrollo comarcal, estimado inicialmente en 7.390.476,83 euros.

Este coste total explicitado por submedidas y fuentes de cofinanciación, se recoge en los cuadros financieros que como Anexo I se incorporan al presente Convenio.

En todo caso, la aportación anual efectiva dependerá de la disponibilidad presupuestaria que resulte de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, la contribución financiera de fondos públicos a la EDLP podrá variar en función de la reasignación que, en su caso, efectúe la Autoridad de Gestión del PDR para ajustarla a la evolución real de la ejecución. La reasignación de la dotación procedente de este ajuste, se realizará bien a aquellos Grupos cuyo nivel de inversión supere el nivel medio de ejecución, bien a otras medidas del Programa.

Cualquier modificación de los cuadros financieros del Anexo I tendrá que ser incorporada en el presente Convenio mediante Adenda o cláusula modificatoria.



Según lo establecido en el PDR de Extremadura 2014-2020, así como en el Decreto 64/2016, de 17 de mayo, de Selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo, se establecerá una reserva de rendimiento entre el 5% y el 7% del presupuesto asignado a cada grupo. Esta reserva estará condicionada al alcance de los objetivos establecidos en la EDLP y en todo caso a lo que a tal efecto determine la Autoridad de Gestión en virtud del examen de rendimiento que establece el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento y el Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y al Reglamento (UE) n.º 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a FEADER".

Segunda. Se modifica la cláusula Séptima del Convenio, quedando redactada como sigue:

"Séptima. Provisión de Fondos.

El GAL remitirá mensualmente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio como Organismo Pagador, a través de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, previsión de importes de solicitud de remisión de fondos FEADER a realizar en los dos meses posteriores, y semestralmente previsiones para el ejercicio posterior.

El GAL realizará la petición de remisión de fondos a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, para la aplicación del enfoque LEADER del PDR 2014-2020 en Extremadura, a través de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural mediante el Servicio de Diversificación del Medio Rural, según lo estipulado en el Decreto de Bases Reguladoras (Régimen de Ayudas).

Una vez efectuadas por parte de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural las comprobaciones y conciliaciones necesarias y para aquellos expedientes aprobados y autorizados, la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural remitirá a la Sección de Contabilidad del Organismo Pagador solicitud de remisión de fondos junto con la siguiente documentación:

- Certificación de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, según modelo determinado por la sección de Contabilidad del Organismo Pagador, de admisibilidad para la financiación por FEADER en el que se incluya listado de los GAL beneficiarios de las ayudas propuestos a pago.
- Justificante de contabilización por la Intervención de la Junta de Extremadura de la Orden de Pago.



- Soporte electrónico con los requerimientos obligatorios y formato, según Reglamento de Ejecución (UE) n.º 2015/1532 de la Comisión, de 15 de septiembre de 2015, por el que se establecen la forma y el contenido de la información contable que debe presentarse a la Comisión con vistas a la liquidación de cuentas del FEAGA y del FEADER, así como con fines de seguimiento y elaboración de previsiones.

Semanalmente la Sección de Contabilidad incluirá en la Petición de Fondos que se realiza al Organismo de Coordinación del FEGA aquellas solicitudes de fondos recibidas y conciliadas, comunicándose a la Tesorería para que desde esta se ordene transferencia una vez que se hayan recibido los fondos solicitados.

Los GAL efectuarán el pago de los fondos recibidos a los titulares de los proyectos en el plazo de 30 días de su recepción.

El GAL aportará cualquier otra información o documentación que se establezca y se solicite por el Organismo Pagador”.

Tercera. Se modifica la cláusula Octava del Convenio, quedando redactada como sigue:

“Octava. Anticipos y garantías.

El plazo máximo para la justificación del referido anticipo será hasta el 15 de noviembre 2024 y de conformidad y concordancia con lo que se disponga en las instrucciones de cierre del PDR 2014-2020”.

Cuarta. Se modifica el Anexo I “Plan Financiero por medidas y fuentes de cofinanciación” del Convenio de 25 de noviembre de 2016 entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local “Asociación para el Desarrollo Rural Jerez-Sierra Suroeste”.

Disposición final única.

Las referencias contenidas en el Convenio de 25 de noviembre de 2016 a la Dirección General de Desarrollo Rural se entenderán realizadas a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural en cumplimiento de lo recogido en el Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio,

D.ª BEGOÑA GARCÍA BERNAL

Presidente
del Grupo de Acción Local,

D.ª MANUELA BORRACHERO CARRASCO

ANEXO I.
PLAN FINANCIERO POR MEDIDAS Y FUENTES DE COFINANCIACIÓN.

PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA FEADER 2014 - 2020
 ENFOQUE LEADER. Plan Financiero por medidas y fuentes de cofinanciación
 Grupo de Acción Local: Asociación para el Desarrollo Rural Jerez - Sierra Suroeste (ADERSUR)

MEDIDAS	FEADER (75%)	ADMINISTRACIONES NACIONALES (25%)	TOTAL PÚBLICO	GASTO PRIVADO	COSTE TOTAL
19,1 Ayuda Preparatoria ¹	185.854,19	61.951,40	247.805,59		247.805,59
19,2 Ayuda para la realización de operaciones conforme a la estrategia de DLP	3.147.161,20	1.049.053,73	4.196.214,93	1.435.446,00	5.631.660,93
19,3 Preparación y Realización de las actividades de cooperación del GAL	63.153,00	21.051,00	84.204,00		84.204,00
19,4 Ayuda para los costes de explotación y animación	1.070.104,73	356.701,58	1.426.806,31		1.426.806,31
TOTAL	4.466.273,12	1.488.757,71	5.955.030,83	1.435.446,00	7.390.476,83

¹ La submedida 19,1 Ayuda Preparatoria está regulada por : DECRETO 26/2016, DE 8 DE MARZO QUE REGULA LA CONCEPCIÓN DIRECTA DE AYUDAS A LAS ORGANIZACIONES CANDIDATAS PRESELECCIONADAS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL DE EXTREMADURA, PARA LA PREPARACIÓN DE SUS ESTRETEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO.

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2022, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se acuerda la inscripción y publicación de la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cáceres, y su adaptación a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, conforme con las modificaciones introducidas por la Ley 4/2020, de 18 de noviembre. (2022060558)

Visto el expediente iniciado mediante escrito del Presidente del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cáceres, de 27 de octubre de 2021, con entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, el día 5 de noviembre de 2021, por el que se solicita calificación de legalidad de la modificación-adaptación de los Estatutos del Colegio, acordada en Junta General Extraordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2021, así como su inscripción en el Registro de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. El Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cáceres, en adelante, el Colegio, fue inscrito en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, el 28 de febrero de 2008, con el código S1/31/2008 de la Sección Primera.

Segundo. Los Estatutos del Colegio, adaptados a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, fueron publicados por Resolución de la Consejera de Presidencia de 11 de octubre de 2004, en el Diario Oficial de Extremadura n.º 128, de 4 de noviembre de 2004, y posteriormente modificados y publicada su modificación por Resolución del Consejero de Administración Pública y Hacienda de 10 de enero de 2008, en el Diario Oficial de Extremadura n.º 14, de 22 de enero de 2008.

Tercero. Con fecha 27 de septiembre de 2021, se recibe en el Servicio de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales, email del Colegio remitiendo borrador de sus Estatutos con las modificaciones introducidas en adaptación a la normativa vigente, a los efectos de que fueran sometidos a una revisión previa antes de su aprobación por su Junta General.

Cuarto. Con fecha 29 de septiembre de 2021, por la Jefatura de Sección de Asociaciones, Colegios y Fundaciones, se emite informe de revisión previa de sus Estatutos solicitado por el Colegio.

Quinto. Con fecha 5 de noviembre de 2021, tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, escrito del Presidente del Colegio de 27 de octubre de 2021, por el que se remite documentación relativa a la modificación de sus Estatutos aprobada por la Junta General del Colegio, en sesión Extraordinaria de 30 de septiembre de 2021.

Sexto. Junto con el escrito de 27 de octubre de 2021, se remite copia de los Estatutos aprobados, certificación del Secretario del Colegio de 30 de septiembre de 2021, comprensiva del acuerdo de aprobación de los mismos por la Junta General en sesión extraordinaria de 30 de septiembre de 2021 y de su comunicación al Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura, así como certificación del Secretario General del Consejo General de Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de 27 de octubre de 2021, donde se acredita la aprobación de la modificación estatutaria del Colegio por parte de la Asamblea General del Consejo, en sesión extraordinaria de 22 de octubre de 2021.

Séptimo. Con fecha 11 de febrero de 2022, por la jefatura de Sección de Asociaciones Colegios y Fundaciones, se emite informe de legalidad favorable a la inscripción y publicación de los Estatutos del Colegio, aprobados por su Junta General en sesión extraordinaria de 30 de septiembre de 2021.

Octavo. Con fecha 14 de febrero de 2022, por la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se emite propuesta de Resolución de inscripción y publicación de los Estatutos del Colegio, aprobados por su Junta General en sesión extraordinaria de 30 de septiembre de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Normativa consultada.

En el marco de la Constitución española de 1978, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que otorga a la Comunidad Autónoma de Extremadura competencia exclusiva en materia de colegios oficiales o profesionales, y de lo dispuesto en la legislación básica del Estado en dicha materia, constituida por la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, en este procedimiento es directamente aplicable la siguiente normativa legal y reglamentaria:

- El Real Decreto 59/1995, de 24 de enero, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Colegios Oficiales o Profesionales.
- La Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, conforme con la modificación practicada por la Ley 4/2020, de 18 de noviembre.
- La Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



- El Decreto 24/2007, de 20 de febrero, por el que se regula el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.
- El Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 233, de 3 de diciembre).
- El Decreto 162/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública (DOE n.º 214, de 6 de noviembre).
- Los Estatutos del Colegio, publicados por Resolución de la Consejera de Presidencia de 11 de octubre de 2004, en el Diario Oficial de Extremadura n.º 128, de 4 de noviembre de 2004, conforme con la modificación publicada por Resolución del Consejero de Administración Pública y Hacienda de 10 de enero de 2008, en el Diario Oficial de Extremadura n.º 14, de 22 de enero de 2008.
- Los Estatutos del Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura, publicados por Resolución de la Consejera de la Presidencia de 20 de septiembre de 2006, en el Diario Oficial de Extremadura número 115, de 30 de septiembre de 2006, conforme con la modificación publicada por Resolución de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública de 24 de octubre de 2018, en el DOE n.º 221, de 14 de noviembre de 2018.
- Los Estatutos del Consejo General de Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, aprobados por Real Decreto 1471/1977, de 13 de mayo.

Segundo. Régimen jurídico de los colegios profesionales.

La Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, en adelante Ley 11/2002, fija el régimen jurídico de los Colegios Profesionales cuyo ámbito territorial de actuación se circunscriba exclusivamente al territorio de Extremadura, en este sentido, su artículo 1.2, dispone que “se regirán por las disposiciones básicas del Estado, por la presente ley, las normas que se dicten en desarrollo de la misma, y por sus Estatutos”.

Tercero. Control de legalidad de los estatutos de los colegios profesionales o sus modificaciones.

Los Estatutos de las corporaciones colegiales son la norma mediante la que sus colegiados ejercitan de forma autónoma la facultad de autoorganización y funcionamiento para la

consecución de sus fines; en este sentido, el artículo 18 de la Ley 11/2002, dispone que "Los Colegios Profesionales de Extremadura elaborarán y aprobarán sus Estatutos y sus modificaciones de manera autónoma, sin más limitaciones que las impuestas por el ordenamiento jurídico"; por su parte, el artículo 19, establece las determinaciones que, como mínimo, han de contener los Estatutos colegiales.

La comunicación a la Administración Autonómica, la calificación de legalidad y publicación de los Estatutos y sus modificaciones, se regula en los artículos 20 y 21 de la Ley 11/2002; en este sentido y de conformidad con los preceptos citados, "los Colegios Profesionales comunicarán a la consejería competente en materia de colegios profesionales (actual Consejería de Hacienda y Administración Pública) los Estatutos y sus modificaciones para su control de legalidad e inscripción en el Registro regulado en el Título V de esta Ley, dentro el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su aprobación" (artículo 20.1). "Los Estatutos y sus modificaciones serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura" (artículo 21).

Cuarto. Adaptaciones estatutarias.

La Ley 4/2020, de 18 de noviembre, por la que se modifica la Ley 11/2002, en adelante Ley 4/2002, en su disposición transitoria segunda, dispone que "Las corporaciones colegiales constituidas deberán adaptar sus estatutos a lo dispuesto en la presente ley en el plazo de un año a partir de su entrada en vigor."

"Si, transcurrido el plazo al que se refiere el párrafo anterior, no se hubiera producido la adaptación de los estatutos, no se inscribirá documento alguno de las corporaciones colegiales en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, hasta que la adaptación haya sido aprobada e inscrita por la Administración".

Las modificaciones de la ley a la que deben adaptarse los Colegios van dirigidas al refuerzo de las garantías de las personas colegiadas, las personas consumidoras y usuarias de los servicios profesionales, a la consecución de transparencia en la información que ofrecen los colegios profesionales y a la supresión de trabas administrativas no justificadas en el trámite de colegiación en estas corporaciones.

La ley también introduce como fin la defensa de los intereses de consumidores y usuarios; mejora y agrupa las funciones y obligaciones de los colegios; el contenido de los estatutos; regula la ventanilla única en los términos de la normativa básica estatal; el visado; la atención a los colegiados y a los consumidores o usuarios; la prohibición de establecer honorarios salvo lo señalado para las costas y la jura de cuentas; la aplicación del principio de igualdad de trato y no discriminación en el acceso y ejercicio a profesiones colegiadas y los servicios

y prestaciones que pueden imponerse a los y las profesionales titulados en situaciones excepcionales. Completa lo anterior la necesidad de que los colegios elaboren una memoria anual que recoja información sobre el modo en que las actividades realizadas redundan en beneficio de la protección del interés público y la oportunidad de que dentro del Consejo Autonómico de Colegios Profesionales de la comunidad que pudiera crearse participen aquellos colegios supraautonómicos que tengan representación en Extremadura.

Quinto. Examen de la modificación-adaptación estatutaria acordada por el Colegio.

1. Modificaciones estatutarias introducidas.

De conformidad con el texto remitido por el Colegio, y al margen de las puntuales modificaciones de oportunidad y autoorganización introducidas, la modificación que se pretende es una adaptación del texto estatutario a las modificaciones practicadas en la Ley 11/2002, por la Ley 4/2020, lo que aconseja la procedencia de realizar un estudio global del estatuto modificado, para así analizar, con carácter general, el grado de adaptación del texto a los cambios introducidos en la legislación autonómica sobre colegios profesionales y proceder, en su caso, a la publicación integral y consolidada de los nuevos estatutos del Colegio.

2. Elaboración y aprobación del texto estatutario modificado.

En lo concerniente al procedimiento de elaboración y aprobación del texto modificado de los Estatutos del Colegio, de conformidad con las certificaciones de 30 de septiembre de 2021, del Secretario del Colegio, y de 20 de octubre de 2021, del Secretario del Consejo General de Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, referidas en el antecedente de hecho sexto, dicho texto ha sido elaborado por el propio Colegio y aprobado por su Junta General en sesión extraordinaria de fecha 30 de septiembre de 2021; de igual manera, en atención a lo dispuesto en el artículo sexto punto 4 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, en adelante Ley 2/1974, la modificación-adaptación estatutaria colegial ha sido igualmente aprobada por la Asamblea General del Consejo General de Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, en sesión extraordinaria de fecha 22 de octubre de 2021.

3. Control de legalidad, inscripción y publicación del texto modificado.

El texto aprobado, junto con las certificaciones referidas en el punto anterior, han sido remitidas a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a los efectos de control de legalidad y, en su caso, inscripción y publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme preceptúan los artículos 20 y 21 de la Ley 11/2002, de acuerdo con las modificaciones introducidas por la ley 4/2020.

4. Calificación de legalidad de las modificaciones y adaptaciones practicadas.

El estudio y calificación de legalidad de los estatutos del Colegio, se realiza sobre la sistemática de analizar la adecuación del texto modificado tanto al contenido mínimo estatutario que dispone la Ley 11/2002, como a las modificaciones introducidas a dicha ley por la Ley 4/2020.

4.1. Contenido mínimo de los estatutos.

En el texto estatutario modificado y aprobado por la Asamblea General del Colegio en sesión de 30 de septiembre de 2021, se regulan y contemplan procedentemente los contenidos mínimos establecidos en el artículo 19 de la Ley 11/2002, con referencia al siguiente articulado:

- a) Denominación, domicilio y ámbito territorial del colegio: artículos 1 y 3.
- b) Adquisición, denegación, suspensión y pérdida de la condición de colegiado y clases de los mismos: artículos 11; 12; 13; 14; 15; 16; 21 y 48.1, apartado b).
- c) Derechos y deberes de los colegiados: artículos 18; 19 y 20.
- d) Fines y funciones específicas del colegio: artículos 5 y 6.
- e) Régimen disciplinario: artículos 6, apartado 18); 95; 96; 97; 98; 99; 100; 101 y 102.
- f) Denominación, composición y forma de elección de sus órganos de gobierno, así como los requisitos para formar parte de ellos, garantizando la libre elección de todos los cargos de las juntas de gobierno: artículos 29; 30, referido a la Junta General de Colegiados; 46 y 47, referidos a la Junta de Gobierno; 64 y 65, referidos a la Comisión Delegada; y en los artículos 18, apartado f); 48.1, apartado f); 71; 72; 73; 74; 75; 76; 77; 78; 79; 80; 81; 82; 83; 84; 85; 86; 87 y 88, referidos al sistema electoral.
- g) Normas de constitución y funcionamiento de los órganos de gobierno, con determinación expresa de la competencia independiente, aunque coordinada, de cada uno y con prohibición de adoptar acuerdos respecto a asuntos que no figuren en el orden del día, salvo que asistan todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría: artículos 31; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 38; 39; 40; 41; 42; 43; 44 y 45 al referirse a la Asamblea General; 48; 49; 50; 51; 52; 53; 54; 55; 56 y 57, al referirse a la Junta de Gobierno; y 58; 59; 60 y 61, al referirse a los órganos unipersonales del Colegio (Presidente, Secretario, Tesorero-Contador y vocales).

- h) Garantías necesarias para la admisión, en los casos en que así se establezca, del voto por delegación o mediante compromisarios en las juntas generales: artículos 40, párrafo décimo; 41, párrafos cuarto y quinto, y 83, párrafo primero.
- i) Forma de aprobación de las actas, estableciendo el procedimiento de autenticidad y agilidad para la inmediata ejecución de los acuerdos: artículos 31, apartado l); 42; 43; 44; 45; 53; 54 y 59, párrafos tercero y cuarto.
- j) Régimen económico y financiero, fijación de cuotas y otras percepciones y forma de control de los gastos e inversiones para asegurar el cumplimiento de los fines colegiales: artículos 6, apartado 20); 13, apartado d); 31, apartados b) y c); 48.2; 60; 62; 89; 90; 91; 92; 93 y 94.
- k) Condiciones del cobro de honorarios a través del colegio, para el caso en que el colegiado así lo solicite, y régimen del presupuesto o de la nota-encargo que los colegiados deberán presentar o, en su caso, exigir a los clientes: artículos 6, apartado 7); 18, apartado i); 19, apartado e); 24; y 25.
- l) Premios y distinciones: artículos 104; 105 y 106.
- m) Régimen jurídico de los actos y resoluciones de los colegios y recursos contra los mismos: artículos 10; 15; y 102.
- n) Procedimiento a seguir en procesos de fusión, absorción y disolución del colegio y, en este caso, el destino del patrimonio del colegio: artículos 31, apartado m); 33, párrafo tercero; 48.3, apartado j) y 107.
- ñ) Regulación de las mociones de censura a los titulares de los órganos de gobierno: artículos 18, apartado k); 31, apartado h); 33, párrafo cuarto; y 63.
- o) Determinación de la forma de auditoría o fiscalización de sus cuentas para cada ejercicio presupuestario: artículos 6, apartado 19); 8; 31, apartado c); 48.2, apartado f); 59, párrafo sexto; 60; 93 y 94.
- p) Procedimiento para la reforma de los estatutos: artículos 6, apartado 21); 31, apartado a); y 41, párrafo primero.

4.2. Modificaciones introducidas por la Ley 4/2020:

En el texto estatutario modificado y aprobado por la Asamblea General del Colegio en sesión de 30 de septiembre de 2021, se recogen procedentemente las principales modificaciones introducidas por la Ley 4/2020, con referencia al siguiente articulado:

- a) Fines y Obligaciones de los Colegios: artículos 5 y 6.

- b) Ventanilla única: artículo 6, al referirse a las obligaciones del Colegio, apartado a), y artículo 7.
- c) Memoria anual: artículo 6, al referirse a las obligaciones del Colegio, apartado b), y en el artículo 8.
- d) Servicio de atención a los colegiados y a los consumidores o usuarios: artículo 6, al referirse a las obligaciones del Colegio, apartado c), y en el artículo 9.
- e) Visado colegial: artículos 6, apartado dieciséis; 24; 25; 26; 27 y 28.
- f) Prohibición de recomendaciones sobre honorarios: Artículo 6, apartado 9).
- g) Ejercicio de las profesiones colegiadas y obligación de colegiación: artículo 6, apartado 36) y en la referencia a las obligaciones del Colegio, en el apartado g); artículo 11, párrafos primero y tercero.

Sexto. Régimen competencial.

1. Competencia de instrucción y tramitación.

La competencia para la instrucción y tramitación de los expedientes de inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se atribuye -artículo 7.1- a la mencionada Secretaría General, entre otras, las funciones y servicios asumidos por la Junta de Extremadura en materia de Colegios Profesionales, y en el Decreto 162/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública. (DOE n.º 214, de 6 de noviembre).

2. Competencia de resolución.

La competencia para resolver las solicitudes de inscripción corresponde a quien ostenta la titularidad de la Consejería competente en materia de colegios profesionales, competencias que han sido atribuidas a la actual Consejería de Hacienda y Administración Pública en virtud de lo dispuesto en el Decreto 162/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública (DOE n.º 214, de 6 de noviembre).

En su virtud, vista la propuesta de Resolución de 14 de febrero de 2022, emitida por la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, el informe de legalidad de fecha 11 de febrero de 2022, emitido por la Jefatura de Sección de Asociaciones, Colegios y Fundaciones, así como los antecedentes de hecho, la normativa aplicable y los fundamentos de derecho que anteceden.

RESUELVO:

Primero. Declarar conforme a la legalidad la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cáceres, aprobada por su Junta General en sesión extraordinaria de 30 de septiembre de 2021, y su adaptación a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, conforme con las modificaciones introducidas por la Ley 4/2020, de 18 de noviembre.

Segundo. Inscribir como asiento complementario en el Registro de Colegios Profesionales y Consejo de Colegios Profesionales de Extremadura, la modificación-adaptación de los Estatutos del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cáceres, con arreglo al texto aprobado por su Junta General.

Tercero. Publicar en el Diario Oficial de Extremadura el texto íntegro de los Estatutos del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cáceres, recogido en anexo a esta resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura ante este mismo órgano, conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002 de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el citado Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 10.1 letra i), 14 y 46.1, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Si se interpone el recurso de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no se haya resuelto expresamente el de reposición o se produzca su desestimación por silencio administrativo.

Mérida, 15 de febrero de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

ESTATUTOS DEL COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE CÁCERES

CAPÍTULO PRIMERO

Naturaleza. Composición. Ámbito territorial normativa reguladora.

Artículo 1. Naturaleza.

El Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cáceres (en adelante Colegio) es una corporación de Derecho Público, reconocida y amparada por la Ley, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines específicos, dentro de su ámbito territorial.

Artículo 2. Composición.

El Colegio está integrado por quienes estando en posesión del título universitario oficial que habilite para el ejercicio de la profesión de la Arquitectura Técnica desarrollen actividades propias de la misma dentro de su ámbito territorial.

Será obligatoria la pertenencia al Colegio de aquellos profesionales que ejerzan la profesión de Arquitecto Técnico y tengan su domicilio profesional, único o principal, en el ámbito territorial del Colegio, cuando así se establezca por Ley.

Podrán también pertenecer voluntariamente al Colegio, los titulados que tengan su domicilio profesional, único o principal, en cualquier otra demarcación territorial, así como por aquellos titulados que, sin ejercer la profesión, deciden incorporarse al Colegio.

Artículo 3. Sede y Ámbito territorial.

El ámbito territorial del Colegio se corresponde con la demarcación administrativa de la Provincia de Cáceres.

El Colegio tiene su domicilio y sede en Cáceres, calle San Antón n.º 6, pudiendo establecer, para un mejor cumplimiento de sus fines y una mayor eficacia de sus funciones y atención a consumidores y usuarios, delegaciones administrativas en otras localidades de la Provincia, concretándose en el acuerdo de su creación, las funciones de que vayan a disponer y sus normas de funcionamiento. La facultad de crear dichas delegaciones lleva implícito también la posibilidad de su disolución cuando convenga a los intereses generales del Colegio, dando en su caso cuenta al Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura (en adelante Consejo Autonómico) y al Consejo General de la Arquitectura Técnica de España (en adelante Consejo General).

Artículo 4. Normativa reguladora.

El Colegio se regirá por las disposiciones legales vigentes, tanto estatales como autonómicas, los acuerdos del Consejo General en cuanto supletoriamente fueran de aplicación, sus Estatutos Particulares y Reglamentos de Régimen Interno del Colegio.

CAPÍTULO SEGUNDO**Fines, funciones y obligaciones del Colegio.****Artículo 5. Fines del Colegio.**

Corresponde al Colegio el ejercicio de los siguientes fines:

- a) Ordenar el ejercicio de la profesión, dentro del marco legal respectivo, en el ámbito de su competencia, en beneficio tanto de la sociedad a la que sirven como de los intereses generales que les son propios.
- b) La representación institucional exclusiva de la profesión, de conformidad con la legislación estatal de aplicación.
- c) Garantizar que la actividad de sus colegiados se someta, en todo caso, a las normas deontológicas de la profesión, así como velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados, promoviendo la formación y perfeccionamiento de estos.
- d) La defensa de los intereses profesionales de los colegiados y de los intereses generales de la profesión.
- e) La protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados, sin perjuicio de las competencias que correspondan, en defensa de aquellos, a la Administración competente en materia de consumo y a las organizaciones de consumidores y usuarios.
- f) Velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de las personas colegiadas a través de la formación continua y perfeccionamiento de los colegiados.
- g) Colaborar con la Junta de Extremadura o con cualquier otra Administración u organismo público en el ejercicio de sus competencias, en los términos previstos en las leyes.
- h) La prestación de servicios que redunden en beneficio de los colegiados, así como de los ciudadanos, contribuyendo a la satisfacción de los intereses generales sociales y culturales derivados del ámbito de su actuación profesional.

Todo ello sin perjuicio de la competencia de la Administración pública por razón de la relación funcionarial.

Artículo 6. Funciones y obligaciones del Colegio.

Corresponde al Colegio el ejercicio de las siguientes funciones en su ámbito territorial:

- 1) Ostentar en su ámbito, la representación y defensa de la profesión ante la Administración, Instituciones, Tribunales, Entidades, Organismos Públicos y Privados y ante particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses de la profesión y de los colegiados y ejercitar el derecho de petición, conforme a la Ley.
- 2) Adoptar los acuerdos que sean precisos para ordenar y vigilar el adecuado ejercicio de la profesión.
- 3) Cumplir y hacer cumplir a los colegiados dentro del ámbito colegial, las leyes generales y especiales, los Estatutos Profesionales y Reglamentos de Régimen Interior, así como las normas y decisiones adoptadas por los órganos colegiales en materia de su competencia.
- 4) Velar por la ética y dignidad profesional de los colegiados, cuidando de que en el ejercicio de su profesión se respeten y garanticen los derechos de los consumidores y usuarios.
- 5) Organizar actividades y servicios comunes de interés para los colegiados que tengan carácter profesional, formativo, cultural, medioambiental, asistencial y de previsión y otros análogos, contribuyendo al sostenimiento económico mediante los medios necesarios.
- 6) Informar en su ámbito territorial y cuando así se les requiera sobre la redacción y modificación de las normas reguladoras de la profesión, haciéndolo a través del Consejo General cuando las normas tengan carácter nacional y a través del Consejo Autonómico cuando se trate de normas autonómicas de carácter general.
- 7) Establecer los servicios técnicos, administrativos y de gestión colegiales adecuados para facilitar el ejercicio de la profesión y regular el régimen de la gestión voluntaria de cobro de los honorarios profesionales que se devenguen por los trabajos profesionales a través del Colegio.
- 8) Establecer los servicios técnicos, administrativos y de gestión colegiales adecuados para facilitar el acceso de los ciudadanos a la prestación de los servicios profesionales y colegiales.

- 9) Emitir dictámenes e informes sobre honorarios o costes de las intervenciones profesionales de los arquitectos técnicos cuando así lo soliciten los Tribunales utilizando los instrumentos o fuentes que legalmente puedan servir de referencia para su determinación.
- 10) Facilitar a cualquier juzgado o tribunal la relación de los colegiados que puedan ser requeridos para intervenir como peritos en asuntos judiciales, o designarlos por sí mismos, según proceda, así como para emitir informes y dictámenes, siempre que sean requeridos para ello.
- 11) Asumir, en su ámbito, la representación y defensa de la profesión ante las Administraciones públicas, instituciones, tribunales, entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales.
- 12) Intervenir, en vía de conciliación, mediación o arbitraje, en las cuestiones que puedan suscitarse entre los colegiados por motivos relacionados con la profesión.
- 13) Resolver por laudo, a instancia de las partes interesadas, las discrepancias que puedan surgir sobre el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de los trabajos realizados por los colegiados en el ejercicio de la profesión.
- 14) Nombrar los representantes de los Colegios en las entidades, Comisiones, Jurados y Organizaciones, públicas o privadas, así como en tribunales y/o Jurados de concursos y oposiciones, etc., para los que fuera solicitada tal representación.
- 15) Denunciar y perseguir ante las Administraciones y Tribunales de Justicia los casos de intrusismo profesional y llevar a cabo las actuaciones precisas al respecto, bien a través del Colegio o del Consejo Autonómico, según proceda, así como perseguir los casos de competencia desleal.
- 16) Visar los trabajos, documentos, intervenciones y actuaciones profesionales, cuando las normas así lo exijan o cuando lo soliciten los usuarios, pudiendo el Colegio establecer convenios de colaboración o protocolos de actuación con otros Colegios o Consejos de Colegios Profesionales.
- 17) Registrar los documentos y actuaciones profesionales de sus colegiados.
- 18) Ejercer la potestad disciplinaria en el orden profesional y colegial sobre los profesionales colegiados.
- 19) Aprobar sus presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como sus cuentas y liquidaciones presupuestarias.



- 20) Regular y exigir las cuotas y aportaciones económicas de los colegiados que sean necesarias para el mantenimiento y ejecución de los fines del Colegio. La cuota de inscripción o colegiación no podrá superar en ningún caso los costes asociados a la tramitación de la inscripción, pudiéndose tramitar por vía telemática.
- 21) Redactar su Estatuto particular y someterlo previamente a su publicación a informe de legalidad de la Junta de Extremadura.
- 22) Redactar y publicar los Reglamentos de Régimen Interior, que deberán ser aprobados por la Junta General de Colegiados, así como las normas que se consideren oportunas para su correcta interpretación, desarrollo y aplicación.
- 23) Prestar asesoramiento jurídico a los colegiados, cuando éstos lo soliciten, en acciones litigiosas y administrativas derivadas de su trabajo profesional, en las condiciones y formas que el Colegio determine.
- 24) Procurar la hermandad y consideración entre sus colegiados, y cooperar con el Consejo General y/o Consejo Autonómico en los fines de carácter cultural e informativo, así como en los de previsión existentes o que se establezcan.
- 25) Crear y participar en entidades, fundaciones, sociedades, organismos y comisiones de acuerdo con la normativa vigente, elaborando a tal efecto las normas reguladoras correspondientes para la realización de cuantas actividades redunden en beneficio de los ciudadanos, de la profesión, del Colegio y de los colegiados.
- 26) Informar los planes de estudio de los títulos universitarios habilitantes para el ejercicio de la profesión, prestar colaboración a los centros docentes, ofrecer la información necesaria para facilitar el acceso a la vida profesional de los nuevos colegiados y establecer acuerdos de colaboración con las Universidades y Centros docentes para la formación continua de los colegiados.
- 27) Organizar cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con los fines del colegio
- 28) Colaborar con otros Colegios y Consejos Profesionales en la realización de estudios y actividades de interés para la propia profesión, o para la sociedad en general.
- 29) Colaborar con la Administración mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines que puedan serles solicitadas o acuerden formular por propia iniciativa.
- 30) Participar en los consejos u órganos consultivos de la administración en todo aquello que guarde relación con la profesión.

- 31) Emitir dictámenes e informes y evacuar las consultas de carácter profesional que les sean solicitados.
- 32) Establecer la organización del registro de Sociedades Profesionales, elaborando sus normas de funcionamiento
- 33) Cuantas funciones redunden en beneficio de la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados.
- 34) Atender las solicitudes de información sobre sus colegiados y sobre las sanciones firmes a ellos impuestas, así como las peticiones de inspección o investigación que les formule cualquier autoridad competente de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en particular en lo que se refiere a que las solicitudes de información y de realización de controles, inspecciones e investigaciones estén debidamente motivadas y que la información obtenida se emplee únicamente para la finalidad para la que se solicitó.
- 35) Aquellas funciones que les hayan sido delegadas o encomendadas por la Junta de Extremadura o que hayan sido objeto de convenios de colaboración con ella o que les sean atribuidas por ley o por otras normas de rango legal o reglamentario.
- 36) Verificar y, en su caso, exigir el cumplimiento del deber de colegiación en los términos establecidos en las leyes.
- 37) Cualesquiera otras que fomenten el desarrollo adecuado de la profesión.

Con independencia de las funciones enumeradas, el Colegio podrá intervenir en todo lo relacionado con la Profesión y que no esté recogido específicamente en los presentes Estatutos, en los del Consejo General y/o Consejo Autonómico, así como en la Ley de Colegios Profesionales, y que no entre en contradicción con las disposiciones legales vigentes.

Asimismo, el Colegio cumplirá las siguientes obligaciones:

- a) Disponer de ventanilla única.
- b) Elaborar una memoria anual.
- c) Disponer de un servicio de atención a los colegiados y a los consumidores y usuarios.
- d) Poner a disposición de quienes lo soliciten toda la información necesaria para acceder a la profesión y para su ejercicio, facilitándoles la gestión de los trámites relacionados con la colegiación y el ejercicio profesional.



- e) Promover y asesorar sobre iniciativas y prácticas de responsabilidad social en las empresas extremeñas, fomentar la responsabilidad social de género, la implementación de planes de igualdad, la gestión de la diversidad y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en el ámbito empresarial, así como impulsar las medidas contra la siniestralidad laboral.
- f) Llevar el registro de todas las personas colegiadas, en el que consten, al menos, el título académico oficial habilitante para la colegiación, la fecha de alta en el colegio, el domicilio profesional y/o residencia, teléfono y correo electrónico profesional de contacto y cuántas circunstancias afecten a su habilitación para el ejercicio profesional, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de protección de datos.
- g) Verificar y, en su caso, exigir el deber de colegiación en los términos establecidos en la legislación vigente.

El Colegio deberá respetar en su actuación los principios democráticos de buen gobierno corporativo, transparencia y colaboración con entidades públicas, colegiados y consumidores y usuarios.

En sus actuaciones, el Colegio fomentará la igualdad efectiva de mujeres y hombres removiendo cualquier obstáculo que pueda dificultar la consecución de este objetivo, y propiciarán en su gestión el desarrollo de prácticas de igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres y el uso del lenguaje inclusivo.

Asimismo, promoverá la composición equilibrada de mujeres y hombres en sus órganos y cargos de responsabilidad y la igualdad de trato y oportunidad en el acceso, formación, promoción y condiciones de trabajo de su personal, así como medidas de conciliación.

Artículo 7. Ventanilla única.

El Colegio dispondrá de una página web para que, a través de la Ventanilla, los profesionales puedan realizar todos los trámites necesarios para la colegiación, su ejercicio y su baja en el Colegio a través de un único punto, por vía electrónica y a distancia, todo ello de conformidad y con la extensión prevista en el artículo 12 de la Ley 11/2002 de Colegios y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

Artículo 8. Memoria anual.

El Colegio está sujeto al principio de transparencia en su gestión. Para ello deberá elaborar una Memoria Anual según lo dispuesto en la legislación vigente, todo ello de conformidad y con la extensión prevista en el artículo 13 de la Ley 11/2002 de Colegios y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

Artículo 9. Servicio de atención a los colegiados y a los consumidores o usuarios.

1. El Colegio deberá atender las quejas o reclamaciones presentadas por los colegiados.
2. Asimismo, el Colegio dispondrá de un servicio de atención a los consumidores o usuarios, que necesariamente tramitará y resolverá, en el plazo máximo de un mes, cuantas quejas y reclamaciones referidas a la actividad colegial o profesional de los colegiados se presenten por cualquier consumidor o usuario que contrate los servicios profesionales de sus colegiados, así como por asociaciones y organizaciones de consumidores y usuarios en su representación o en defensa de sus intereses.
3. El Colegio, a través de este servicio de atención a los consumidores o usuarios, resolverá sobre la queja o reclamación según proceda: bien informando sobre el sistema extrajudicial de resolución de conflictos, bien remitiendo el expediente a los órganos colegiales competentes para instruir los oportunos expedientes informativos o disciplinarios, bien archivando o bien adoptando cualquier otra decisión conforme a derecho.
4. La regulación de este servicio deberá prever la presentación de quejas y reclamaciones por vía electrónica y a distancia.

Artículo 10. Recursos contra acuerdos administrativos del Colegio.

1. Contra los actos y acuerdos adoptados por el Colegio, siempre que sean definitivos y tengan naturaleza administrativa, cabe, según lo previsto en estos estatutos, recurso de alzada. El mismo recurso cabrá contra los actos y acuerdos de trámite, si deciden el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, o producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos.
2. El recurso de alzada se habrá de interponer, por quienes tengan interés legítimo, ante el Consejo Autonómico, mediante escrito, y en el plazo de un mes (a contar desde el día siguiente al de la publicación o notificación del acto), si el acto fuese expreso, o en el plazo de tres meses (a contar desde el día siguiente al de la producción de los efectos inherentes al silencio administrativo), si el acto fuese presunto. Transcurridos dichos plazos sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.
3. El recurso de alzada se podrá presentar ante el órgano que ha dictado el acto impugnado (el Colegio) o ante el órgano que es competente para resolver el recurso interpuesto (el Consejo Autonómico). En el primer caso, aquél lo remitirá a éste, junto con el expediente y su informe, en el plazo de diez días hábiles.
4. El recurso de alzada se habrá de resolver, por el Consejo Autonómico, en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga o notifique resolución, se entenderá desestimado el recurso, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

5. Las resoluciones de los recursos serán motivadas. Su notificación se cursará en el plazo de diez días a partir de la fecha de resolución, y habrá de contener el texto íntegro de la resolución recaída, la expresión de los recursos que sean procedentes, el órgano de resolución y el plazo de interposición.

Contra los actos y resoluciones que el Colegio dicte en el ejercicio de las funciones administrativas delegadas por la Junta de Extremadura se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero/ a competente por razón de la materia.

CAPÍTULO TERCERO

De los colegiados.

Artículo 11. Incorporación al Colegio

La incorporación al Colegio será obligatoria para el ejercicio de la profesión de Arquitecto Técnico en cualquiera de las formas admitidas por Ley, por parte de aquellos profesionales que tengan su domicilio profesional, único o principal, en el ámbito territorial del Colegio, cuando así lo disponga o exija una ley estatal.

Podrán también pertenecer voluntariamente al Colegio, los titulados que tengan su domicilio profesional, único o principal, en cualquier otra demarcación territorial, así como por aquellos titulados que, sin ejercer la profesión, deciden incorporarse al Colegio.

El requisito de la colegiación será obligatorio para el personal funcionario, estatutario o laboral de las Administraciones públicas de Extremadura para el ejercicio de sus funciones, en cuanto supongan la realización de actividades propias de su profesión por cuenta de aquellas, cuando así lo disponga o exija una ley estatal.

Para ejercer en todo el territorio español, bastará la incorporación a un solo Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, que será el del domicilio profesional, único o principal. Los profesionales se regirán por la legislación del lugar donde tengan establecido su domicilio profesional.

En los supuestos de ejercicio profesional en territorio distinto al de colegiación, a los efectos de ejercer las competencias de ordenación y potestad disciplinaria que corresponden al Colegio del territorio en el que se ejerza la actividad profesional, en beneficio de los consumidores y usuarios, los Colegios deberán utilizar los oportunos mecanismos de comunicación y los sistemas de cooperación administrativa entre autoridades competentes previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Las sanciones impuestas, en su caso, por el colegio del territorio en el que se ejerza la actividad profesional surtirán efectos en todo el territorio español.

En el caso de desplazamiento temporal de un profesional de otro Estado miembro de la Unión Europea a Extremadura, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en aplicación del derecho comunitario relativa al reconocimiento de cualificaciones.

El acceso a la colegiación y ejercicio de la profesión colegiada se regirá por el principio de igualdad de trato y no discriminación, en particular por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad y orientación sexual.

Artículo 12. Clases de colegiados.

La incorporación al Colegio podrá hacerse en alguna de las siguientes modalidades:

a) Colegiados ejercientes.

Son colegiados ejercientes: Aquellos que ejerzan la profesión de Arquitecto Técnico en cualquiera de sus formas admitidas por la Ley y que tengan su domicilio profesional único o principal en el ámbito territorial del Colegio.

También pueden inscribirse como ejercientes los que voluntariamente decidan esta opción, aunque no desarrollen la profesión.

Para el ejercicio de la profesión los colegiados ejercientes deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales, de seguridad social y de aseguramiento de la responsabilidad civil, conforme disponga la normativa vigente.

b) Colegiados no ejercientes.

Son colegiados no ejercientes: Aquellos que ostentando la titulación requerida no ejerzan la profesión en ninguna de sus formas y voluntariamente quieran estar adscritos a la corporación profesional.

Los colegiados no ejercientes no podrán ejercer la profesión y por tanto no dispondrán del derecho a someter al visado o registro los encargos o trabajos profesionales.

El voto del colegiado no ejerciente en las Juntas Generales y en las Elecciones tendrá la mitad del valor que el de los colegiados ejercientes.

El ejercicio libre de la profesión colegiada podrá desarrollarse de forma individual o asociada, sujetándose en este último caso a las disposiciones de la normativa sobre sociedades profesionales.

A los efectos de intervención profesional, visado o registro, y a los efectos disciplinarios y deontológicos, se entiende por colegiado todo profesional de la Arquitectura Técnica,

aunque no se encuentre inscrito en el Colegio de Cáceres y sí lo esté en otro y preste servicios profesionales en el ámbito territorial de la provincia.

Por su domicilio, podrán ser:

- a) Colegiados residentes: Son aquellos que tienen su domicilio profesional, único o principal, dentro del ámbito territorial del Colegio.
- b) Colegiados no residentes: Son aquellos que tienen su domicilio profesional, único o principal, fuera del ámbito territorial del Colegio.

En el momento de la Colegiación, los profesionales harán declaración de su domicilio a los efectos de su clasificación colegial, siendo necesario para la admisión como colegiado no residente, la previa afiliación al Colegio de su domicilio profesional, único o principal.

Todo cambio posterior de domicilio deberá ser notificado al Colegio dentro del mes siguiente a la fecha en que se produzca.

Artículo 13. Requisitos de incorporación.

- a) A la primera solicitud de ingreso en el Colegio deberá acompañarse el Título o Credencial que habilite legalmente para el ejercicio profesional o, en su defecto, testimonio notarial del mismo o certificación supletoria del título y resguardo de haber efectuado el pago de los derechos de expedición establecido por Ley, sin perjuicio de la obligación de presentarlo dicho título posteriormente al Colegio cuando obre en su poder.
- b) Declaración jurada de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de la profesión sin perjuicio de las comprobaciones que pueda realizar el Colegio. La incorporación al Colegio de titulados nacionales de la Unión Europea se atendrá a lo dispuesto en las directivas sobre reconocimiento mutuo de titulaciones del sector profesional de la arquitectura técnica y ejercicio del derecho de establecimiento y libre prestación de servicios, y en las normas de transposición al ordenamiento español. En caso de titulación extranjera, se aportará además la documentación acreditativa de su homologación o reconocimiento en España a efectos profesionales, así como, en su caso la acreditación del cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para el establecimiento y trabajo en España.
- c) Cumplimentación de su ficha colegial, especificando la modalidad de colegiación y otra documentación que precisen los servicios de administración del Colegio que se regulará mediante normativa interna.
- d) Se acompañará igualmente recibo acreditativo del abono del importe de la tasa o cuota de incorporación que esté establecida por el Colegio. Dicha tasa o cuota no podrá

superar en ningún caso los costes asociados a la tramitación de la inscripción y será establecida por la Junta de Gobierno que podrá actualizarla anualmente.

Cuando el solicitante figure ya incorporado a otro Colegio o hubiese estado colegiado anteriormente en éste u otro Colegio, bastará acompañar a la solicitud de admisión una declaración responsable, en la que se haga constar tal extremo, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos en el punto b), sin perjuicio de que el Colegio pueda efectuar las comprobaciones oportunas.

Artículo 14. Resolución sobre la admisión, incorporación y recursos.

Presentada la solicitud junto con la documentación requerida y una vez conforme, se procederá a su tramitación así como a la expedición de resguardo al solicitante.

La Junta de Gobierno resolverá las solicitudes de colegiación y comunicará al solicitante el acuerdo de admisión/inadmisión.

Las solicitudes de admisión sólo podrán ser denegadas, previas las garantías necesarias, en los supuestos siguientes:

- a) Cuando no se aporten los documentos requeridos u ofrezcan dudas racionales acerca de su autenticidad y suficiencia; en este caso, la Junta de Gobierno abrirá la oportuna investigación.
- b) Cuando el solicitante hubiese sido condenado por sentencia firme que le inhabilite para el ejercicio de la profesión durante el tiempo que dure la misma.
- c) Estar cumpliendo sanción derivada de expediente disciplinario colegial que impida su incorporación o colegiación.
- d) Por encontrarse en suspensión de derechos o de baja colegial y no se hayan modificado las circunstancias que motivaron dicha suspensión o baja.

Los supuestos a que se hacen referencia en los apartados b), c) y d) del presente artículo, sólo producirán efectos, mientras subsista la condena, sanción o deuda.

Artículo 15. Recurso contra denegación de admisión.

Contra la negativa de admisión el interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo Autonómico, en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución.

Los interesados a quienes se deniegue su admisión en el Colegio podrán volver a solicitar su incorporación al mismo, una vez que cesen las causas que motivaron la denegación.

Artículo 16. Cambio de situación de ejerciente a no ejerciente y viceversa.

Los colegiados podrán cambiar su situación colegial de ejercientes a no ejercientes y viceversa previa solicitud por escrito dirigido a la Junta de Gobierno.

Las solicitudes de cambio de situación colegial se resolverán en el plazo de 30 días hábiles, por acuerdo de la Junta de Gobierno comunicándose al interesado y tendrán efecto, en el caso de resolverse favorablemente, a partir del momento de la fecha de adopción del acuerdo.

No podrá autorizarse la modificación de colegiado ejerciente a no ejerciente, si existieran actuaciones profesionales pendientes de finalización.

Artículo 17. Actuaciones de colegiados inscritos en Colegios de otras demarcaciones.

Los profesionales distintos del Colegio de Cáceres, por tener establecido el domicilio profesional único o principal, fuera de la demarcación de este Colegio, estarán facultados para ejercer la profesión en dicha demarcación según la normativa vigente

Los colegiados que, según lo especificado en el párrafo anterior, registren o visen ocasionalmente encargos profesionales en la demarcación correspondiente al Colegio de Cáceres, deberán comunicar previa y preceptivamente al Colegio dicha intervención a efectos de ordenación profesional, visado colegial de encargos y trabajos profesionales y control deontológico de las actuaciones que vayan a realizar, acompañando certificado acreditativo de su condición de colegiado o declaración responsable.

Los colegiados de otras demarcaciones abonarán, en las mismas condiciones que los colegiados del Colegio de Cáceres, los gastos derivados de la prestación de servicios correspondiente a la intervención profesional concreta que realicen.

Los colegiados de otras demarcaciones que comuniquen al Colegio actuaciones profesionales en su ámbito territorial, no adquieren la condición de colegiados en el Colegio de Cáceres, no disfrutando de los derechos correspondientes y no estableciéndose para los mismos, cuotas de incorporación u ordinarias.

Artículo 18. Derechos de los colegiados.

Los colegiados tendrán los siguientes derechos:

- a) Defensa y protección de sus intereses profesionales.
- b) Protección contra el intrusismo profesional.
- c) Asistencia y asesoramiento en los distintos aspectos de la profesión.

- d) Reciclaje profesional.
- e) Participar activamente en la vida corporativa a través de la asistencia a las Juntas de Colegiados reguladas en los presentes Estatutos Particulares.
- f) Participar como elector o candidato en las elecciones para ocupar cargos en la Junta de Gobierno en las condiciones estatutariamente establecidas.
- g) Colaborar en las actividades y tareas colegiales, mediante la participación en comisiones, grupos de trabajo, etc.
- h) Utilizar los servicios y obtener las prestaciones establecidas por el Colegio.
- i) Cobrar a través del Colegio los honorarios profesionales correspondientes a los trabajos en los que intervengan como profesionales libres, si así lo solicitan, bajo las características que se establezcan para la prestación de dicho servicio.
- j) Promover actuaciones de los órganos de gobierno dirigiendo a los mismos propuestas, peticiones y enmiendas.
- k) Remover a los titulares de los órganos de gobierno mediante la moción de censura regulada en el artículo 63.

Artículo 19. Obligaciones de los colegiados.

Los colegiados están obligados a:

- a) Cumplir los Estatutos generales del Consejo General, los del Consejo Autonómico, los presentes Estatutos y las disposiciones que los complementen y desarrolle, así como toda la normativa reguladora de la vida colegial y profesional debidamente acordada.
- b) Aceptar el arbitraje, mediación y conciliación del Colegio en las cuestiones de carácter profesional que se susciten entre los colegiados.
- c) Someter obligatoriamente a registro todas las intervenciones profesionales y al visado del Colegio aquellos trabajos y documentos profesionales en que sea exigible el visado colegial, o cuando así lo soliciten los clientes.
- d) Notificar al Colegio, por escrito, en un plazo no superior a quince días, el comienzo, suspensión o la terminación de cualquier trabajo profesional.
- e) Comunicar mediante la correspondiente hoja de encargo o inicio de expediente, los encargos de trabajos profesionales y depositar para su custodia la documentación de



seguimiento de la obra en cumplimiento del R.D. 314/2006, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- f) Cuando la actuación profesional finalice antes de terminar el trabajo encomendado, el colegiado lo pondrá en conocimiento del Colegio indicando las causas que lo motivan acotando la intervención realizada, para que el Colegio actúe en consecuencia.
- g) Comunicar al Colegio los casos de intrusismo profesional y de competencia desleal que conozcan y las actuaciones de colegiados contrarias a la deontología profesional, así como aquellos trabajos que se estén llevando a cabo sin la preceptiva intervención profesional.
- h) Contribuir económicamente al sostenimiento del Colegio mediante el puntual pago de las cuotas colegiales, tanto ordinarias como extraordinarias que se establezcan y de los gastos derivados de los servicios e intervenciones colegiales, cualquier obligación económica contraída con el Colegio dará lugar a la suspensión automática en el ejercicio de todos los derechos colegiales que, como miembro de la Corporación, pudieran corresponderle, incluida la prestación de cualquier servicio colegial transcurridos 15 días hábiles desde que hubiera sido requerido el pago.
- i) Observar, en el ejercicio de la profesión, las disposiciones legales y reglamentarias en materia de incompatibilidades y poner en conocimiento del Colegio el grado de incompatibilidad a que estén sujetos.

Artículo 20. Otros derechos y deberes.

Todos los colegiados tienen el derecho y el deber de participar activamente en la vida corporativa, especialmente el de asistir a las Juntas Generales, así como desempeñar fielmente, en los términos establecidos en los presentes Estatutos, los cargos para los que fueron elegidos.

Artículo 21. Pérdida y suspensión de la condición de colegiado.

La condición de colegiado se pierde:

- a) Por renuncia o baja voluntaria, solicitada por escrito que el interesado dirigirá al Presidente del Colegio. No podrán causar baja los colegiados mientras que se encuentren desarrollando la profesión en cualquiera de las formas señaladas en el artículo 8, se encuentren con Expediente Disciplinario incoado o no estén al día en sus obligaciones colegiales.
- b) Por expulsión del Colegio acordada según lo dispuesto en estos Estatutos.
- c) Por sentencia judicial firme de inhabilitación para el ejercicio de la profesión.

- d) Por dejar impagadas durante un año las cuotas ordinarias, extraordinarias o cualquiera otra deuda por servicios colegiales una vez requerido el pago, con adopción y firmeza del pertinente acuerdo sin necesidad de previo expediente disciplinario, de acuerdo con las condiciones y procedimiento establecidos por la Junta de Gobierno.
- e) Por fallecimiento.

Serán causas de suspensión de la condición de colegiado, por un periodo de tiempo que no exceda de seis meses, las enumeradas en el artículo 99 como faltas disciplinarias graves.

Serán causas de suspensión de la condición de colegiado, por un periodo de tiempo no inferior a seis meses y no superior a dos años, con expresa prohibición del ejercicio profesional, las enumeradas en el artículo 99 como faltas disciplinarias muy graves.

Artículo 22. Precolegiación.

El Colegio podrá suscribir convenios con centros universitarios, a fin de facilitar a sus estudiantes del grado habilitante para el ejercicio de la profesión de la Arquitectura Técnica el conocimiento de la profesión y del Colegio y el acceso a algunos servicios y ventajas propios de la Corporación, a través de la figura de la Precolegiación, en las condiciones que establezca la Junta de Gobierno.

Artículo 23. Las Sociedades Profesionales.

- a) Los colegiados ejercientes podrán desarrollar el ejercicio de la profesión bajo razón o denominación social, en los términos dispuestos en la legislación específica reguladora de las sociedades profesionales. En ningún caso, el Colegio podrá establecer restricciones al ejercicio profesional en forma societaria, siempre que se cumplan los requisitos de dicha legislación.
- b) Las sociedades profesionales se inscribirán en el Registro especial establecido al efecto en el Colegio, en los términos que reglamentariamente se establezcan.
- c) Esta inscripción se realizará con carácter previo al comienzo de la actividad objeto de la misma y será requisito indispensable para el visado y tramitación de los encargos y trabajos contratados por aquellas
- d) Las sociedades profesionales y los profesionales que actúan en su seno estarán sujetos al régimen deontológico y disciplinario establecido en los presentes Estatutos. Sin perjuicio de la responsabilidad personal del profesional actuante, la sociedad profesional también podrá ser sancionada en los términos establecidos en el Capítulo VIII.



- e) Las causas de incompatibilidad o de inhabilitación para el ejercicio de la profesión que afecten a cualquiera de los socios se harán extensivas a la sociedad mientras subsistan y se mantenga la participación societaria del profesional afectado.
- f) Los trabajos profesionales que registren o se sometan a visado por las sociedades profesionales se expedirán a favor de la sociedad profesional o del profesional o profesionales colegiados que se responsabilicen del trabajo.
- g) El Colegio podrá establecer, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, derechos de inscripción y de mantenimiento del Registro de Sociedades Profesionales. Tales derechos no tendrán, en ningún caso, la consideración de cuotas de colegiación a cargo de las sociedades.
- h) La inscripción de la Sociedad Profesional en el Registro colegial no implica en ningún caso la adquisición por la misma de los derechos políticos que se reconocen en los presentes Estatutos.
- i) De las deudas sociales que se deriven de los actos profesionales propiamente dichos responderán solidariamente la sociedad y los profesionales, socios o no, que hayan actuado, siéndoles de aplicación las reglas generales sobre la responsabilidad contractual o extracontractual que correspondan. Las sociedades profesionales deberán estipular un seguro que cubra la responsabilidad en la que éstas puedan incurrir en el ejercicio de la actividad o actividades que constituyen el objeto social.

CAPÍTULO CUARTO

Del registro y visado de los trabajos profesionales.

Artículo 24. Registro de Intervenciones profesionales.

De conformidad con las disposiciones legales vigentes y a fin de dar cumplimiento a las funciones colegiales de ordenación de la actividad profesional, es competencia específica de los Colegios el registro y visado de las comunicaciones de encargos profesionales que realicen los colegiados en el ejercicio de la profesión.

Es obligatoria la declaración de las actuaciones profesionales que realicen los colegiados en el ejercicio de la profesión, mediante el registro colegial, estén sometidos o no a visado, lo que se llevará a efecto por medio de los documentos de comunicación de encargo profesional debidamente cumplimentados.

El registro de actuaciones profesionales tiene las siguientes finalidades:

- a) Control deontológico de la actividad profesional.

- b) Colaborar con las Administraciones públicas.
- c) Control estadístico de obras realizadas en el ámbito territorial y tipo de promotores de las actuaciones públicas o privadas.
- d) Facilitar la elaboración de la memoria anual del Colegio y del Consejo General.
- e) Elaboración de estudios, análisis e informes sobre aspectos científicos, técnicos, económicos y del desarrollo y evolución del sector de la edificación, la construcción y la arquitectura.

El registro de las actuaciones profesionales devengará los precios y gastos de gestión que el Colegio tenga establecidos para estos casos.

Artículo 25. Visado de los trabajos profesionales.

El acto público del visado se practicará a partir de la presentación y registro de la hoja de encargo que será facilitada por el Colegio, así como de la documentación técnica en la que se materialice el encargo.

El objeto del visado es comprobar al menos:

- a) La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo, utilizando para ello los registros de colegiados previstos en los presentes Estatutos.
- b) La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable al trabajo del que se trate.

En todo caso, el visado expresará claramente cuál es su objeto, detallando qué extremos son sometidos a control e informará sobre la responsabilidad que asume el Colegio, en ningún caso comprenderá los honorarios ni las demás condiciones contractuales, cuya determinación queda sujeta al libre acuerdo entre las partes, ni tampoco comprenderá el control técnico de los elementos facultativos del trabajo profesional.

Las intervenciones profesionales que se encarguen a los colegiados y los documentos profesionales derivados de tales intervenciones están sometidas a visado colegial en los supuestos previstos en la legislación vigente.

Así mismo son objeto de visado aquellas actuaciones y documentos profesionales que por el cliente se solicite al colegio.

La práctica del trámite colegial de visado dará lugar al devengo por el Colegio de las cantidades económicas en concepto de gastos de gestión y precios que se establezcan como compensación del coste del servicio prestado.



Los colegiados ejercientes deberán procurar, en interés de los usuarios de sus servicios, asegurar suficientemente los riesgos de su actividad.

Dicha precaución se convertirá en obligatoria cuando una norma con rango de ley así lo prevea y en las condiciones que en ella se especifiquen. En estos casos, el profesional deberá suscribir un seguro o garantía equivalente que cubra los riesgos de responsabilidad civil en que pudiera incurrir como consecuencia de su ejercicio profesional. La garantía exigida deberá ser proporcionada a la naturaleza y alcance del riesgo cubierto.

Artículo 26. Resolución de la solicitud de visado.

La resolución colegial, otorgando el visado de los trabajos profesionales presentados o denegándolo, deberá adoptarse en el plazo de quince días naturales a partir de su presentación, dicho plazo quedará interrumpido si a través del Colegio se solicitara documentación complementaria para proceder al visado. La denegación sólo podrá tener lugar por no reunir el colegiado las condiciones estatutarias requeridas, por incompatibilidad legalmente establecida o por incorrección en su contenido formal de la documentación técnica objeto del visado, de conformidad con la normativa establecida.

No obstante, el Colegio podrá también, en idéntico plazo, acordar la suspensión del visado en los supuestos de presunta incompatibilidad legalmente establecida o por otras circunstancias referidas a la falta de requisitos formales requeridos en la documentación presentada, debiéndose tomar acuerdo sobre otorgamiento o denegación de la misma en un plazo máximo de dos meses naturales a contar desde el acuerdo de suspensión.

La resolución colegial, motivada y razonada se notificará a los interesados en el plazo de diez días naturales, y deberá contener el texto íntegro del acuerdo adoptado. En la notificación a los interesados se indicará, además, si la resolución es o no definitiva en vía colegial y, en su caso, la expresión de los recursos que contra aquel acuerdo procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlo.

Artículo 27. Cambio y pluralidad de colegiados.

El colegiado que intervenga en trabajo profesional para el que hubiera sido designado anteriormente otro colegiado, deberá comunicarlo a la Junta de Gobierno del Colegio, para su debida constancia, a efectos de delimitar objetivamente las responsabilidades de cada profesional y adopción de las medidas de garantía que fueran precisas, en razón de las funciones derivadas del registro y visado como sistema de ordenación de la actividad profesional. A tal efecto se recabará de los interesados la información previa que fuere necesaria para acordar lo que procediera en orden a la defensa de los legítimos intereses del colegiado contratado en primer lugar, lo que es sin perjuicio de que se practique el registro del nuevo encargo y el visado de la documentación técnica correspondiente.

En caso de nombramiento de varios Colegiados para un mismo trabajo se definirán las tareas profesionales concretas a ejecutar por cada colegiado, indicando el porcentaje sobre el presupuesto de ejecución material que corresponde a cada profesional.

Artículo 28. Terminación de obra y cese de la intervención profesional.

Cuando ello venga exigido por el cumplimiento de lo establecido en la normativa general aplicable, la terminación de cualquier obra será puesta en conocimiento del Colegio en un plazo no superior a quince días.

Cuando la intervención profesional cesare antes de terminar el trabajo encomendado habrán de señalarse por el colegiado las causas a que tal circunstancia se debe, a los efectos preventidos en el artículo 27.

CAPÍTULO QUINTO

Órganos de Gobierno, Dirección y Gestión.

Artículo 29. Órganos de gobierno y administración del Colegio.

Los órganos de gobierno y administración del Colegio serán la Junta General de Colegiados, la Junta de Gobierno y Comisión delegada.

Artículo 30. De la Junta General de Colegiados. Carácter y composición.

La Junta General de Colegiados es el órgano supremo del Colegio y está constituida por todos los colegiados que se encuentren en pleno uso de sus derechos como tales. Sus acuerdos, tomados dentro de las atribuciones que en Estatutos se fijan para la misma, obligan a todos los colegiados, así como a las Sociedades Profesionales inscritas.

Artículo 31. Atribuciones de la Junta General de Colegiados.

Son atribuciones de la Junta General de Colegiados:

- a) Aprobar, modificar y revisar los Estatutos y Reglamentos de Régimen Interior del Colegio.
- b) La determinación de las aportaciones económicas de los colegiados al Colegio en concepto de cuotas de incorporación, ordinarias y extraordinarias, gastos de intervención profesional sujeta a registro o visado y cualesquiera otras que corresponda percibir al Colegio.
- c) Aprobar los presupuestos ordinarios o extraordinarios y la rendición de cuentas de los mismos.



- d) Decidir sobre las propuestas de inversión de los bienes propiedad del Colegio y, en especial, sobre la adquisición o venta de bienes inmuebles.
- e) La creación o disolución, a propuesta de la Junta de Gobierno, de delegaciones administrativas del Colegio así como las funciones de que vayan a disponer y las normas de funcionamiento de las mismas. Dando en su caso cuenta al Consejo Autonómico.
- f) Crear comisiones, cuando así lo estime conveniente para el mejor estudio de los asuntos profesionales que lo requieran, regulando su composición y funcionamiento.
- g) Juzgar y resolver sobre la actuación de la Junta de Gobierno, la Memoria del ejercicio, aprobando o censurando, en su caso, la actuación de aquélla, así como la actuación concreta de sus miembros o de otros órganos de actuación del Colegio.
- h) Resolver sobre las mociones de confianza o de censura formuladas respecto de los componentes de la Junta de Gobierno, con la potestad de cesarles en sus cargos en el caso de prosperar la moción de censura, de acuerdo con lo que se establezca al efecto en estos Estatutos y en el Reglamento de Régimen Interior.
- i) Designar, en la forma que establecen estos Estatutos, a los componentes de la Junta Electoral.
- j) Ratificar aquellas actuaciones de la Junta de Gobierno que por su carácter imprevisto, inaplazable y urgente, no hayan podido obtener el acuerdo previo de la Junta General.
- k) Decidir sobre las asignaciones para gastos que deban percibir los colegiados que desempeñen cargos en los órganos de gestión y gobierno del Colegio.
- l) Aprobar, si procede, las actas de las anteriores Juntas Generales de Colegiados.
- m) La aprobación o no, a propuesta de la Junta de Gobierno, de la fusión, absorción, segregación o disolución del Colegio en la forma establecida en estos estatutos.

Artículo 32. Junta General Ordinaria. Celebración y documentación.

Los colegiados se reunirán en Junta General ordinaria dos veces al año.

La primera tendrá lugar en el primer semestre, siendo obligatorio incluir en la misma el examen y aprobación, si procediera de las cuentas del ejercicio anterior, así como de la Memoria que la Junta de Gobierno someta a su conocimiento y en la que, con claridad y precisión, se expondrá la labor realizada en el año precedente. Para el mejor conocimiento de los colegiados, ambos documentos, junto con la convocatoria y el orden del día provisional, deberán



estar a disposición de los mismos, al menos con treinta días naturales de antelación a la celebración de la Junta.

La segunda Junta General ordinaria se celebrará durante el cuarto trimestre, presentándose en ella los presupuestos del ejercicio siguiente, que deberán estar igualmente a disposición de los colegiados, con la convocatoria y el orden del día provisional, treinta días naturales antes de la reunión.

Artículo 33. Junta General Extraordinaria. Celebración y documentación.

Los colegiados se reunirán en Junta General extraordinaria cuando a tal fin sean convocados por el Presidente del Colegio por acuerdo de la Junta de Gobierno, o cuando lo soliciten por escrito el diez por ciento de los colegiados residentes con un mínimo de 60, mediante remisión a la Junta de Gobierno de la correspondiente solicitud, en la que se expondrán con precisión los asuntos a tratar. En este último caso, habrá de celebrarse dentro de los treinta días naturales siguientes al de presentación de la solicitud.

En el supuesto anterior la Junta de Gobierno podrá proponer sobre el mismo asunto un acuerdo alternativo al solicitado por los convocantes, indicándolo así en el orden del día.

Para los casos de fusión, absorción, segregación o disolución del Colegio, la Junta General Extraordinaria sólo podrá ser convocada por la Junta de Gobierno o por el 20% del censo colegial residente.

Para poder solicitar la moción de censura a la Junta de Gobierno o a un miembro de ella, la Junta General Extraordinaria deberá solicitarse por el 20% del censo colegial de residentes. La petición deberá presentarse en documento original en la sede colegial.

Artículo 34. Convocatoria de Juntas Generales. Orden del Día.

Las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por el Presidente del Colegio, indicando en la convocatoria el lugar, la fecha y la hora en que haya de celebrarse la sesión en primera y/o segunda convocatoria, acompañándose el Orden del Día de los temas a tratar.

En el caso de que las Juntas Generales ordinarias no hubieran sido convocadas dentro de los plazos previstos, cualquier colegiado podrá exigir del Presidente del Colegio la celebración de aquéllas.

El Orden del Día provisional de las Juntas Generales ordinarias, junto con la convocatoria, será remitido a los colegiados treinta días naturales antes de la fecha de celebración, como mínimo.

Podrá incluirse en el Orden del Día de cualquiera de las Juntas Generales ordinarias, todos aquellos asuntos que por su importancia la Junta de Gobierno acuerde, así como los que soliciten por escrito como mínimo de 10 colegiados residentes. Presentando la solicitud en documento original dirigido a la Junta de Gobierno, en la sede colegial con una antelación de 20 días naturales a la fecha de celebración de la Junta General y siempre que se trate de temas cuya atribución sea de la Junta General según estos estatutos.

Con una antelación mínima de diez días naturales a la celebración de las Juntas Generales ordinarias, se remitirá a los colegiados el Orden del Día definitivo en el que se incluirán, además de los temas reseñados en el provisional, las cuestiones que hayan sido propuestas por los colegiados, con las formalidades provistas en estos Estatutos.

En el supuesto anterior la Junta de Gobierno podrá proponer sobre el mismo asunto un acuerdo alternativo al solicitado por los convocantes, indicándolo así en el orden del día.

El Orden del Día de las Juntas Generales extraordinarias será remitido con una antelación mínima de diez días naturales.

En las Juntas Generales sólo podrán ser tratados y adoptados acuerdos en aquellos asuntos que figuren en el Orden del Día, salvo que asistan todos sus miembros y sea declarada la urgencia del asunto con el voto favorable de la mayoría.

En el capítulo de ruegos y preguntas, que cerrará el Orden del Día de las Juntas Generales ordinarias, los colegiados deberán formular las mismas por escrito, y con una antelación de 10 días naturales a la fecha de celebración de la Junta. Las que se hagan oralmente en la propia reunión, sólo serán tomadas en consideración por la Junta de Gobierno, en cuanto puedan ser adecuadamente contestadas sin previa documentación.

Artículo 35. Quórum.

Las Juntas Generales ordinarias o extraordinarias se celebrarán siempre en el día y hora señalados, bien sea en primera convocatoria, de asistir como mínimo la mitad más uno de los colegiados, o en segunda, treinta minutos después, cualesquiera que sea el número de asistentes. Excepto cuando el Orden del Día trate algún tema en los que expresamente se determine otro quórum en estos estatutos.

Artículo 36. Presidencia y constitución de la mesa de la Junta General.

Las Juntas Generales de Colegiados serán presididas por el Presidente del Colegio o quien le sustituya, moderando los debates y la mesa estará constituida obligatoriamente por la Junta de Gobierno en pleno, salvo causa justificada.

Actuará como Secretario de la mesa el Secretario del Colegio.

Completarán la mesa aquellos colegiados que hayan de intervenir como ponentes en los temas a tratar, incorporándose a la mesa cuando se traten dichos temas.

Artículo 37. Cuestiones previas y de orden.

Al anunciar el Presidente la discusión de cualquier tema, los colegiados podrán pedir la palabra, sin consumir turno, para exponer cualquiera de estas dos clases de proposiciones:

- a) Cuestiones previas: Se referirán exclusivamente a una propuesta de sistematización de la discusión del tema o aclaración con el fin de lograr una mejor exposición del asunto a tratar, tal como su división en apartados independientes, alteración del Orden del Día para relacionarlo con otro tema, o cualquier otra circunstancia parecida.
- b) Cuestiones de orden: referidas exclusivamente a la observancia de los presentes Estatutos o de otro precepto reglamentario.

En ninguno de estos casos podrá entrarse en el fondo del asunto y las intervenciones no podrán ser superiores a cinco minutos y no se podrán plantear estas cuestiones una vez comenzada la discusión.

Artículo 38. Tratamiento de los temas. Intervenciones en los debates.

El Presidente de la Junta General cuidará que la sesión y las discusiones se produzcan en la mejor armonía, llamando al orden a cualquier colegiado que esté en el uso de la palabra, cuando se desvíe del tema que se está discutiendo o haga alusiones inconvenientes para la cordialidad que debe existir entre los asistentes, o bien a los que interrumpan u obstaculicen el normal desarrollo de la reunión. En caso de reincidencia podrá retirarle el uso de la palabra o bien decidir que abandone la sala.

El Presidente someterá a discusión cada punto del Orden del Día, comenzando por conceder la palabra al ponente. Finalizada la intervención del ponente, el Presidente abrirá los debates, dando la palabra a los colegiados que lo deseen, por el orden en que lo soliciten y previa identificación de los mismos, con su nombre y apellidos.

La Junta de Gobierno podrá autorizar la presencia de aquellos empleados del Colegio, asesores o colaboradores, sean colegiados o no, que estime pertinente para el buen desarrollo de la Junta General. Dichas personas podrán intervenir a petición de la presidencia.

Los colegiados podrán hacer uso de la palabra dos veces sobre el mismo tema de discusión y, excepcionalmente, una más para contestar a preguntas directas o alusiones, no superando

en ningún caso los cinco minutos de duración por intervención, salvo que sea solicitada una duración mayor de una intervención por la mayoría de los asistentes o que el Presidente autorice una duración mayor de la intervención de un colegiado cuando éste haya de responder a críticas graves hechas a su actuación y a su honor profesional.

El Presidente podrá conceder la palabra a un colegiado que haya agotado las tres intervenciones permitidas, cuando el asunto tratado o el estado de la discusión así lo requiera.

Los componentes de la Mesa y el ponente del tema en discusión podrán intervenir cuantas veces lo deseen, con una duración por intervención no superior a cinco minutos. Excepcionalmente la duración de estas intervenciones podrá prolongarse hasta quince minutos, cuando se traten problemas graves o que afecten a críticas a su actuación en los cargos colegiales.

Los colegiados que hayan hecho ruegos y preguntas por escrito, tendrán derecho a cinco minutos de réplica a las respuestas que le sean dadas por la Mesa.

Artículo 39. Terminación de los debates.

Cuando el Presidente considere suficientemente debatido un asunto o cuando se hayan agotado los turnos establecidos en el artículo 38 de estos Estatutos, se someterá a votación el oportuno proyecto de acuerdo o bien se quedará sobre la mesa para ser tratado en una próxima Junta General, cuya celebración será fijada en la propia Junta.

Artículo 40. Votaciones.

En las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, todos los colegiados (en plena facultad de derechos) tendrán derecho a voto. El valor del voto del colegiado ejerciente será el doble del que disponga el no ejerciente.

Los colegiados que se incorporen a la Junta después de constituida, tendrán voz y voto únicamente en los temas que queden por tratar.

Se entenderá que existe unanimidad en una votación cuando al preguntar el Presidente si se aprueba el asunto a debate, ningún colegiado manifieste lo contrario. En todo caso, el Presidente podrá proponer que se celebre votación.

En caso de no existir unanimidad, los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos entre los colegiados asistentes, con excepción de aquellos casos a los que se refiere el artículo siguiente.

Las votaciones serán de tres clases: ordinaria, nominal y por papeleta.

La votación ordinaria se verificará levantándose en el orden que establezca el Presidente, los que aprueben la votación que se debate, los que la desaprueben y los que se abstengan. Esta modalidad se utilizará por defecto, si no se hubiesen solicitado las fórmulas siguientes.

La votación nominal se realizará diciendo el colegiado su nombre y dos apellidos seguidos de la palabra (SÍ) o (NO) o (me abstengo) y tendrá lugar cuando lo soliciten, como mínimo la décima parte de los asistentes.

La votación por papeleta deberá celebrarse cuando lo pidan la tercera parte de los asistentes a la Junta o la proponga el Presidente con el consenso de la Mesa, por considerar que afecta al decoro de los colegiados.

En caso de que se proceda a realizar votación por papeleta, se habilitarán dos urnas; una correspondiente a colegiados ejercientes y otra para colegiados no ejercientes, con el fin de facilitar el cómputo de los votos emitidos

No se aceptará el voto por delegación salvo en los casos establecidos expresamente en los presentes Estatutos.

Artículo 41. Excepciones de quórum y votación.

Para la aprobación o modificación de los Estatutos Particulares del Colegio y del Reglamento de Régimen Interior se requerirá, en primera convocatoria, el voto favorable de las dos terceras partes del censo colegial y en segunda convocatoria de las dos terceras partes de los asistentes, admitiéndose en este supuesto el voto por delegación.

Igualmente para la adquisición o venta de bienes inmuebles serán de aplicación las especificaciones contenidas en el párrafo anterior, no admitiéndose en estos casos el voto por delegación.

Para la creación o disolución de una delegación administrativa se necesitará que la votación obtenga en primera convocatoria el voto favorable del 33% del censo colegial de residentes, en segunda convocatoria de los 2/3 de los asistentes. No admitiéndose voto por delegación.

El ejercicio de voto delegado, en los casos en que sea admitido por los Estatutos particulares y Reglamento de Régimen Interior, se llevará a cabo mediante impreso oficial del Colegio, debidamente numerado para cada colegiado en que conste su nombre, apellidos y número de colegiado y que constará de dos partes, una de las cuales constituirá el justificante de la delegación en la que se designará al colegiado en que se delegue, debiendo figurar en el mismo la firma del delegante, sirviendo la otra parte del impreso como justificante de los colegiados que asistan personalmente a la Junta General. Cada colegiado no podrá detentar más de un voto delegado.

El voto delegado deberá presentarse en documento original ante el Secretario de la mesa antes del comienzo de la votación del asunto a tratar en la Junta General.

Artículo 42. Obligatoriedad de los acuerdos.

Los acuerdos de las Juntas Generales, estatutariamente adoptados, obligan a la totalidad de los colegiados, aunque no hubiesen asistido a las mismas, hubiesen votado en contra o se hubieran abstenido, sin perjuicio del derecho a recurrir contra los mismos, en la forma y plazos reglamentarios.

Artículo 43. Ejecución de los acuerdos.

Los acuerdos de las Juntas Generales, cuyo texto será redactado y aprobado dentro de cada sesión, serán ejecutivos desde el momento de su adopción y con los efectos que en aquéllos se determinen, correspondiendo a la Junta de Gobierno su cumplimiento.

Artículo 44. Publicidad de los acuerdos.

Dentro de los quince días naturales siguientes a la celebración de las Juntas, se realizará la certificación de los acuerdos adoptados en la misma por parte del Secretario y con el visto bueno del Presidente, dando conocimiento de ello a todos los colegiados, a través de los medios telemáticos oficiales del Colegio y de su tablón de anuncios

Artículo 45. Actas de las Juntas Generales.

El Secretario de la Junta General redactará las actas correspondientes y procederá a su firma con el visto bueno del Presidente.

La aprobación de las actas de las sesiones de la Junta General de colegiados se efectuará por mayoría simple de votos presentes y podrán ser aprobadas en la misma Junta General celebrada. En caso de que no fuera posible, se someterán a su aprobación en la siguiente Junta General, como primer punto del Orden del Día de la misma.

Estas actas estarán a disposición de todos los colegiados con la documentación a tratar en la Junta en la que deban ser aprobadas.

Las actas de las Juntas Generales, una vez aprobadas, darán fe en relación a las discusiones y acuerdos adoptados, transcribiéndose en el correspondiente Libro de Actas, que formará parte de la documentación oficial del Colegio.

Artículo 46. De la Junta de Gobierno. Carácter.

La Junta de Gobierno es el órgano rector del Colegio al que corresponde la dirección, representación, administración y gobierno del mismo. Sin perjuicio de las funciones que en los



Estatutos se señalan a la Junta General, se entenderá que cuando no haya una atribución expresa de las mismas, la competencia para su realización será de la Junta de Gobierno.

Artículo 47. Composición de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno estará integrada por el Presidente, Secretario, Tesorero-Contador, y 4 vocales, de ellos 1 será por las delegaciones administrativas que existan, también denominado vocal 4.^º y los otros se denominarán vocales 1.^º, 2.^º y 3.^º. Todos los cargos serán electos

Artículo 48. Atribuciones de la Junta de Gobierno.

Son funciones específicas de la Junta de Gobierno:

1) En relación a los colegiados:

- a) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos adoptados por las Juntas Generales de colegiados, y lo dispuesto en los Estatutos y Reglamentos de Régimen Interior, interpretándolos y supliendo sus lagunas y deficiencias, dando cuenta a los colegiados de las resoluciones adoptadas dentro del plazo establecido en estos Estatutos.
- b) Resolver sobre la admisión de las solicitudes de colegiación y precolegiación, así como en relación con las bajas colegiales.
- c) Resolver sobre la inscripción de sociedades en el Registro.
- d) Velar por el comportamiento profesional de los colegiados, tanto en sus relaciones mutuas, como en las que tengan con terceros.
- e) Promover las oportunas acciones para impedir el ejercicio de la profesión a quienes no poseyeren habilitación legal para ello.
- f) Publicar las convocatorias de elecciones para proveer los cargos de la Junta de Gobierno y aprobar el calendario electoral, así como los modelos de papeletas oficiales.

2) En relación con la vida económica del Colegio:

- a) Recaudar y administrar los fondos del Colegio.
- b) Redactar los presupuestos y rendir las cuentas anualmente a la Junta General de Colegiados.
- c) Proponer a la Junta General de Colegiados la inversión de los fondos sociales.
- d) Autorizar los movimientos de fondos en los casos de apertura o traspaso de cuentas bancarias.



- e) Decidir sobre las actuaciones y gastos urgentes e inaplazables que sean necesarios y que no figuren en los presupuestos, dando cuenta de ellos en la próxima Junta General que se celebre.
- f) Proponer el nombramiento del auditor.
- 3) En relación con los Organismos Oficiales, Entidades Privadas y Sociedad en general.
- a) Defender a los colegiados en el desempeño de sus funciones profesionales.
 - b) Gestionar, en nombre del Colegio, cuantas mejoras estime convenientes para el mejor desarrollo de la profesión en el ámbito colegial, así como todo aquello que pueda redundar en interés profesional de los colegiados.
 - c) Ejercer las acciones oportunas tendentes a impedir la ejecución de obras de edificación, sin la intervención de un colegiado, cuando la normativa de legal aplicación establezca dicha intervención como preceptiva.
 - d) Impugnar las convocatorias de concursos, oposiciones, o de cualquier tipo que efectúen entes públicos o personas privadas, etc., que menoscaben en cualquier sentido la profesión.
 - e) Ejercer las funciones que le sean encomendadas por la Administración y colaborar con ésta mediante la realización de estudios, emisión de dictámenes, informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines que pueden serle solicitadas o que el Colegio acuerde formular por propia iniciativa.
 - f) Colaborar con otros Colegios Profesionales en la realización de estudios y actividades de interés para la profesión.
 - g) Disponer lo procedente para que se emitan los dictámenes e informes y se evacúen las consultas de carácter profesional que sean solicitadas al Colegio por Jueces y Tribunales y actuar para la designación de peritos conforme a lo dispuesto en la Ley de Colegios Profesionales y demás normativa vigente.
 - h) Patrocinar, participar o colaborar en todas aquellas cuestiones o actividades de interés público y ciudadano que sirvan al prestigio del Colegio y a su proyección y presencia ante la sociedad.
 - i) Colaborar con las entidades de formación de los futuros titulados en la mejora de los estudios y de la preparación de los mismos.
 - j) Proponer la fusión, absorción, segregación o disolución del Colegio.

4) En relación con otros órganos y servicios del Colegio:

- a) Crear o disolver cuantos Departamentos, Comisiones, grupos de trabajo y servicios, estime oportuno para la mejor realización de la actividad colegial, a excepción de los ya establecidos o previstos en Estatutos y de los que hayan sido creados por acuerdo de la Junta General de Colegiados, regulándolos en el correspondiente reglamento.
- b) Nombrar o cesar a los responsables de los departamentos, Comisiones, grupos y servicios, a excepción de los nombrados por la Junta General de Colegiados o elegidos por votación colegial. Así como dirigir, asesorar y controlar su gestión.
- c) Realizar el nombramiento del Gerente del Colegio una vez que éste haya sido elegido mediante convocatoria pública y por un sistema que garantice tanto la publicidad como los principios de igualdad, mérito y capacidad.
- d) Proponer a la Junta General la creación y/o disolución de delegaciones administrativas así como las funciones de que deban disponer, y sus normas de funcionamiento.

Artículo 49. Reuniones y convocatorias de Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno se reunirá ordinariamente, como mínimo, una vez al mes, además de las veces que sea necesaria su actuación por cualquier motivo extraordinario.

Será convocada por el Presidente según las modalidades existentes en la normativa vigente, por iniciativa propia o a solicitud de la mitad más uno de sus miembros.

Las convocatorias se cursarán por escrito y con una antelación mínima de cinco días naturales. En casos de urgencia, podrá ser convocada por medios telemáticos o por teléfono, sin dicha antelación.

La Junta quedará válidamente constituida cuando asistan, al menos, la mitad más uno de sus miembros en primera convocatoria y con un mínimo de 3 miembros en segunda convocatoria.

También podrá ser constituida válidamente la Junta, con carácter extraordinario y sin previa convocatoria, siempre que hallándose reunidos la totalidad de sus miembros, así lo acordaran por unanimidad.

Artículo 50. Asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno.

A las sesiones de la Junta de Gobierno podrán asistir, además de sus miembros, Letrados, otros asesores o empleados, y aquellas personas que, por su especial conocimiento de los temas a tratar, se considere conveniente su asistencia a la reunión, por consideración del Presidente o de la mitad más uno de los miembros de la Junta.



Aquellos colegiados que deseen asistir a alguna sesión, lo solicitarán, con antelación suficiente, al Presidente o por escrito a la propia Junta de Gobierno, quienes autorizarán o denegarán su presencia en la Junta, a la vista de las causas en que motiven su petición.

En ambos casos y si ha sido decisión del Presidente, éste informará a la Junta antes de iniciar el Orden del Día.

Artículo 51. Desarrollo de las sesiones de la Junta de Gobierno.

El Presidente abrirá la sesión y seguidamente el Secretario dará lectura al Acta de la reunión anterior, junto con las modificaciones a la misma que hayan propuesto los asistentes a dicha reunión, se acordará lo pertinente.

Seguidamente se entrará en el tratamiento de los demás temas que comprendan el orden del día.

El Presidente dirigirá los debates y cuando no exista unanimidad sobre las cuestiones suscitadas someterá a votación las propuestas concretas de los acuerdos a tomar.

Artículo 52. Falta de asistencia de los miembros de la Junta de Gobierno a las sesiones.

La falta de asistencia de los miembros de la Junta de Gobierno a tres sesiones consecutivas de la misma o a seis alternas durante 12 meses consecutivos, sin causa justificada, se entenderá como renuncia a continuar desempeñando el cargo, procediéndose automáticamente a su sustitución, de acuerdo con lo previsto en los presentes Estatutos.

Artículo 53. Acuerdos de la Junta de Gobierno.

Los acuerdos de la Junta de Gobierno se adoptarán por mayoría simple de votos. En los casos de empate, se resolverá con el voto de calidad del Presidente.

Sólo podrán adoptarse acuerdos sobre aquellos asuntos que figuran en el Orden del Día, salvo que asistan todos sus miembros y sea declarada la urgencia del asunto con el voto favorable de la mayoría.

Por el Secretario se redactará una Certificación, con el refrendo del Presidente, de los acuerdos adoptados, que serán ejecutivos desde su adopción, y que será distribuida entre los asistentes en la próxima Junta de Gobierno, así como divulgada entre todos los colegiados, salvo en aquellos casos que a juicio de la Junta de Gobierno se entienda como reservados, que serán dados a conocer una vez resueltos, o antes, si la Junta de Gobierno lo estima oportuno.

**Artículo 54. Actas.**

Las actas de las reuniones de la Junta de Gobierno, redactadas por el Secretario, con el re-frendo del Presidente, se remitirán a todos los componentes de la misma, al menos 3 días antes de la siguiente reunión.

Una vez aprobadas las actas, se transcribirán al libro correspondiente, quedando éste como documento oficial del Colegio.

Artículo 55. Responsabilidad.

Los miembros de la Junta de Gobierno serán responsables de su gestión ante la Junta General de Colegiados.

Artículo 56. Duración y renovación de los cargos de la Junta de Gobierno.

Los miembros de la Junta de Gobierno del Colegio serán elegidos por sufragio entre todos los colegiados en el mismo, que reúnan las condiciones estatutarias. Las Delegaciones, si las hubiere, estarán representadas por un Vocal con las facultades y atribuciones que le sean fijadas en Estatutos.

El mandato de la Junta de Gobierno será de cuatro años, renovándose en su integridad el término del mismo.

Los colegiados que ejerzan su mandato en la Junta de Gobierno podrán ser reelegidos para el mismo cargo, sin limitación de reelección para sucesivos mandatos.

Artículo 57. Provisión de vacantes de los cargos de la Junta de Gobierno.

Cuando se produzcan vacantes en los cargos de la Junta de Gobierno, la propia Junta de Gobierno podrá optar entre mantener la vacante, o su provisión designando a un vocal que la cubrirá provisionalmente si quedara un período menor de 1 año a las elecciones reglamentarias. Si el período para las elecciones reglamentarias fuera superior a 1 año, la Junta de Gobierno designará a los colegiados que hayan de cubrirlas provisionalmente, entre los residentes y ejercientes, hasta que se celebre la próxima Junta General de Colegiados que ratificará los nombramientos, o acordará la celebración de elecciones extraordinarias para cubrir dichas vacantes, en ambos casos por el período de tiempo pendiente de cubrir los cargos sustituidos.

Si la vacante producida es la del Presidente, se procederá por la Junta de Gobierno a la designación de uno de sus miembros para desempeñar el cargo si quedara un período menor de 1 año a las elecciones reglamentarias. Si el período para las elecciones reglamentarias fuera superior a 1 año se convocarán elecciones extraordinarias para cubrir la vacante.

Si se produjesen las vacantes de más de la mitad de los miembros de la Junta de Gobierno, se completarán las vacantes producidas con los colegiados más antiguos de la Corporación, entre los ejercientes y residentes. La Junta de Gobierno resultante, convocará inmediatamente Elecciones Extraordinarias para cubrir las vacantes producidas, siendo el mandato de los que resulten elegidos, el que estatutariamente quedaba por cumplir a los sustituidos.

Artículo 58. Del Presidente.

Corresponde al Presidente del Colegio la representación legal del mismo, ejerciendo también aquellas funciones que le señalen los Estatutos Generales, los Estatutos Particulares y los Reglamentos de Régimen Interior.

Convocará las Juntas Generales y las reuniones de la Junta de Gobierno.

Presidirá las reuniones de la Junta General y de la Junta de Gobierno, así como todas las comisiones que se constituyan en el seno del Colegio, a cuyas sesiones asista. En los casos de empate en las votaciones, dirimirá las cuestiones suscitadas con voto de calidad.

El Presidente ostentará la dirección corporativa, velando en todo momento por su más eficaz desarrollo y por el cumplimiento de los acuerdos colegiales. Será igualmente ordenador de los pagos que se realicen con cargo a los fondos del Colegio, firmando mancomunadamente con el Tesorero-Contador o Secretario los documentos para el movimiento de fondos.

Podrá resolver directamente los casos imprevistos e inaplazables que puedan surgir, dando cuenta inmediata de ello a la Junta de Gobierno.

En su ausencia será sustituido por Secretario de forma habitual o cualquier otro miembro de la Junta de Gobierno en el que delegue.

Proponer a la Junta de Gobierno que se solicite del Consejo Autonómico, la apertura de expediente disciplinario a cualquiera de sus miembros.

Autorizar con su firma, las actas, certificaciones y documentos colegiales que lo requieran, así como cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en ejecución de cuerdos colegiales o de sus propias facultades y competencias.

Ejercer la dirección del Colegio, velando en todo momento por su más eficaz desarrollo y por el cumplimiento de los acuerdos colegiales.

Adoptará aquellas medidas que, sin estar atribuidas a otros órganos del Colegio, sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, dando cuenta a la Junta de Gobierno, para su ratificación.

Artículo 59. Secretario.

El Secretario tendrá a su cargo la documentación del Colegio. Convocará, por orden del Presidente, las reuniones de los distintos órganos de Gobierno, suscribiendo las citaciones correspondientes.

Dar lectura a las convocatorias, Orden del Día y documentación de las Juntas Generales de Colegiados y Juntas de Gobierno.

Levantará acta de todas las reuniones que se celebren y expedirá las certificaciones que se soliciten, con el visto bueno del Presidente.

Firmar las actas de las Juntas Generales, Juntas de Gobierno y Comisión Delegada.

Dirigirá los servicios administrativos del Colegio, ostentará la Jefatura de Personal y cuidará del Registro de colegiados y sociedades profesionales en el que, del modo más completo posible, se consignará el historial profesional de cada uno de ellos.

Podrá ordenar los pagos que se realicen con cargo a los fondos del Colegio, firmando con el Tesorero Contador o Presidente.

El Secretario será el sustituto del Presidente en los casos mencionados anteriormente.

Artículo 60. Tesorero-Contador.

Corresponde al Tesorero-Contador:

- a) Ordenar la contabilidad del Colegio.
- b) Elaborar el Plan de Inversión de los fondos colegiales.
- c) Extender los libramientos, que someterá a la orden de pago y al visto bueno del Presidente.
- d) Formará el estado de fondos mensuales, para someterlo a conocimiento de la Junta de Gobierno o de las Juntas Generales.
- e) Efectuará los cobros y pagos ordenados por el Presidente.
- f) Tomar las garantías precisas para salvaguardar los fondos y patrimonio del Colegio, firmando con el Presidente los documentos para movimiento de fondos del Colegio, o en su caso con el Secretario. Formalizar Balance, Inventario y Presupuesto de cada ejercicio, sometiéndolos a la consideración de la Junta de Gobierno.

Artículo 61. Vocales.

Los vocales, por designación de la Junta de Gobierno, sustituirán respectivamente en los casos de ausencia o enfermedad de los mismos, con sus mismas atribuciones, a Secretario y Tesorero-Contador.

Los vocales podrán presidir, por delegación del Presidente, las comisiones o grupos de trabajo que se constituyan y de los que formen parte, que serán convocados a través del secretario correspondiente.

Las funciones de cada vocal las otorgará en cada momento, según las necesidades del Colegio, la Junta de Gobierno, salvo las indicadas en estos estatutos que sólo pueda aprobar la Junta General.

Entre las que otorgará la Junta de Gobierno estarán la relación con MUSAAT, la información sobre el ejercicio profesional, las del vocal de delegaciones administrativas, la información sobre normativa que afecte a la profesión, etc.

Artículo 62. Remuneraciones de los miembros de la Junta de Gobierno.

Los colegiados que ostenten algún cargo en los órganos de gobierno y de gestión del Colegio podrán percibir una remuneración cuya cuantía acordará la Junta General de Colegiados.

Estas cuantías se incluirán en los correspondientes presupuestos del Colegio.

Artículo 63. Mociones de censura y confianza a los titulares de los órganos de gobierno.

1. La Moción de censura a la Junta de Gobierno, al Presidente o a alguno de sus miembros, únicamente podrá plantearse en Junta General extraordinaria convocada al efecto.
2. Tendrán legitimación para plantear mociones de censura a cargos elegidos en proceso electoral:
 - a) La propia Junta de Gobierno, por acuerdo favorable de dos tercios de sus miembros.
 - b) El 20% del censo de los colegiados residentes, debiendo presentarse la solicitud en documento original en la sede colegial.
3. La Junta de Gobierno, una vez recibida la solicitud de moción cumpliendo las condiciones exigidas, en la primera sesión que se celebre, convocará Junta General Extraordinaria, con ese punto.



4. La aprobación de una moción de censura requerirá que la votación obtenga en primera convocatoria el voto favorable de 2/3 del censo colegial de residentes, en segunda convocatoria de los dos tercios de los asistentes, siempre que el número de votos favorables sea superior al 25% del censo colegial de residentes. No admitiendo en este caso el voto por delegación.
5. La aprobación de una moción de censura contra un miembro de la Junta de Gobierno, implicará el cese del cargo y la convocatoria de elecciones para cubrir la vacante.
6. De no prosperar la moción, no podrá plantearse otra a la misma persona o Junta de Gobierno, en su caso, y por los mismos motivos, en el plazo de un año, a contar desde el momento en que haya sido votada.
7. La aprobación de la moción de censura contra la Junta de Gobierno comportará la convocatoria de elecciones extraordinarias conforme al artículo 51 de estos estatutos.
8. La Junta de Gobierno en pleno, alguno de sus miembros o el Presidente, podrán someterse a una moción de confianza cuando concurrieran circunstancias de especial relevancia que lo hicieran aconsejable para asegurar la estabilidad de su mandato o para la ratificación de su gestión. Cuya formulación, tramitación y efectos se ajustarán para lo previsto para la moción de censura. Salvo que para su aprobación bastará con la mitad más uno de los presentes en la Junta General. No admitiéndose el voto por delegación.

La no aprobación supondrá que se repreuba la gestión de la Junta de Gobierno, del Presidente o del miembro que se somete a la confianza.

De la Comisión Delegada.

Artículo 64. Carácter y Facultades.

La Comisión Delegada de la Junta de Gobierno es el órgano que por delegación de ésta realiza las funciones que le sean encomendadas, de acuerdo con los estatutos.

Artículo 65. Composición.

Está integrada por los siguientes miembros de la Junta de Gobierno: Presidente, Secretario, Tesorero-Contador y Vocal 1º.

Artículo 66. Funcionamiento.

Se reunirá a convocatoria del Presidente, cada vez que lo estime oportuno por la necesidad o urgencia de los temas a tratar.

De La Gerencia

Artículo 67. Carácter.

En dependencia de la Junta de Gobierno podrá existir un Gerente.

Artículo 68. Nombramiento.

El Gerente será nombrado por la Junta de Gobierno, mediante convocatoria pública y por un sistema que garantice, tanto la publicidad como los principios de igualdad, mérito y capacidad con titulación oficial idónea para el puesto.

En el supuesto de ser un colegiado el nombrado, éste cargo conllevará la incompatibilidad para ejercer la profesión u ostentar cargos en órganos de gobierno durante el periodo que dure su relación como Gerente, y los dos años posteriores al cese.

Artículo 69. Atribuciones.

El Gerente tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Organizar y dirigir, de acuerdo con las directrices que señale la Junta de Gobierno, los servicios del Colegio, nombrando y cesando al personal necesario para el funcionamiento de los mismos, de acuerdo con las instrucciones del Secretario.
- b) Proponer a la Junta de Gobierno cuantas medidas estime convenientes para el mejor desarrollo y funcionamiento de dichos servicios.
- c) Ejecutar los acuerdos y cumplir o hacer cumplir las órdenes de la Junta de Gobierno y su Comisión Delegada.
- d) Resolver por si, dando cuenta inmediata a la Junta de Gobierno, o al menos al Presidente, de los casos urgentes, imprevistos e inaplazables que surjan en el funcionamiento de los servicios.
- e) Informar con precisión sobre asuntos que le sean encargados por la Junta de Gobierno o Comisión Delegada.
- f) Asumir cuantas funciones le sean asignadas por la Junta de Gobierno.

Artículo 70. Responsabilidad.

El Gerente será responsable de su gestión ante la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO SEXTO

De las Elecciones.**Artículo 71. Celebración.**

Las elecciones ordinarias para cubrir la totalidad de los cargos de la Junta de Gobierno, tendrá lugar en el mes de junio del año que corresponda, nunca en día festivo, y siempre con anterioridad a las elecciones de los cargos de la Junta de Gobierno del Consejo General.

Con carácter extraordinario se convocarán elecciones en cualquier momento, en los casos previstos en los presentes estatutos.

Artículo 72. Electores.

Tendrán derecho a emitir personalmente o por correo su voto para cargos directivos de los Colegios todos los colegiados residentes que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones colegiales.
- b) No estar inhabilitado para el ejercicio de la profesión, por resolución judicial.
- c) No hallarse cumpliendo sanción impuesta por expediente disciplinario.

Los colegiados solamente podrán ejercer su derecho a voto una sola vez por cada cargo a la Junta de Gobierno.

El voto de los colegiados ejercientes tendrá doble valor que el de los colegiados no ejercientes.

Artículo 73. Candidatos.

Todos los colegiados residentes y ejercientes que tengan la condición de electores, podrán presentarse como candidatos para cualquier cargo directivo de Colegio, si bien para los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero-Contador y Vocal 1º, será preciso que el candidato lleve, por lo menos, tres años ininterrumpidos de colegiado residente y ejercientes y para el resto de vocalías al menos 2 años ininterrumpidos.

Los colegiados y colaboradores del Colegio, que tengan una relación laboral o mercantil que les vincule al Colegio no podrán concurrir como candidatos a ninguno de los cargos de la Junta de Gobierno en tanto no se haya resuelto dicha relación.

Artículo 74. Requisitos de los candidatos.

Quienes aspiren a ocupar los cargos, deberán ser presentados como candidatos en escrito o escritos dirigidos a la Junta de Gobierno, firmado por al menos un Colegiado con derecho a voto que puede ser el propio candidato.



Cada elector no podrá suscribir el escrito de presentación de más de un candidato para cada uno de los cargos a elegir.

Artículo 75. Eficacia de la presentación.

Para la eficacia de esta presentación, será necesario que los candidatos propuestos la acepten por escrito dirigido a la Junta de Gobierno del Colegio, con una antelación de al menos veinte días naturales a la fecha señalada para la elección.

En dicho escrito habrán de hacer constar el compromiso, para el caso de que resulte elegido, de desempeñar el cargo con fidelidad a las Leyes, así como obediencia al ordenamiento jurídico aplicable a su función.

Artículo 76. Proclamación de candidatos.

La Junta de Gobierno, examinados los escritos presentados y de encontrarlos de conformidad, hará la oportuna proclamación de candidatos publicando su resultado en el tablón de anuncios y la página web colegial.

Asimismo se publicarán las causas de ineficacia de aquellos escritos de presentación que no cumplan los requisitos exigidos.

La proclamación de candidatos deberá hacerse con una antelación, al menos, de quince días naturales de la fecha de la elección, previo cumplimiento, por aquéllos de los requisitos exigidos al efecto por el artículo 7 de la Ley de Colegios Profesionales.

Artículo 77. Presentación como candidatos de los miembros de la Junta de Gobierno.

Cuando el presentado como candidato ostente algún cargo directivo en la Junta de Gobierno del Colegio, su proclamación llevará implícita la renuncia y separación automática del cargo directivo.

Las vacantes que, como consecuencia de lo anterior, se produzcan en la Junta, serán cubiertas transitoriamente hasta las elecciones, de conformidad con lo establecido en los presentes Estatutos.

Artículo 78. Candidatos únicos.

Cuando como resultado de la proclamación exista un único candidato para cubrir alguno de los cargos, la proclamación equivaldrá a su elección para el cargo correspondiente, quedando relevado de la necesidad de someterse a votación.

Artículo 79. Convocatoria de elecciones.

Con una antelación mínima de 40 días naturales para el término del mandato de la Junta de Gobierno, ésta anunciará a los Colegiados la celebración de elecciones, publicando y exponiendo en el tablón de anuncios del Colegio, la relación de Colegiados con derecho a voto.

Artículo 80. Modelos de papeletas.

La Junta de Gobierno aprobará un modelo de papeleta oficial en la que estarán relacionados todos los candidatos, por orden alfabético, a cada cargo de la Junta de Gobierno.

Así mismo la Junta de Gobierno podrá aprobar un modelo de sobre para introducir las papeletas y un modelo de sobre para el voto por correo.

Los candidatos a cargos de Junta de Gobierno podrán hacer uso de estos modelos, pudiendo contener, en su caso, el nombre de la candidatura y/o señas identificativas de la misma, así como el nombre de los candidatos a cada cargo.

Artículo 81. Periodo electoral.

Durante el periodo electoral, no se admitirá acto propagandístico de ningún tipo, ni entrega de información o publicidad electoral, por parte de los candidatos o candidaturas, dentro de los edificios o dependencias del Colegio o fundación del Colegio, con la excepción prevista en día de la votación.

Artículo 82. Mesa Electoral.

La Mesa Electoral estará presidida por el Presidente del Colegio, siempre y cuando no sea a su vez candidato. En este caso presidirá la Mesa el Vocal que le sustituya.

Completarán la mesa, en calidad de Secretarios escrutadores, cuatro colegiados designados por la Junta de Gobierno, pudiendo designar otros cuatro como suplentes.

Todos los candidatos podrán designar, por escrito dirigido a la Junta de Gobierno, a otros colegiados con derecho a voto, en calidad de Interventores.

La Mesa electoral se constituirá en la Sede del Colegio el día y la hora señalados para la votación.

Se habilitarán 2 urnas, correspondientes con la división del censo colegial con derecho a voto de colegiados ejercientes y no ejercientes.

A cada una de ellas se asignará un secretario escrutador.

Artículo 83. Tipos de votación.

El derecho a voto podrá ser ejercido por los Colegiados que cumplan los requisitos establecidos en los presentes estatutos para poder ser electores, no admitiéndose en ningún caso el voto por delegación.

Los Colegiados sólo podrán ejercitar su derecho a voto una sola vez por cada cargo de la Junta de Gobierno.

Existen las siguientes modalidades de votación:

- a) Personal, acudiendo el día señalado a la Sede del Colegio a depositar en la urna la papeleta de votación en el horario establecido para tal fin.
- b) Por correo, en las condiciones que seguidamente se fijan:

El voto por correo podrá efectuarse con la antelación que el elector estime oportuno, a fin de que la recepción en el Colegio tenga lugar, como máximo, antes de efectuarse el recuento de votos, el mismo día de las elecciones.

Si por circunstancias ajenas al Colegio, el voto no fuera recibido antes del recuento, quedará invalidado a todos los efectos.

El elector introducirá la papeleta o papeletas de votación en un sobre blanco cerrado, ambos habrán sido facilitadas por el Colegio, sin ninguna inscripción ni señal exterior.

Dicho sobre irá introducido en otro, dirigido al Colegio, consignándose en el reverso el nombre, apellidos, dirección y número de Colegiado del remitente, que habrá de firmar de modo que, una vez cerrado el sobre, la firma cruce las solapas del mismo, enviándose por correo al Colegio.

La Mesa comprobará que los votos recibidos por correo cumplen los requisitos establecidos en el apartado anterior y revisará las firmas estampadas en el reverso, decidiendo sobre la autenticidad de las mismas, declarando nulos todos los votos que no cumplan dichos requisitos. Una vez admitida esta autenticidad, los sobres blancos de votación recibidos por correo se introducirán en la urna.

En la medida que los avances tecnológicos lo permitan y de acuerdo con las disponibilidades materiales y personales del Colegio, la Junta de Gobierno dictará las normas que regulen en su caso el voto por medios electrónicos, telemáticos o informáticos. Dichas normas deberán garantizar el carácter personal, directo y secreto del sufragio activo.

Artículo 84. Desarrollo de las votaciones.

Los Colegiados que acudan a votar personalmente, exhibirán el D.N.I, el Carnet Colegial, pasaporte, carnet de conducir o tarjeta de residencia anotándose por dos de los Secretarios escrutadores su nombre en las listas preparadas para este fin.

Los otros dos comprobarán su inclusión en las listas alfabéticas de Colegiados con derecho a voto. Una vez realizadas las anteriores comprobaciones los votantes entregarán el sobre de votación al Presidente de la Mesa, quien introducirá aquélla en la urna.

Concluido el tiempo establecido para la votación personal, se procederá a efectuar la realizada por correo, comprobando la identidad y firma de los votantes que han remitido sobres, y su inclusión en las respectivas listas, así como la ausencia de los mismos en la votación personal. De comprobarse duplicidad en la votación, prevalecerá la efectuada personalmente sobre la remitida por correo, que quedará anulada.

Artículo 85. Votos nulos.

Serán nulos los votos siguientes:

- a) Los efectuados por correo sin los requisitos que para este tipo de votación se establecen en los presentes Estatutos.
- b) Los emitidos a favor de personas que no hayan sido proclamadas como candidatos.
- c) Los que se otorguen a favor de dos o más candidatos para un mismo cargo.
- d) Aquéllos que ofrezcan dudas de lectura o interpretación a juicio de la Mesa.
- e) Aquéllos que no correspondan al modelo de papeleta facilitada por el Colegio.

Artículo 86. Recuento de votos y proclamación de candidatos.

Una vez finalizada la votación, la Mesa procederá al recuento de los votos. Los escrutinios serán públicos.

El recuento de los votos remitidos por correo se realizará simultáneamente con los de votación.

Quedarán proclamados para ejercer los cargos, aquellos candidatos que hayan obtenido mayor número de votos. En caso de empate, se resolverá de acuerdo con la Ley electoral.

Todas las actuaciones seguidas en este caso se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Colegios Profesionales.

Todos aquellos aspectos que no estén recogidos en los presentes Estatutos ni en los estatutos generales del Consejo, por lo que se refiere a elecciones, se resolverá de acuerdo con la vigente Ley Electoral, que tendrá carácter supletorio.

Artículo 87. Actas de votación.

Se verificarán por la Mesa al término de la votación, extendiéndose las Actas correspondientes por triplicado ejemplar que serán suscritas por todos los componentes de la Mesa Electoral, haciéndose público a continuación al resultado de las mismas.

En el plazo de cuarenta y ocho horas el Colegio remitirá al Consejo General un ejemplar de todas las actas, al objeto de tramitar el oportuno nombramiento de candidatos que hubiesen resultado elegidos.

Artículo 88. Toma de posesión.

Una vez recibidos del Consejo General los nombramientos de los cargos elegidos, se procedrá a la toma de posesión de los mismos, que se efectuará dentro del plazo máximo de 10 días a partir de la fecha del nombramiento.

CAPÍTULO SÉPTIMO

Régimen Económico del Colegio.

Artículo 89. Recursos ordinarios del Colegio.

Serán recursos ordinarios del Colegio:

- a) Los productos de los bienes y derechos que posea la Corporación, así como de los servicios y actividades de todo orden que desarrolle.
- b) Los derechos de incorporación al Colegio.
- c) Las cuotas que los colegiados deban satisfacer, cuyas cantías se determinarán por la Junta General de Colegiados, previa propuesta razonada de la Junta de Gobierno.
- d) Los precios de los servicios colegiales de los colegiados derivados de los trabajos sujetos a registro o visado o aquéllos de los que se tenga que dar cuenta al Colegio, determinados con arreglo a parámetros objetivos derivados de la naturaleza, entidad y complejidad del correspondiente acto profesional.
- e) Los derechos correspondientes a las actuaciones del Colegio por arbitrajes, peritaciones, expedición de certificaciones u otras actuaciones realizadas dentro de sus funciones, establecidos con arreglo a los criterios y normativa colegial vigente.



- f) Los beneficios obtenidos por la venta de impresos, publicaciones o similares y por los servicios que preste.

Artículo 90. Recursos extraordinarios del Colegio.

Constituyen recursos extraordinarios del Colegio:

- a) Las subvenciones, donativos o cualquier otra ayuda que se conceda al Colegio, por parte del Estado o de otras Administraciones Públicas, de Instituciones o entidades públicas o privadas, de empresas o de personas privadas.
- b) Las cuotas extraordinarias que con tal carácter pueda acordar la Junta General de Colegiados.
- c) Los bienes o derechos de toda clase que entren a formar parte del Patrimonio del Colegio.
- d) El producto de la enajenación de su patrimonio inmobiliario.
- e) Las cantidades que por cualquier concepto corresponda percibir al Colegio, cuando, en cumplimiento de algún mandato, temporal o perpetuo, administre cualquier tipo de bienes o rentas.

Artículo 91. Destino de los recursos.

La totalidad de los recursos ordinarios o extraordinarios se aplicarán con carácter exclusivo al cumplimiento de las Normas estatutarias y reglamentarias.

El Colegio, por acuerdo de la Junta General de Colegiados, una vez cubiertas las obligaciones estatutarias, podrá invertir parte de sus recursos económicos en la adquisición de bienes muebles, valores mobiliarios de renta fija o bienes inmuebles, siempre que ello suponga una mejor forma de administración de los fondos y revalorización de su patrimonio.

Artículo 92. Presupuestos.

El Colegio formulará anualmente sus presupuestos ordinarios de gastos e ingresos.

El presupuesto de ingresos se acomodará a los recursos existentes y previsibles y el de gastos habrá de tener en cuenta las obligaciones contraídas y las necesarias para atender el óptimo funcionamiento del Colegio.

Cuando las circunstancias así lo aconsejen, podrán elaborarse presupuestos extraordinarios para aquellas necesidades imprevistas o de urgente realización.

El reparto de las cargas colegiales entre los colegiados habrá de hacerse con respeto a los principios de justicia distributiva y de equidad.

Artículo 93. Aprobación y examen de los presupuestos.

Los presupuestos, tanto ordinarios, como extraordinarios, serán preparados por el Tesorero-Contador y, una vez aprobados por la Junta de Gobierno, se someterán a la consideración de la Junta General de Colegiados, que acordará lo pertinente sobre ellos, elevándose posteriormente al Consejo General para su conocimiento, según la normativa vigente.

Artículo 94. Fiscalización o censura externa de las cuentas.

Sin perjuicio de la fiscalización interna de las cuentas realizada por la Junta General de Colegiados de acuerdo con el artículo 31 c) de estos Estatutos, en el primer semestre de cada año se fiscalizarán externamente las cuentas del ejercicio anterior.

CAPÍTULO OCTAVO

Régimen disciplinario.

Artículo 95. Responsabilidad disciplinaria.

Los colegiados y las sociedades profesionales inscritas en el Registro correspondiente estarán sujetos a responsabilidad disciplinaria en el caso de infracción de sus deberes colegiales o deontológicos.

Artículo 96. Facultad disciplinaria.

Corresponde a la Junta de Gobierno del Colegio el ejercicio de la facultad disciplinaria, y su competencia se extiende a la sanción de infracciones de deberes profesionales o normas éticas de conducta en cuanto afecten a la profesión y su ejercicio.

El Colegio podrá constituir, en el seno de la Junta de Gobierno, una Comisión Disciplinaria compuesta por miembros de la misma, con el cometido específico de practicar la instrucción de los expedientes.

El ejercicio de la potestad disciplinaria de ajustará, en todo caso, a los principios que rigen la potestad sancionadora y el procedimiento sancionador de las Administraciones Públicas.

Nadie podrá ser sancionado sin que se haya tramitado, conforme a lo dispuesto en los estatutos colegiales, el procedimiento correspondiente, de naturaleza contradictoria en el que se garanticen, al menos, los principios de presunción de inocencia, igualdad y audiencia del afectado. Las resoluciones deberán ser motivadas y resolverán todas las cuestiones planteadas en el expediente.

Antes de acordar la sustanciación del expediente o, en su caso, el archivo del caso, la Junta de Gobierno del Colegio decidirá:

- a) El archivo de las actuaciones, tanto por no constituir el hecho denunciado infracción alguna, como por no ser materia de competencia de la misma.
- b) La práctica de una información reservada, cuando por la naturaleza de la documentación recibida se considere conveniente la realización de la misma, y a la vista de la cual, se acordará bien el archivo o la incoación de expediente. La forma y procedimiento al que se ajustará esta información reservada se acordará por la Junta de Gobierno, para cada caso, según las peculiaridades del mismo.
- c) La incoación de expediente.

El régimen disciplinario de estos Estatutos se entiende sin perjuicio de las responsabilidades, de cualquier otro orden, en que los colegiados, o dichas sociedades, hayan podido incurrir.

Si se tiene conocimiento de que sobre los mismos hechos, objeto de la presunta responsabilidad disciplinaria, se siguen actuaciones penales, se continuará la tramitación de expediente disciplinario, pero se suspenderá su resolución hasta que se conozca su resolución judicial firme recaída, quedando, mientras tanto, interrumpida la prescripción.

Artículo 97. Incoación y resolución de expedientes disciplinarios.

Los acuerdos de incoación y de resolución de los expedientes se adoptarán por la Junta de Gobierno del Colegio, con asistencia, como mínimo, de los dos tercios de sus componentes, sin contar los que hubieran sido recusados o se hubieran abstenido de intervenir en función de lo dispuesto en el artículo 101 de los presentes estatutos o en los que concurriera causa de imposibilidad justificada, a juicio de la Junta de Gobierno.

Los acuerdos se habrán de tomar por mayoría de los dos tercios de los presentes, sin que se admitan votos particulares.

La incoación de un expediente disciplinario dará lugar a la designación por la Junta de Gobierno, y entre sus componentes, de un Instructor y un Secretario que, en caso de existir Comisión Disciplinaria, recaerá entre sus miembros. A fin de conseguir la necesaria separación entre la fase instructora y sancionadora, tanto el Instructor como el Secretario, se abstendrán de votar cuando la propuesta de resolución, con las actuaciones practicadas y el informe del Instructor se eleven a la Junta de Gobierno para que adopte la resolución que proceda en los términos previstos en los presentes estatutos.

El cese de un Instructor no podrá efectuarse en tanto no ultime sus expedientes en trámite ni aun por cese estatutario como miembro de la Junta de Gobierno, salvo que existiera causa justificada para ello a juicio de la Junta de Gobierno.

Del acuerdo de incoación de expediente con la designación de Instructor y Secretario se dará cuenta al colegiado a que corresponda.

El Instructor ordenará la práctica de cuantas pruebas y actuaciones conduzcan al esclarecimiento de los hechos y a determinar las responsabilidades susceptibles de sanción, las cuales deberán estar concluidas en el plazo máximo de tres meses, que podrá ser prorrogado en periodo igual, a petición justificada del Instructor

El Instructor comunicará a los interesados con antelación suficiente el inicio de las operaciones necesarias para la realización de las pruebas que hubieren sido admitidas.

En la notificación se consignará el lugar, fecha y hora en que se practicará la prueba, con advertencia, en su caso, de que el interesado puede nombrar asesores para que le asistan.

A la vista de las actuaciones practicadas y en el plazo de veinte días, se formulará un pliego de cargos en el que se expondrán los hechos imputados y que se notificará a los interesados, concediéndoseles un plazo de ocho días para que puedan contestarlos.

Contestado el pliego de cargos o transcurrido el plazo para hacerlo, el Instructor formulará, en el plazo de ocho días, propuesta de resolución, que se notificará a los interesados, para que en el plazo de ocho días puedan alegar cuanto consideren conveniente a su defensa.

La propuesta de resolución, con las actuaciones practicadas y el informe del Instructor, se elevarán a la Junta de Gobierno para que adopte la resolución que proceda, en las condiciones determinadas en los presentes estatutos.

La decisión adoptada por la Junta de Gobierno será cumplida en sus propios términos por la misma.

Artículo 98. Causas de sanción.

El incumplimiento por parte de los colegiados y Sociedades profesionales de los preceptos contenidos en estos Estatutos Particulares, en los Estatutos del Consejo General, en el Reglamento de Régimen Interior o en los acuerdos de la Junta General y de Gobierno, y todo cuanto atente contra la dignidad y ética profesionales o de las personas y órganos que representan a esta corporación en el ejercicio de sus funciones, o presten servicio para la misma, será causa de sanción que en cada caso corresponda, a cuyo efecto se incoará el oportuno expediente al interesado.

Artículo 99. Faltas y Sanciones.

A los efectos de la consideración de faltas e imposiciones de sanciones, se estará a lo que determina el artículo 100 de los Estatutos:

A los efectos procedentes, las faltas se clasificarán de la siguiente manera:

Faltas leves:

- a) La inadvertencia y la negligencia excusables en el cumplimiento de preceptos estatutarios o de acuerdos de los Órganos rectores del Colegio.
- b) Las incorrecciones de escasa trascendencia en la realización de los trabajos profesionales.
- c) Las faltas reiteradas de asistencia o delegación de la misma a las reuniones de la Junta de Gobierno, Juntas Delegadas, Comisiones y demás Entidades Corporativas.
- d) Las inconveniencias y desconsideraciones de menor importancia entre compañeros.
- e) Los actos leves de indisciplina colegial, así como aquéllos que públicamente dañen el decoro o el prestigio de la profesión y, en general, los demás casos de incumplimiento de los deberes profesionales o colegiales ocasionados por un descuido excusable y circunstancial.

Faltas graves:

- a) El incumplimiento inexcusable de lo dispuesto en los preceptos estatutarios o en los acuerdos de los Órganos rectores del Consejo Autonómico o del propio Colegio.
- b) La falsedad en cualquiera de los documentos que deban tramitarse a través del Colegio.
- c) La inacción en los trabajos contratados y la percepción injustificada de honorarios profesionales.
- d) El encubrimiento del intrusismo profesional por los colegiados.
- e) La realización de trabajos o contratación de servicios sin registro o visado colegial, o mediante incuria, imprevisión u otra circunstancia grave que atente al prestigio profesional o que por la jurisdicción competente haya sido declarada actuación constitutiva de competencia desleal, en los términos establecidos en la legislación vigente.
- f) El incumplimiento por el colegiado de cualquier norma dictada por la Administración del Estado para la aplicación o interpretación de estos Estatutos.

- g) La exposición pública, verbal o escrita, de asuntos inherentes a la profesión que originen un desprestigio o menoscabo de la misma o de los compañeros.
- h) Los reiterados actos de indisciplina colegial, incluidos los de desconsideración hacia los componentes de la Junta de Gobierno y demás Órganos colegiales.
- i) El incumplimiento de los acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo Autonómico, del Consejo General o los órganos rectores del propio Colegio, para la aplicación e interpretación de preceptos reglamentarios.
- j) El impago de cuotas, derechos o deudas colegiales durante seis meses desde su devengo.
- k) La reiteración de sanciones por faltas leves, sin que haya transcurrido entre la comisión de las faltas más de un año.

Faltas muy graves:

- a) Serán consideradas faltas muy graves todas las acabadas de calificar como graves, siempre que concurren en ellas circunstancias de especial malicia y dolo, por las cuales sus efectos presenten notable relevancia dañosa.
- b) Ser condenado por delito doloso, considerado en concepto público como infame o afrentoso, cometido en su actuación profesional.
- c) Realizar acciones que ataquen de modo trascendente a la dignidad o a la ética profesional.
- d) Incurrir en tres faltas calificadas como graves sin que haya transcurrido entre la comisión de las mismas más de 1 año.
- e) Dejar impagadas las cuotas colegiales o derechos colegiales durante un año, desde la fecha de devengo.

Las sanciones disciplinarias serán:

Por faltas leves:

1. Apercibimiento por oficio.
2. Reprensión privada ante la Comisión Disciplinaria con anotación en Acta y en el expediente personal del colegiado.
3. Amonestación verbal.

Por faltas graves:

1. Represión pública, efectuada en el Boletín del Colegio y en el del Consejo Autonómico.
2. Inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos por un tiempo no inferior a tres meses y no superior a dos años, para los que ostenten algún cargo. Para el resto de los colegiados la inhabilitación será por un mínimo de dos años y un máximo de cuatro.
3. Suspensión de la condición de colegiado en el ejercicio profesional por un periodo de tiempo que no exceda de seis meses.
4. Suspensión de la inscripción relativa a la sociedad profesional a través de la cual se haya cometido la infracción, por un plazo que no exceda de seis meses.

Por faltas muy graves:

1. Suspensión de la condición de colegiado, con expresa prohibición del ejercicio profesional, por un periodo no inferior a 6 meses y no superior a 2 años.
2. Expulsión temporal del Colegio por un plazo superior a seis meses e inferior a dos años.
3. Suspensión de la inscripción relativa a la sociedad profesional, por un plazo no superior a 2 años.
4. Expulsión definitiva del Colegio con pérdida de condición de colegiado.
5. Cancelación definitiva de la inscripción de la sociedad profesional en el registro colegial.

En la imposición de estas sanciones la Comisión Disciplinaria tendrá libertad de criterio para aplicar una u otra a la falta de que se trate, pero siempre dentro del grupo de transgresión a que dé origen la sanción correspondiente.

Artículo 100. Imposición de sanciones y prescripción de las infracciones.

No podrán ser impuestas las sanciones disciplinarias previstas en el artículo anterior sin la previa formación de expediente. En los casos de faltas leves se instruirá un expediente breve y sumario en el que se cumplimentará, en todo caso, el trámite de audiencia al interesado. Las actuaciones se iniciarán por acuerdo de la Junta de Gobierno sobre la procedencia o no de incoación de expediente, a instancia de parte, cuando tenga conocimiento o reciba comunicación o denuncia sobre una supuesta infracción.

Antes de acordar la incoación de expediente o, en su caso, el archivo de las actuaciones, la Junta de Gobierno podrá resolver sobre la práctica de información reservada. En el acuerdo



de incoación del expediente se designará al Instructor y Secretario en los términos previstos en el artículo 97 de los presentes estatutos.

La obligación de resolver y los efectos de la falta de resolución expresa, se regirán por las disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El plazo de prescripción de las infracciones será de tres años para las muy graves, dos años para las graves y seis meses para las leves.

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contar desde el día en que se hubieran cometido y el de las sanciones a partir del día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Vencido el plazo de seis meses desde que se inició el expediente, por causas no imputables al expedientado sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, caducará el procedimiento. La resolución que declare la caducidad, ordenará el archivo de las actuaciones. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las faltas o sanciones, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

Artículo 101. Causas de abstención o recusación de Instructor o Secretario.

No podrán actuar en los expedientes disciplinarios aquellos miembros de la Junta de Gobierno que tengan con el expedientado relación de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo, o tengan con él amistad íntima, enemistad manifiesta o interés profesional notorio en relación con los hechos que dieron lugar a la incoación del expediente, considerándose como falta muy grave la inobservancia de esta prescripción. El expedientado, una vez se le haya notificado la incoación del expediente y la designación de Instructor y Secretario, podrá, en el término de cinco días hábiles, recusar a aquel miembro de la Junta de Gobierno en quien concurrieran las circunstancias antes señaladas, correspondiendo resolver a la propia Junta de Gobierno sobre la procedencia o no de la abstención o recusación.

Artículo. 102. Recursos.

Contra el fallo recaído en el expediente disciplinario se podrá interponer recurso de alzada, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conocerá del recurso de alzada el Consejo Autonómico.

Contra la resolución del recurso de alzada, sea expresa o no, podrá interponerse recurso ante la jurisdicción contencioso administrativa, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Artículo 103. Normas Deontológicas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación autonómica correspondiente, el ejercicio de la profesión se acomodará a las prescripciones del Reglamento de Normas Deontológicas de Actuación Profesional, aprobado por el Consejo General.

CAPÍTULO NOVENO

Régimen de distinciones y premios.

Artículo 104. Régimen de distinciones y premios.

Por parte del Colegio se podrán conceder recompensas y premios para los colegiados que se distingan notoriamente en el campo de la profesión, la docencia o la investigación.

La distinción podrá consistir en el otorgamiento de diploma, medalla, placa u otro objeto significativo del reconocimiento a los méritos extraordinarios del interesado.

Igualas distinciones podrán otorgarse a quienes se hayan distinguido por su especial actuación en favor de la profesión o hacia el Colegio.

Artículo 105. Procedimiento para la concesión de distinciones y premios.

Las propuestas para la concesión de distinciones y premios, debidamente razonadas, podrán ser formuladas por la Junta de Gobierno o por un número de colegiados superior a diez, y serán incluidas en el Orden del Día de la Junta General a que haya de someterse la propuesta.

Artículo 106. Reconocimiento a la antigüedad en el ejercicio profesional.

Como reconocimiento a la antigüedad en el ejercicio profesional, se otorgará a los colegiados que cumplan 50 y 25 años inscritos en el Colegio, insignias, placas o diplomas conmemorativos.

CAPÍTULO DÉCIMO

Fusión, absorción, segregación o disolución del Colegio.

Artículo 107. Procedimiento de fusión, absorción, segregación o disolución del Colegio.

Para la fusión del Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cáceres con el Colegio que, correspondiente a esta misma profesión, existente dentro de la Comunidad Autónoma

Extremeña en la demarcación en la provincia de Badajoz, o con cualquier otro de distinta profesión, se requerirá aprobación de la propuesta en la Junta General Extraordinaria de Colegiados.

Las Juntas de Gobierno de los respectivos Colegios deberán elaborar un proyecto de fusión que una vez suscrito quedará sin efecto si no han sido respectivamente aprobados por las Juntas Generales de ambos Colegios en el plazo de seis meses.

La aprobación del proyecto requerirá que la votación obtenga en primera convocatoria el voto favorable de las dos terceras partes del censo colegial de residentes, en segunda convocatoria de las dos terceras partes de los asistentes, admitiéndose el voto por delegación.

Al publicar la convocatoria de la Junta General Extraordinaria, deberán ponerse a disposición de los colegiados el proyecto de fusión y las cuentas de los tres últimos ejercicios de los respectivos Colegios acompañados del correspondiente informe auditor de cuentas de cada uno de ellos.

La fusión de ambos Colegios Profesionales en uno nuevo implicará la extinción de cada uno de ellos y la transmisión en bloque de los respectivos patrimonios al nuevo Colegio de ámbito Autonómico que habrá de adquirir por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquéllos.

Si la fusión hubiese de resultar de la absorción de un Colegio profesional por otro, éste adquirirá en igual forma el patrimonio del absorbido, que se extinguirá.

La propuesta, previo informe del Consejo Autonómico, se cursará al órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura para su aprobación por Decreto, o por Ley de la Asamblea, si fuera de distinta profesión.

Para la disolución del Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cáceres, salvo en los casos en que la disolución venga propuesta por ley, se seguirán los mismos trámites y procedimiento que para el supuesto de fusión.

En caso de disolución, el patrimonio del Colegio se destinará en primer lugar a cubrir el pasivo. El activo restante se adjudicará, con las cautelas que se establezcan al organismo u organismos que le sustituyan, entre los que debe estar la Fundación COAAT de Cáceres.

Si no se diese esa circunstancia el activo restante se repartirá entre todos los colegiados que tengan como mínimo un año de antigüedad y, proporcionalmente a años de colegiación efectiva.

En todo caso, la Junta General Extraordinaria podrá hacer otro tipo de liquidación del activo restante después de cubrir el pasivo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Igualdad de Género.

Todos los órganos, empleados y colaboradores del colegio velarán por la observancia del principio informador sobre igualdad de trato entre mujeres y hombres, tal y como está establecido en la Ley Orgánica 2/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Se hace constar que el lenguaje utilizado en el texto de los presentes Estatutos que utilizar la forma del masculino como genérico se entiende aplicable a personas de ambos sexos.

DISPOSICIÓN FINAL

Los presentes Estatutos, una vez aprobados por la Junta General de Colegiados, entrarán en vigor, cuando los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura se hayan pronunciado sobre ellos y se proceda a la publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

• • •

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "FV Tagus III", a realizar en el término municipal de Alcántara (Cáceres). Expte.: IA20/1526. (2022060526)

El proyecto de instalación solar fotovoltaica (en adelante, ISF) "FV Tagus III" de 49,99 MWp y 60,93 ha de ocupación de la planta, se encuentra comprendido en el Grupo 3. "Industria energética" epígrafe j) del Anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

El órgano ambiental competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental del proyecto es la Dirección General de Sostenibilidad (en adelante, DGS) de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo de 2021.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA), el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como información complementaria aportada por el promotor.

A) Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1. Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

El promotor del proyecto es Iberonova Promociones, SAU con C.I.F. A82104001 y con domicilio social en c/ Tomás Redondo, 1, 28033 Madrid.

Actúa como órgano sustantivo la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

A.2. Localización y descripción del proyecto.

Las actuaciones finalmente proyectadas tras el proceso de evaluación, objeto de la presente declaración de impacto ambiental, son las siguientes:



El proyecto consiste en la construcción de una ISF denominada "FV Tagus III", la planta estará situada en el polígono 13, parcelas 11 y 12 del término municipal de Alcántara (Cáceres), con una superficie de ocupación de 60,93 ha.

La línea subterránea de evacuación, con una longitud aproximada de 3.309 m discurrirá íntegramente también por el término municipal precitado.

La planta se ha diseñado dividida en dos recintos vallados individualmente con caminos perimetrales de 4 m de ancho. La longitud total de vallado perimetral de los recintos de la planta será de aproximadamente 4.623 m y se ejecutará con malla cinegética con una altura máxima de 2 m.

Para los accesos a los recintos no será necesario realizar nuevos viales, se realizará a través de caminos existentes. Respecto a los viales internos de la planta serán caminos con acabado en zahorra artificial, con un ancho de 2 m. La longitud total de viales internos de la planta será de 1.415 m.

En cuanto al campo solar, se instalarán 3.747 estructuras fijas metálicas que soportarán un total de 112.350 módulos fotovoltaicos de 445 Wp. Cada estructura fija tendrá una altura máxima respecto al suelo de aproximadamente 3 m y se instalarán mediante hincos directos en el terreno, las pendientes del terreno donde se implanta las estructuras permiten su montaje sin necesidad de realizar movimientos de tierra.

La planta, además, contará con 7 estaciones de potencia exterior compuestas de inversor y centro de transformación de media tensión cada una, que ocuparán en total 263,94 m².

Para la evacuación de la ISF "FV Tagus III" se construirá una línea subterránea de 30 kV y 3.309 m de longitud, con origen en la planta, y final en la nueva subestación denominada "SET FV Tagus IV" 30/400 kV, a construir en el polígono 13, parcela 23 del término municipal de Alcántara (objeto de otro proyecto, expediente IA20/1527).

Además, se instalará en "SET FV Tagus IV" las siguientes infraestructuras que se resumen a continuación:

- Edificio de celdas de media tensión 30 kV, más transformador de servicios auxiliares de 250 kVA 30/0,420 kV.
- Transformador de 55 MVA de potencia con relación de transformación 400/30 kV.

B) Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.



B.1. Trámite de información pública.

Según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la DGS, como órgano ambiental, realizó la información pública del EsIA mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 74, de 21 de abril de 2021, no habiéndose recibido alegaciones durante este trámite.

B.2. Trámite de consultas a las Administraciones públicas.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 67 de la citada Ley, la DGS, simultáneamente al trámite de información pública, consultó a las Administraciones Públicas afectadas. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta, se han señalado con una "X" aquellas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

Relación de consultados	Respuesta
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. DGS	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Dirección General de Política Forestal	X
Servicio de Regadíos. Secretaría General de Población y Desarrollo Rural	X
Servicio de Infraestructuras Rurales. Secretaría General de Población y Desarrollo Rural	X
Servicio de Urbanismo. Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Servicio de Ordenación del Territorio Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Salud Pública	X
Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Alcántara	X

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos. Las consideraciones del promotor a los mismos se han integrado en el apartado C de esta declaración de impacto ambiental:

- La Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias recuerda que una vez adjudicadas las obras de construcción, deberá recabarse la pertinente autorización para la

ejecución de las obras del acceso y de la línea de evacuación, si fuera preciso, en base al artículo 32 de la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura.

— El Ayuntamiento de Alcántara remite el 11 de mayo de 2021 certificado de acuerdo adoptado en el Pleno, en sesión celebrada el 30 de abril de 2021 sobre "Declaración de interés municipal de impulso, apoyo y gestión de los proyectos fotovoltaicos de Tagus". Entre otros motivos, señala que la economía que genera el proyecto pueden garantizar un impulso a la economía del municipio, y a la mejora de las condiciones, tanto ambientales como sociales. La mejora de las condiciones, y, por tanto, de la calidad de vida, frenará el envejecimiento progresivo de la población y el despoblamiento territorial; objetivos principales establecidos sobre el Reto Demográfico.

Con el proyecto de implantación de una planta solar fotovoltaica, los parámetros demográficos y de calidad de vida se verían mejorados, por un lado, con la construcción de la planta solar que generará empleo y mejoras económicas comarcales, y por el otro, vía impuestos incrementando en gran medida los presupuestos del Ayuntamiento de Alcántara, además, de las mejoras ambientales que supone el proyecto, en cuanto al aprovechamiento sostenible de los recursos, carga ganadera sostenible, mejoras ambientales a las especies clave por las que se declaró espacio Red Natura la zona, seguimiento de las poblaciones de avifauna, y mejoras ambientales de las medidas compensatorias.

— El 17 de mayo de 2021, el Servicio de Ordenación del Territorio informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva por la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y modificaciones posteriores (derogada por Ley 11/2018, de 21 de diciembre). Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019, si bien, está en fase de tramitación el Plan Territorial de Tajo-Salor, ámbito territorial en el que se incluye el término municipal de Alcántara.

— El 15 de junio de 2021, la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud, informa favorablemente, condicionado al cumplimiento de los criterios de calidad de agua de consumo humano y a lo establecido en el Real Decreto 1066/2001 de 28 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento que establece las condiciones de protección de dominio público radioeléctrico.

— Con fecha 16 de junio de 2021, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal informa favorablemente desde el punto de vista forestal siempre y cuando se cumplan la siguientes condiciones:

- Se recuerda que cualquier actuación contemplada en la obra deberá estar de acuerdo con lo estipulado en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de Monte, y en sus modificaciones posteriores, así como en el título VII de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura y el Decreto 13/2013 y su modificación 111/2015 por el que se regula el procedimiento administrativo para la realización de determinados aprovechamientos forestales y otras actividades en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se prevé según el estudio del expediente que la eliminación de la vegetación afecta a superficie declarada como forestal. Todos los terrenos forestales según la LOTUS están encuadrados en suelo rústico. Todo el suelo categorizado como rústico no se considera como forestal.
- La inclusión de estos terrenos en las diferentes categorías de SNU no implica necesariamente que estas parcelas dejen su condición de forestal, por tanto, si se desea cambiar esta denominación se deberá tramitar previamente un cambio de uso de suelo forestal al uso necesario para el proyecto y/o infraestructura que se pretendan ejecutar.
- Todos los trabajos de limpieza y desbroce se realizarán de forma mecánica, se restringe el uso de herbicidas para los trabajos previos y los futuros de mantenimiento.
- Se mantendrá todo el arbolado autóctono existente y se cuidará que no se vea afectado por las labores de mantenimiento. Se mantendrá un diámetro de protección de las encinas de 7 m y como mínimo 1 m adicional a la proyección de la copa.
- Se cuidará que no se vea afectado el arbolado de zonas limítrofes a la zona de implantación de la planta solar fotovoltaica y la zona afectada por la línea de evacuación y se cuidará el suelo para evitar la degradación de ecosistemas forestales y la erosión.
- Se pondrá especial cuidado en no dañar la vegetación arbórea autóctona y/o su regenerado existente en las zonas adyacentes, así como aquello elementos de la vegetación arbustiva que pertenezcan a etapas sucesionales progresivas como madroño, lentisco, cornicabra, durillo, labiérnago, rusco, etc. Se recomienda la señalización previa de los elementos a proteger para que el maquinista pueda diferenciarlos. No se efectuará ninguna actuación fuera de las zonas delimitadas previamente.
- Se vigilará el estado fitosanitario de las encinas y si sufrieran merma podría incurrir en una infracción administrativa según el artículo 67 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

- Las infraestructuras de evacuación necesarias se deben realizar de manera razonable y con una buena planificación evitando la aglomeración de infraestructuras para dar servicio de manera individual a cada instalación.
 - Las medidas proyectadas se cumplirán en las tres fases del proyecto (construcción, funcionamiento y desmantelamiento) especialmente en lo que se refiere al proyecto de restauración y revegetación de la zona.
 - La vida útil de la instalación se estima en 25 años. Una vez finalizada la vida útil, en caso de no realizarse una reposición de la planta, se procederá al desmantelamiento y retirada de todos los equipos. A continuación, se procederá a la restitución y restauración de la totalidad de los terrenos afectados.
- Con fecha 17 de junio de 2021, el Servicio de Regadíos informa que el proyecto no incide sobre sus competencias, por no ubicarse sobre bienes especiales adquiridos al amparo de las normas sobre colonización y desarrollo agrario, ni afectar a actuaciones en materia de regadíos o concentración parcelaria, reguladas en los títulos II, IV y V de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

Y para que conste, informa a los efectos del artículo 69 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (DOE n.º 250, de 27 de diciembre de 2018).

- La Confederación Hidrográfica del Tajo, con fecha 23 de junio de 2021, indica que en los terrenos donde se pretende construir la planta solar existen varios cauces. Según se indica en la documentación, no se verán afectados y por lo tanto no se tiene previsto realizar ningún tipo de obra ni instalación en la zona de máxima avenida para un periodo de retorno de 500 años (T500). El promotor ha realizado un estudio hidráulico hidrológico que ha determinado cual es el área a respetar, indicándose que la implantación no ocupa dicha superficie. Al respecto, hacen las siguientes indicaciones en el ámbito de sus competencias:

Los cruces de líneas eléctricas sobre el Dominio Público Hidráulico (en adelante, DPH), así como cualquier actuación sobre dicho dominio, de acuerdo con la vigente legislación de aguas, y en particular con el artículo 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, deberá disponer de la preceptiva autorización de este organismo.

En ningún caso se autorizarán dentro del DPH la construcción montaje o ubicación de instalaciones destinadas albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de DPH.

Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001.

Se ha de considerar que toda actuación que realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de esta Confederación, según establece la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del DHP.

Si en algún momento se prevé llevar a cabo el abastecimiento mediante una captación de agua directamente del dominio público hidráulico (por ejemplo, con sondeos en la finca), deberán contar con la correspondiente concesión administrativa, cuyo otorgamiento es competencia de esta Confederación.

Además, se indica que en el caso de que se fuera a producir cualquier vertido a aguas superficiales o subterráneas se deberá obtener la correspondiente autorización de vertido, para lo cual el titular deberá presentar ante el órgano ambiental competente de otorgar la autorización ambiental integrada, la documentación prevista en el artículo 246 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, al objeto de que la misma sea posteriormente remitida a este organismo de cuenca para emitir el correspondiente informe vinculante en materia de vertidos.

Dentro de las zonas susceptibles de producir impactos se indica la zona de depósito y acopio de materiales. Se indica que el suelo de la zona de almacenamiento tendrá que estar impermeabilizado para evitar riesgos de infiltración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se eviten pérdidas por desbordamiento. En cualquier caso, es necesario controlar todo tipo de pérdida accidental, así como filtraciones que pudieran tener lugar en el centro. A tal efecto, se deberá pavimentar y confinar las zonas de trabajo, tránsito o almacén, de forma que el líquido que se colecte en caso de precipitación nunca pueda fluir hacia la zona no pavimentada.

Se llevará a cabo una gestión adecuada de los residuos, tanto sólidos como líquidos. Para ello se puede habilitar un "punto verde" en la instalación, en el que recoger los residuos antes de su recogida por parte de un gestor autorizado. Las superficies sobre las que se dispongan los residuos serán totalmente impermeables para evitar afección a las aguas subterráneas.

Se recomienda la construcción de un foso de recogida de aceite bajo los transformadores ubicados en las subestaciones transformadoras. Dicho foso estará dimensio-

nado para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame del mismo y deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de filtración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.

Con respecto de los posibles residuos líquidos peligrosos que se generen con motivo de la actuación, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua, estableciendo áreas específicas acondicionadas, delimitadas e impermeables para las actividades que puedan causar más riesgo, como puede ser el cambio de aceite de la maquinaria o vehículos empleados.

En el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y no se llevará a cabo ninguna actuación que pueda afectar negativamente a la calidad de las aguas.

En lo referente con la alteración geomorfológica contemplado en la fase de construcción hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo, por ejemplo, colocando barreras móviles para impedir dicho arrastre.

En lo referente al vallado perimetral si éste discurriera por encima de cualquier cauce es posible que pueda suponer un obstáculo para el libre fluir de las aguas con el consecuente riesgo de taponamiento por arrastre de troncos, ramas, etc. Por ello se recomienda dejar expedito el cauce de manera que se permita la libre circulación de las aguas, así como el posible tránsito de fauna acuática a través de él, tanto en el sentido de la corriente como en el sentido contrario. No se permitirá por ellos la construcción de un vallado que en la zona del cauce suponga una estructura que llegue hasta la lámina de agua, por lo cual el cruce del cauce se deberá diseñar de forma que el cerramiento quede elevado sobre el mismo en al menos un metro.

— La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural (en adelante, DGBAPC) con fecha 13 de septiembre de 2021, informa favorablemente condicionado al obligado cumplimiento de una serie de medidas correctoras, y hace constar las siguientes consideraciones:

Recibido el informe arqueológico INT/2020/284 en la DGBAPC, en el que se detallan los resultados de la prospección arqueológica para el proyecto ISF “FV Tagus III”, donde el resultado del mencionado trabajo arqueológico ha sido positivo en cuanto a

la presencia de elementos etnográficos y arqueológicos se informa en los siguientes términos:

1. Se han documentado varios bienes de naturaleza etnológica, según los datos ofrecidos por el informe arriba mencionado y el informe emitido por la Oficina de Antropología de esta Dirección General. Con el fin de proteger el patrimonio etnográfico documentado, se propone que se tomen las medidas de protección indicadas en el Informe Antropológico.
2. En las proximidades de la zona de actuación se localizan abundantes yacimientos arqueológicos de diversas cronologías que indican una ocupación intensa de la zona durante diferentes períodos históricos. Se han detectado afecciones en grado indirecto. De entre todos ellos, es de destacar por su cercanía al área objeto de obras el yacimiento arqueológico denominado como punto n.º 2 (material en superficie Indeterminado).
3. Medidas correctoras:

3.1. El adjudicatario de las obras de ejecución, con carácter previo a la actuación de la maquinaria balizará con carácter preventivo el elemento registrado como yacimiento arqueológico con el fin de preservar los restos documentados hasta el momento de tránsitos de maquinaria pesada y acopios de material. Se le aplicará un perímetro de protección a los restos de 200 m. Este tipo de actuación se repetirá en aquellos hallazgos casuales de carácter patrimonial y arqueológico que se produjeran durante el proceso de ejecución de la obra.

3.2. Se recomienda que las obras constructivas excluyan de su área de implantación la zona en la que se ha constatado la ubicación del dolmen localizado. En caso, de que, por imperativo técnico, fuera necesario ocupar o actuar en cotas bajo la rasante del suelo actual en las zonas de esos yacimientos, se deberá realizar previamente desbroce minucioso de la cobertura superficial efectuado con excavadora provista de cazo de limpieza y bajo supervisión arqueológica directa. El objetivo de este desbroce será caracterizar y delimitar con exactitud la extensión de los restos arqueológicos afectados.

Realizada esta tarea inicial de caracterización del yacimiento, con carácter previo a la instalación de la infraestructura eléctrica, se deberá acometer la excavación arqueológica de la zona afectada y se establecerá un rango de protección de 25 perimetrales desde el vestigio más exterior al bien. Para cada una de estas afecciones que conlleven intervención arqueológica se deberá solicitar la preceptiva autorización de excavación arqueológica a la DGBAPC. En el caso de que el desbroce

minucioso resultara negativo las obras podrán continuar en la zona afectada con supervisión arqueológica.

3.3. Las excavaciones arqueológicas se realizarán bajo los siguientes condicionantes técnicos y metodológicos:

La totalidad de la zona que contenga restos arqueológicos habrá de ser excavada manualmente con metodología arqueológica al objeto de caracterizar el contexto cultural de los hallazgos, recuperar las estructuras conservadas, conocer la funcionalidad de los distintos elementos y establecer tanto su marco cultural como cronológico. La excavación se realizará por técnicos especializados, con experiencia en la documentación de la cronología de los restos localizados y siguiendo la normativa en vigor. Se realizarán igualmente por técnicos especializados estudios complementarios de carácter antropológico (cuando se detecte la presencia de restos humanos), faunísticos (cuando se detecte la presencia de restos de fauna en el yacimiento), paleobotánicos (cuando se detecte la presencia de restos carpológicos y vegetales de interés) y en todo caso, al menos, tres dataciones AMS C14 de ciclo corto para establecer un marco cronológico ajustado de los hallazgos efectuados.

En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento.

3.4. Finalizada la intervención arqueológica, se realizará por la empresa adjudicataria la entrega del informe técnico exigido por la legislación vigente (artículo 9 del Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura), junto al compromiso de entrega en plazo de la Memoria Final de la intervención arqueológica (artículo 10 del Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura) en formato publicable conforme a las normas de edición de la series oficiales de la DGBAPC (Extremadura Arqueológica o Memorias de Arqueología en Extremadura). Evaluada la viabilidad de la documentación entregada y en función de las características de los restos documentados, la DGBAPC o el organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación emitirá autorización para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.

4. Medidas preventivas:

Dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y

de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado en el transcurso de las obras, durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un Control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destocados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.

Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se balizará la zona para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos, y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la DGBAPC que cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados.

5. Medidas compensatorias encaminadas hacia la difusión, divulgación y socialización del patrimonio cultural afectado.

En virtud de asegurar la transferencia social del conocimiento desprendido tras la puesta en marcha del programa de medidas preventivas y correctoras establecidas en aras de mitigar cualquier impacto que el proyecto de referencia pudiese provocar sobre el patrimonio histórico y arqueológico, el promotor del proyecto deberá asumir el desarrollo de las siguientes acciones destinadas a dar cumplimiento a dicho fin:

5.1. Tras la intervención arqueológica, y siempre que los resultados obtenidos en el marco de las intervenciones arqueológicas ejecutadas presenten la suficiente relevancia e interés de científico y/o social, éstos, deberán ser expuestos en una publicación científico-técnica enmarcada dentro de una de las líneas editoriales que esta Dirección General tiene habilitadas para la divulgación de los estudios arqueológicos en nuestra Región (Memorias de Arqueología Extremeña, Extremadura Arqueológica, Lecturas de Patrimonio Arqueológico, etc.). El diseño, normas de publicación, así como el número de ejemplares a publicar, deberá ser previamente acordado con la DGBAPC.

5.2. Del mismo modo, tras la conclusión de las actividades arqueológicas, y teniendo en cuenta la cuestión relativa al interés de los resultados mencionado en el punto

anterior, la entidad promotora del proyecto proveerá los contenidos y el montaje de una exposición temporal que muestre con carácter divulgativo los resultados e interpretación de los resultados obtenidos tras la ejecución del proyecto de intervención arqueológica. Esta exposición será planificada y presentada en los centros museísticos o espacios culturales que determine la DGBAPC.

El presente informe se emite en virtud de lo establecido en los artículos 30 y 49 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, sin perjuicio del cumplimiento de aquellos otros requisitos legal o reglamentariamente establecidos.

Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.

— Con fecha 3 de noviembre de 2021, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, y en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a lugares incluidos en la Red Natura 2000 (en adelante, RN2000), siempre que se cumplan las siguientes medidas preventivas, correctoras y complementarias:

- El diseño y distribución de los paneles se adaptará al relieve original. Se reducirán al mínimo los movimientos de tierra, manteniendo y favoreciendo las zonas de matorral/pastizal en toda la planta solar fotovoltaica (en adelante, PSFV). No se retirará la tierra vegetal ni se harán decapados, nivelaciones ni compactaciones fuera de las zonas que vayan a ser ocupadas realmente por la maquinaria y las instalaciones fijas y definitivas (soleras de los centros de transformación, subestación y edificios, zanjas para el cableado y viales). Los paneles se instalarán hincando las estructuras en el suelo, evitándose modelos que requieran de cimentación y hormigonado en anclaje. En todo momento se evitará la realización de voladuras. La altura de colocación de los módulos solares debe adaptarse a la morfología del terreno y permitir el manejo de la vegetación con el ganado.
- Se priorizará, siempre que sea posible, la utilización y adecuación de caminos existentes frente a la apertura de viales nuevos. Los movimientos de tierra y la anchura de las trazas deben ser las mínimas necesarias, puntuales y justificadas, afectando lo imprescindible a la vegetación natural. No se realizará la pavimentación de ninguno

de los trazados a construir o a acondicionar. En la adecuación de los caminos (accesos e interiores) se tendrá en cuenta el hábitat de interés comunitarios (en adelante, HIC) 3170* vinculados a cunetas y otras zonas de encharcamiento, extremando precauciones para evitar la afección sobre aquel hábitat, tanto en la fase de implantación como en la de explotación.

- La ejecución de la red de viales y de infraestructuras permanentes no puede suponer la alteración de la hidromorfología de las zonas de actuación. Las cunetas donde actualmente han quedado refugiados retazos del HIC 3170* deberán ser manejadas para que no se vean afectados por los movimientos de tierra inherentes al proyecto; tampoco deberá modificarse la dinámica hidrológica de la zona que mantiene estos lugares inundados de otoño a primavera. En los tramos donde se crucen las vaguadas, los viales y canalizaciones deben diseñarse de manera que no se altere el suelo (puentes) o bien con sistemas que permitan la conectividad y el drenaje natural de las vaguadas, evitando en todo momento la formación de diques o balsas que impidan la libre circulación del agua y pueda suponer un obstáculo para la fauna.
- En las zonas en las que sea necesario el movimiento de tierras se retirará previamente la tierra vegetal, evitando la realización de estos trabajos en períodos de lluvias. El almacenaje de las capas fértiles se realizará en cordones con una altura inferior a 1,5-2,5 m en zonas donde no exista compactación por el paso de maquinaria, preferentemente en el perímetro de las instalaciones. Los volúmenes sobrantes de los movimientos de tierra serán reutilizados en tareas de la misma obra (rellenos, terraplenes, tierra vegetal para las plantaciones y medidas complementarias, etc.), no siendo necesario utilizar ningún vertedero de inertes. Esta tierra vegetal deberá emplearse lo antes posible en las labores de restauración, protegiéndola en cualquier caso de su degradación o pérdida por erosión, para lo cual deberán llevarse a cabo los trabajos de mantenimiento necesarios para evitar el deterioro de sus características físicas, químicas y biológicas mediante el abonado y siembra con leguminosas.
- No se ocuparán las zonas correspondientes a cauces, vaguadas y charcas. Tampoco se ocuparán las superficies incultas con alta rocosidad/pedregosidad donde no se pueda realizar el hincado de los paneles.
- El tránsito de vehículos y maquinaria estará restringido a las zonas de ocupación previstas. Se evitará que discurran por zonas de pastizal y especialmente por los cursos de agua (continuos o discontinuos) y vaguadas, por tratarse de áreas de interés para algunas de las especies amenazadas indicadas en el presente informe. Para ello, durante la fase de obras se señalizará convenientemente una zona de protección de 15 m a cada lado de los cauces.



- Queda prohibido el vertido directo o indirecto de efluentes/aguas o productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del Dominio Público Hidráulico. Los edificios asociados contarán con sistemas de depuración o fosa séptica propios, debidamente dimensionados y gestionados. En el caso de que la limpieza de los paneles se realice con agua, no se utilizarán detergentes u otros aditivos en las aguas de lavado, debiendo emplear agua descalcificada sin químicos.
- Tras la instalación/ejecución de las infraestructuras se deberán restituir todas las áreas alteradas que no sean de ocupación permanente en un plazo máximo de seis meses. La restitución del implicará, al menos, lo siguiente:
 - a. Se realizará tan pronto como sea posible para cada superficie y se llevará a cabo de manera progresiva con el objeto de poder integrarla paisajísticamente.
 - b. En la zona de implantación de los módulos solares deberá respetarse la capa de suelo fértil. Finalizada la fase de obras se procederá al escarificado superficial del terreno de cara a favorecer el crecimiento de la vegetación herbácea natural de forma espontánea. En caso de que sea necesario, se seguirán los criterios y procedimientos precisos para la restauración de la cubierta vegetal herbácea natural y de los procesos ecológicos del terreno.
 - c. En las zonas que hayan sufrido compactación del suelo por el tránsito de maquinaria, se llevarán a cabo labores de descompactación mediante gradeo de roturación superficial (20-30 cm) con doble pase.
 - d. En caso de generar terraplenes y desmontes con pendientes superiores al 15%, serán objeto de restauración mediante hidrosiembra con mezcla de semillas autóctonas y/o instalación de acolchados u otras tecnologías con objeto de favorecer el desarrollo de vegetación y minimizar los procesos erosivos.
 - e. En todas las áreas deterioradas en el interior y exterior de la planta se potenciará el desarrollo de pastizales naturales mediante siembra de mezcla de semillas autóctonas adaptadas a las condiciones ambientales de la zona.
 - f. Se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas, residuos y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
- Se evitará la localización de módulos e infraestructuras en zonas de mayor visibilidad con el objeto de mitigar el impacto paisajístico.



- Los módulos fotovoltaicos incluirán un acabado con un tratamiento químico anti reflectante, que minimice o evite el reflejo de la luz, incluso en periodos nocturnos con luna llena.
- Las características estéticas de las construcciones serán similares a las de la arquitectura rural tradicional de la zona. Las fachadas, cubiertas, paramentos exteriores y de modo general los materiales a emplear en dichas construcciones, deberán minimizar el impacto visual evitándose la utilización de colores discordantes. El acabado de estas construcciones procurará ser similar al color dominante del entorno, para que se perciban integrados en el mismo y no se den contrastes (cubiertas color rojo teja, fachadas de color blanco o tonos terrosos).
- Los postes de los cerramientos deberán pintarse en colores verdes/ocres, evitando tonos reflectantes o brillantes. Se cubrirán de tierra las cimentaciones de hormigón en el momento de su ejecución.
- Los viales y caminos se diseñarán en tierra o zahorra de colores y materiales similares a los de la zona, evitándose asfaltados y hormigonados.
- Se realizará un apantallamiento vegetal sobre el perímetro de la planta. La pantalla estará compuesta por especies autóctonas en un marco de plantación variable para conseguir mayor naturalidad y en densidades suficientes para conseguir el efecto pantalla deseado. Cubrirá al menos el área sur del perímetro de la planta, en los que se llevarán a cabo plantaciones sobre caballón doble de especies tolerantes a la sequedad y propias del hábitat 5330 (Retama sphaerocarpa y Cytisus striatus). Se compensa así la afección que el proyecto tendrá sobre este HIC. Las plantas se protegerán contra el pastoreo hasta que sus yemas terminales escapen del diente del ganado. Se requerirá la realización de trabajos de mantenimiento necesarios (reposición de marras, riegos, instalación de sistemas de protección, etc.) que permitan asegurar la continuidad y viabilidad de las plantaciones realizadas.
- Antes del inicio de las obras, en el momento más adecuado para ello, se realizará una prospección del terreno con objeto de identificar la posible presencia de especies de flora amenazada y/o vegetación de interés, prestando especial importancia a vaguadas y cursos de agua que puedan ser afectados por los trabajos. En caso de detectarse, se comunicará al agente del medio natural y se informará al órgano ambiental de la Junta de Extremadura de forma que se establezcan las medidas de protección adecuadas.
- Se respetará la vegetación natural dentro de la planta fotovoltaica, no pudiendo realizarse decapados ni movimientos generalizados de tierra. Se procurará la conservación de las especies ruderales y matorral que crezcan en los espacios libres

existentes en el interior del vallado de la PSFV y se favorecerá el crecimiento de la vegetación herbácea espontánea bajo los módulos fotovoltaicos. Se establecerán zonas de reserva en torno a los cauces, evitando cualquier tipo de obra o instalación en la zona de máxima avenida para un periodo de retorno de 500 años. De igual forma, se excluirán las instalaciones en un buffer de 25 m de la línea de máximo de llenado de la charca existente.

- Se señalizarán y jalonarán los hábitats (HIC 3170* y 6220*) y elementos de interés (cauces fluviales, vaguadas, rodales con vegetación natural de interés, etc.) que deban ser respetados durante toda la fase de construcción, de acuerdo con la información aportada en el estudio de impacto ambiental y la sucesiva documentación complementaria.
- El control de la vegetación en el interior de la instalación (tanto bajo los módulos como en los espacios libres entre ellos) durante la fase de explotación se realizará siempre mediante aprovechamiento a diente con ganado ovino con una carga ganadera ajustada (0,20 UGM/ha máximo), evitándose el sobrepastoreo. La finalidad de esta medida es el mantenimiento del estrato herbáceo durante todo el año, especialmente en las fechas estivales. En ningún caso el control de la vegetación consistirá en erradicar la cobertura vegetal y dejar el suelo desnudo. Las zonas de exclusión ovina que se establezcan a priori en el emplazamiento, deberán revisarse cada cierto tiempo para impedir la matorralización de pastizales y herbazales, así como el embastecimiento de pastizales por sobrepastoreo. En cualquier caso, se prohíbe el uso de herbicidas para el control de la vegetación natural de la planta.
- En las zonas inundables excluidas en la implantación del proyecto (zonas de exclusión vinculadas al HIC 3170* y aquellas definidas en proyecto) se evitará el pastoreo mediante cercado ganadero de exclusión, o bien se establecerá una carga ganadera máxima y el periodo en el que pueden aprovecharse los pastos, con objeto de preservar la vegetación asociada e incluso favorecer las condiciones favorables para la presencia de otras especies de interés.
- En cualquier caso, es incompatible la corta de árboles en los que haya nidos de especies incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves.
- Las comunidades vegetales y los HIC alterados por la ocupación temporal de las infraestructuras o instalaciones del proyecto deberán ser restaurados o recuperados mediante la preparación o acondicionamiento del suelo (descompactación, extendido de la tierra vegetal y restitución morfológica del terreno) y plantación de especies que permita la progresión hacia el hábitat preexistente.

- Las plantaciones y revegetaciones se efectuarán en densidades muy altas (1 o 2 plantas por m²) con especies autóctonas (Quercus suber, Quercus rotundifolia, Retama sphaerocarpa, Cytisus multiflorus, Pistacea lentiscus, Pyrus bourgaeana, Crataegus monogyna, etc.) y siguiendo un marco irregular para dar un aspecto natural. Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de todas ellas durante al menos los 5 primeros años de funcionamiento de la PSFV, contemplando la reposición de marras y riegos de mantenimiento. Todas las actuaciones de revegetación/apantallamiento vegetal propuestas por el promotor y aquellas adicionales indicadas en el presente informe quedarán recogidas de forma detallada en el "Plan de Actuaciones para la mejora de la biodiversidad" recogido en el apartado de medidas complementarias.
- Previo al inicio de los trabajos se establecerá un calendario de obras, en el que se definirán las limitaciones temporales y espaciales en función de la presencia de especies protegidas, el cual podrá ser objeto de modificación por parte del órgano ambiental de la Junta de Extremadura. En cualquier caso, el comienzo de las obras se hará fuera del periodo de cría de la fauna comprendido el 1 de abril y el 30 de junio.
- En el caso de que se detectaran incidencias con especies incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001), el promotor lo pondrá en conocimiento del órgano ambiental con competencias en especies protegidas de forma inmediata, a fin de poder determinar en su caso las medidas complementarias necesarias.
- No se realizarán trabajos nocturnos; en caso de que fuera necesario deberá solicitar autorización expresa al órgano ambiental. En cualquier caso, estarán limitados a zonas muy concretas, y siempre que no puedan suponer afección a especies protegidas.
- Se adoptarán las medidas necesarias para evitar la degradación o desaparición de los herbazales presentes en el ámbito del proyecto, por tratarse de hábitats de importancia para el topillo de Cabrera. Antes del inicio de las obras de construcción se realizará una prospección del terreno con objeto de identificar la posible presencia de la especie, y en caso de encontrarse hallazgos, serán comunicados a la DGS, a efectos de que se establezcan las oportunas medidas de protección.
- El cerramiento perimetral de la planta consistirá en un vallado de tipo cinegético de altura no superior a 2 m, completamente permeable y seguro para la fauna silvestre. La malla tendrá un entramado de al menos 15 cm de alto por 30 de ancho en su zona inferior. No estará anclado al suelo en puntos diferentes a los postes, y no tendrá cable tensor inferior, voladizo o visera superior, ni ningún elemento cortante o punzante. Se ejecutarán gateras en aquellas zonas reconocidas como corredores de fauna que

se identifiquen previamente o posteriormente a lo largo del seguimiento ambiental del proyecto. Además, los cerramientos existentes en la zona de implantación deberán ser retirados, especialmente los alambres de espino.

- Se señalizará tramo del cerramiento coincidente con la pantalla vegetal con placas de color blanco y acabado mate de 25x25cm instaladas cada tres vanos en la parte superior del cerramiento para hacerlo más visible para las aves esteparias y evitar así riesgos de colisión. Se asegurará el mantenimiento de esta señalización durante el periodo de vida útil de la planta o hasta que la pantalla vegetal minimice el riesgo de colisión de las aves.
 - Se prestará atención a la mortalidad de fauna, especialmente de reptiles y anfibios, por atropello u otras actividades asociadas a la obra. Para ello se limitará la velocidad de circulación a 20 km/h en toda el área de implantación del proyecto y se colocará cartelería de aviso de presencia de fauna en la calzada. Las zanjas y vaciados de tierra por debajo del nivel del suelo susceptible de atrapar fauna vertebrada, contarán con sistemas de escape adecuados mediante elementos específicos o taludes de tierra.
 - Al objeto de minimizar la contaminación lumínica generada por el proyecto, se deberá adecuar la iluminación exterior de todas las instalaciones para mantener las condiciones naturales y evitar la incidencia sobre las rutinas nocturnas y crepusculares de determinadas especies protegidas del entorno. Para ello se deberá detallar una propuesta de iluminación diseñada teniendo en cuenta estos requerimientos. En todo caso, no se instalará alumbrado exterior en la planta fotovoltaica, a excepción de la asociada a los edificios auxiliares. El alumbrado exterior utilizado deberá incorporar criterios de iluminación sostenible con los que se reduzca el consumo energético y se minimice la contaminación lumínica nocturna de las instalaciones (iluminación en puntos bajos dirigida hacia el suelo con un diseño tal que proyecten luz por debajo del plano horizontal, sistemas automáticos de regulación del flujo luminoso y/o de encendido y apagado selectivo de lámparas, instalación de lámparas que proporcionen alta eficiencia energética del alumbrado y que no emitan luz blanca rica en longitudes de onda corta (azules y UV)).
- El Servicio de Infraestructuras Rurales, con fecha 14 de enero de 2022, comunica que atendiendo al Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Alcántara, aprobado por Orden Ministerial del 5/04/71 (BOE 21/04/71), el proyecto de instalación fotovoltaica "FV Tagus III", afecta al dominio de vías pecuarias.

La línea de evacuación afecta en su trazado a la "Cañada Real de Gata" de 75,22 m de ancho, deslinde aprobado por la Consejería de Desarrollo Rural mediante Orden de I de marzo de 2004 (DOE 30/03/04), amojonamiento aprobado por la Consejería de



Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía mediante Resolución de 11 de agosto de 2011 (DOE 01/09/11), ya que la cruza perpendicularmente. También afecta cruzando su línea de evacuación al "Cordel de Merinas o de Alcántara" deslinde aprobado mediante Orden de 26 de septiembre de 2005 de la Consejería de Desarrollo Rural, y a la Colada de la Recovera.

Cualquier actuación en estos terrenos deberá contar con la correspondiente autorización previa de esta Secretaría General, atendiendo a lo dispuesto en artículo 227 de la Ley Agraria de Extremadura, de 24 de marzo de 2015 (DOE 26/03/2015), y en la Orden de 19 de junio de 2000 (DOE 01/07/2000) por la que se regulan las ocupaciones y autorizaciones de usos temporales en las vías pecuarias y la Orden de 23 de junio de 2003 (DOE 03/07/2003) por la que se modifica la anterior.

En la solicitud de autorización, que en su día se realice, para poder identificar los usos, el emplazamiento y la superficie objeto de la ocupación, deberán enviar los archivos SHP en proyección UTM 29N ETRS89 asociados al proyecto.

- Con fecha 12 de agosto de 2021, la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio ha emitido informe urbanístico que ha sido tenido en cuenta en el apartado H, relativo a la calificación rústica.

B.3. Trámite de consultas a las personas interesadas.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, además de a las Administraciones Públicas afectadas, también consultó y a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta, se han señalado con una "X" aquellas que han emitido informe o formulado alegaciones a dichas consultas.

Relación de consultados	Respuesta
Ecologistas en Acción Extremadura	-
ADENEX	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
SEO Bird/Life	X



En las consultas a las personas interesadas se han recibido alegaciones por parte de SEO Bird/Life, (en adelante, SEO), la respuesta del promotor a las mismas se han integrado en el apartado C.1. de esta resolución. En el escrito de alegaciones presentado por SEO solicita lo siguiente:

Primero: Que se admitan a trámite las presentes alegaciones y, en base a ellas, el órgano ambiental emita una declaración de impacto ambiental negativa sobre las plantas solares fotovoltaicas "FV Tagus I", "FV Tagus II", "FV Tagus III" y "FV Tagus IV", por los siguientes motivos:

- Afectar de forma apreciable a la ZEPA/ZEC ES0000369 "Llanos de Alcántara y Brozas" y sus objetivos de conservación y en particular por su afección a zonas de hábitat 6220* definidas en la zonificación incluida en su Plan de Gestión.
- Inadecuada selección de alternativas técnicamente viables, no incluyendo en el análisis ubicaciones fuera de Red Natura, ni un análisis de alternativas multicriterio que se ajuste a la normativa vigente.
- Fragmentación de proyectos anexos y que comparten infraestructuras esenciales, pero no son viables aisladamente.

Segundo: Que se considere a SEO parte interesada a los efectos de la resolución relativa al proyecto mencionado en este asunto.

Tercero: Que, ejercitando el derecho de acceso a la información en materia de Medio Ambiente, según lo previsto en la Ley 27/20061, de 18 de julio, tengan a bien enviarnos como parte interesada una copia de todos los nuevos documentos e informes que puedan incorporarse al expediente después de la presente fase de información pública.

C) Resumen del análisis técnico del expediente.

Con fecha 9 de noviembre de 2021, desde la DGS se remitió al promotor el resultado de la información pública y de las consultas para su consideración en la redacción de la nueva versión del proyecto y en el EsIA.

En consecuencia, con fecha 18 de noviembre de 2021, el promotor presenta en la DGS solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental ordinaria de la ISF "FV Tagus III" y el resto de documentación en cumplimiento con el artículo 69 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Desde la DGS, una vez completado formalmente el expediente, se inició el análisis técnico de impacto ambiental conforme al artículo 70 de la precitada Ley, en el análisis se determina que

el promotor ha tenido debidamente en cuenta los informes, incorporando al EsIA cada una de las medidas propuestas de los informes recibidos que figuran en el apartado B2. Concretamente, como consecuencia del informe de la DGBAPC se han realizado pequeñas modificaciones del proyecto consistentes en desviaciones del trazado del cerramiento y pequeños ajustes en la ubicación de algunas de las mesas fotovoltaicas, para evitar posibles afecciones a los bienes patrimoniales documentados en el Informe de la prospección arqueológica.

C1. Respuesta del promotor a las alegaciones presentadas por SEO.

Respecto a las alegaciones presentadas por SEO el promotor contesta a cada una, exponiendo lo que se resume a continuación:

1. SEO alega que "El estudio de alternativas de ubicación de las plantas acumuladas TAGUS I a IV incumple la normativa vigente sobre evaluación de impacto ambiental".

Existen emplazamientos con los criterios establecidos en el EsIA, fuera de la zona ZEPA Llanos de Alcántara y Brozas, tal y como indica SEO, pero dichos emplazamientos no son adecuados para la implantación de una planta solar fotovoltaica, por los siguientes motivos que se estudian en el apartado 2 del EsIA, y que se resumen seguidamente: por localizarse en Portugal, por la incapacidad de compartir infraestructuras, por afectar de forma negativa a la ZEPA "Embalse de Alcántara", por existir proyectos fotovoltaicos en construcción, por ser zonas con grandes pendientes y por los valores ambientales presentes.

De forma resumida, en cuanto al estudio de alternativas, en la parte este, al contrario que en la parte norte, existen grandes superficies de terrenos sin restricciones, pero que presentan una orografía más alomada debido al encajonamiento del río Tajo, con pendientes superiores al 15 %, lo que hace inviable el proyecto debido a la necesidad de realizar grandes movimientos de tierra, o bien, por implantarlo en grandes superficies para compensar la orografía desfavorable del terreno, aumentando considerablemente las afecciones en cuanto a la ocupación de suelos. Por otro lado, la parte sur presenta zonas incluidas dentro de la ZEPA/ZEC "Llanos de Alcántara y Brozas" y fuera de la RN2000 que presentan valores ambientales elevados, similares a los presentes en las áreas críticas en RN2000, así mismo, la línea aérea de evacuación no es viable ni técnica ni ambientalmente.

Además, la representación en planos de los valores ambientales referidos a Alimoche común (*Neophron percnopterus*), Sisón común (*Tetrao tetrix*) Avutarda común (*Otis tarda*) y HICs, presentes dentro y fuera, del espacio perteneciente a la RN2000, pone de manifiesto que el territorio más alejado o carente de éstos es el de los emplazamientos seleccionados.

En cuanto a la elección sesgada de alternativas, tal y como se explica en el documento anexo de estudios de alternativas, se muestra que las únicas áreas viables desde el punto

de vista ambiental y técnico se encuentran en la zona occidental del buffer de 25 km de la SET "José María Oriol". Por lo que esta selección no ha sido sesgada, se ha realizado en base a los criterios técnicos establecidos, y teniendo en cuenta los valores ambientales para producir el menor número de impactos posibles.

Finalmente, en el precitado documento de estudio de alternativas, se muestra que si existen alternativas técnicamente viables, pero no ambientalmente, debido a que todas las alternativas expuestas producirán una afección a la RN2000.

2. SEO alega que "El proyecto afecta de forma apreciable a Red Natura, sus elementos clave y sus objetivos de conservación, no cumpliendo los requisitos necesarios para que pueda ser autorizado".

Atendiendo a la zonificación de la ZEPA, tal y como indica en su alegación SEO, el conjunto de proyectos se encuentra en zona ZAI (Zona de Alto Interés), y están próximas a zonas ZIP (Zona de Interés Prioritario), esto implicaría que elementos claves como el hábitat 6220* por el cual se zonifican áreas como ZIP pudieran estar presentes en áreas catalogadas como ZAI.

Se ha realizado un exhaustivo inventario de hábitats para los terrenos de implantación, en el que se encontraron especies como Aegilops neglecta o Molineriella laevis, así como por cardales nitrófilos de Cynaro humilis-Galactitetum tomentosae y Carduo bourgaeani-Silybetum mariani, las cuales son especies que proceden de la degradación del HIC 6220*.

Tal y como se explica en el documento de estudio de los HIC de la zona de implantación presentado, el HIC 6220* se encuentra degradado y con una extensión marginal, y como consecuencia de la degradación y la presión ganadera, la extensión que debería ocupar el HIC 6220* es ocupada en su lugar por el HIC 5330 - Matorrales termomediterráneos y pre-estepicos.

Además, en el anexo 9 del EsIA se encuentran detalladas las medidas compensatorias a implantar, dichas medidas se encuentran alineadas con los objetivos de conservación de la ZEPA "Llanos de Alcántara y Brozas". Para los proyectos se propone la creación de sistemas de aprovechamiento ganadero en ecológico con ganado ovino para la gestión y aprovechamiento del pasto de las plantas. Con este sistema se consigue la recuperación del HIC 6220* al excluir al ganado bovino el cual lo degradaba, y además, favorece a la diversidad y a la reintroducción de especies como el topillo de cabrera con la creación de praderas húmedas.

Finalmente, consideran que el proyecto puede ser autorizado, debido a que la legislación vigente permite el planteamiento, la tramitación y el desarrollo de este tipo de proyecto,

siempre y cuando estén sometidos a evaluación de impacto ambiental en el que se incluya una adecuada evaluación de los efectos ambientales que se producen sobre el espacio.

3. SEO alega que "El proyecto afecta también a la IBA 292 Embalse de Cedillo – Tajo Internacional".

El proyecto se enmarca dentro de la IBA-292 Embalse de Cedillo-Tajo Internacional, con un 0,08 % de superficie afectada respecto al mismo

A través de los estudios de campo realizados, se han identificado cuáles son los lugares de reproducción para las especies relacionada con la IBA-292 (cigüeña negra, milano real, águila imperial, águila perdicera, buitre negro y el alimoche), concluyendo que estas áreas se concentran a lo largo del corredor ecológico del Tajo- Salor, por lo cual el emplazamiento estudiado es compatible con estas especies al encontrarse alejadas de los territorios de reproducción, los cuales se encuentran a aproximadamente a 2 km de distancia.

Por último, comentar que en Extremadura el 77,6% del territorio de la Comunidad Autónoma está cubierto por IBAs. De hecho, dentro del radio de selección de emplazamientos de 25 km alrededor de la SET "Alcántara" se encuentra ocupada al completo por alguna de estas áreas. En concreto, la integran la ya mencionada IBA-292, así como la IBA-293 Llanos de Brozas y Pinar de Garrovillas, la IBA 299 -Embalse de Alcántara y, por último, IBA-300 Sierras de Coria y de Cañaveral, todas ellas de importancia por presencia, además, de aves esteparias, las cuales son más sensibles ante este tipo de proyectos.

4. SEO alega que "Existe una fragmentación de un único proyecto viable del mismo promotor en la misma zona y compartiendo las infraestructuras esenciales para su puesta en marcha".

En relación a la petición de presentar un único proyecto, indicar que la legislación vigente de aplicación la Ley 24/2013, no contiene precepto alguno que impida la tramitación simultánea de proyectos en el mismo término municipal, o en varios municipios geográficamente muy cercanos, aunque algunos de ellos sean colindantes, pudiendo varios promotores ser titulares de proyectos así planteados, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de octubre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro, y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, es decir, que queden acreditadas la "capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto", estableciéndose como única prohibición la de ser uniones temporales de empresas, circunstancia que no se da en este caso.

La elección de la ubicación y el diseño de las instalaciones es una decisión que concierne exclusivamente a los promotores de las mismas, recordándoles que la propia normativa

reguladora del régimen de autorizaciones administrativas de este tipo de proyectos no impone distancias mínimas entre instalaciones.

En cuanto a lo indicado por SEO, respecto a que los distintos proyecto FV Tagus, FV Tagus I, II, III y IV, forman un único proyecto, se indica que estas referencias las encontramos en los artículos 7 y 14, respectivamente, del Real Decreto 413/2014 de 6 de junio, por el que es regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, pero sin que en ninguno de los citados artículos se establezca regulación alguna que guarde relación con la tramitación administrativa para la autorización de instalaciones de producción de energía; pues van referidos a instalaciones existentes y en funcionamiento, regulando el primero de ellos las "obligaciones de los productores a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos en el segundo los "criterios para aplicación de régimen retributivo específico a cada instalación". No se encuentran regulados ni en la Ley del Sector Eléctrico, ni en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, los términos "único proyecto" o "fragmentación" de instalaciones como supuesto específico a la hora de establecer procedimientos diferenciados de tramitación administrativa, ni como criterio para la distribución de competencias a las distintas administraciones para la tramitación de las autorizaciones de estas instalaciones.

La tramitación a nivel nacional o la tramitación de varios proyectos de potencia de hasta 50 MW, en paralelo o por separado, se acepta siempre y cuando los diferentes proyectos puedan ser considerados autónomamente, siendo factores relevantes que cada uno tenga autonomía funcional y puedan producir electricidad por sí mismos, aunque sus instalaciones estén próximas o se compartan determinadas infraestructuras de evacuación (Sentencia del Tribunal Supremo de 11 de diciembre de 2013).

En el caso que nos ocupa, los proyectos FV "Tagus I", FV "Tagus II", FV "Tagus III" y FV Tagus "IV", al igual que el proyecto FV "Tagus" incluidos en el estudio sinérgico, tienen total independencia funcional y pueden ser considerados de forma autónoma, ya que cada proyecto puede producir electricidad por sí mismo aunque los demás no lo hagan. Y aunque sus instalaciones estén próximas y se comparta la infraestructura de evacuación, cada una de ellas cuenta, como establece la legislación vigente, con:

- Un derecho de acceso a la red independiente.
- Un derecho de conexión a la red independiente.
- Un contrato técnico de acceso a la red independiente con Red Eléctrica de España.

Así mismo, el hecho de compartir la línea de evacuación, lejos de constituir un modo de proceder reprobable, es un modo de reducir el impacto ambiental de los proyectos, prácti-

ca que, además, es fomentada y exigida por las propias Administraciones Públicas, ya sea el órgano sustantivo o el órgano ambiental, como medida para lograr la mayor eficiencia en el sistema y el menor impacto ambiental minimizando la proliferación de líneas eléctricas. Si se impidiera que varios proyectos comparten la línea de evacuación, se estaría provocando directamente un mayor impacto ambiental.

En este sentido, el precitado Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, recogía expresamente en el apartado 5 del anexo XI que "Siempre que sea posible, se procurará que varias instalaciones productoras utilicen las mismas instalaciones de evacuación de la energía eléctrica, aun cuando se trate de titulares distintos" esta previsión no se mantiene expresamente en la normativa vigente, pero no se prohíbe, es más, son varias las referencias en la normativa sectorial eléctrica las que contemplan la posibilidad de que dichas infraestructuras sean compartidas.

Así, por ejemplo, ha de recordarse lo recogido en el anexo XV, punto 4, del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos. Cuando varios promotores comparten punto de conexión a la red de transporte, como es el caso que nos ocupa, la tramitación de los procedimientos de acceso y conexión, ante el operador del sistema y transportista, Red Eléctrica de España (REE), deberá realizarse de forma conjunta y coordinada por un Interlocutor Único de Nudo que actúa en representación de los generadores. El hecho de que se contemple esta posibilidad, de forma que varias instalaciones independientes puedan compartir el mismo punto de conexión, implica necesariamente que tengan que compartir infraestructuras de evacuación, ya que la conexión al punto concedido por REE, en una nueva posición en la subestación JM Oriol 400 kV, solo puede llevarse a cabo a través de una única línea. Así se ha indicado por parte de REE durante la tramitación coordinada de los procedimientos de acceso y conexión.

Finalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1 de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico, "se reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica reguladas en la presente ley (...); siendo la generación de energía eléctrica una de ellas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.2 de la mencionada Ley. En consecuencia, por todo lo anteriormente expuesto, se considera que, no existiendo precepto legal que lo impida, de acuerdo con la legislación de aplicación, se puede realizar la tramitación de los distintos proyectos fotovoltaicos que se pretenden desarrollar ante este Organismo por parte de las instalaciones denominadas Tagus.

Respecto a la alegación presentada por SEO referida a la fragmentación de un único proyecto, desde la DGS añadir que, desde el punto de vista ambiental, debemos atenernos a lo



que se contempla en materia de fragmentación de proyectos en la regulación vigente. Así, por una parte, en el ámbito estatal, se señala que, el concepto técnico de fraccionamiento de proyecto se encuentra definido en el Anexo VI, parte B, letra n) de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, como "Mecanismo artificioso de división de un proyecto con el objetivo de evitar la evaluación de impacto ambiental ordinaria en el caso de que la suma de las magnitudes supere los umbrales establecidos en el anexo I."

Por otra, en el ámbito autonómico, en el artículo 10 de la Ley 16/2015, de 23 abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se regula:

"Artículo 10 Fraccionamiento y ampliación de proyectos o actividades e incorporación de nuevas instalaciones.

1. El fraccionamiento de proyectos o actividades de naturaleza análoga a realizar en el mismo espacio físico, por uno o varios promotores, no impedirá su sometimiento a los instrumentos de intervención administrativa ambiental previstos en esta ley.

A la hora de determinar los umbrales que puedan establecerse, se acumularán las magnitudes o dimensiones de cada una de las fracciones de los proyectos o actividades.

En función del umbral resultante, dichos proyectos o actividades quedarán sometidos a los instrumentos de intervención administrativa ambiental que correspondan.

Así mismo, para cualquier ampliación de proyectos, instalaciones o actividades, las dimensiones y los límites establecidos se entenderán referidos a los que resulten al final de la ampliación.

2. Cuando una nueva instalación pretenda ubicarse en el área de influencia de instalaciones existentes, se tendrá en cuenta la compatibilidad ambiental en el procedimiento de evaluación o autorización. En caso de incompatibilidad ambiental entre la futura instalación y las instalaciones existentes, el órgano ambiental dictará resolución motivada poniendo fin al procedimiento".

Por tanto, en el caso de que se planteen varios proyectos fotovoltaicos en el mismo espacio físico, por uno o varios promotores, la legislación ambiental no establece prohibiciones respecto de esta práctica, sino que lo que se persigue es que, con esta práctica, los promotores no obtengan un beneficio artificial al tramitarlas separadamente y, en consecuencia, se exige que se aplique, a cada uno de los proyectos individualmente, el instrumento de intervención administrativa ambiental que corresponde a la magnitud resultante de la suma de todos ellos, en este caso, la evaluación ambiental ordinaria. Y de hecho, es el caso que nos ocupa, habiéndose sometido al proyecto ISF "FV Tagus IV" al mencionado



procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario. Es más, todas las instalaciones fotovoltaicas señaladas por SEO en su alegación han sido igualmente sometidas al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria de proyectos, habiéndose dado cumplimiento, por tanto, a lo exigido a este respecto en la normativa ambiental de aplicación. A lo anterior hay que añadir que, las leyes autonómica y estatal, recogen el trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria de forma idéntica en cuanto a plazos y procedimiento, no habiendo obtenido el promotor, tampoco desde el punto de vista ambiental, un beneficio artificial al tramitarlas separadamente.

Según la definición de la propia ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el objetivo que perseguiría un promotor que incurriera en fraccionamiento de proyectos sería acogerse a la figura de la evaluación de impacto ambiental "simplificada", lo que supondría unos plazos de tramitación mucho más cortos y, sobre todo, evitar la información pública.

Y en este caso, como se ha dicho, todos los proyectos mencionados se han tramitado por el procedimiento ordinario y se han sometido por tanto a información pública.

Por otra parte, se cuestiona por parte de SEO el hecho de que varias instalaciones de generación comparten la línea eléctrica de evacuación, pues bien, lejos de constituir un modo de proceder reprobable, en opinión de este organismo, es un modo de reducir el impacto ambiental de los proyectos, práctica que, además, es fomentada y exigida por las propias Administraciones Públicas, ya sea el órgano sustantivo o el órgano ambiental, como medida para lograr la mayor eficiencia en el sistema y el menor impacto ambiental minimizando la proliferación de líneas eléctricas. Si se impidiera que varios proyectos comparten la línea de evacuación, se estaría provocando directamente un mayor impacto ambiental.

Revisado el documento técnico del proyecto, la nueva versión del EsIA, así como las alegaciones y los informes emitidos para el proyecto de ISF "FV Tagus III", con toda la información hasta aquí recabada se elabora la declaración de impacto ambiental.

C.2. Análisis ambiental para la selección de alternativas.

El promotor ha estudiado, además de la alternativa 0, tres alternativas de ubicación para la planta fotovoltaica, con sus correspondientes líneas de evacuación hasta la futura subestación denominada "SET FV Tagus IV" 30/400 kV, a construir en el polígono 13, parcela 23 del término municipal de Alcántara (objeto de otro proyecto, expediente IA20/1527). A continuación, se describen y analizan, justificando la alternativa propuesta en base a diversos criterios, entre los que está el ambiental.

1. Alternativa 0.

Se ha decidido proyectar la ISF "FV Tagus III" con objeto de reducir la dependencia energética, aprovechar los recursos energéticos disponibles y diversificar las fuentes de sumi-

nistro, incorporando las menos contaminantes. Por tanto, la alternativa 0 (no realización del proyecto) queda descartada ya que la ejecución del proyecto supone un incremento en el aprovechamiento de fuentes renovables de energía, que a su vez se traduciría en menor dependencia energética y disminución en la producción de gases de efecto invernadero, ayudando así mismo a lograr los objetivos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero comprometidos en el ámbito internacional. Todo ello teniendo en cuenta que con el desarrollo del proyecto no se produce afección sobre el medio físico y biótico objeto de la actuación, y considerando también la creación de empleo asociado.

2. Alternativa A.

La planta de la alternativa A se sitúa en el polígono 13, parcelas 11 y 12 del término municipal de Alcántara. Localizada en terrenos llanos, cubierta en su mayoría por pastizal, seguido por pasto arbustivo y una pequeña superficie de suelo improductivo. La línea subterránea de evacuación estaría constituida por un tramo subterráneo 30 kV de 3.309 m de longitud.

Se emplaza en el hábitat ZEPA/ZEC "Llano de Alcántara y Brozas" cuyo emplazamiento coincide con la zonificación clasificada como ZAI (Zona de Alto Interés), las cuales son superficies ocupadas por el HIC 6220*.

Durante los estudios de campo no se han realizado observaciones de especies esteparias en el área de implantación de esta alternativa, aun así, se ha considerado un impacto moderado por la reducción de hábitat disponible para estas especies clave RN2000.

En cuanto al paisaje, se ha realizado un análisis de visibilidad de la planta considerado varias Zonas de Concentración Potencial de Observadores (ZCOP), dentro del área de estudio, ubicadas en las diferentes carreteras, vías pecuarias y núcleos urbanos dentro del área de estudio que determina que la alternativa A no es visible desde ninguna de las ZCOPs.

3. Alternativa B.

La implantación de la alternativa B se sitúa en el polígono 13, parcelas 17 y 18 del término municipal de Alcántara, siendo la superficie total de la planta de 146,24 ha, y la longitud de la línea subterránea de evacuación de media tensión de 499 m.

La cobertura presente es monte desarbolado denominado herbazal-pastizal, seguido por bosque de plantación de encinas. Dentro del perímetro, cruza de norte a sur el arroyo Ballesteros. Al igual que la alternativa anterior, se emplaza en el hábitat ZEPA/ZEC "Llano de Alcántara y Brozas". La zonificación coincidente con las implantaciones de esta alternativa del proyecto es clasificada como ZAI (Zona de Alto Interés), las cuales son superficies ocupadas por el HIC 6220*. Además, por la parte sur de la implantación colinda con una ZI (Zona de Interés).



Los caminos públicos afectados son Camino el Rincón, que atraviesa esta alternativa de norte a sur, además de colindar con el Camino de la Villa por la parte suroeste de la implantación.

Los estudios de campo realizados han identificado: Ganga ibérica (18 individuos, en los 4 períodos fenológicos), Ganga ortega (1 individuo en invernada, 4 en época de post reproducción, 4 en época de reproducción y 4 en verano) y Aguilucho cenizo (4 individuos en época de reproducción y 1 en post reproducción).

En cuanto al paisaje, el análisis de visibilidad de la planta determina que la alternativa B es Visible desde dos ZCPOs: la Cañada Real de Gata y la carretera EX-117, desde la cual es visible una superficie muy reducida.

4. Alternativa C.

La implantación de la alternativa C se ubicaría en el polígono 14, parcela 7 del término municipal de Alcántara, ocuparía un total de 87,10 ha, y la línea subterránea de evacuación de media tensión tendría una longitud de 2.279 m.

Está cubierta casi en su totalidad por monte desarbolado con pasto fino, seco y bajo y en pequeñas superficies por pastizal matorral y monte desarbolado con presencia de jarales mixtos o mezclados. Dentro de la alternativa se encuentra el arroyo Monroy, con carácter estacional. Al igual que las alternativas anteriores alternativas, se emplaza en el hábitat ZEPA/ZEC "Llanos de Alcántara y Brozas". La zonificación coincidente con las implantaciones de esta alternativa del proyecto es clasificada como ZAI (Zona de Alto Interés), las cuales son superficies ocupadas por el HIC 6220*. Además, colinda en parte con una ZI (Zona de Interés) y ZIP (Zona de Interés Prioritario), en concreto con ZIP 5 "Salor Centro".

El camino afectado por esta alternativa es el Camino el Cuartillo y Camino de la Villa, que colinda durante toda la implantación por la parte norte.

De los estudios de campo realizados, extraemos la siguiente información: Ganga ibérica (2 individuos en verano), Ganga ortega (1 individuo en invernada) y Aguilucho cenizo (1 individuo en época de reproducción).

En cuanto al paisaje, el análisis de visibilidad de la planta determina que la alternativa C es parcialmente visible desde la Cañada Real de Gata.

5. Selección de la alternativa de ubicación.

El promotor, tras el análisis de fragilidad de las alternativas, selecciona el emplazamiento de la alternativa A para la instalación del proyecto "FV Tagus III" como la más viable desde el punto de vista ambiental, exponiendo los siguientes motivos:

Todas las alternativas de emplazamiento de la planta solar fotovoltaica presentan factores similares de impacto en cuanto a usos del suelo y vegetación, áreas protegidas y pendientes, siendo los elementos diferenciadores y los cuales se han tenido en cuenta para la selección de las alternativas los basados en los estudios de campo, como son la avifauna sensible presente en el entorno y claves dentro de los espacios RN2000 donde están ubicadas las alternativas y el análisis de visibilidad de la planta como forma de afección al paisaje, adjuntados como anexos al EsIA. Además de la afección al HIC 6220*, en cuanto a la superficie afectada por cada implantación y la ocupación de este con respecto a toda el área dentro de la ZEC/ZEPA, así como la categoría de afectación con alto valor ecológico, diferenciada en "buena" y "excelente".

Estos criterios diferenciadores, determinan que la alternativa de implantación A es la que presenta menores impactos ambientales, debido a que no se han observado aves esteparias en los terrenos de la implantación, al contrario que para el resto de alternativas, las cuales presentan un impacto severo por una pérdida importante del hábitat para algunas de los elementos clave de esta comunidad.

Además, cabe destacar que la implantación A no presenta visibilidad desde ningún ZCPOs, por lo que la afección al paisaje también se considera menor que el resto de alternativas estudiadas. Así como presenta la menor afección al HIC 6220* con categorías con alto valor ecológico.

C.3. Impactos más significativos de la alternativa elegida.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

C.3.1. Áreas protegidas y afección a especies y hábitats.

— Áreas protegidas.

El proyecto se encuentra incluido dentro de la Reserva de la Biosfera Transfronteriza Tajo-Tejo Internacional (Resolución de 1 de agosto de 2016, de Parques Nacionales, por la que se publica la aprobación por la UNESCO de la Reserva de la Biosfera Transfronteriza Tajo-Tejo Internacional (España y Portugal) y en las inmediaciones del Parque Natural del Tajo Internacional.

Según el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza, el proyecto se encuentra incluido dentro de los lugares de la RN2000:

- Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Llanos de Alcántara y Brozas" (ES0000369).

- Zona Especial de Conservación (ZEC) "Llanos de Alcántara y Brozas" (ES0000369).

Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión, la actividad se encuentra en Zonas de Alto Interés (ZAI) de la ZEPA-ZEC "Llanos de Alcántara y Brozas".

— Valores naturales.

Los valores naturales establecidos en su Plan de Gestión y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, presentes en el área de implementación del proyecto y su entorno inmediato, según se desprende del informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas son los siguientes:

1. Hábitats de interés comunitario presentes en el ámbito del proyecto:

- Hábitat 6220* - Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea: De carácter prioritario con representatividad en esta ZEC. Se trata de pastizales y praderas compuestas por gramíneas vivaces o anuales de desarrollo primaveral que albergan una elevada biodiversidad y son de especial interés para numerosas especies. En la zona de implantación del proyecto presenta coberturas y estados de conservación muy variables, con predominio de áreas muy degradadas por el sobrepastoreo de especies ganaderas y cinegéticas.
- Hábitat 5330 - Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos: Con muy baja representación en el sector en el que se emplaza la alternativa seleccionada. Se trata de retamares monoespecíficos muy abiertos compuestos por Retama sphaerocarpa, que presentan coberturas de matorral muy bajas, con un grado de conservación medio, con zonas parcialmente degradadas y sometidas a alta presión ganadera y cinegética.
- Hábitat 3170* - Estanques temporales mediterráneos: De carácter prioritario de muy escasa representación en la zona de implantación. Se trata de una charca de reducido tamaño que resulta de importancia para la conservación de numerosas especies (entre ellas gangas ortegas) y de pequeños encharcamientos temporales vinculados a cunetas en los que aparecen la comunidad de limos con Crassula vaillantii, y la de juncos pigmeos con Illecebrum verticillatum, por lo que han sido excluidos del área de implementación del proyecto.
- Hábitat 8230 - Roquedos silíceos con vegetación pionera del Sedo-Scleranthion o del Sedo albi-Veronicion dillenii. Debido a su carácter efímero y a su presencia en forma de pequeños parches de escasos metros cuadrados no se encuentra in-

cluido en la información aportada por el CNTRYES del lugar. Dentro de la zona de estudio aparece exclusivamente en un pequeño afloramiento rocoso en el límite de la planta FV "Tagus III".

2. Especies protegidas con presencia en el ámbito del proyecto:

• Comunidades de aves esteparias:

En parcelas próximas al área de la alternativa seleccionada se tiene constancia de la presencia especies como ganga ortega (*Pterocles orientalis*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*), cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), especies incluidas en el anexo I del Decreto 37/2001, de 6 de marzo, que regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAEX), en la categoría de "Sensible a la alteración de su hábitat. La mayor parte de las observaciones realizadas durante los trabajos de censo corresponden con las primeras de las especies citadas (gangas ortegas y gangas ibéricas), que utilizan charcas y zonas de matorrales bajos del hábitat 5330. Cernícalo primilla y aguilucho cenizo tienen una presencia más reducida, éste último relegada a las pocas áreas de cultivo que hay en la zona. En ésta, también está presente el cernícalo vulgar (*Falco tinnunculus*), con mayor abundancia que el primilla en la zona, y el mochuelo europeo (*Athene noctua*). En cuanto al sisón (*Tetrax tetrax*), especie catalogada como "en peligro de extinción" en el CREAEX, las áreas más cercanas en las que se ha identificado presencia de la especie se encuentran al sureste, a 4 km de la zona de implantación del proyecto, coincidiendo con zonas donde el hábitat 6220* tiene una mejor representatividad y un estado de conservación más favorable. Avutardas (*Otis tarda*) y alcaravanes (*Burhinus oedicnemus*) no han sido identificados en el área de estudio. Además, son abundantes las poblaciones de aláudidos, con dominancia de cogujada montesina (*Galerida theklae*), cogujada común (*Galerida cristata*), calandria común (*Melanocorypha calandra*) y terrera común (*Calendrella brachydactyla*).

• Comunidad de aves forestales:

El ámbito de aplicación del proyecto coincide con el área de distribución de numerosas aves ligadas a ambientes forestales, estando la PSFV próxima a zonas definidas de importancia como áreas de alimentación para algunas especies. Se trata de una zona con mayor preponderancia del hábitat 5330 y próxima a hábitats forestales ligados a los ríos del Tajo Internacional en la que destaca por importancia la existencia de zonas de interés para águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*), con una pareja reproductora en los ríos del Salor, y para buitre negro (*Aegypius*



monachus), con colonias reproductoras en los riberos de Tajo y Salor a 2-3 km. de distancia de la zona de implementación del proyecto. Con poblaciones más abundantes, destacan también especies como el milano negro (*Milvus migrans*), el águila calzada (*Hieraetus pennatus*), el águila culebrera (*Circaetus gallicus*) y comunidades de aves paseriformes dominadas por especies de los géneros *Sylvia* y *Lanius*.

- Comunidad de aves rupícolas:

Los cantiles fluviales del río Tajo, Erjas y Salor y de algunos de sus arroyos tributarios albergan áreas de especial interés para la conservación de especies amenazadas como cigüeña negra (*Ciconia nigra*), águila perdicera (*Aquila fasciata*), águila real (*Aquila chrysaetos*) y alimoche (*Neophron percnopterus*), entre otras, por tratarse de los principales enclaves elegidos por estas especies para su reproducción. De forma excepcional, una pareja de alimoche nidifica a 1,5 km. del trazado de la línea de evacuación de la energía producida, aprovechando una de los apoyos de una línea eléctrica existente. Para todas estas especies, la zona de implementación del proyecto y su entorno constituye un área de importancia por ser utilizada frecuentemente como zona de alimentación. La cigüeña negra utiliza con frecuencia durante su periodo reproductor charcas y pequeñas balsas ligadas a los cursos de agua como puntos de alimentación, y de concentración pre-migratoria en determinadas zonas del río Salor y del arroyo Jartín.

- Grulla común (*Grus grus*):

La zona de implantación del proyecto se encuentra incluida dentro del sector Brozas recogido en el Plan de Manejo de la especie en Extremadura. Destaca en el entorno de la PSFV un pequeño núcleo de población de grulla común, de baja abundancia, que utiliza en ocasiones como dormidero una charca que se encuentra fuera de la zona de implementación del proyecto. En cualquier caso, se trata de una zona de paso entre poblaciones invernantes del área de Membrío y del área de Alcántara.

- Comunidades de aves acuáticas:

Embalses, lagunas y charcas presentes en el entorno del proyecto constituyen lugares de alimentación de numerosas especies de ardeidas, anátidas, limícolas y rápidos. Las especies presentes con mayor abundancia son ánade real (*Anas platyrhynchos*), ánade friso (*Anas strepera*) y focha común (*Fulica atra*). También están presentes otras especies protegidas como zampullín chico (*Tachybaptus ruficollis*), chorlitejo chico (*Charadrius dubius*), cigüeñuela común (*Himantopus himantopus*) y garza real (*Ardea cinerea*).

- Comunidades de mamíferos:

La zona vinculada al río Erjas y el tramo del río Tajo comprendido entre el Salor y Erjas en el que se localiza el área de implantación de la PSFV está considerada como área de importancia para el lince ibérico (*Lynx pardinus*) en el Plan de recuperación de la especie en Extremadura. Además, varias zonas ligadas a los cauces del río Tajo y tributarios (Salor, Galavís y Jartín) son de importancia para especies de quirópteros amenazados como el murciélagos mediterráneo de herradura (*Rhinolophus euryale*) y murciélagos mediano de herradura (*Rhinolophus mehelyi*), murciélagos grande de herradura (*Rhinolophus ferrumequinum*), murciélagos ratonero mediano (*Myotis blythii*) y murciélagos de cueva (*Miniopterus schreibersii*), por ser utilizadas como zonas de cría e hibernación. A unos 3 km al suroeste del emplazamiento de la PSFV se encuentran "Las Minas del Salor", refugios de quirópteros cavernícolas que constituyen áreas críticas para *Rhinolophus mehelyi* y *Rhinolophus euryale*. Por otro lado, en la propia presa José María Oriol, a menos de 1 km de la SET "José María Oriol", existe otro refugio de quirópteros cavernícolas, albergando especies protegidas como *Rhinolophus ferrumequinum*, *Rhinolophus hipposideros*, *Rhinolophus mehelyi*, *Myotis daubentonii*, *Myotis myotis* o *Miniopterus schreibersii*.

Por último, destaca igualmente la presencia de topillo de cabrera (*Iberomys cabrerae*), especie de interés por su estado de conservación, considerada como escasa y vulnerable, con poblaciones fragmentadas en áreas próximas a la PSFV, pero fuera del campo de captación propuesto (según datos oficiales disponibles en el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas).

- Comunidades de herpetofauna:

Pequeñas lagunas y zonas encharcadas presentes en el ámbito de aplicación del proyecto constituyen hábitats de importancia para la conservación de determinados grupos de especies (sobre todo anfibios), algunos de ellos de especial interés por su estado de conservación como el sapillo pintojo ibérico (*Discoglossus galganoi*), o el tritón pigmeo (*Triturus pygmaeus*), entre otros. Destacan por su abundancia otras especies como la rana común (*Pelophylax perezi*), ranita meridional (*Hyla meridionalis*), sapo de espuelas (*Pelobates cultripes*) y sapo corredor (*Bufo calamita*).

La comunidad de reptiles presente en la zona es variada, destacando por su abundancia la presencia de lagartija colilarga (*Psammodromus algirus*), lagarto ocelado (*Timon lepidus*), salamanquesa común (*Tarentola mauritanica*), culebra viperina (*Natrix maura*) y galápago leproso (*Mauremys leprosa*). En el mismo sector seleccionado para la implantación del proyecto existen citas de galápago europeo (*Emys orbicularis*), en pequeñas charcas ligadas a los ríos del Tajo Internacional.

3. El ámbito de actuación se ve afectado por la siguiente normativa relativa a la conservación de especies protegidas:

- El Plan de Conservación del Hábitat del Buitre Negro (*Aegypius monachus*) en Extremadura (Orden de 25 de mayo de 2015) y su modificación (Orden de 13 de abril de 2016).
- El Plan de Conservación del Hábitat del Águila Perdicera (*Aquila fasciata*) en Extremadura (Orden de 25 de mayo de 2015) y su modificación (Orden de 13 de abril de 2016).
- El Plan de Recuperación del murciélagos mediano de hendidura (*Rhinolophus mehelyi*) y del murciélagos mediterráneo de hendidura (*Rhinolophus euryale*) en Extremadura (Orden de 3 de julio de 2009).
- El Plan de Recuperación del Lince Ibérico (*Lynx pardinus*) en Extremadura (Orden de 5 de mayo de 2016).

— Análisis de los efectos.

En base a la zonificación que figura en el Plan de Gestión de la ZEPA-ZEC "Llanos de Alcántara y Brozas", la planta y la línea de evacuación se localizan en Zona de Alto Interés (ZAI) atendiendo a la importancia del HIC 6220 * como elemento clave.

A continuación se muestran los resultados tras identificar los hábitats y especies clave que están presentes en el área de implantación del proyecto y los posibles impactos susceptibles de afectar a la integridad de los precitados espacios de la RN2000.

De los 9 tipos de hábitats inventariados en el Plan de Gestión de la ZEC "Llanos de Alcántara y Brozas", únicamente los hábitats 6220* y 5330 están presentes en área de implantación del proyecto, ambos hábitats cuentan con una elevada superficie recogida en la RN2000 ocupando grandes superficies de terreno continuas y homogéneas, es decir, son hábitats que tienen la consideración de "ampliamente distribuidos", por lo que se puede considerar en este sentido, que la implantación del proyecto ISF "FV Tagus III" no afecta integridad del lugar, ya que la pérdida de superficie relativa de los HIC es inferior al 1% de su superficie total dentro del lugar ES0000369.

El HIC 3170* tienen una presencia más testimonial en la zona y la implantación del proyecto evita este hábitat, quedando excluido de las zonas de intervención del

proyecto, no obstante, por su proximidad a los puntos de acceso de la planta deberán tenerse en cuenta los emplazamientos de este HIC prioritario para que no se vean afectados durante la fase de implantación ni durante su posterior explotación. En cuanto al HIC 8230 está presente de manera testimonial en el área de estudio, tampoco se producirá afección para el mismo al quedar fuera de los cerramientos.

Respecto al HIC 6220*, aunque es considerado como elemento clave, el actual estado de conservación es desfavorable debido la fuerte presión ganadera, tanto es así que el sobrepastoreo es considerado como una amenaza en el Plan de Gestión. Muchos de los mares de hierba dominados por *Aegilops neglecta* o *Molineriella laevis*, así como por cardales nitrófilos de *Cynaro humilis*-*Galactitetum tomentosae* y *Carduo bourgaeani*-*Silybetum mariani* proceden de la degradación de majadales del 6220*. Estos majadales con esparcetas del HIC 522053 - *Poo bulbosae*-*Onobrychidetum humilis* bien caracterizados, han podido localizarse en bordes de caminos y terrenos de suelo más raquíctico, donde resultan más competitivas frente a las comunidades más vigorosas antes citadas. No sucede lo mismo con los majadales de trébol subterráneo de HIC 522055 - *Poobulbosae*-*Trifolietum subterranei*, que han sido desplazados hasta casi su desaparición por el laboreo y sobrepastoreo. Se ha podido localizar una pequeña muestra empobrecida en la zona sur de la zona de estudio, completamente rodeada de elementos de la *Chrysanthemo myconis*-*Anthemidetumfuscatae* asociada a zonas cultivadas y alteradas.

El grado de afección al HIC 6220* sería de 18,55 ha (según información recogida en la base de datos de CNTRYES, actualización del 2015 del Atlas de los hábitats naturales y seminaturales de España y en la "Evaluación de la cubierta vegetal en el Parque Natural del tajo Internacional (2011)", lo que supondrá un 0,064 % de la superficie de este HIC presente en el lugar ES0000369).

En cuanto al HIC 5330, no es considerado elemento clave en el Plan de Gestión de la ZEPA – ZEC "Llanos de Alcántara y Brozas" y, además, su estado actual es desfavorable. Este HIC está representado en la zona por el HIC 433511 - *Retamo sphaerocarpae*-*Cytisetum bourgaei*. Los retamares mejor conservados llevan como acompañamiento *Cytisus striatus*, *Adenocarpus complicatus*, *Cistus ladanifer* y *Daphne gnidium*, especies características de la asociación, mientras que en la mayor parte de la zona de implementación, fruto de la presión del ganado bovino, se muestran como monoespecíficos y muy aclarados con la única presencia de *Retama sphaerocarpa*, habiendo desaparecido las especies menos resistentes al ramoneo. No debe olvidarse tampoco que este tipo de comunidad corresponde a una comunidad serial de los encinares y por tanto su evolución natural debe conducir a ellos, algo imposible aquí por la ausencia total de encinas, que aparece como acompañante en los retamares más evolucionados.

El grado de afección al HIC 5330 sería de 4,610 ha (según información recogida en la base de datos de CNTRYES, actualización del 2015 del Atlas de los hábitats naturales y seminaturales de España y en la "Evaluación de la cubierta vegetal en el Parque Natural del tajo Internacional (2011), lo que supondrá un 0,097 % de la superficie de este HIC presente en el lugar ES0000369.

Por todo ello, teniendo en cuenta que los precitados hábitats se encuentran en un estado de conservación desfavorable en la zona de implantación, se considera que la ISF "FV Tagus III" es compatible con el mantenimiento de los valores por los que se ha designado la ZEC "Llanos de Alcántara y Brozas", ya se puede determinar que se producirán efectos por ocupación de los hábitats de pastizal y retamar, sin suponer en ningún momento un riesgo para la integridad de estos hábitats ya que la pérdida de superficie relativa de los HIC es inferior al 1% de su superficie total dentro del lugar ES0000369. Además, con la implantación del proyecto se evitará el sobrepastoreo, considerado como una amenaza para el HIC 6220*.

En cuanto a la valoración sinérgica de los proyectos denominados "Tagus" sobre las especies Natura 2000 consideradas elementos clave de la ZEPA-ZEC "Llanos de Álcantara y Brozas", del conjunto de elementos clave destaca la comunidad de aves esteparias. En las áreas de implantación no se han localizado presencia de sisón o avutarda, y la población de gallina ibérica y gallina ortega presente en la zona utiliza un encharcamiento temporal como bebedero, que ha sido excluido en el proyecto junto a una superficie lo suficientemente amplia en torno a ésta para que no afecte a su dinámica diaria. En el entorno del HIC 3170 se reproduce la terrera común y otros aláudidos, que no se verá afectados por la planta una vez esté en funcionamiento, aunque en ambos casos podría haber molestias temporales durante el periodo de ejecución de las obras que deberán minimizarse. El resto de especies son compatibles con los proyectos planteados, y se reproducen, se refugian y alimentan en plantas fotovoltaicas ya en funcionamiento (carraca, cernícalo primilla y alcaraván).

De los elementos clave de la comunidad de aves rupícolas (alimoche, águila perdicera y águila real) y forestales (buitre negro y cigüeña negra), sus territorios de reproducción se encuentran asociados a los ríos del Tajo y afluentes, lo suficientemente alejados para que no haya interferencias en sus ciclos vitales. El proyecto supone la ocupación de parte del territorio que utilizan estas especies para alimentarse, pero plantea el mantenimiento de una cabra de ovino en extensivo para el control de la vegetación y el desarrollo de medidas adicionales o complementarias dirigidas a la mejora de hábitats y de poblaciones de "especies presa" que evitarán las pérdidas de recursos tróficos en las áreas de alimentación de estas especies. En el caso de la cigüeña negra, que se alimenta en algunas charcas del entorno de

los proyectos, se establecerán medidas preventivas de planificación temporal de las obras, así como otro tipo de medidas correctoras y compensatorias (recogidas en este informe y en los del resto de proyectos vinculados al promotor) dirigidas a atenuar y compensar el impacto residual, temporal y reversible que el proyecto pueda tener sobre la especie.

El trébol de cuatro hojas, el galápagos europeo y el topillo de cabrera no están presentes en las áreas de implantación, los dos primeros porque su hábitat no se encuentra en la zona, y el topillo de cabrera por la gestión intensiva del ganado bovino que se realiza en la actualidad, y que una vez que la planta entre en fase de explotación y se excluyan al pastoreo las vaguadas volverá a ocupar las zonas del proyecto, suponiendo el proyecto una considerable mejora de la situación actual.

Del resto de taxones no elementos clave, no se esperan efectos adversos una vez finalice la fase de obras del proyecto; durante el desarrollo de ésta se pueden producir impactos residuales como molestias puntuales/temporales que se deben minorizarse con una adecuada planificación de los trabajos y el desarrollo ordenado de los mismos. Durante la fase de explotación del proyecto se prevé una expansión de anfibios, reptiles, mamíferos, artrópodos, etc. como consecuencia de la regulación de una carga ganadera sostenible, la eliminación de actividades de gran impacto sobre las poblaciones de anfibios, reptiles o aves, como el laboreo/gradeo en primavera, la henificación, el uso de fitosanitarios y la implementación de las medidas dirigidas a la mejora de hábitats contempladas en este informe, que va a provocar mejoras significativas en muchas especies, algunas de ellas elementos clave como el sapillo pintojo.

Además, el promotor va a desarrollar las siguientes medidas, en base a los objetivos generales de conservación para los valores Natura 2000 presentes en los lugares Natura 2000 incluidos en el ámbito territorial del Plan de Gestión de la ZEPA- ZEC "Llanos de Alcántara y Brozas":

1. Recuperar las poblaciones de aves esteparias a los niveles poblacionales de cuando se declaró la ZEPA.
2. Recuperar la productividad de las grandes rapaces rupícolas-forestales y la cigüeña negra.
3. Mejorar el estado de conservación de anfibios, reptiles y mamíferos.
4. Seguimientos de la biodiversidad
5. Mejoras de HIC*.
6. Programas de investigación.

Por otro lado, con las medidas compensatorias que figuran en el apartado D.4 de la presente declaración, destinadas a la creación de hábitats acuáticos, y la implementación de medidas para incrementar la diversidad y capacidad de acogida del hábitat de aves estepárias, supondrá una mejora evidente de la situación actual en el espacio RN2000, tanto para los HIC (*), como para los taxones, elementos clave por los que se declaró el espacio.

Por todo lo anteriormente citado, visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, analizadas las características y ubicación del proyecto, así como los estudios elaborados por el promotor, se considera que la ISF "FV Tagus III" no es susceptible de afectar de forma apreciable a las especies o hábitats, elementos clave, objeto de conservación de la RN2000, tanto individualmente como en combinación con otro proyectos que se plantean desarrollar en el entorno.

Por tanto, el proyecto es compatible de desarrollarse en RN2000 y con los objetivos generales de conservación para los valores Natura 2000 presentes en la ZEPA / ZEC "Llanos de Alcántara y Brozas" incluidos en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura.

Se concluye que no se aprecian perjuicios para la integridad de ningún lugar de la RN2000.

C.3.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Según informa la Confederación Hidrográfica del Tajo en los terrenos donde se pretende construir la planta existen varios cauces, que según la documentación presentada no se verán afectados. El promotor concreta en el EsIA que el cuerpo de agua más cercano es el arroyo Ballesteros, que se encuentra a unos 500 m al norte, así como un arroyo innombrado tributario del mismo, que atraviesa la implantación por la parte norte.

Durante el desarrollo de las obras se pueden producir afecciones sobre la red natural de drenaje existente. También se puede producir el arrastre de tierras por escorrentía y producir un incremento de los sólidos en suspensión en las aguas superficiales cercanas y un aumento de la turbidez, alterando la calidad de las aguas, y la acumulación de sedimentos en el lecho fluvial. En todo caso, la construcción del proyecto no generará impactos significativos sobre las aguas superficiales, ni será una actividad contaminante de las mismas.

Además, la Confederación Hidrográfica del Tajo en su informe establece una serie de medidas necesarias para minimizar la posible afección al medio hídrico en la zona de

actuación y en cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la resolución del expediente de autorización por parte del Organismo de cuenca.

C.3.3. Geología y Suelo.

Según indica el promotor en el EsIA, a partir del Mapa Geológico Nacional el proyecto se encuentra en el área perteneciente a las hojas 648 y 676, dentro de las cuales, se han identificado la unidades cartográficas, Grauwacas, esquistos y pizarras. Por otro lado, según el Inventario Español de Lugares de Interés Geológico, no existe ninguno de estos elementos catalogados en el área de estudio

Las acciones del proyecto que suponen movimientos de tierras y preparación del terreno van a ocasionar pérdidas de suelo. La pérdida de la cubierta vegetal derivada de los desbroces necesarios para la preparación del terreno y los movimientos de tierra, pueden provocar la activación o acentuación de los procesos erosivos, especialmente en las áreas con algo de pendiente. Durante la fase de explotación, no hay alteraciones sobre el suelo. Únicamente existe el riesgo de vertido de aceites procedentes de las unidades transformadoras, que se minimizarán conduciendo las eventuales fugas desde la cuba de los transformadores a un foso estanco de recogida de aceite.

Por lo que, teniendo en cuenta que se aplicarán siempre que sea posibles medidas de restauración de suelos y revegetación sobre todas las superficies alteradas, excepto sobre los caminos que permanezcan en servicio, el impacto puede considerarse moderado.

C.3.4. Flora y vegetación.

La principal afección es la eliminación de la vegetación de las áreas sobre las que se actúa, en la fase de obras, en este caso, en el EsIA no se considera la corta de arbolado.

El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal informa que la zona de instalación de la planta solar fotovoltaica, se trata de un terreno con una pendiente entre 0-10 %, entre plano y moderadamente ondulado con cobertura de pastizal y matorral procedente de zonas degradadas de la vegetación climax de la zona por el uso agroganadero. En zonas de paso del trazado de la línea eléctrica subterránea se encuentra poblada con ejemplares de encinas y con zonas adehesadas, por tanto se tiene que tener especial cuidado con los problemas de erosión que se puedan producir.

La superficie ocupada para la instalación no afecta a montes de utilidad pública ni a montes que hayan suscrito contratos con la Administración Forestal todos ellos gestionados por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, cuestión que se señala para el procedimiento de declaración de utilidad pública de la instalación.

C.3.5. Paisaje.

El EsIA señala que el proyecto se encuentra dentro del dominio de paisaje "Riveros y valles fluviales encajados" y en la unidad de paisaje "Rivero del Tajo". Se ha realizado un estudio específico de afección al paisaje, el cual se adjunta como anexo al EsIA, en este estudio se ha realizado el análisis de visibilidad de la planta y se ha identificado zonas de concentración potencial de observadores, que son zonas desde las cuales habrá presencia constante o transitoria de observadores, en el que se determina que el proyecto no es visible desde ninguna de las ZCPOs.

Con el objetivo de ocultar parte de las instalaciones, se instalará una pantalla vegetal con vegetación autóctona que mimetizará las instalaciones en el paisaje y amortiguará en gran parte esta afección, así como el empleo de materiales y colores que permitan la integración de los elementos proyectados en el entorno.

C.3.6. Patrimonio arqueológico.

Según informa la DGBAPC, el resultado de la prospección arqueológica para el proyecto ISF "FV Tagus III" ha sido positivo en cuanto a la presencia de elementos etnográficos y arqueológicos. En las proximidades de la zona de actuación, se han detectado afecciones en grado indirecto. De entre todos ellos, es de destacar por su cercanía al área objeto de obras el yacimiento arqueológico denominado Punto n.º 2: Material en superficie (Indeterminado). Posible yacimiento arqueológico a juzgar, tanto por la ubicación en una cota de buena visibilidad del entorno, sobre todo hacia toda la franja oeste, como por la notable cantidad de piedras de pizarra y cuarzo desperdigadas por toda la superficie, que no se muestra llana, sino muy alterada y con una llamativa loma en la parte central. Pese a que no se ha localizado ningún resto cerámico o de cualquier tipo de artefacto en superficie, podría perfectamente tratarse de un dolmen algo afectado o de otra estructura indeterminada.

Para evitar posibles incidencias sobre el patrimonio arqueológico, se cumplirán todas las medidas indicadas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural que se indican en el apartado B2 de la presente resolución.

C.3.7. Vías pecuarias.

El proyecto afecta al dominio de vías pecuarias, concretamente la línea de evacuación afecta en su trazado a la "Cañada Real de Gata" de 75,22 m de ancho, ya que la cruza perpendicularmente. También afecta cruzando su línea de evacuación al "Cordel de Merinas o de Alcántara", y a la Colada de la Recovera.

Cualquier actuación en terrenos pertenecientes a vías pecuarias deberá contar con las correspondientes autorizaciones del Servicio de Infraestructuras Rurales de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, con el fin de ordenar este bien de dominio público y facilitar los usos tradicionales de las mismas, así como los complementarios que considera la legislación vigente.

C.3.8. Aire y cambio climático.

Durante la fase de construcción del proyecto, la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo a la atmósfera, emisiones gaseosas derivadas del funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. En la fase de funcionamiento el impacto sobre la calidad del aire es mínimo.

La descarbonización del sistema energético es fundamental para la neutralidad climática. Un abastecimiento más sostenible de energías renovables va a resultar fundamental para combatir el cambio climático y la pérdida de biodiversidad. En la fase de explotación la ejecución del proyecto supondrá un incremento en la generación de energía de fuentes renovables eléctrica los que supone un impacto positivo frente al cambio climático, ya que evita la emisión de gases de efecto invernadero, principalmente el CO₂ emitido como consecuencia de la quema de combustibles fósiles (carbón, petróleo, gas) para producir energía. La oficina Española de Cambio Climático considera que este tipo de proyectos están en línea con la Estrategia Española de Adaptación al Cambio Climático y que sus acciones no suponen ningún efecto reseñable en materia de cambio climático.

C.3.9. Sinergias.

Como anexo al EsIA, el promotor ha presentado un "Estudio de sinergias", en el que se analizan los efectos acumulativos y sinérgicos de la ISF "FV Tagus III", y otros proyectos fotovoltaicos en tramitación en la zona, los denominados "FV Tagus", "FV Tagus I", "FV Tagus II" y "FV Tagus IV", así como la infraestructuras de evacuación asociada.

Como consecuencia de las determinaciones en atención a las incidencias previstas a raíz del desarrollo y la explotación de los proyectos mencionados, se contempla una serie medidas con carácter preventivo, corrector y complementario que se deben implantar en la zona estudiada de aplicación para paliar dichos efectos sinérgicos y que han sido incluidas en el EsIA elaborado por el promotor.

Por otra parte, sin perjuicio de evaluación más detallada en cada uno de los proyectos, se ha analizado la afección sinérgica y acumulativa a HIC's en relación con la ZEPA y ZEC "Llanos de Alcántara y Brozas" con los criterios establecidos en la Guía

metodológica de evaluación de impacto ambiental en RN2000. Criterios utilizados por la Subdirección General de Biodiversidad y Medio Natural para la determinación del perjuicio a la integridad de Espacios de la Red Natura 2000 por afección a Hábitats de interés comunitario. Versión enero 2019 y con la información recogida en: la base de datos CNTRYES (datos de 2005 y de su actualización en 2015); en el estudio “Evaluación de la cubierta vegetal en el Parque Natural del Tajo Internacional”(2011), encargado por la DGS a la Universidad de Extremadura y que incluye información de los hábitats presentes en el área periférica de protección del Parque Natural del Tajo Internacional (coincidente parcialmente con la superficie de la ZEPA-ZEC Llanos de Alcántara y Brozas); y con los datos aportados por los estudios y censos de los EsIA de los proyectos.

Tras la valoración sinérgica de los proyectos “FV Tagus”, “FV Tagus I”, “FV Tagus II”, “FV Tagus III” y “FV Tagus IV”, se concluye que, entre los HICs presentes en el área de implantación, se prevé que sólo causen afección directa sobre los HICs 6220* y 5330. En cambio los HICs 3170* y 8230 tienen una presencia más testimonial en la zona y las áreas que ocupan quedarían excluidas de las zonas de intervención de los proyectos. En cuanto a los HICs afectados se puede determinar que se producirán efectos acumulativos entre los proyectos por ocupación de los hábitats de pastizal y retamar, pero no efectos sinérgicos, sin suponer en ningún momento un riesgo para la integridad de estos hábitats en la ZEPA/ZEC ya que la pérdida de superficie relativa de los HIC es inferior al 1% para el HIC 6220* y de 9,54 % para el HIC 5330 de la superficie total presente en el lugar ES0000369, sin embargo el HIC no es elemento clave en el Plan de Gestión.

Además, también se ha realizado una valoración sinérgica de los efectos sobre las especies Natura 2000 consideradas elementos clave en el Plan de Gestión de la ZEPA y ZEC “Llanos de Alcántara y Brozas”, destacando la población de ganga ibérica y ganga ortega que utilizan un encharcamiento temporal como bebedero, que ha sido excluido junto a una superficie lo suficientemente amplia en torno a ésta para que no afecte a su dinámica diaria. De los elementos clave de la comunidad de aves rupícolas, sus territorios de reproducción se encuentran asociados a los ríos del Tajo y afluentes, lo suficientemente alejados para que no haya interferencias en sus ciclos vitales. El proyecto supone la ocupación de parte del territorio que utilizan estas especies para alimentarse, pero con el desarrollo de medidas adicionales o complementarias dirigidas a la mejora de hábitats y de poblaciones de “especies presa” se evitará las pérdidas de recursos tróficos en las áreas de alimentación de estas especies.

C.3.10. Población y medio socioeconómico.

Durante la fase de construcción se pueden producir molestias a la población por el incremento de los niveles de ruido, movimientos de tierra, tránsito de maquinaria y

vehículos, emisiones atmosféricas y disminución de la permeabilidad territorial durante las obras, entre otros.

Por otro lado, el impacto para este medio es positivo por la generación de empleo, tanto directo como indirecto y el incremento de actividad económica, por demanda de mano de obra, servicios y suministros. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

C.3.11. Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos derivados de accidentes graves o catástrofes.

1. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a las catástrofes, el promotor presenta un estudio de vulnerabilidad del proyecto en el que identifican, entre otros, los siguientes riesgos potenciales inherentes a la zona de influencia del proyecto y la probabilidad de concurrencia:

- Terremotos.

Según el Mapa de Sismicidad y el Mapa de Peligrosidad Sísmica del Instituto Geográfico Nacional (IGN) del Centro Nacional de Información Geográfica, en el ámbito del proyecto se pueden dar terremotos de magnitud menor a 4.5 e intensidad menor a VI y una peligrosidad baja en la zona de estudio.

Así mismo, se analiza la información incluida en el Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico en Extremadura (PLASISMEX). Donde, en los diferentes mapas de sismicidad, se puede apreciar una escasez de epicentros localizados en el ámbito geográfico de Extremadura. Concretamente, Alcántara es un municipio con una peligrosidad sísmica igual o superior a VI para un periodo de retorno de 500 años.

Para el caso de terremotos, no se ha contemplado ninguna medida de mitigación adicional a lo que establece la normativa de diseño y cálculo de estas instalaciones. Es decir, los criterios establecidos en la normativa suponen es si mismos una medida de mitigación, ya que respetando estos criterios las instalaciones están preparadas para soportar los efectos adversos de un terremoto que se produjera en la zona, con las características e intensidad indicadas.

Por lo tanto, según el promotor la zona de implantación presenta un riesgo de seísmos bajo. El riesgo a seísmos será el mismo durante las tres fases del proyecto (construcción, explotación y desmantelamiento).

- Lluvias e inundaciones.

Atendiendo a la cartografía en lo referente al Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI), la zona de implantación del proyecto no es una zona inundable asociada a periodos de retorno. Las más cercana es el río Alagón, a su paso por Coria, que se encuentra al noreste del proyecto, con peligrosidad por inundación fluvial $T=10$ años.

Igualmente, no está incluida dentro de las Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs), obtenidas a partir de la evaluación preliminar del riesgo de inundación realizada por las autoridades competentes en materia de aguas, costas y protección civil. Las más cercanas es la ARPSI en ciclo, código ES030-29-08, tramo 3, dentro de la cuenca del río Alagón a su paso por el municipio de Coria.

El Plan Especial de Protección Civil de Riesgo de Inundaciones en Extremadura (INUNCAEX), indica que en la zona de estudio considerada no presentan riesgo potencial significativo de inundación, pero sí el proyecto está enmarcado en municipios con afección grave a cascos urbanos considerando la onda de rotura concomitante con la avenida según Plan de Emergencia de Presa.

La presa próxima es Alcántara II José María de Oriol, clasificada con categoría A, por lo que presenta un Plan de Emergencia de Presas elaborado por su titular, Iberdrola. En él, el casco urbano de municipios afectados por la hipótesis de rotura con avenida con riesgos graves sería el Poblado Hidroeléctrica (Alcántara), es por ello, que el municipio de Alcántara debe presentar su Plan Local de Actuación Municipal a partir del análisis de riesgos de los Planes de Emergencia de Presas, por ser el término municipal de potencial afección. El escenario de rotura de una presa es muy poco probable, puesto que el Plan de Emergencia de Presas contempla varios escenarios (escenario de control de la seguridad o "escenario 0", escenario de aplicación de medidas correctoras o "escenario 1", escenario excepcional o "escenario 2" y escenario límite o "escenario 3"), dentro de los cuales se definen las actuaciones que resulten más adecuadas para la reducción del riesgo de rotura, o de los efectos de esta, mediante actuaciones de vigilancia intensiva y control, medidas de corrección y prevención y actuaciones de comunicación.

En resumen, la zona de implantación del proyecto no es una zona inundable asociada a distintos episodios de retorno y, por tanto, no presenta peligrosidad ni riesgo de inundación.

Finalmente, destacar que se ha realizado un estudio hidrológico (inundabilidad) complementario al proyecto. Se determina la lámina del agua en cada cauce en los

tramos influenciados por el proyecto, cuando se presentan las avenidas y caudales indicados en el estudio, obtenidos por el método racional. Una vez calculada la lámina de máxima inundabilidad para un retorno de T500 años, esta zona queda excluida de la implantación y no se realiza la implantación de ninguna instalación en dicha zona.

Por todo lo ya comentado, el riesgo de inundación en el emplazamiento de la planta solar se considera muy bajo.

- Tormentas eléctricas.

En la zona del proyecto existe el riesgo de que se produzcan impactos por rayos generados durante las tormentas. No obstante, se recomienda instalar pararrayos como medida de protección, por lo que se considera una probabilidad de ocurrencia baja para las tres fases del proyecto.

- Incendios forestales.

Atendiendo al Mapa de Peligrosidad por Incendios Forestales en Extremadura, publicado por el SITEX, la zona de actuación se encuentra incluida en un grado alto.

Por otro lado, respecto al Plan de Prevención de Incendios Forestales de Extremadura (PREIFEX), aprobado por Decreto 86/2006, de 2 de mayo (DOE n.º 55, de 11 de mayo de 2006), establece las medidas generales para la prevención de los incendios forestales. Este, recoge un listado de municipios clasificados según el Peligro Potencial de Incendios Forestales (Anexo I), determinado que el término municipal de Alcántara presenta un riesgo II (clasificado en 4 niveles, de 1 a 4 en orden creciente a su peligrosidad y en función de ese nivel cada Plan de Prevención tiene unas exigencias distintas).

Finalmente, la escasa cobertura de vegetación forestal en la zona de implantación del proyecto hace que el riesgo de incendio sea muy bajo, limitado a posibles fuegos de pasto o rastrojos.

En fase de operación se dispondrá de un Plan de Prevención de Incendios mediante la redacción de una Memoria Técnica de Prevención de Incendios, para dar cumplimiento al Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La instalación referida contará con la Memoria Técnica de Prevención correspondiente según regula el apartado e) del punto 3 del artículo 2 de la Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Au-

tónoma de Extremadura (PREIFEX), desarrollada en el Título III de la misma Orden (artículos del 23 al 28).

Se tendrán en cuenta las medidas del Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX) y el Plan de Prevención de Incendios Forestales de Extremadura (PREIFEX).

2. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de accidentes graves, se tiene en cuenta que:

- Presencia de sustancias peligrosas.

En cumplimiento del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, el promotor aporta un documento de declaración responsable de la existencia de sustancias peligrosas relacionadas en el anexo I del citado real decreto, tanto en la fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento, pero que no será de aplicación al no superar las cantidades umbrales recogidas en el mismo, ni superar la unidad al aplicar la regla de la suma contemplada en el mencionado anexo I del R.D.

- Presencia de sustancias radiactivas.

Así mismo, presenta una declaración responsable de la no existencia de sustancias radioactivas en la que certifica que en ninguna de las fases del proyecto el recinto vaya a contener sustancias radiactivas y en concreto ninguna de las relacionadas en el reglamento sobre instalaciones nucleares y radioactivas del Real Decreto 1836/1999.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

D) Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

El promotor deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el EsIA y en la documentación obrante en el expediente, además se cumplirán las medidas que se expresan a

continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración.

D.1. Condiciones de carácter general.

1. Se deberá informar del contenido de esta declaración de impacto ambiental a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Así mismo, se dispondrá de una copia de la presente resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
2. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo; y posteriores modificaciones Decreto 74/2016, de 7 de junio y Decreto 78/2018, de 5 de junio.) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por las mismas, se estará a lo dispuesto por el personal de la DGS, previa comunicación de tal circunstancia.
3. Para las actuaciones sobre la vegetación, se cumplirán las normas técnicas establecidas en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.
4. Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación, se cumplirá la normativa al respecto, entre las cuales se encuentran el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
5. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. El promotor deberá disponer de áreas dedicadas al almacenamiento temporal de los distintos tipos de residuos que se puedan generar, debidamente balizados y no podrán acumularse residuos con más de 15 días, debiendo ser periódicamente trasladados a centros de tratamientos autorizados.
6. Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 49/2015, de 30 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá presentar, previamente al inicio de la actividad, ante la Consejería con competencias en medio ambiente, un informe de situación, con el alcance y contenido previsto en el Anexo II del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados (modificado por

Orden PRA/1080/2017, de 2 de noviembre, por la que se modifica el anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados).

7. Tal y como se establece en la Disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, en el caso de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, deberá procederse por parte del promotor, a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones que se detallan en el artículo 2 de la precitada disposición, durante la fase de ejecución y funcionamiento del proyecto, debiendo estar presente en la obra con carácter permanente durante toda la duración de las obras.

D.2. Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción.

1. Se notificará a la DGS el inicio de las obras con una antelación mínima de un mes, junto con la solicitud de visita previa para ver las condiciones ambientales de la parcela antes del comienzo.
2. La ejecución de las obras se realizará preferentemente en periodo diurno, al objeto de evitar molestias a la población y a la fauna por la generación de ruidos.
3. Se evitará, en la medida de lo posible, que los desbroces (nunca decapado) se realicen durante las épocas de reproducción de la mayoría de las especies faunísticas (que suele ser entre finales de invierno y mediados del verano, febrero a julio, aproximadamente). Si no fuera así, se realizará antes de la ejecución de los desbroces una inspección de campo para la localización de nidos o lugares de concentración de animales que pudieran ser eliminados de forma directa.
4. Se evitará realizar los trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.
5. No se permitirán movimientos de tierra que no se encuentren debidamente justificados ambientalmente, y cuantificados en el proyecto y en el EsIA, en el caso, debiendo ser replanteados en la visita previa al inicio de las obras y debidamente autorizados en los distintos informes del plan de vigilancia ambiental de la fase de obras, que deberán presentarse mensualmente. El suelo nunca podrá perder su condición de suelo agrícola.
6. Se prestará atención a la mortalidad de fauna por atropello u otras actividades asociadas a la obra. Para ello se limitará la velocidad de circulación a 20 km/h en toda el área de implantación del proyecto, y se colocará cartelería de aviso de presencia de fauna en la calzada.

7. Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
8. Se evitará, en lo posible, dañar o eliminar vegetación arbustiva o arbórea, cuidando que no se vea afectado el arbolado de zonas limítrofes a la zona de implantación y se cuidará el suelo para evitar la degradación de ecosistemas y la erosión. Se aconseja que las labores de mantenimiento se realicen con medios mecánicos para evitar la degradación del suelo.
9. Los viales nuevos se adaptarán a la orografía de la zona, minimizando los movimientos de tierras y evitando la ejecución de desmontes y terraplenes excesivos.
10. No se ocupará ninguna zona de vegetación natural asociada a los encharcamientos y cauces. Se respetarán los drenajes naturales del terreno existentes evitando la disposición de elementos sobre los mismos.
11. Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y afección a la vegetación, se aprovecharán los accesos y la red de caminos existentes, procediendo a ejecutar únicamente los viales incluidos en el EsIA. No obstante, se repondrán los accesos que puedan verse afectados tanto por la ejecución de las obras como por la implantación de las nuevas instalaciones.
12. Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
13. Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
14. Se dispondrá de camiones-cuba para el riego de los caminos por los que se produzca el tránsito de vehículos y se limita la velocidad de los vehículos a 20 km/h., con el fin de minimizar las emisiones de polvo en el entorno cercano a los mismos.
15. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello, evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.



16. Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlo según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.

17. No podrán instalarse alambres de espino en los cerramientos.

18. Las medidas de integración, restauración y revegetación deberán estar ejecutadas antes de 6 meses desde la finalización de las obras. En relación con las plantaciones, al estar sujetas a épocas de plantación, condicionantes climáticos, etc., se ejecutarán en el primer periodo de plantación una vez finalizadas las obras. Dichas plantaciones estarán sujetas al seguimiento de su viabilidad y por tanto a posibles reposiciones de marras posteriores (incluido en el programa de vigilancia y seguimiento ambiental).

D.3. Medidas en la fase de explotación.

1. Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.
2. No se producirá ningún tipo acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.
3. Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.
4. Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realicen los agentes del medio natural. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.

D.4. Medidas compensatorias.

El promotor, antes del inicio de las obras, deberá presentar para su aprobación por la DGS, una propuesta de medidas compensatorias orientadas a compensar los impactos residuales del proyecto sobre la biodiversidad más importante. Además, deberán estar destinadas

das a reducir, la contaminación atmosférica, preservar la fauna, la flora, el patrimonio arqueológico y el suelo, permitiendo el desarrollo de la sociedad y otros muchos beneficios para los que ya se está trabajando. Todas las medidas se recogerán de forma detallada y presupuestadas en un "Plan de Actuaciones para la mejora de la biodiversidad" que deberá identificar las áreas susceptibles de acoger dichas medidas para la conservación de las especies y hábitats que se vean afectadas por el proyecto y contener, al menos, las siguientes medidas compensatorias:

1. El promotor, en coordinación con los proyectos FV Tagus I (expediente IA20/1524), FV Tagus II (expediente IA20/1525) y FV Tagus IV (expediente IA20/1527) realizará un proyecto de investigación en colaboración con la Universidad de Extremadura, durante la fase de construcción y los cinco primeros años de la fase de explotación, repitiendo la evaluación cada cinco años a partir de entonces, que incluya:
 1. Seguimiento de avifauna amenazada: seguimiento periódico de las poblaciones de avifauna en la zona de implantación del proyecto y en un entorno de 3 km en torno a ésta, para conocer el comportamiento de las diferentes especies y la evolución de sus poblaciones y hábitats; se realizará un seguimiento intensivo del grupo de aves esteparias, con especial incidencia en sisón, galla ortega, galla ibérica y aguilucho cenizo. También se realizará el seguimiento de otras especies de aves que utilizan la planta como área de alimentación/campeo, dedicando un mayor esfuerzo a grandes rapaces y cigüeña negra.
 2. Programa específico para el seguimiento de las poblaciones de galla ortega, galla ibérica y alcaraván propuesto por el promotor en el EsIA.
 3. Estudio y seguimiento de los factores de mortalidad asociados al proyecto. Seguimiento anual de la mortandad de aves y quirópteros por colisión con la línea de evacuación, el cerramiento y el resto de instalaciones siguiendo la metodología propuesta por Alonso & Alonso, (1999), y actualizada con la metodología de Red Eléctrica de España (REE, 2018). En los 5 primeros años este seguimiento será quincenal y con perro especializado en la detección de cadáveres; se realizará introduciendo un factor de corrección descrito en su metodología, anotando la especie localizada, las coordenadas y las observaciones que puedan ayudar a esclarecer las causas del siniestro. Además, se llevará el registro de accidentes sobre el terreno para evitar duplicidad, y con los cadáveres se realizará lo que disponga la Administración, bien sea la retira para su análisis, o su destrucción. Se irá elaborando una cartografía con los registros de accidentes, así como los usos del suelo existentes en cada momento.
 4. Estudio y seguimiento de las poblaciones de invertebrados, peces, anfibios, reptiles y mamíferos. Seguimientos anuales de estos grupos faunísticos para conocer cómo evolucionan las poblaciones de estos grupos en el interior y en el entorno inmediato

de la planta, evaluar afecciones no detectadas y comprobar la eficacia de las medidas de conservación planteadas.

5. Seguimiento periódico de la respuesta de la fauna silvestre a las mejoras emprendidas en el hábitat, que permita determinar la idoneidad de las mismas y su contribución a la conservación y recuperación de sus poblaciones.
6. Seguimiento de los efectos del proyecto sobre el microclima y la calidad microbiológica del suelo, la flora y los HICs. Seguimiento anual de las condiciones del suelo (parámetros físicos, químicos y biológicos) y de los HICs 3170*, 5330 y 6220* para conocer los efectos de la PSFV sobre el suelo y la biodiversidad y la evolución de los mismos mismo frente a terrenos contiguos no afectados por el proyecto.
2. En el caso de los hábitats potenciales para aves esteparias presentes en la ZEPA afectados de forma permanente, se llevará a cabo desde el inicio de obra la restauración y/o compensación siguiente en el entorno de la planta (a ser posible en fincas donde no se puedan implantar plantas por los valores presentes):
 - 2.1. Gestión y reserva de pastizales. Se creará de un sistema de aprovechamiento ganadero ovino en ecológico que permita la mejora de calidad de los pastizales mediante el aprovechamiento sostenible de los pastos de la planta solar y la creación de una zona de reserva para aves esteparias. En toda la superficie ocupada por estas áreas se favorecerán las condiciones para el desarrollo del hábitat 6220* controlando la carga ganadera mediante el aprovechamiento rotacional y/o diferido por cercas. Se presentará un plan de aprovechamiento ganadero que recoja al menos, lo siguientes puntos: cabaña ganadera, unidades de pasto y estima de producción pascícola, cargas ganaderas (total y mensual por parcelas), manejo y rotación de parcelas, calendario de pastoreo, etc.), teniendo en cuenta que la carga ganadera máxima no podrá exceder de 0,2 UGM/ha. La superficie de reserva de pastos para aves esteparias en el exterior de la PSFV no será inferior a las 25 ha y podrá incluir la ejecución de mejoras para la conservación de los pastizales (introducción de sp. pratenses con fertilización).
 - 2.2. Implementación de medidas agroambientales para la incrementar la diversidad y capacidad de acogida del hábitat de las aves esteparias. Como medida complementaria a la anterior, se destinará una superficie equivalente, al 50% de la superficie neta ocupada por la PSFV para la implementación de medidas agroambientales que contribuyan a incrementar la diversidad y capacidad de acogida del hábitat de estas aves. La superficie destinada al desarrollo de estas medidas no será inferior a 25 ha y contemplará acciones encaminadas a aumentar los recursos tróficos de las aves esteparias, aportarles refugio y diversificar los hábitats esteparios de la ZEPA, tales como:
 - a. Realización de siembras no productivas de leguminosas.

- b. Compra de cosechas y/o compensaciones por retraso de cosechas en zonas de nidificación.
 - c. Implantación y diversificación de barbechos de larga duración.
 - d. Creación de setos y márgenes multifuncionales en bordes de parcelas.
3. Construcción y conservación de charcas y puntos de agua. Se crearán 2 charcas nuevas naturalizadas de 1000 m² de superficie (o un número mayor de charcas con una superficie total equivalente) que mantendrán un nivel mínimo de agua todo el año como puntos de interés para cigüeña negra y aves esteparias. Las charcas serán de superficie y profundidad variable, bordes irregulares y perfil suave. Estas charcas incluirán, al menos, la colocación de membrana impermeable en fondo con sustrato de arena y piedras, plantaciones de vegetación acuática y palustre, colocación de refugios, repoblación con especies piscícolas e instalación de vallados perimetrales de exclusión ganadera. En cuanto a la conservación y restauración de las charcas existentes en la PSFV, se desarrollarán acciones dirigidas a mejorar su morfología, aumentar la disponibilidad de agua de calidad para la fauna, sustituir especies alóctonas por autóctonas y aumentar su biodiversidad.
4. Construcción de primillar y liberación con hacking. Se construirá un primillar de nuevo diseño, con módulos prefabricados y módulo de liberación con hacking, de aproximadamente 5×5×5 m, que permita desarrollar una población representativa de cernícalo primilla, el cual dispondrá de medidas de antidepredación y un mantenimiento anual para garantizar su funcionalidad. El primillar estará integrado paisajísticamente en el entorno. Se realizará consulta a la DGS sobre la disponibilidad de pollos para el reforzamiento de poblaciones de la especie en la zona.
5. Creación de 25 refugios para fauna silvestre. Con el objeto de incrementar la disponibilidad de refugios para la fauna, y en particular para mochuelos, reptiles y anfibios, se construirán 25 refugios compuestos por acúmulos de piedras y troncos de madera de diferentes tamaños a largo de la zona de implantación y su entorno, procurando con su distribución la interconexión de biotopos.
6. Instalación/construcción de 5 refugios para insectos polinizadores.
7. Instalación de al menos 5 cajas nido sobre poste para favorecer la reproducción de especies amenazadas (cernícalos, carracas y mochuelos). Se instalarán y mantendrán durante la vida útil de la planta, 10 postes de madera de 4 m de altura con caja nido para cernícalo primilla, carraca y/o mochuelo. Deberán contar con sistemas de antidepredación (incluidas chapas en los postes), así como de un mantenimiento anual para garantizar su funcionalidad, siendo necesaria su reposición cuando acabe su vida útil.



8. En cuanto al resto de medidas compensatorias incluidas en el EsIA, se considera que las siguientes medidas pueden descartarse o ser sustituidas por medidas indicadas en la presente resolución:

11.1. Construcción de palomar. Se descarta la realización de esta medida.

11.2. Punto de alimentación de aves necrófagas. En relación a mejoras de la alimentación de aves necrófagas, se considera más adecuado que la construcción de un mulardar, la delimitación en la finca en las que se localiza la PSFV y/o en fincas aledañas de uno o varios puntos para el depósito de cadáveres de ovino que sea propicios para la entrada de aves necrófagas. Estos puntos deberán cumplir con la normativa referente a alimentación de determinadas especies de fauna silvestre con SANDACH en la Comunidad Autónoma de Extremadura

9. Se instalará un cerramiento de exclusión ganadera a una distancia de 1,5-2 m del cerramiento perimetral de la planta, creando un pasillo para la fauna en el que no se actuará sobre la flora ni el suelo, esperando a que crezcan, sin necesidad de actuación, matorrales mediterráneos (jara, lentisco, etc.) que formen una pantalla vegetal. Si no creciesen se realizarán plantaciones de estas especies de la zona.

10. Tras la intervención arqueológica, y siempre que los resultados obtenidos en el marco de las intervenciones arqueológicas ejecutadas presenten la suficiente relevancia e interés de científico y/o social, éstos, deberán ser expuestos en una publicación científico-técnica enmarcada dentro de una de las líneas editoriales que la DGBAPC tiene habilitadas para la divulgación de estudios arqueológicos.

11. Tras la conclusión de las actividades arqueológicas, y teniendo en cuenta la cuestión relativa al interés de los resultados mencionado en el punto anterior, la entidad promotora del proyecto proveerá los contenidos y el montaje de una exposición temporal que muestre con carácter divulgativo los resultados e interpretación de los resultados obtenidos tras la ejecución del proyecto de intervención arqueológica. Esta exposición será planificada y presentada en los centros museísticos o espacios culturales que determine la DGBAPC.

D.5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 22/2011, de 28 de julio, de



residuos y suelos contaminados, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.

Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

E) Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y, evaluada en detalle, en el apartado C.3.1 de la presente resolución, las repercusiones del proyecto "FV Tagus III" sobre la RN2000, se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a las especies o hábitats que son objeto de conservación en algún lugar de la RN2000, tanto individualmente como en combinación con otros proyectos que se plantean desarrollar en el entorno.

Se concluye que no se aprecian perjuicios para la integridad de ningún lugar de la RN2000.

F) Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar, contenidas en el EsIA, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.
2. Antes del inicio de las obras, el promotor designará un coordinador ambiental, adjuntando el curriculum donde se acredite la cualificación y experiencia en este tipo de responsabilidades, debiendo ser validado por el órgano ambiental, que deberá estar presente de forma continua en la obra, durante la totalidad de la duración de la misma.

Según lo establecido en el apartado 7 de las medidas de carácter general de esta resolución y conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, será función del coordinador ambiental el ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y complementarias previstas en la declaración de impacto ambiental se lleven a cabo de forma adecuada, en las diferentes fases de ejecución del proyecto. Dicho coordinador por tanto deberá elaborar y desarrollar

un plan de vigilancia ambiental, que deberá ser aprobado expresamente por el órgano ambiental antes del comienzo de las mismas, con el fin de garantizar entre otras cuestiones el cumplimiento de las condiciones incluidas en esta declaración de impacto ambiental y en el EsIA. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en el perímetro de la planta y en su entorno. El contenido y desarrollo del plan de vigilancia será el siguiente:

2.1. Deberá elaborarse un calendario de planificación y ejecución de la totalidad de la obra, incluyendo las labores de restauración y revegetación, ya que éstas deben acometerse según van avanzando las obras.

2.2. Durante la fase de construcción, con una antelación de un mes antes del inicio de las obras, se presentará el plan de vigilancia ambiental de la fase de construcción, se presentará el plan en sí, además, de una memoria valorada que recoja el desarrollo de las medidas correctoras y compensatorias, el cronograma de su ejecución, y además, se presentará ante el órgano ambiental informes sobre el desarrollo de las obras cada mes y, en todo caso, al finalizar éstas, dicho plan deberá ser aprobado expresamente por el órgano ambiental antes del inicio de las obras. Los informes de seguimiento incluirán el seguimiento de la ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la presente declaración y en el EsIA, así como un seguimiento cuantificable de la evolución de los elementos ambientales relevantes con metodología homologable.

2.3. Durante la fase de explotación, el plan de vigilancia ambiental deberá verificar la correcta evolución de las medidas aplicadas en la fase de obras, el seguimiento de la respuesta y evolución ambiental del entorno a la implantación del proyecto, que deberá ser cuantificable de manera objetiva en base a metodología homologable. Se elaborarán informes anuales, debiendo ser entregados los primeros 15 días de cada año a la DGS. En todo caso, se atenderá a las prescripciones que establezca la DGS en cuanto al contenido, alcance y metodología de dicho plan.

2.4. Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en época estival, durante todo el periodo de explotación de las instalaciones. Se incluirá en el plan de vigilancia el seguimiento y viabilidad de las plantaciones efectuadas, de las labores de integración y de restauración y revegetación. Se incluirá un calendario de ejecución de las labores preparatorias, de implantación y de mantenimiento de las revegetaciones. Deberá elaborarse esta planificación para toda la vida útil del proyecto, por tratarse de actuaciones cuya eficacia será comprobada a medio-largo plazo.

2.5. Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial



con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia. Se realizará un seguimiento de la mortalidad de la fauna durante toda la vida de la planta. La metodología debe estar descrita en detalle en el plan de vigilancia ambiental. El informe anual del plan de vigilancia ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento.

2.6. Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, el promotor quedará obligado a adoptar medidas adicionales de protección ambiental. Si dichos impactos perdurases, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se podrá suspender temporalmente de manera cautelar la actividad hasta determinar las causas de dicho impacto y adoptar la mejor solución desde un punto de vista medioambiental.

G) Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en la presente declaración de impacto ambiental, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental de la construcción y explotación de la ISF "FV Tagus III".

H) Calificación rústica.

La calificación rústica es un acto administrativo de carácter constitutivo y excepcional, de naturaleza no autorizatoria y eficacia temporal, por el que se establecen las condiciones para la materialización de las edificaciones, construcciones e instalaciones necesarias para la implantación de un uso autorizable en suelo rústico. La producción de energías renovables en instalaciones que superen los 5 MW de potencia instalada se considera un uso autorizable en suelo rústico (artículo 67.5 e) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

El artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece:

"En el caso de proyectos a ejecutar en suelo no urbanizable, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística cuando esta resulte preceptiva, de conformidad con lo previsto en la normativa urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende instalarse la instalación o actividad. A estos efectos, la dirección general con competencias en materia de medioambiente recabará de la dirección general con competencias en materia de urbanismo y ordenación del territorio o, en su caso del municipio en cuyo territorio pretenda ubicarse la instalación o actividad, un informe urbanístico referido a la no prohibición de usos y a los condicionantes urbanísticos que la instalación deba cumplir en la

concreta ubicación de que se trate. El informe deberá emitirse en el plazo de quince días, entendiéndose favorable de no ser emitido en dicho plazo. El contenido de dicho informe se incorporará al condicionado de la declaración de impacto ambiental”.

Para dar cumplimiento a esta exigencia procedimental, con fecha 12 de agosto de 2021, la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe urbanístico a los efectos previstos en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual se pronuncia en los siguientes términos:

Primero. En el término municipal de Alcántara se encuentran actualmente vigentes unas Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas definitivamente el 31 de enero de 1995, publicadas en el DOE n.º 74, de 24 de junio de 1995. El suelo sobre el que radica el proyecto tiene la clasificación urbanística de suelo no urbanizable común.

De acuerdo con esta clasificación, la actuación no se ajusta al régimen de usos previstos por el artículo 8.2.9.1.f) de las Normas Subsidiarias, al no contemplar expresamente que podrá autorizarse el uso de energía renovable.

Con independencia de que la actividad que se pretende sea subsumible dentro de esta categoría, el párrafo 1, letra b, de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 11/2018 de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura dispone, que para aquellos municipios con población inferior a 10.000 habitantes con planeamiento aprobado antes de su entrada en vigor, será de aplicación el régimen del suelo previsto en el título III de la ley.

Asimismo, el párrafo 2, letra b de la citada disposición transitoria, prescribe que aquellos usos no prohibidos expresamente por el planeamiento, mediante su identificación nominal concreta o mediante su adscripción a uno de los grupos o subgrupos de usos del artículo 5.5 de la Ley, se considerarán autorizables conforme al régimen previsto en el artículo 67.

Segundo. Los condicionantes urbanísticos que la instalación de la planta solar fotovoltaica de 49,9 MWp debe cumplir en el tipo de suelo en que se ubica son los siguientes:

1. La superficie mínima que sirva de soporte físico a las edificaciones, construcciones e instalaciones debe ser superior a 1,5 ha (artículo 70.3 de Ley 11/2018). Siendo así, la superficie sobre la que radica el proyecto goza de dimensiones suficientes para el otorgamiento de calificación rústica.
2. Las edificaciones, construcciones e instalaciones de nueva planta se separarán no menos de 5 m de los ejes de caminos públicos o vías públicas de acceso (artículo 66.d) de la Ley 11/2018.

3. Las edificaciones, construcciones e instalaciones de nueva planta se situarán a una distancia no menor de 300 m del límite del suelo urbano o urbanizable (artículo 66.c) de la Ley 11/2018.
4. Las edificaciones, construcciones e instalaciones de nueva planta se separarán no menos de 3 m de los linderos (artículo 66.d) de la Ley 11/2018.
5. La altura máxima de edificación será de 7,5 m. en cualquier punto de la cubierta, salvo en el caso de usos productivos cuyos requisitos funcionales exijan una superior (artículo 66.e) de la Ley 11/2018.

Tercero. Respecto del contenido de la calificación rústica previsto por los artículos 65 a 70, ambos incluidos, de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS):

1. El importe del canon a satisfacer será un mínimo del 2% del importe total de la inversión realizada en la ejecución, que será provisional hasta que se finalice la obra y será definitivo con la liquidación de las mismas.
2. La superficie de suelo requerida para la calificación rústica quedará vinculada legalmente a las edificaciones, construcciones e instalaciones y sus correspondientes actividades o usos. Mientras la calificación rústica permanezca vigente, la unidad integrada por esos terrenos no podrá ser objeto de división. Del acto administrativo por el que se otorgue la calificación rústica, se tomará razón en el Registro de la Propiedad con carácter previo al otorgamiento de la autorización municipal.
3. La calificación rústica tiene un periodo de eficacia temporal limitado y renovable, que en el presente caso se fija en treinta años.
4. La calificación rústica otorgada habrá de inscribirse en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.
5. La calificación rústica contendrá la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación.

En suelo rústico no pueden realizarse obras o edificaciones que supongan riesgo de formación de nuevo tejido urbano. En el presente caso no se aprecia la existencia de riesgo de formación de nuevo tejido urbano.

En consecuencia, a los efectos de la habilitación urbanística prevista por el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la instalación de planta solar fotovoltaica "FV Tagus III" de 49,9 MWp propuesta

resulta desde un punto de vista urbanístico autorizable en su ubicación concreta, sin perjuicio de que deba quedar acreditado el cumplimiento de los condicionantes urbanísticos recogidos en el apartado segundo del informe.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 69.8 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y respecto al contenido de la calificación rústica, las condiciones y características de las medidas medioambientales exigibles para preservar los valores naturales del ámbito de implantación, su entorno y paisaje (letra c)) son las recogidas en la presente declaración de impacto ambiental; la relación de todas las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán para la implantación y desarrollo de usos y actividades en suelo rústico, que comprende la totalidad de los servicios que demanden (letra f)), así como la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación (letra g)), forman parte del contenido propio del estudio de impacto ambiental presentado por el promotor del proyecto conforme a las exigencias derivadas del anexo X, Estudio de impacto ambiental y criterios técnicos, apartados 1a) y 2 a), de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que fija como contenido del estudio de impacto ambiental, respectivamente, tanto el objeto del proyecto como su descripción, incluyendo su localización.

Así mismo, en relación con la precitada letra f), en el apartado A.2 de la presente declaración de impacto ambiental, se ha realizado la descripción del proyecto en la que se detallan las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán en el proyecto correspondiente a ISF "FV Tagus III".

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presente declaración de impacto ambiental produce en sus propios términos los efectos de la calificación rústica prevista en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación, sin perjuicio de que el titular de la misma deba dar debido cumplimiento al conjunto de obligaciones y deberes impuestos por las Administraciones Públicas titulares de competencias afectadas, vinculados a la presente calificación rústica.

I) Otras disposiciones.

1. La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplir.

2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud de la promotora conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.
 - b) Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
 - c) Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
3. La promotora podrá incluir modificaciones del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.
5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.
6. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación así como la sede electrónica del órgano ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental, las alegaciones y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Jefe de Servicio de Prevención Ambiental, formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de ISF denominada "FV Tagus III", a realizar en el término municipal de Alcántara (Cáceres), al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto produzca efectos significativos en el medio ambiente

**DOE**

NÚMERO 38

Jueves, 24 de febrero de 2022

9752

siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Mérida, 15 de febrero de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Tremisol" de 9,6 MWp, e infraestructura de evacuación, a realizar en el término municipal de Mérida (Badajoz). Expte.: IA20/0276. (2022060552)

El proyecto de instalación solar fotovoltaica (en adelante, ISF) "Tremisol" e infraestructura de evacuación, de 9,6 MWp y 17,1 ha de ocupación, se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria conforme al artículo 62.b) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos de la citada normativa.

El órgano ambiental competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental del proyecto es la Dirección General de Sostenibilidad (en adelante, DGS) de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) y el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como información complementaria aportada por el promotor.

A) Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1. Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

El promotor del proyecto es Lobelia Solar, SLU, con CIF B-40544173 y domicilio social en Avda. de Los Naranjos 33 Bajo, 46011 Valencia.

Actúa como órgano sustantivo la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

A.2 Localización y descripción del proyecto.

La planta de la ISF "Tremisol" se instalará en la parcela 2 del polígono 147 del término municipal de Mérida (Badajoz), en un área de 17,1 ha, delimitada por las siguientes coordenadas UTM (Huso 29; ETRS-89):

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	729.537	4.315.625
2	730.085	4.315.304
3	730.137	4.315.619
4	729.694	4.315.878

La planta albergará un total de 820 strings conectando 30 cada uno, con un total de 24.600 módulos con una potencia nominal de 390 Wp y una potencia instalada de planta de 9,6MWp.

Se colocarán 275 seguidores, que contendrán un bloque de 2 filas de 45 módulos en posición vertical, hasta un máximo de 90 módulos por seguidor. El seguidor se sustentará mediante hincas situadas a 2,5 m de separación, por lo que se dispondrán de 40 hincas por seguidor. La instalación de los seguidores será mediante el hincado de los mismos por medios mecánicos a una profundidad de entre 1 y 1,5 m.

Se instalarán 2 transformadores elevadores de tensión 15/0.8kV-0,8kV de potencias de 4.255kVA y los correspondientes centros de seccionamiento y protección, dispuestos por toda la planta elevarán la tensión para permitir la recolección de potencia por medio de una red interna subterránea compuesta por 1 línea de 15kV. Estos centros de transformación se situarán sobre losas de hormigón de 4 x 5 m.

Se instalará un sistema de vigilancia perimetral, mediante cámaras de vigilancia (térmicas o digitales, equipadas con emisores de luz IR mediante diodos LED), ubicadas en una envolvente apropiada de exterior para los equipos, báculos, líneas de alimentación y líneas de datos.

Durante las obras se dispondrá de una zona de 5.000 m², donde se dispondrá de 36 plazas de aparcamiento, zona de acopio de residuos y 14 módulos prefabricados de dimensiones 2,5 m x 6,0 m (5 módulos de vestuarios, 3 módulos de aseos, 2 módulos de comedor, 1 módulo de botiquín y 3 módulos de oficinas). También quedará una zona para descargas y maniobras y una zona peatonal. Al finalizar la construcción esta zona quedará desmantelada y se colocarán los correspondientes módulos fotovoltaicos. En toda esta superficie se procederá a la retirada y acopio perimetral de los primeros 20 cm de la capa de tierra



vegetal, para su recolocación una vez finalizadas las actuaciones, suponiendo un volumen de movimiento de tierras de 1.000 m³.

Se ejecutará un vallado de 1.758 metros en todo el perímetro de la planta fotovoltaica, cerrando todas las instalaciones pertenecientes a la planta. Junto al vallado se ejecutará una zanja para albergar las canalizaciones de las líneas de alimentación datos y fuerza necesarias para las cámaras de vigilancia. Se dispondrá de una única puerta de acceso a la planta, junto a la cual se dispondrá el edificio de monitorización prefabricado en container de 12,10 x 2,50 m con una altura de 2,50 m.

La instalación dispondrá de un centro de entrada y medida sobre solera de hormigón con unas dimensiones de 15.17 m² y 2.52 m de altura.

La línea de evacuación de 15 kV será subterránea y partirá desde el centro de entrega y medida hasta la subestación Proserpina (que no es objeto de este proyecto), a lo largo de 3.417 m, por las parcelas 2, 136, 9001, 9016, 9004, 69, 9002, 31, 9012 y 67 del polígono 147 del término municipal de Mérida.

El acceso durante las obras a las instalaciones se realizará desde el existente a la altura del p.k. 615+890 de la carretera N-630, margen derecha. A partir de la cual y una vez se llegue a la parcela se ejecutará un vial que discurrirá a lo largo de unos 200 m en el interior de la parcela donde se prevé la instalación de planta fotovoltaica. Una vez finalizada la obra, este vial quedará en desuso y se reestablecerán sus condiciones iniciales.

B) Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

B.1) Trámite de información pública.

Según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Industria Energía y Minas como órgano sustitutivo realizó la información pública del EsIA mediante anuncio de fecha 5 de agosto de 2021 que fue publicado en el DOE n.º 156, de 13 de agosto de 2021.

B.2) Trámite de consultas a las Administraciones públicas.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, simultáneamente al trámite de información pública, consultó a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, inte-

resadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta, se han señalado con una "X" aquellas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Salud Pública	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Dirección General de Salud Pública	X
Servicio de Regadíos	X
Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura	X
Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida	
Ayuntamiento de Mérida	X
Coordinador UTV 7	X

El resultado de las contestaciones recibidas de las distintas Administraciones públicas y personas interesadas, se resume a continuación:

— Con fecha 13 de agosto de 2021, el Servicio de Regadíos emite informe en el que expone que en las parcelas donde se ubica el proyecto no es de aplicación la normativa expresada en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario aprobada por Decreto el 12 de enero de 1973, a efectos de Concentración Parcelaria, Zonas Regables Oficiales y Expropiações de Interés Social, siendo así que este Servicio no se considera órgano gestor de intereses públicos en la zona, por lo que no compete al mismo.

- Con fecha 23 de agosto de 2021, la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite el Informe urbanístico previsto por el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que queda recogido en el apartado H de esta declaración de impacto ambiental.
- Con fecha 5 de octubre de 2021, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal informa favorablemente dado que la planta y la infraestructura de evacuación no suponen una afección forestal considerable.
- Con fecha 8 de octubre de 2021, la Dirección General de Salud Pública emite informe favorable respecto a la instalación solar fotovoltaica.
- Con fecha 11 de octubre de 2021, el Servicio de Ordenación Territorial de la Dirección General de Urbanismo y ordenación del territorio emite informe en el que manifiesta que en relación con la consulta de referencia se informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva por la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y modificaciones posteriores (derogada por Ley 11/2018, de 21 de diciembre).

Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

- Con fecha 5 de octubre de 2021, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe en el que indica que la actividad proyectada podría afectar al Yacimiento Arqueológico de Mérida, en cuanto se proyecta la construcción de una edificación con movimientos de tierra. Los condicionantes arqueológicos son los siguientes:

1. Afección de Bienes Arqueológicos de Interés Cultural. El proyecto se sitúa dentro del Yacimiento Arqueológico de Mérida, que ocupa todo el término municipal de esta ciudad, en la Zona V – Protección General, nivel asignado a aquellas áreas que no tienen destino urbano y que por tanto forman parte del Suelo no Urbanizable del Plan General en las que existe la posibilidad de aparición de elementos aislados de carácter arqueológico.

En concreto, la Planta Solar se ubicaría en terrenos situados en el polígono 147, parcela 2 (PSFV) y la línea de evacuación en diversas parcelas del mismo polígono.



2. Existencia de elementos arqueológicos documentados o inventariados en la zona de actuación.

En los terrenos donde se ubicará la PSFV y su LE se ha realizado una prospección arqueológica intensiva en 2020 con resultado negativo.

3. Medidas aplicables de conformidad con el PGOU – Plan Especial de Mérida (DOE – Suplemento E al n.º 106, de 12-9-2000).

El proyecto de construcción fue aprobado por este Consorcio, como entidad competente en materia de patrimonio cultural en el término municipal de Mérida, por delegación de la Junta de Extremadura, con carácter previo a la aprobación de la licencia municipal, conforme a lo establecido en el artículo 9.39 del indicado Plan Especial. Pero cualquier modificado que afecte a la Planta o a su Línea de Evacuación tiene que ser aprobada por esta entidad.

A la vista del resultado de la prospección realizada se considera preceptiva la siguiente medida cautelar:

- Durante la ejecución del proyecto será preceptivo seguimiento arqueológico de los movimientos de tierra.

La citada intervención deberá ser realizada por el promotor a través de equipo de arqueología contratado al efecto, previa autorización por este Consorcio del proyecto de seguimiento. Además, deberá comunicarse al Consorcio de la Ciudad Monumental la fecha de inicio de la intervención arqueológica y de las obras con al menos dos días de antelación para supervisión de esta entidad.

Posteriormente, con fecha 13 de octubre de 2021 la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe en el que se propone no emitir DIA favorable hasta que el EsIA no refleje en su contenido las recomendaciones expuestas en el apartado 3 del informe sectorial y que se recomienda que el equipo redactor del ESIA realice las siguientes actuaciones que permitirán determinar la existencia de elementos de Patrimonio Cultural:

1. Consulta previa de los documentos e inventarios (Carta Arqueológica de Extremadura e inventario de Bienes Etnográficos) en relación con las áreas de implantación del proyecto disponibles previa solicitud en las dependencias del Servicio de Patrimonio Cultural y Archivos Históricos.
2. Realización de una prospección arqueológica superficial con carácter intensivo por equipo técnico especializado en toda la superficie de las parcelas afectadas por este

proyecto, con el fin de evaluar si existen posibles afecciones a yacimientos arqueológicos o elementos etnográficos no detectados.

3. Una vez realizada está prospección arqueológica será remitido informe técnico preceptivo a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. En el caso de que estos trabajos confirmaran la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, el informe incluirá obligatoriamente una primera aproximación cronocultural de los restos localizados y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie.
4. Una vez recibido el informe señalado en el apartado anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad se emitirá por técnicos del Servicio de Patrimonio Cultural y Archivos Históricos el preceptivo documento de viabilidad arqueológica con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por el promotor para el correcto desarrollo de la actividad propuesta. Estas propuestas serán reflejadas en el ESIA teniéndolas en cuenta para la valoración de las alternativas planteadas, la caracterización y minimización de los impactos y reflejadas en el PVA en cada una de sus fases (construcción, explotación y desmantelamiento).
 - Con fecha 20 de octubre de 2021 la Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe en el que manifiesta que la línea eléctrica subterránea de evacuación de la energía producida cruzaría un arroyo tributario del arroyo Albarregas, que constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa.

Asimismo, de acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, los terrenos que lindan con los cauces están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrolle. De acuerdo con el artículo 9 del mismo Reglamento,

cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del organismo de cuenca. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.

Consta en este organismo que el promotor solicitó con fecha 11/06/2021 autorización administrativa para la instalación de línea subterránea de evacuación sobre cauce de DPH, la cual se está tramitando bajo la referencia CT-038/21.

En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la resolución del expediente de autorización.

Respecto al consumo de agua, según la documentación aportada se recoge que "No se contempla uso de agua potable durante la fase de mantenimiento dentro de la planta solar excepto en las oficinas/aseos del edificio de la subestación, donde el sistema de abastecimiento de agua potable será mediante garrafas/dispensadores de agua a través de empresas autorizadas.

El sistema de abastecimiento de agua no potable (uso sanitario) será mediante un depósito de agua estanco que será rellenado periódicamente por empresas autorizadas.

Durante la fase de operación y mantenimiento de la planta solar se realizarán limpiezas periódicas de los paneles mediante equipos semi-automáticos de limpieza, el agua de los mismos será suministrada por la empresa responsable de dichos trabajos y no serán abastecidos en el sitio"

En cualquier caso, se recuerda que las captaciones directas de agua –tanto superficial como subterránea- del DPH, son competencia de la Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHGn).

Cualquier uso privativo del agua en el ámbito competencial de esta Confederación Hidrográfica deberá estar amparado necesariamente por un derecho al uso de la misma.

Cualquier uso privativo del agua en el ámbito competencial de esta Confederación Hidrográfica deberá estar amparado necesariamente por un derecho al uso de la misma.

Respecto a los vertidos al Dominio Público Hidráulico, de acuerdo con la documentación aportada, no se contemplan vertidos al DPH, pues se instalará un depósito estanco para contener las aguas residuales. En este caso no se consideraría necesario tramitar autorización de vertido, a que hace referencia el artículo 100 del TRLA. Sin embargo, al objeto de garantizar la no afección a las aguas subterráneas, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales debe ubicarse a más de 40 metros del DPH.

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 40 metros de cualquier pozo.
- Se debe garantizar la completa estanqueidad de la referida fosa, para ello debe tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente.
- En la parte superior del depósito se debe instalar una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.
- El depósito debe ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado, con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, debe tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.
- Con fecha 4 de noviembre de 2021, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite informe favorable ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre y cuando se cumplan las medidas indicadas en el mismo.

En el este informe se pone de manifiesto que la actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura. Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Especies:
 - Sisón (*Tetrao tetrix*), especie catalogada como “En Peligro de Extinción” en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018). Hay una población reproductora de varios machos, al este de la Autovía A66 y N-630.
 - A 3 km al norte, en los taludes de la Autovía y carretera local de Mirandilla hay varias observaciones recientes de lince (*Lynx pardinus*) especie catalogada como “En Peligro de Extinción”.
 - A menos de 500 m se localiza la única población conocida de *Narcissus milagrosus*, así como varias poblaciones de *Narcissus fernandesii*.

- A unos 70 m al suroeste de la línea de evacuación se encuentra un rodal de *Barlia robertiana*, *Orchis collina*, *Orchis papilionacea*, *Ophrys speculum*, *Ophrys tenthredinifera*, *Ophrys lutea* y otras orquídeas sin identificar.

- Hábitats:

- A 500 m al sur de la línea de evacuación se localiza un acebuchar, con *Asparago albi* y *Rhamnetum fontqueri*, hábitat de matorrales termomediterráneos (Código UE 5330), en excelente estado de conservación.

Según el análisis y valoración ambiental de la actividad, la PSFV Tremisol, se encuentra fuera de espacios Red Natura 2000.

La planta se encuentra en las proximidades de una zona de aves esteparias que está situada al este de la autovía A-66 y la N-630, ambas infraestructuras ejercen un efecto barrera sobre estas especies, que hace que la planta no presente perjuicios para estas especies.

El hecho de que la línea de evacuación sea subterránea minimiza en gran medida el peligro que este tipo de infraestructuras puede suponer en aéreo, por el peligro de colisión y electrocución que conllevan.

Habrá que tomar las medidas preventivas y complementarias necesarias para evitar afectar con la implantación de la instalación solar en todas sus fases, a las especies de aves y los espacios Red Natura 2000 próximos a la zona de construcción, y aunque el lince se encuentre fuera del ámbito de influencia de la planta, al igual que el narciso milagroso, son necesaria adoptar algunas medidas para su conservación.

Visto todo lo anterior, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, y en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las siguientes medidas:

- Preventivas.

1. Se potenciará la recuperación de la vegetación natural en interior del recinto mediante siembras de pastizales, con una mezcla de leguminosas y gramíneas como apoyo en las áreas deterioradas.

2. No se utilizarán herbicidas para controlar la vegetación natural. Se hará preferiblemente mediante ganado (la altura de los paneles debe permitirlo) evitando el sobrepastoreo, no pudiendo sobrepasar las 0,2 UGM/ha. En su defecto se puede realizar con maquinaria, fuera del periodo reproductor de las aves.
 3. No se iniciarán los trabajos de construcción entre los meses de abril a junio para evitar el periodo reproductor de la fauna.
 4. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por los agentes del medio natural y/o el personal técnico de la Dirección General en materia de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, previa comunicación de tal circunstancia.
 5. El vallado perimetral de la planta se ajustará a lo descrito en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. El cerramiento de la instalación será de malla ganadera, de 2 m de altura máxima y con una cuadrícula a nivel del suelo de 30 x 15 cm mínimo. No tendrá sistema de anclaje al suelo diferente de los postes, no tendrá elementos cortantes o punzantes y contará con una placa metálica entre cada vano en la mitad superior de la valla de 20 x 20 cm para hacerla más visible para la avifauna. Adicionalmente se instalará un cerramiento de exclusión ganadera a una distancia de 1,5-2 m del cerramiento perimetral de la planta, creando un pasillo para la fauna. En este pasillo de 1,5-2 m de anchura que queda entre los dos cerramientos perimetrales no se toca la flora ni el suelo, esperando a que crezcan, sin necesidad de actuación, matorrales mediterráneos (jara, lentisco) que puedan ofrecer una pantalla vegetal para la planta. Si no creciesen ayudar con plantaciones de estas especies de la zona.
 6. Para protección y mantenimiento de las poblaciones de anfibios se crearán zonas de encharcamiento. Se profundizarán las cunetas de los viales de la planta para asegurar una zona encharcable apta para anfibios y se construirá una charca de 2,5 m².
- Compensatorias:
1. Se marcará para radioseguimiento un ejemplar de lince de la población más próxima.

2. Colocación de una caja nido para cernícalo por cada 10 ha de superficie de la planta en el entorno de la misma.
3. Colocación de un refugio para reptiles por cada 10 ha de superficie de la planta. El refugio consistirá en una acumulación de piedras de la zona en un agrupamiento de 2m x 2m x 1m y/o la colocación de ramas de suficiente porte (0,2 m de diámetro y 1,2 m de longitud).
4. Colocación de 10 refugios de insectos en el entorno de la planta.
5. Desde antes del inicio de la obra y hasta los 5 primeros años de la fase de explotación, se realizará un seguimiento de avifauna en el entorno de la planta, de forma sinérgica con las plantas Mérida Solar 19, y Parque 2, diferenciando itinerarios dentro de la misma, y en hábitats similares fuera de la misma, e igualmente se llevará un control de las poblaciones de anfibios y reptiles dentro y fuera de la planta, con la metodología adecuada que permita sacar conclusiones.
6. Se realizará un seguimiento de la mortalidad de la fauna durante toda la vida de la planta, que englobe la mortalidad contra el cerramiento o contra los paneles fotovoltaicos. La metodología debe estar descrita en detalle en el plan de vigilancia ambiental. El informe anual del plan de vigilancia ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento.
7. El promotor deberá disponer de una parcela de 5.000 m² que se dedique a la conservación del narciso fernandesii y milagrosus exclusivamente, y sea cedida a la Junta de Extremadura para garantizar la conservación de ambas especies. Además, el promotor realizará una aportación equivalente al 20% de la superficie de la planta dedicada a la campaña de conservación de aves esteparias durante la vida útil de dicha planta.
8. Colocación de 5 refugios para insectos en el perímetro de la planta.
9. Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realicen los agentes del medio natural. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.
10. Se deben restituir las áreas alteradas, especialmente en zanjas o si se generan taludes. Gestionar adecuadamente la tierra vegetal para su uso posterior en las tareas de restauración de las superficies alteradas, que debe llevarse a cabo paralelamente durante la fase de construcción.

— Con fecha 3 de diciembre de 2021 el Ayuntamiento de Mérida emite informe en el que hace referencia a los siguientes aspectos:

- Condicionantes de compatibilidad:

Los terrenos donde se pretende realizar la construcción están recogidos en el PGOU vigente como Suelo No Urbanizable Común, con las siguientes condiciones generales, según el artículo 13.27 (Modificación puntual del PGOU aprobada definitivamente por Resolución de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de 27 de enero de 2017 y publicada en el DOE con fecha 26 de octubre de 2017):

- Artículo 13.27 Suelo No Urbanizable Común.
- Se incluyen en esta zona los suelos que, sin especiales valores a proteger deben mantener su carácter agropecuario.
- Se consideran usos susceptibles de autorización todos los así definido en el artículo 13.9 de las presentes Normas.
- Podrán realizarse instalaciones de energías renovables de acuerdo al artículo 13.19.5, salvo aquellas zonas marcadas en el plano de Estructura del Territorio con un círculo. Si estarán permitidos en todos los casos, los uso de paso o cruce de infraestructuras, servicios públicos e instalaciones auxiliares, tales como líneas eléctricas o infraestructuras de telecomunicaciones.

El uso previsto, está considerado susceptible de autorización, al ser una instalación de energías renovables y no estar marcadas en el plano de Estructura del Territorio con un círculo, en base a la modificación puntual al PGOU aprobada definitivamente por Resolución de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de 27 de enero de 2017 y publicada en el DOE con fecha 26 de octubre de 2017, están permitidas dichas instalaciones.

Al ser un uso vinculado industrial no compatible con el medio urbano, como es el caso, debe cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 13.9 del PGOU (Modificación puntual del PGOU aprobada definitivamente por Resolución de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de 27 de enero de 2017 y publicada en el DOE con fecha 26 de octubre de 2017), que son las siguientes:

- a) El establecimiento de instalaciones destinadas a la obtención de energía mediante la exploración de recursos procedentes del sol, el viento, la biomasa o cualquier otra fuente derivada de recursos naturales renovables de uso común y general,

cuyo empleo no produzca efecto contaminante, siempre que las instalaciones permitan, a su desmantelamiento la plena reposición del suelo a su estado natural. También se admitirán instalaciones auxiliares necesarias para el funcionamiento de la instalación de generación, tales como conducciones eléctricas, captación o vertidos de agua, conducción de gas, etc.

- b) Se consideran en todo caso como uso susceptible de autorización en el suelo no urbanizable y su implantación exigirá los procedimientos de prevención ambiental regulados en la Legislación estatal o autonómica, así como los informes sectoriales de los organismos afectados.
- c) Cumplirán los requisitos y condiciones exigidos por la legislación específica de la actividad que desarrollan y demás normativa general o sectorial que le sea de aplicación, así como lo previsto en las normas generales de uso y edificación del presente plan.
- d) Las edificaciones e instalaciones, cumplirán las siguientes condiciones:
1. Se separarán de todos los linderos una distancia de 15 m.
 2. La altura de la edificación será la requerida para el desarrollo de la actividad autorizada.
 3. La ocupación máxima de la parcela por la edificación no podrá superar el 25 %.
 4. La edificabilidad máxima de las instalaciones será de 0.2 m²/m²
 5. Deberá prever la superficie de maniobra y aparcamiento suficiente para garantizar la no obstaculización del viario público.

No hay suelo urbano para albergar una instalación de estas características.

- Afección de bienes de dominio público:

Deberá obtener la autorización del Ayuntamiento para el paso de instalaciones sobre los caminos públicos que pudieran afectar con la línea de evacuación, con carácter previo a la concesión de la licencia de obras.

- Condiciones de la calificación rústica:

En cuanto a las condiciones que deben incluirse en la calificación rústica indicadas en la LOTUS, deben ser las siguientes:

- Los terrenos objeto de calificación urbanística cumplen con la unidad mínima apta para la edificación, de conformidad con la LOTUS (artículo 60.3), establece que

para edificar construcciones e instalaciones, tendrán una superficie mínima de 1,5 ha. En este caso es de 46,59 ha, por lo que cumple.

- El canon sustitutivo de la cesión de gratuita de terrenos al municipio será del 2% de la inversión total prevista, en base al artículo 70.2 de la LOTUS, teniendo carácter provisional hasta que se finalice la obra y será definitivo con la liquidación de las mismas. Debe constar su abono para la concesión de la posterior licencia de obras.
- El plazo de vigencia de este otorgamiento será del plazo de la amortización de la inversión inicial, en base al artículo 69.5 de la LOTUS.
- La calificación y la licencia caducarán por el incumplimiento de las condiciones impuestas, así como de cualquier otra determinación sustantiva de la ordenación territorial y urbanística.
- Previa a la licencia de obras deberá aportar inscripción registral de las parcelas registrales afectadas que deberá formar una unidad rústica sobre la que la instalación queda vinculada legalmente a las obras.
- Deberá incluirse la necesidad del cumplimiento de las actuaciones Arqueológicas en base a las condiciones que estime el Consorcio de la Ciudad Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida.

- **Condiciones ambientales:**

En relación con las condiciones medioambientales, edafológicas o los valores del suelo recogidos en las normas municipales, al ser suelo no urbanizable común, no hay mayores valores significativos, por lo que no hay nada que objetar a su instalación.

- La Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura, emite informe desfavorable, con fecha 15 de noviembre de 2021, en el que se indican las siguientes consideraciones:

Con fecha 13 de julio de 2020 se remitió al Ayuntamiento de Mérida informe sectorial relativo a las afecciones del proyecto de la Planta Solar Fotovoltaica Tremisol, situada entre los pp.kk. 615+850 y 616+175 de la autovía A-66, margen derecha, previa solicitud de dicho organismo.

Con fecha 2 de agosto de 2021 se remitió resolución favorable sobre autorización de obras, por lo que a la Red de Carreteras del Estado se refiere, a la entidad Lobelia Solar, SL, para la construcción de la planta solar fotovoltaica Tremisol y sus infraestructuras de evacuación en terreno situado entre los PP.KK. 615+850 y 616+175 de la Autovía A-66 y el cambio de uso provisional durante la obra de acceso existen a la altura del p.k.

615+890 de la Carretera Convencional N-630, margen derecha en el término municipal de Mérida, al encontrarse parte de las actuaciones proyectadas dentro de las zonas de protección de la Autovía A-66, definidas en los artículos 28 y siguientes de la Ley 37/2015, de 29 septiembre, de Carreteras.

En cuanto a la línea de evacuación, se informa que, actualmente se encuentra en tramitación en esta Demarcación, una solicitud presentada por la promotora de FV Mérida Solar 19, para el cruce sobre la Autovía del Suroeste A-5, en el p.k. 340+270, de la línea eléctrica de media tensión 15 kV de evacuación de la energía producida, hasta la subestación eléctrica de Proserpina situada en Mérida, la cual será compartida con la procedente de la instalación solar fotovoltaica Tremisol.

Esta solución para el cruce de la estructura de la Autovía del Suroeste A-5 recogida en el proyecto presentado a esta demarcación no se corresponde con la solución recogida en la documentación aportada.

Estos informes han sido considerados en el análisis técnico del expediente a la hora de formular la presente declaración de impacto ambiental y la contestación a los mismos debe entenderse implícita en las medidas preventivas, protectoras y correctoras a las que se sujetará la ejecución del proyecto y el desarrollo de la actividad.

Las consideraciones del promotor a estos informes se han integrado en el apartado C. "Resumen del análisis técnico del expediente" de esta declaración de impacto ambiental.

B.3) Trámite de consultas a las personas interesadas.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad consultó a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta, se han señalado con una "X" aquellas que han emitido informe o formulado alegaciones a dichas consultas.

Relación de consultados	Respuestas
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Ecologistas Extremadura	-
ADENEX	-
Ecologistas en Acción Extremadura	-
Sociedad Española de Ornitología SEO BIRD/LIFE	-

Durante las consultas a las personas interesadas, no se han recibido alegaciones al proyecto.

C) Resumen del análisis técnico del expediente.

La Dirección General de Sostenibilidad con fecha 28 de diciembre de 2021 traslada al promotor los informes recibidos durante los trámites de información pública y consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas para su consideración en la redacción, en su caso, de la nueva versión del proyecto y en el estudio de impacto ambiental, en cumplimiento con el artículo 68 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor remite con fecha 25 de enero de 2022 el estudio de impacto ambiental ordinario, y el resto de documentación en cumplimiento con el artículo 69 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En relación con el informe de fecha 13 de octubre de 2021 emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, se recibe un nuevo informe de fecha 9 de febrero de 2022 desde esa Dirección General, en el que indica que en respuesta del requerimiento indicado en el precitado informe, se han realizado por parte de la promotora Lobelia Solar, SLU, una serie de actividades que concluyen con la inclusión en el EsIA de las recomendaciones establecidos en el informe sectorial emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural. A tenor de lo indicado, se remite al órgano ambiental la conformidad favorable respecto a la emisión de la DIA del proyecto de planta solar fotovoltaica Tremisol, promovido por Lobelia Solar, SLU condicionado a la asunción completa por la empresa promotora de las medidas establecidas en el referido documento ambiental.

Desde la DGS, una vez completado formalmente el expediente de impacto ambiental, se inicia el análisis técnico del mismo conforme al artículo 70 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el análisis se determina que el promotor ha tenido debidamente en cuenta los informes y alegaciones recibidas. A continuación, se resumen las consideraciones del promotor en relación a los informes y alegaciones recibidos que figuran en el apartado B.

- En relación a las consideraciones del informe de Confederación Hidrográfica del Guadiana, el promotor ha solicitado autorización admirativa al organismo de cuenca, para el cruce subterráneo de un arroyo tributario del arroyo Albarregas por la línea eléctrica de evacuación. Además, relacionado con los consumos de agua y vertidos al DPH, el promotor indica que la actuación no requerirá uso privativo de agua, así como no generará aguas residuales que sean vertidas al DPH, por disponer de fosa séptica estanca.

- Referente al informe de la Demarcación de Carreteras del Estado, el promotor aporta resolución favorable por parte de la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura a la solicitud para el cruce con la Autovía del Suroeste A-5 de tres conductores eléctricos de media tensión de 15 kV de evacuación de tres parques solares fotovoltaicos, mediante la colocación de una bandeja metálica anclada al tablero del paso superior en el p.k. 340+270.
- Referente al informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, se aplicarán todas las medidas preventivas y compensatorias en las fases de construcción y explotación indicadas en dicho informe.

Revisado el documento técnico del proyecto, la nueva versión del EsIA y los informes emitidos para el proyecto ISF "Tremisol" e infraestructura de evacuación, con toda la información hasta aquí recabada se elabora la declaración de impacto ambiental.

C.1. Análisis ambiental para la selección de alternativas.

El promotor ha estudiado, además de la alternativa 0, tres alternativas de ubicación para el proyecto, (cero, A, B y C) de implantación, incluyendo la alternativa cero o de no ejecución.

1. Alternativas de ubicación:

1.1. Alternativa 0.

Consiste en la "no ejecución del proyecto". Quedó descartada por considerar que la no implantación de la misma repercute negativamente sobre los beneficios que ofrecen estas instalaciones de producción de energía en relación a la disminución de la emisión de gases de efecto invernadero, ya que, al desarrollar proyectos relacionados con las energías renovables, se minimiza el consumo de energías convencionales como los combustibles fósiles.

1.2 Alternativa A:

Se ubicaría en tierra de labor en secano sin presencia de flora protegida ni hábitats de interés comunitario ni formaciones vegetales notables, en las parcelas 160, 161 y 166 del polígono 134 del término municipal de Mérida. La extensión de la planta ocuparía unas 71 ha.

La planta dispondría de una línea de evacuación aérea de 6.200 m de longitud que discurriría en dirección sur oeste hasta la subestación más próxima.



No se localizan rodales de flora protegida, ni formaciones vegetales notable en la parcela de implantación. No se localizan hábitats de interés comunitario en la zona de implantación ni espacios protegidos de la red RENPEX ni Red Natura 2000.

Sin embargo, esta alternativa se localiza en su totalidad en la IBA 287 Sierra Sur de Montánchez.

- Embalse de Cornalvo. El uso del suelo mayoritario de esta alternativa es tierra de labor en secano o tierra arable según SIGPAC.

Las masas más relevantes para esta alternativa es el Arroyo de la Magdalena, Arroyo de la Herrera, Arroyo de Valhondo y Arroyo de las Arquitas.

La línea de evacuación presenta cruzamientos con las masas de agua.

1.3. Alternativa B:

Se ubicaría en tierras de labor en secano sin presencia de flora protegida ni hábitats de interés comunitario ni formaciones vegetales notables, en el recinto 4 de la parcela 2 del polígono 147 del término municipal de Mérida. La planta dispondría de una línea de evacuación de 4.200 m de longitud hasta la subestación más próxima en dirección sur.

No se localizan rodales de flora protegida, ni formaciones vegetales notable en la parcela de implantación. No se localizan hábitats de interés comunitario en la zona de implantación ni espacios protegidos de la red RENPEX ni Red Natura 2000. Esta alternativa se establece fuera de la IBA 287 Sierra Sur de Montánchez - Embalse de Cornalvo.

El uso del suelo mayoritario de esta alternativa es tierra de labor en secano.

La masa de agua más relevante para esta alternativa es el Arroyo de las Arquitas. La línea de evacuación no presenta cruzamientos con las masas de agua.

1.4. Alternativa C.

Se ubicaría en el recito 6 de la parcela 2 del polígono 147 del término municipal de Mérida, sobre una superficie de 43 ha, sobre una parcela de tierras en labor de secano sin presencia de hábitats de interés comunitario, ni formaciones vegetales notables. La planta dispondrá de una línea de evacuación aérea de 1.100 m, hasta su conexión con otra línea de evacuación que no es objeto de esta evaluación.

No se localizan rodales de flora protegida. Ni formaciones vegetales notables. El área de estudio no incluye espacios protegidos de la red RENPEX ni Red Natura 2000. Esta alternativa se establece fuera de la IBA 287 Sierra Sur de Montánchez - Embalse de Cornalvo.



Tan solo una pequeña parte de la parcela de implantación ocupa zonas catalogadas como hábitats de interés comunitario, pero no dentro del vallado perimetral de la PSFV.

El uso mayoritario del suelo en la parcela es de tierra de labor en secano.

Las masas de agua más relevante para esta alternativa es el Arroyo de las Arquitas. La línea de evacuación no presenta cruzamientos con las masas de agua.

1.5. Justificación de la alternativa seleccionada.

Del análisis de las alternativas propuestas, y dada las similares características que tienen los tres emplazamientos indicados, se establece como criterio de elección la longitud de la línea aérea de evacuación, por lo que se determina como alternativa más viable la alternativa C.

Todas las alternativas presentan el mismo uso de suelo, que en este caso es tierra de labor en secano. En ninguno de los casos se han localizado rodales de flora protegida, ni áreas potenciales para ello.

A pesar de existir hábitats de interés comunitario en los alrededores de las parcelas de alguna de las alternativas, en ninguna de ellas se dan ninguno de esos hábitats. Tampoco se han detectado formaciones vegetales notables en ninguna de las alternativas, ni en sus inmediaciones.

Al presentar un gran número de similitudes entre las parcelas elegidas para las alternativas A, B y C; se ha basado la elección de la alternativa en base a las líneas de evacuación propuestas para cada una de ellas.

En este sentido, la primera alternativa descartada sería la alternativa A, ya que su línea de evacuación presenta una longitud total de 6200 m hasta la SET, y todos ellos serían de tramo aéreo, con las consecuentes afecciones a la fauna (de colisión en su mayor parte y eventual electrocución contra los tendidos eléctricos). Además, esta alternativa se encuentra en su totalidad sobre la IBA 287. Sierra Sur de Montánchez- Embalse de Cornalvo, cuyas especies claves sisón, cigüeña negra y milano real presentan altos grados de sensibilidad a los proyectos fotovoltaicos por la presencia de líneas eléctricas y, además, presentan altos grados de amenaza por sus altas necesidades de conservación y protección.

Las alternativas B y C no se sitúan sobre espacios protegidos, ni en la IBA 287 por lo que, en última instancia, sería razonable optar por la opción en la que la línea de evacuación de la electricidad causara un menor impacto. Por esto, quedaría descartada la

alternativa B, ya que presenta una longitud mayor, 2750 más que en la alternativa C. Además, el tramo aéreo de la alternativa B es superior con respecto a la alternativa C. El trazado de la alternativa C además, al ser subterráneo, se minimiza la incidencia sobre las aves.

Por todo ello, la alternativa más viable ambiental y económicamente es la alternativa C, ya que no presenta espacios naturales protegidos, ni rodales de flora protegido, ni hábitats de interés comunitario. Tampoco se han localizado formaciones vegetales notables, y el uso del suelo de tierra de labor en secano es compatible con la actividad fotovoltaica. A su vez, la línea de evacuación propuesta para esta alternativa es la de menor longitud, minimizando los impactos sobre el medio y la inversión económica, así como los posibles impactos a la avifauna por colisión.

C.2. Impactos más significativos de la alternativa elegida.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

— Atmósfera.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, adecuación y apertura de accesos, construcción de zanjas, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros.

Durante la explotación de la planta fotovoltaica los elementos originarios de ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de las labores de mantenimiento de las instalaciones, con lo que el tránsito de vehículos asociados a esta acción tiene una baja incidencia sobre el entorno.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Según el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la línea eléctrica subterránea de evacuación de la energía producida cruzaría un arroyo tributario del arroyo Albarregas, que constituye el DPH del Estado.

Durante el desarrollo de las obras, debido a la realización de movimientos de tierra, se pueden producir afecciones sobre la red natural de drenaje existente. También se puede producir el arrastre de tierras por escorrentía y producir un incremento de los sólidos en suspensión en las aguas superficiales cercanas y un aumento de la turbidez,

alterando la calidad de las aguas, y la acumulación de sedimentos en el lecho fluvial. En todo caso, la construcción de la ISF no generará impactos significativos sobre las aguas superficiales, ni será una actividad contaminante de las mismas.

Por otro lado, el EsIA establece una serie de medidas necesarias para minimizar la posible afección al medio hídrico en la zona de actuación.

— Geología y suelo.

Según indica el promotor en el EsIA en lo que se refiere a las unidades geológicas, el ámbito de estudio está formado principalmente por rocas ígneas precámblicas y hercínicas, a excepción de un tramo al final de la línea subterránea, la cual atraviesa depósitos volcánicos y complejo esquisto-grauquico. Se ISF se da en suelos Regosol dístico (FAO).

Las acciones que pueden causar mayor impacto pertenecen a la fase de construcción, apertura y/o mejora de viales, movimiento de maquinaria, excavaciones y zanjas en el tendido de cables, nivelación para instalación de los transformadores y edificaciones auxiliares, movimientos de tierras para la instalación de la línea de evacuación de energía eléctrica e hincado de las estructuras de las estructuras soporte.

Respecto a la contaminación del suelo, no es previsible la generación de vertidos que puedan contaminar el suelo y los que puedan producirse durante la ejecución y desarrollo del proyecto, serán de escasa entidad y evitables y/o corregibles con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

La erosión del suelo ocupado por la planta fotovoltaica puede ser un problema durante la fase de construcción y, si se mantuviera el suelo desnudo, durante la fase de explotación. Medidas correctoras como la obligación de mantener una cubierta vegetal controlado por el pastoreo permiten disminuir el impacto asociado al proyecto, situándolo en las condiciones habituales de la zona. Igualmente, esta medida correctora disminuye el impacto asociado al uso del suelo.

Topográficamente el terreno presenta pendientes suaves y la instalación fotovoltaica se adaptará a la orografía del terreno. Se aplicarán medidas de restauración de suelos y revegetación sobre todas las superficies alteradas, el impacto puede considerarse compatible, con una mejora de las condiciones físicoquímicas y biológicas del suelo, frente a las actuales condiciones.

— Flora, vegetación y hábitats.

La zona de actuación corresponde con tierras arables, siendo la vegetación más representativa cultivos de secano en la zona de implantación. No localizándose en la ISF há-

bitats de interés comunitario. No se han localizado áreas potenciales para la presencia de rodales de flora protegida ni formaciones vegetales notables en la zona de estudio.

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, en relación a la flora, indica como valores naturales la existencia a menos de 500 m se localiza la única población conocida de *Narcissus milagrosus*, así como varias poblaciones de *Narcissus fernandesii*. A unos 70 m al suroeste de la línea de evacuación se encuentra un rodal de *Barlia robertiana*, *Orchis collina*, *Orchis papilionacea*, *Ophrys speculum*, *Ophrys tenthredinifera*, *Ophrys lutea* y otras orquídeas sin identificar.

Respecto a los Hábitats de Interés Comunitario 500 m al sur de la línea de evacuación se localiza un acebuchar, con *Asparago albi* y *Rhamnetum fontqueri*, hábitat de matorrales termomediterráneos (Código UE 5330), en excelente estado de conservación.

Los principales impactos potenciales sobre la vegetación derivados de la construcción de la ISF y de la instalación de la línea eléctrica son, los desbroces y despejes para la apertura y mejora de accesos y caminos internos, cimentaciones y montaje de las estructuras fijas donde colocar los módulos solares, las zanjas para cableado, además de todas las obras para la colocación de la línea, con lo cual para este proyecto al darse en una zona agrícola y llevar a cabo las medidas expuestas en el informe del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, el impacto sobre la vegetación será compatible.

Durante la fase de explotación, la única afección sobre la vegetación estará limitada a las tareas de mantenimiento de la instalación, así como el potencial riesgo de incendios por accidentes o negligencias.

— Fauna.

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Sisón (*Tetrao tetrix*), especie catalogada como "En Peligro de Extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018). Hay una población reproductora de varios machos, al este de la Autovía A66 y N-630.
- A 3 km al norte, en los taludes de la Autovía y carretera local de Mirandilla hay varias observaciones recientes de lince (*Lynx pardinus*) especie catalogada como "En Peligro de Extinción".

La planta se encuentra en las proximidades de una zona de aves esteparias que está situada al este de la autovía A-66 y la N-630, ambas infraestructuras ejercen un efecto barrera sobre estas especies, que hace que la planta no presente perjuicios para estas especies.

El hecho de que la línea de evacuación sea subterránea minimiza en gran medida el peligro que este tipo de infraestructuras puede suponer en aéreo, por el peligro de colisión y electrocución que conllevan.

La presencia de operarios actuando en la zona ahuyente a los animales, éstos pueden sufrir atropellos por parte de la maquinaria y caídas en las zanjas. En todos los casos, los efectos sobre la fauna son recuperables y la implantación de las medidas de restauración propiciará la recuperación de la misma y disminuirán el aislamiento que pueden provocar determinadas infraestructuras al actuar como barreras.

El impacto más relevante en el caso de las aves en estas instalaciones, se debe al tendido eléctrico, durante su instalación y por su presencia en la fase de explotación, en este caso el tendido eléctrico es subterráneo por lo que se reducirán los impactos generados en la fase de explotación.

— Áreas protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad indica que la planta fotovoltaica y la línea de evacuación no se encuentran dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000. No se prevé que la actividad afecte a valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

— Paisaje.

Una infraestructura de carácter artificial, en las que se incluye la, crea una intrusión puesto que son estructuras que destacan inevitablemente en un paisaje.

En cuanto a las afecciones a la calidad intrínseca del paisaje, serán en general poco importantes y compatibles en el entorno en el que se ubican en zonas suavemente alomadas, con usos agrícolas y residenciales. Concretamente, colindante con la futura planta existen varias viviendas, también encontramos en la zona la presencia de líneas eléctricas aéreas y depósitos de suministro de aguas. No obstante, la instalación contará con un apantallamiento vegetal para minimizar la visibilidad de esta instalación desde las vías de comunicación más transitadas.



— Patrimonio arqueológico.

Según lo dispuesto en el informe de fecha 5 de octubre de 2021, en los terrenos donde se ubicaría la planta solar fotovoltaica y su infraestructura de evacuación se ha realizado una prospección arqueológica intensiva con resultado negativo. No obstante, se llevarán a cabo las medidas correctoras establecidas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural para evitar afecciones sobre el patrimonio arqueológico no detectado, llevando a cabo durante la ejecución del proyecto un seguimiento arqueológico de los movimientos de tierras.

— Vías pecuarias.

Según el estudio de impacto ambiental, la ISF “Tremisol” e infraestructura de evacuación, no afecta a ninguna vía pecuaria.

— Montes de utilidad pública.

En el área de estudio no se han localizado Montes de Utilidad Pública, ni Montes Comunales.

— Población y medio socioeconómico.

Durante la fase de construcción se pueden producir molestias a la población por el incremento de los niveles de ruido, movimientos de tierra, tránsito de maquinaria y vehículos, emisiones atmosféricas y disminución de la permeabilidad territorial durante las obras, entre otros.

Durante la construcción y explotación del proyecto fotovoltaico se prevé que los efectos más significativos sobre el medio socioeconómico serán positivos, puesto que este tipo de instalaciones contribuyen a la creación de puestos de trabajo, tanto permanentes (por el largo periodo de vida de este tipo de instalaciones) como temporales (durante las obras de construcción) así como la dinamización de la economía local.

— Cambio climático.

La fase de construcción supondrá un efecto directo, escueto y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal y serán recuperables y reversibles. La fase de explotación, en cambio, supone un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, ya que permite la generación de energía evitando la emisión de gases de efecto invernadero.



Únicamente la utilización de las vías de acceso por los vehículos que se dirijan a la planta, tendrá efecto negativo ante el cambio climático durante la fase de explotación.

Uno de los factores que determina la ejecución de una planta fotovoltaica, está en consonancia directa con la reducción de los efectos sobre el cambio climático, debido a la utilización de fuentes energía renovable versus energías convencionales.

La descarbonización del sistema energético es fundamental para la neutralidad climática. Un abastecimiento más sostenible de energías renovables va a resultar fundamental para combatir el cambio climático y la pérdida de biodiversidad. Proyectos como esta instalación solar fotovoltaica, proporcionan una cobertura del suelo respetuosa con la biodiversidad, así como la bioenergía sostenible.

— Sinergias.

En el EsIA el promotor ha presentado un estudio de los efectos sinérgicos de los siguientes proyectos fotovoltaicos: Parque 2, Mérida Solar 19 y Tremisol, los cuales evacuan su energía hasta la subestación "Proserpina".

En dicho estudio se describe en detalle la zona de influencia y se han estudiado los efectos sinérgicos sobre distintos factores, concluyendo que, no se dan efectos sinérgicos. Además, al concentrarse varios proyectos en la misma zona se optimiza la utilización de los recursos, los beneficios sociales y económicos se potencian al contar con varios proyectos en una misma zona geográfica, las medidas correctoras y compensatorias teóricamente se podrán aplicar con una mayor efectividad, al concentrarse en una zona más reducida, por ello, el control, vigilancia y seguimiento de las mismas, requeriría menos material y menos personal, así como efectos positivos de carácter ecológico.

— Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos derivados de accidentes graves o catástrofes.

En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a las catástrofes, el promotor presenta un estudio de vulnerabilidad del proyecto en el que identifican los siguientes riesgos potenciales inherentes a la zona de influencia del proyecto y la probabilidad de concurrencia:

— Sismicidad.

Según el mapa de peligrosidad sísmica de España, el área de estudio presenta un grado de sismicidad medio (grado < VI). Por otra parte, según el PLASISMEX, Mérida se considera un municipio con una peligrosidad sísmica igual o superior a VI para un periodo de retorno de 500 años, siendo poco probable que se produzcan daños en estas zonas.



– Movimientos de ladera.

El Mapa de Movimientos del Terreno de España a escala 1/1.000.000 del Instituto Geológico y Minero Español (IGME) no registra factores de riesgo para el movimiento de terrenos en la zona de implantación de la planta solar. Por tanto, el riesgo por movimientos de laderas se considera bajo en el área de estudio.

– Hundimientos y subsidencias.

En el área de estudio no existen actividades de tipo antrópico que puedan dar lugar a fenómenos de hundimiento o subsidencias del terreno. En general, se puede considerar el nivel de riesgo de la zona de estudio como bajo ya que no existen actividades que favorezcan procesos de hundimientos y subsidencias.

– Meteorológicos.

Lluvias extremas: estos fenómenos se caracterizan por no ser sucesos habituales. Considerando estas situaciones excepcionales, se ha calificado el riesgo de la zona de estudio como medio.

Nevadas: el proyecto se localiza en altitudes entre los 200 y los 350 m.s.n.m. y las temperaturas mínimas bajan de cero escasos días al año, por lo que las nevadas son fenómenos poco probables y, en todo caso, de producirse lo hacen con una baja intensidad y corta duración. De este modo, los efectos adversos sobre este tipo de instalaciones no son significativos. El riesgo de nevada en el área de estudio se ha determinado como bajo.

Tormentas eléctricas: El riesgo de tormentas según el observatorio meteorológico de Badajoz, indica un número total de 14,2 días de tormentas. Se ha calificado el riesgo de la zona de estudio como medio.

Vientos extremos: El PLATERCAEX considera que las zonas en las que es probable la ocurrencia de estos fenómenos son las mismas que se consideran para la ocurrencia de tormentas. Por lo tanto, el riesgo en el emplazamiento de la planta solar se considera medio.

– Inundaciones y avenidas.

Para el área de estudio, en relación a los mapas de Zonas Inundables, no existe riesgo de inundación en el emplazamiento de la planta solar.

– Incendios forestales.

El área de estudio se encuentra fuera de zonas con alto riesgo de incendio. Se ha determinado riesgo bajo de incendios para el área de estudio.

En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de accidentes graves, el promotor tiene en cuenta que:

- Presencia de sustancias peligrosas.

En cumplimiento del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, el promotor indica en el EsIA, que una vez comprobada la lista de sustancias incluidas en el Anexo I, de dicho Real Decreto, se ha estimado que el proyecto y sus instalaciones no contienen ni contendrán a lo largo de su vida útil ninguna de las sustancias contempladas en el Anexo I.

- Presencia de sustancias radiactivas.

Así mismo, el promotor indica en el EsIA, que verificadas las instalaciones establecidas en el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, se puede indicar que el proyecto y sus instalaciones no contiene ni contendrá ninguna de ellas, por lo que no le es de aplicación dicha legislación.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

D) Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

El promotor deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el EsIA y en la documentación obrante en el expediente, además se cumplirán las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración.

D.1. medidas preventivas y correctoras de carácter general:

1. Antes de comenzar los trabajos se contactará con los agentes del medio natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.

Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido de la presente declaración de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

2. Se notificará a la DGS el inicio de las obras con una antelación mínima de un mes, junto con la solicitud de visita previa para ver las condiciones ambientales de las parcelas antes del comienzo.

3. Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.

No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.

4. Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78/2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad que dará las indicaciones oportunas.

5. Para las actuaciones sobre la vegetación, se cumplirán las normas técnicas establecidas en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.

6. Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Ley 5/2004, e 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura; Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores).

7. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad, en ningún momento se producirá ningún tipo acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.
8. Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
9. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen tanto en la fase de construcción como de desmantelamiento de las instalaciones, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
10. Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 49/2015, de 30 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá presentar, previamente al inicio de la actividad, ante la Consejería con competencias en medio ambiente, un informe de situación, con el alcance y contenido previsto en el Anexo II del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados (modificado por Orden PRA/1080/2017, de 2 de noviembre, por la que se modifica el anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados).
11. Tal y como se establece en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, en el caso de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, deberá procederse por parte del promotor, a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones que se detallan en el artículo 2 de la precitada disposición adicional séptima, tanto en la fase de ejecución, como en la de funcionamiento del proyecto.
12. El promotor deberá obtener la autorización del Ayuntamiento para el paso de instalaciones sobre los caminos públicos que pudieran afectar con la línea de evacuación, con carácter previo a la concesión de la licencia de obras.



D.2 Medidas en la fase de construcción:

1. No se iniciarán los trabajos de construcción entre los meses de abril a junio para evitar el periodo reproductor de la fauna.

Se realizará antes de la ejecución de los desbroces una inspección de campo para la localización de nidos o lugares de concentración de animales que pudieran ser eliminados de forma directa.

2. Se limitarán los trabajos en la planta de forma que se realicen durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos.
3. Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
4. No se ocupará ninguna zona de vegetación natural asociada a los encharcamientos y cauces.
5. Se evitará, en lo posible, dañar o eliminar vegetación arbustiva o arbórea, situando las zonas de acopios temporales, parque de maquinaria e instalaciones auxiliares, áreas de trabajo, zonas de préstamo, vertederos, etc.
6. No se permitirán movimientos de tierra que no se encuentren debidamente justificados ambientalmente, y cuantificados en el proyecto y en el EsIA, en el caso, debiendo ser replanteados en la visita previa al inicio de las obras y debidamente autorizados en los distintos informes del plan de vigilancia ambiental de la fase de obras, que deberán presentarse mensualmente. El suelo nunca podrá perder su condición de suelo agrícola.
7. La tierra vegetal resultante de las excavaciones y movimientos de tierras se almacenará formando caballones de 1,5 m de altura máxima. Se tomarán las medidas necesarias para mantener su potencial edáfico hasta su utilización en las tareas de restauración posteriores.
8. Los viales nuevos y los tramos a acondicionar se adaptarán a la orografía de la zona, minimizando los movimientos de tierras y evitando la ejecución de desmontes y terraplenes excesivos.
9. Se respetarán los drenajes naturales del terreno existentes evitando la disposición de elementos sobre los mismos.
10. Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y afección a la vegetación, se aprovecharán los accesos y la red de caminos existentes, procediendo a ejecutar únicamente los viales incluidos en el EsIA. No obstante, se repondrán los accesos que puedan verse

afectados tanto por la ejecución de las obras como por la implantación de las nuevas instalaciones.

11. Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
12. Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
13. Se dispondrá de camiones-cuba para el riego de los caminos por los que se produzca el tránsito de vehículos y se limita la velocidad de los vehículos a 20 km/h, con el fin de minimizar las emisiones de polvo en el entorno cercano a los mismo.
14. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
15. El vallado perimetral de la planta se ajustará a lo descrito en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. El cerramiento de la instalación será de malla ganadera, de 2 m de altura máxima y con una cuadrícula a nivel del suelo de 30 x 15 cm mínimo.

No tendrá sistema de anclaje al suelo diferente de los postes, ni elementos cortantes o punzantes y contará con una placa metálica entre cada vano en la mitad superior de la valla de 20 x 20 cm para hacerla más visible para la avifauna. Cada 25 metros del vallado se instalará un aspa giratoria luminiscente de luz ultravioleta, colocada en la parte superior de un poste para hacer visible el vallado por la noche.

Se establecerá una pantalla vegetal con olivos de 2 metros de altura y vegetación natural, que crecerá de manera espontánea, sin necesidad de actuación, como matorrales mediterráneos (jara, lentisco). Si no creciesen ayudar con plantaciones de estas especies de la zona. Esta pantalla se instalará entre el cerramiento con malla ganadera establecido en el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, y cerramiento de exclusión ganadera a una distancia de 1,5-2 m del anterior. La pantalla se establecerá en todo el perímetro de la planta.

Adicionalmente se instalará un cerramiento de exclusión ganadera a una distancia de 1,5-2 m del cerramiento perimetral de la planta, creando un pasillo para la fauna. En este pasillo de 1,5-2 m de anchura que queda entre los dos cerramientos perimetrales no se toca la flora ni el suelo, esperando a que crezcan, sin necesidad de actuación, matorrales mediterráneos (jara, lentisco) que puedan ofrecer una pantalla vegetal para la planta. Si no creciesen ayudar con plantaciones de estas especies de la zona.

16. Las medidas de integración, restauración y revegetación deberán estar ejecutadas antes de 6 meses desde la finalización de las obras. En relación con las plantaciones, al estar sujetas a épocas de plantación, condicionantes climáticos, etc., se ejecutarán en el primer periodo de plantación una vez finalizadas las obras. Dichas plantaciones estarán sujetas al seguimiento de su viabilidad y por tanto a posibles reposiciones de marras posteriores (incluido en el programa de vigilancia y seguimiento ambiental).
17. Durante la ejecución del proyecto será preceptivo seguimiento arqueológico de los movimientos de tierra. La citada intervención deberá ser realizada por el promotor a través de equipo de arqueología contratado al efecto, previa autorización por el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida del proyecto de seguimiento. Además, deberá comunicarse al Consorcio la fecha de inicio de la intervención arqueológica y de las obras con al menos dos días de antelación para supervisión de dicha entidad.
18. Una vez finalizados los trabajos de construcción e instalación de la plana se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlo según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.

Se potenciará la recuperación de la vegetación natural en interior del recinto mediante siembras de pastizales, con una mezcla de leguminosas y gramíneas como apoyo en las áreas deterioradas.

D.3. Medidas en la fase de explotación:

1. Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.
2. No se utilizarán herbicidas para controlar la vegetación natural. Se hará preferiblemente mediante ganado (la altura de los paneles debe permitirlo) evitando el sobrepastoreo, no pudiendo sobrepasar las 0,2 UGM/ha. En su defecto se puede realizar con maquinaria, fuera del periodo reproductor de las aves.

3. El sistema de alumbrado de la instalación fotovoltaica se diseñará teniendo en cuenta el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.
4. Para la tarea de vigilancia de la planta, no se utilizarán sistemas de emisión lumínica durante la noche, empleando cámaras de infrarrojos u otra alternativa, con objeto de evitar molestias a la fauna y la contaminación lumínica del entorno. Se instalarán interruptores con control de encendido y apagado de la iluminación según hora de puesta y salida del sol.
5. No se producirá ningún tipo de acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.
6. Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.
7. Se realizará un mantenimiento preventivo de todos los aparatos eléctricos que contengan aceites o gases dieléctricos.

D.4. Medidas compensatorias.

El promotor, antes del inicio de las obras, deberá presentar para su aprobación por la DGS, una propuesta de medidas compensatorias orientadas a minimizar el impacto del proyecto sobre la biodiversidad más importante. Además, deberán estar destinadas a reducir, la contaminación atmosférica, preservar la fauna, la flora y el suelo, permitiendo el desarrollo de la sociedad y otros muchos beneficios para los que ya se está trabajando. La precitada propuesta deberá identificar las áreas susceptibles de acoger dichas medidas para la conservación de las especies y hábitats que se vean afectadas por el proyecto y contener, al menos, las siguientes medidas compensatorias:

1. Se marcará para radioseguimiento un ejemplar de lince de la población más próxima.
2. Se instalarán y mantendrán durante toda la vida útil de la planta, en el entorno de la misma, 2 postes de madera de 4 metros de altura con caja nido de cemento corcho de tipo polivalente. Deberán contar con sistemas de antidepredación (incluida chapa perimetral en cada poste de medio metro de altura para evitar la depredación por gatos y otros depredadores que trepan, colocados a 3 metros de altura), así como, de un mantenimiento anual para garantizar su funcionalidad, siendo necesaria su reposición cuando se deterioren. Los resultados de ocupación se incluirán en el PVA anual.

3. Desde antes del inicio de la obra y hasta los 5 primeros años de la fase de explotación, se realizará un seguimiento de avifauna en el entorno de la planta, de forma sinérgica con las plantas Mérida Solar 19, y Parque 2, diferenciando itinerarios dentro de la misma, y en hábitats similares fuera de la misma, e igualmente se llevará un control de las poblaciones de anfibios y reptiles dentro y fuera de la planta, con la metodología adecuada que permita sacar conclusiones.
4. Se realizará un seguimiento de la mortalidad de la fauna durante toda la vida de la planta, que englobe la mortalidad contra el cerramiento o contra los paneles fotovoltaicos. La metodología debe estar descrita en detalle en el plan de vigilancia ambiental. El informe anual del plan de vigilancia ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento.
5. El promotor deberá disponer de una parcela de 3.500 m² que se dedique a la conservación del narciso fernandesii y milagrosus exclusivamente, y sea cedida a la Junta de Extremadura para garantizar la conservación de ambas especies. Además, el promotor realizará una aportación equivalente al 20% de la superficie de la planta dedicada a la campaña de conservación de aves esteparias durante la vida útil de dicha planta.
6. Colocación de 2 refugios para reptiles. El refugio consistirá en una acumulación de piedras de la zona en un agrupamiento de 2m x 2m x 1m y/o la colocación de ramas de suficiente porte (0,2 m de diámetro y 1,2 m de longitud).
7. Colocación de 5 refugios para insectos en el perímetro de la planta.
8. Con objeto de conocer la evolución del suelo y de la biodiversidad, se realizará un seguimiento de las condiciones del suelo (parámetros físicos, químicos y biológicos) anual durante los primeros 10 años y quinquenal, durante el resto de la vida útil de la planta.
9. Todas estas medidas, así como las medidas previstas en el Estudio de Impacto Ambiental, se describirán con detalle en el plan de seguimiento ambiental del proyecto que se presentará anualmente ante el órgano ambiental.

Estas medidas se detallarán en el Plan de Vigilancia Ambiental que incluirá un seguimiento de su implantación y resultados.

D.5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

1. En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se

elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.

2. Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

E. Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y, analizadas las características y ubicación del proyecto ISF "Tremisol" e infraestructura de evacuación, se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los valores incluidos en la Red Natura 2000.

Se concluye que no se aprecian perjuicios para la integridad de ningún lugar de la Red Natura 2000.

F. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar, contenidas en el EsIA, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto. Antes del inicio de las obras, el promotor propondrá designar un coordinador ambiental, adjuntando el currículum vitae, donde se acredite la cualificación y experiencia en este tipo de responsabilidades, debiendo ser homologado por el órgano ambiental.
2. Según lo establecido en el apartado 10 de las medidas de carácter general, de esta declaración de impacto ambiental y conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, será función del coordinador ambiental, el ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental, con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la declaración de impacto ambiental, se lleven a cabo de forma adecuada en las diferentes fases de ejecución del proyecto. Dicho coordinador por



tanto deberá elaborar y desarrollar un plan de vigilancia ambiental con el fin de garantizar entre otras cuestiones el cumplimiento de las condiciones incluidas en la declaración de impacto ambiental y en el EsIA. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en el perímetro de la planta y en su entorno. El contenido y desarrollo del plan de vigilancia será el siguiente:

- 2.1. Deberá elaborarse un calendario de planificación y ejecución de la totalidad de la obra, incluyendo las labores de restauración y revegetación, ya que éstas deben acometerse según van avanzando las obras.
- 2.2. Durante la fase de construcción, antes del inicio de las obras, se presentará el plan de vigilancia ambiental de la fase de construcción, se presentará el plan en sí, además de una memoria valorada que recoja el desarrollo de las medidas correctoras y compensatorias, el cronograma de su ejecución, y además, se presentará ante el órgano ambiental informes sobre el desarrollo de las obras cada mes y, en todo caso, al finalizar éstas. Los informes de seguimiento incluirán la forma de ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la presente declaración y en el EsIA, así como, el seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes.
- 2.3. Durante la fase de explotación, el plan de vigilancia ambiental deberá verificar la correcta evolución de las medidas aplicadas en la fase de obras, el seguimiento de la respuesta y evolución ambiental del entorno a la implantación de la ISF. Se elaborarán informes anuales, debiendo ser entregados los primeros 15 días de cada año a la DGS. En todo caso, se atenderá a las prescripciones que establezca la DGS en cuanto al contenido, alcance y metodología de dicho plan.
- 2.4. Se incluirá en el plan de vigilancia el seguimiento y viabilidad de las plantaciones efectuadas, de las labores de integración y de restauración y revegetación. Se incluirá un calendario de ejecución de las labores preparatorias, de implantación y de mantenimiento de las revegetaciones. Deberá elaborarse esta planificación para toda la vida útil de la planta, por tratarse de actuaciones cuya eficacia será comprobada a medio-largo plazo.
- 2.5. Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.
- 2.6. Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, el promotor quedará obligado a adoptar medidas adicionales de protección ambiental. Si dichos impactos perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se podrá suspender temporalmente de manera cautelar la actividad hasta determinar las causas de dicho impacto y adoptar la mejor solución desde un punto de vista medioambiental.



G. Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en la presente declaración de impacto ambiental, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental de la construcción y explotación de la ISF "Tremisol" e infraestructura de evacuación

H. Calificación rústica.

La calificación rústica es un acto administrativo de carácter constitutivo y excepcional, de naturaleza no autorizatoria y eficacia temporal, por el que se establecen las condiciones para la materialización de las edificaciones, construcciones e instalaciones necesarias para la implantación de un uso autorizable en suelo rústico. La producción de energías renovables en instalaciones que superen los 5 MW de potencia instalada se considera un uso autorizable en suelo rústico (artículo 67.5 e) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

El artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece:

"En el caso de proyectos a ejecutar en suelo no urbanizable, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística cuando esta resulte preceptiva, de conformidad con lo previsto en la normativa urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende instalarse la instalación o actividad. A estos efectos, la dirección general con competencias en materia de medioambiente recabará de la dirección general con competencias en materia de urbanismo y ordenación del territorio o, en su caso del municipio en cuyo territorio pretenda ubicarse la instalación o actividad, un informe urbanístico referido a la no prohibición de usos y a los condicionantes urbanísticos que la instalación deba cumplir en la concreta ubicación de que se trate. El informe deberá emitirse en el plazo de quince días, entendiéndose favorable de no ser emitido en dicho plazo. El contenido de dicho informe se incorporará al condicionado de la declaración de impacto ambiental".

Para dar cumplimiento a esta exigencia procedimental, con fecha 23 de agosto de 2021 el Servicio de Urbanismo perteneciente a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe urbanístico favorable a los efectos previstos en el artículo 71.3 arriba citado, el cual se pronuncia en los siguientes términos:

Primero. En el término municipal de Mérida se encuentra actualmente vigente un Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente el 19 de julio de 2020, publicado en el DOE de 12 de septiembre de 2000. El suelo sobre el que radica el proyecto tiene la clasificación urbanística de suelo no urbanizable común.



De acuerdo con esta clasificación, la actuación se ajusta al régimen de usos previsto por el artículo 13.19.5 del Plan General Municipal, al contemplar expresamente como uso permitido las energías renovables. Asimismo, a los efectos previstos en la Ley 11/2018 de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el artículo su artículo 67.5 las instalaciones de producción de energías renovables de más de 5 MW de potencia instalada se califican como autorizables.

Segundo. Los condicionantes urbanísticos que la instalación fotovoltaica Tremisol debe cumplir en el tipo de suelo en que se ubica son los siguientes:

1. La superficie mínima que sirva de soporte físico a las edificaciones, construcciones e instalaciones debe ser superior a 1,5 Ha (artículo 13.4 PGOU). Siendo así que la superficie sobre la que radica el proyecto es de 17,0834 Ha, hay que concluir que goza de dimensiones suficientes para el otorgamiento de calificación rústica.
2. La ocupación máxima de parcela no puede ser superior al 25% (artículo 13.19.5 PGOU).
3. La edificabilidad máxima prevista en el planeamiento es de 0.2 m²/m² (artículo 13.19.5 PGOU).
4. Las edificaciones, construcciones e instalaciones deben tener una distancia a linderos de 15 m (artículo 13.19.5 PGOU).
5. Las edificaciones, construcciones e instalaciones deben tener una distancia a eje de caminos de 5 m. (artículo 66.d Ley 11/2018).
6. La altura máxima habrá de ser "La requerida para el desarrollo de la actividad autorizada (artículo 177 PGOU).

Tercero. Respecto del contenido de la calificación rústica previsto por los artículos 65 a 70, ambos incluidos, de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS):

- 1) El importe del canon a satisfacer será un mínimo del 2% del importe total de la inversión realizada en la ejecución, que será provisional hasta que se finalice la obra y será definitivo con la liquidación de las mismas.
- 2) La superficie de suelo requerida para la calificación rústica quedará vinculada legalmente a las edificaciones, construcciones e instalaciones y sus correspondientes actividades o usos. Mientras la calificación rústica permanezca vigente, la unidad integrada por esos terrenos no podrá ser objeto de división. Del acto administrativo por el que se otorgue la calificación rústica, se tomará razón en el Registro de la Propiedad con carácter previo al otorgamiento de la autorización municipal.



- 3) La calificación rústica tiene un periodo de eficacia temporal limitado y renovable, que en el presente caso se fija en treinta años.
- 4) La calificación rústica otorgada habrá de inscribirse en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.
- 5) La calificación rústica contendrá la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación.

En suelo rústico no pueden realizarse obras o edificaciones que supongan riesgo de formación de nuevo tejido urbano. En el presente caso no se aprecia la existencia de riesgo de formación de nuevo tejido urbano.

En consecuencia, a efectos de la habilitación urbanística prevista por el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, construcción de la instalación fotovoltaica propuesta resulta desde un punto de vista urbanístico autorizable en su ubicación concreta, por lo que procede emitir informe urbanístico favorable sobre una unidad de suelo rústico apta para la edificación de 17,0834 Ha en la parcela 2 del polígono 147 del término municipal de Mérida, a instancias de Lobelia Solar SLU.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 69.8 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y respecto al contenido de la calificación rústica, las condiciones y características de las medidas medioambientales exigibles para preservar los valores naturales del ámbito de implantación, su entorno y paisaje (letra c) son las recogidas en la presente declaración de impacto ambiental; la relación de todas las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán para la implantación y desarrollo de usos y actividades en suelo rústico, que comprende la totalidad de los servicios que demanden (letra f), así como la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación (letra g), forman parte del contenido propio del estudio de impacto ambiental presentado por el promotor del proyecto conforme a las exigencias derivadas del anexo X, estudio de impacto ambiental y criterios técnicos, apartados 1 a) y 2 a), de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que fija como contenido del estudio de impacto ambiental, respectivamente, tanto el objeto del proyecto como su descripción, incluyendo su localización.

Así mismo, en relación con la precitada letra f), en el apartado A.2 de la presente declaración de impacto ambiental, se ha realizado la descripción del proyecto en la que se detallan las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán en el proyecto de planta solar fotovoltaica Tremisol e infraestructura de evacuación.

Al objeto de dar adecuado cumplimiento al contenido de la calificación rústica, establecido en el artículo 69.8 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, concretamente a letra d) del mencionado artículo, desde la DGS se hicieron consultas a los efectos de la calificación rústica a las Administraciones Públicas relacionadas en el apartado B.2. de la presente declaración de impacto ambiental.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presente declaración de impacto ambiental produce en sus propios términos los efectos de la calificación rústica prevista en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación, sin perjuicio de que el titular de la misma deba dar debido cumplimiento al conjunto de obligaciones y deberes impuestos por las Administraciones Públicas titulares de competencias afectadas, vinculados a la presente calificación rústica.

I. Otras disposiciones.

1. La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplir.
2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud del promotor conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.
 - b) Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
 - c) Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

3. El promotor podrá incluir modificaciones del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.
5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.
6. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación, así como la sede electrónica del órgano ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Jefe de Servicio de Prevención Ambiental, formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto instalación solar fotovoltaica "Tremisol" e infraestructura de evacuación de 9,6 MWp, en el término municipal de Mérida, al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto produzca efectos significativos en el medio ambiente siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Mérida, 17 de febrero de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,
JESUS MORENO PEREZ

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de una nueva posición de salida de línea de 66 kV denominada "Ibéricos" en subestación "Olivenza"". Término municipal: Olivenza. Expte.: 06/AT-1788/18031. (2022060436)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Ampliación de una nueva posición de salida de línea de 66 kV denominada "Ibéricos".", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 14 de mayo de 2021, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 09/06/2021

- Información a otras Administraciones Pùblicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes..

- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del Artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021 de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019 de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obran-

tes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a efecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE :

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de una nueva posición de salida de línea de 66 kV denominada "Ibéricos".", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Nueva posición de salida 66 kV "Ibéricos"

Tipo: Exterior Convencional.

Esquema: Simple Barra.

Alcance:

1 Posición de salida de línea de 66 kV, constituida por:

- 1 Seccionador tripolar de barras sin p.a.t. 72,5 kV, 1250 A, 31,5 kA.
- 1 Seccionador tripolar de línea con p.a.t. 66 kV, 1250 A, 31,5 kA.
- 1 Interruptor tripolar 72,5 kV, 2000 A, 31,5 kA.
- 3 Transformadores de intensidad 400-800/5-5-5 A.
- 3 Transformadores de tensión 66.000: $\sqrt{3}$ /110: $\sqrt{3}$ -110: $\sqrt{3}$ -110: $\sqrt{3}$ V.
- 3 Autoválvulas 66 kV, 10 kA.

Renovación posición lado alta del Transformador de potencia constituido por:

- 1 Seccionador tripolar de barras sin p.a.t. 72,5 kV, 1250 A, 31,5 kA.

- 1 Interruptor tripolar 72,5 kV, 2000 A, 31,5 kA.
- 3 Transformadores de intensidad 400-800/5-5-5 A.
- 3 Autoválvulas 66 kV, 10 kA.

Renovación posición Transformador constituido por:

- 1 Transofrmador de potencia 66/22 kV, 40 MVA (Existente).
- 1 Resistencia de puesta a tierra (Nuevo).

Posición de telecontrol y protecciones.

Se dispone de un Sistema Integrado de Control y Protección (en adelante SICOP) compuesto por remota y sistema protectivo que se ha de ampliar con nuevos equipos con motivo de la ampliación de la salida de línea de 66 kV.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de



DOE

NÚMERO 38

Jueves, 24 de febrero de 2022

9799

Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 21 de febrero de 2022.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de modificación de la resolución de concesión de ayudas (Remesa 01) del Programa VI, al amparo del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo, frente a la crisis ocasionada por la Covid-19 (DOE de 27 de abril, suplemento núm. 80) por ajuste del importe aprobado al ampliarse el periodo de ERTE de los beneficiarios. (2022060528)

Vistos los datos e información contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de los expedientes de solicitud de ayudas presentadas al amparo del Programa VI, reguladas en el título I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Con fecha 18/09/2020 se dictó resolución del Director General de Planificación y Evaluación de las Políticas Activas de Empleo del SEXPE, en virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución de 29 de noviembre de 2019, de la Secretaría General de Empleo, sobre delegación de competencias en determinadas materias. (DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019), de concesión de ayudas acogidas al Programa VI, "Ayuda urgente a las personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por expedientes de regulación de empleo temporales por motivo de la paralización de la actividad económica", a las personas trabajadoras por cuenta ajena relacionadas en el anexo de resolución, las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria.

Segundo. Que, realizada una revisión posterior con el fin de proceder al pago de la ayuda, se ha comprobado que el Servicio Público de Empleo Estatal ha ampliado el periodo, en que los beneficiarios que se relacionan en el anexo de esta propuesta de resolución, estarán afectados por expedientes de regulación de empleo temporal, por lo que le correspondería ajustar el importe concedido en resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver este procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme a lo establecido en el artículo 7.2 del Decreto-ley, de 24 de abril. El ejercicio de dicha competencia corresponde a la Dirección General de Planificación y Evaluación de las Políticas Activas de Empleo del SEXPE, en virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución de 29 de noviembre de 2019,

de la Secretaría General de Empleo, sobre delegación de competencias en determinadas materias. (DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019).

Segundo. Las subvenciones previstas en el título I se regulan por lo establecido en el Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril y, supletoriamente, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los preceptos básicos de la de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Reglamento de la misma aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en cada periodo, en lo referente a la regulación que la misma haga de las subvenciones, así como en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, estas ayudas tienen por objeto compensar de manera urgente, a las personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por la autorización de expedientes de regulación temporales de empleo a consecuencia de la emergencia sanitaria causada por la Covid-19 y la consiguiente declaración del estado de alarma.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48, el abono de esta ayuda tendrá carácter mensual y será el resultado de la diferencia entre la diferencia entre la prestación contributiva por desempleo a que la persona beneficiaria tuviera derecho y la cuantía del salario mínimo interprofesional mensual que estuviera en vigor en cada momento.

Se aplicará el criterio de proporcionalidad para el cálculo de la ayuda en el supuesto de que la prestación contributiva por desempleo derivada del expediente de regulación de empleo temporal, derivase de una contratación a tiempo parcial.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones establecidas por el ordenamiento jurídico procede emitir la siguiente,

RESOLUCIÓN

Primero. Modificar la resolución de concesión de subvención de fecha 18/09/2020 (Remesa 01), del Director General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, por la que se concedió subvención a las personas trabajadoras por cuenta ajena que se relacionadas en el anexo a la presente propuesta de resolución, en el sentido de realizar un ajuste complementario en las cuantías que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de once mil ochocientos setenta y cuatro euros con catorce céntimos (11.874,14 €), para un total de 49 personas beneficiarias.



Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, las personas beneficiarias tendrán derecho a la percepción de la misma en tanto tengan derecho al cobro de la prestación contributiva por desempleo reconocida por la tramitación del expediente de regulación temporal de empleo.

Tercero. Según establece el artículo 53 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, los beneficiarios de la subvención quedan sujetos al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la adquisición de la condición de beneficiario de la prestación contributiva por desempleo establecidas en la legislación vigente.

Cuarto. El abono de la subvención tendrá carácter mensual, una vez dictada y notificada la resolución de concesión, de acuerdo con el artículo 48 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril.

Quinto. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos declarados responsablemente por la persona beneficiaria y sometidos a las verificaciones y controles posteriores oportunos.

El incumplimiento de los requisitos, condiciones u obligaciones establecidos en la presente propuesta de resolución y en su normativa reguladora, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro total o parcial de las mismas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha de procedencia del reintegro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .

Mérida, 25 de noviembre de 2020.

El Director General de Planificación y
Evaluación de Políticas Activas de Empleo,
P.D. Resolución de 29 de noviembre de 2019,
(DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019),

JESÚS SECO GONZÁLEZ

ANEXO

Programa: VI
Remesa: 01

EXPEDIENTE	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0003000	****7043**	FRANCISCO GUILLERMO ROMERO CORRALIZA	14/03/2020	30/09/2020	34,30
EXP/PVI/2020/0006623	****5842**	RAFAEL RAMOS MIRANDA	14/03/2020	31/01/2021	617,48
EXP/PVI/2020/0006145	****3898**	LAURA LÓPEZ MATEOS	14/03/2020	31/01/2021	604,19
EXP/PVI/2020/0005802	****1432**	RAQUEL REDONDO AMADOR	14/03/2020	30/08/2020	122,82
EXP/PVI/2020/0002263	****7791**	FRANCISCO JOSE CABELO BAREA	14/03/2020	31/01/2021	627,23
EXP/PVI/2020/0008999	****9554**	MÓNICA SUÁREZ BAUZAN	14/03/2020	31/01/2021	96,99
EXP/PVI/2020/0008467	****5106**	ENRIQUE JOSÉ GARCÍA SANTOS	14/03/2020	31/01/2021	641,41
EXP/PVI/2020/0006522	****6058**	CARMEN CONTRERAS EXPÓSITO	14/03/2020	30/09/2020	7,34
EXP/PVI/2020/0005012	****5668**	ANA BELÉN RINCÓN ESPINOSA	14/03/2020	31/01/2021	634,33
EXP/PVI/2020/0004574	****4098**	JESÚS BARQUILLA RODRIGUEZ	14/03/2020	31/01/2021	610,40
EXP/PVI/2020/0000969	****6347**	DANNA JURLEY VIDALES LARA	14/03/2020	31/01/2021	521,80



EXPEDIENTE	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0005627	****3028**	TATIANA CLEMENTE GUTIÉRREZ	14/03/2020	31/01/2021	266,12
EXP/PVI/2020/0007874	****7710**	MARIA JESÚS COLLADO GRANDE	14/03/2020	31/01/2021	469,53
EXP/PVI/2020/0007433	****9931**	JUAN JOSÉ CASTRO GONZÁLEZ	14/03/2020	31/01/2021	123,99
EXP/PVI/2020/0006724	****3744**	DOLORES DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ	14/03/2020	31/01/2021	141,71
EXP/PVI/2020/0005043	****5489**	AGUSTÍN PALOMO LECHÓN	14/03/2020	31/01/2021	306,51
EXP/PVI/2020/0004422	****5683**	MARIAN GONZÁLEZ MARTÍNEZ	14/03/2020	31/01/2021	193,56
EXP/PVI/2020/0003052	****6581**	ALEJANDRA MANZANO CENTENO	14/03/2020	30/09/2020	134,50
EXP/PVI/2020/0003911	****3384**	DAVID MARTIN CABALLERO	15/03/2020	24/06/2020	5,87
EXP/PVI/2020/0009558	****4826**	FRANCISCO SÁNCHEZ MURILLO	15/03/2020	26/08/2020	136,80
EXP/PVI/2020/0006069	****7732**	HELENA RODRÍGUEZ BARQUILLA	15/03/2020	31/01/2021	130,52
EXP/PVI/2020/0003663	****5296**	RAMÓN GARCIA GIL	15/03/2020	30/05/2020	1,59
EXP/PVI/2020/0004753	****3140**	JUAN ALBERTO RODRÍGUEZ ANTELO	15/03/2020	20/06/2020	2,28
EXP/PVI/2020/0006175	****7295**	CRISTINA SÁNCHEZ TASCÓN	15/03/2020	31/01/2021	677,71

EXPEDIENTE	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0004831	****5452**	MARÍA CAMACHO CASTRO	15/03/2020	31/01/2021	39,71
EXP/PVI/2020/0007612	****6499**	ELIA PILAR MARTIN TOVAR	15/03/2020	31/01/2021	108,42
EXP/PVI/2020/0009260	****9475**	MARIALUISA RUIZ CALVO	15/03/2020	19/08/2020	204,45
EXP/PVI/2020/0008455	****5290**	JOSÉ MANUEL MARTÍN CABALLERO	15/03/2020	27/08/2020	122,27
EXP/PVI/2020/0006510	****6249**	MARIA DEL ROSARIO SANCHEZ BENÍTEZ	15/03/2020	17/06/2020	3,24
EXP/PVI/2020/0008791	****0243**	ANTONIO LUIS CANGAS IGLESIAS	15/03/2020	30/08/2020	64,63
EXP/PVI/2020/0005617	****9532**	ALBERTO MEDINA DURAN	15/03/2020	31/01/2021	63,34
EXP/PVI/2020/0005366	****5646**	MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ LÓPEZ	15/03/2020	31/01/2021	347,10
EXP/PVI/2020/0000507	****3023**	HERLES ORLANDO SILVA BRUNO	15/03/2020	31/01/2021	104,90
EXP/PVI/2020/0007291	****1149**	SERGIO LOZANO DOMÍNGUEZ	15/03/2020	31/01/2021	235,71
EXP/PVI/2020/0005397	****5422**	MARI CARMEN PAREJO ASTILLERO	15/03/2020	31/01/2021	117,62
EXP/PVI/2020/0005562	****4556**	ELÍAS DUQUE MENDO	15/03/2020	31/01/2021	151,74
EXP/PVI/2020/0006401	****4868**	JOAQUINA GARCIA CORTES	16/03/2020	31/01/2021	149,50

EXPEDIENTE	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0004501	****6910**	YOLANDA CÁCERES AYUSO	16/03/2020	31/01/2021	104,67
EXP/PVI/2020/0005199	****6948**	MARÍA VALERO ESPACIO	16/03/2020	24/05/2020	4,41
EXP/PVI/2020/0009391	****5859**	DIEGO BLANCO CORTES	16/03/2020	30/08/2020	180,07
EXP/PVI/2020/0008370	****9334**	FÁTIMA MORENO GÓMEZ	25/03/2020	10/05/2020	37,89
EXP/PVI/2020/0005355	****2606**	NASHIRA MUÑOZ MACÍAS	19/03/2020	10/08/2020	41,64
EXP/PVI/2020/0008486	****8047**	ANA DE LA FUENTE FEDERICO	19/03/2020	30/09/2020	187,92
EXP/PVI/2020/0002718	****6067**	MARIANA MARTÍNEZ RUIZ DÍAZ	19/03/2020	31/01/2021	660,41
EXP/PVI/2020/0002820	****6151**	ALBERTO SOSA FLORENCIO	20/03/2020	30/09/2020	345,38
EXP/PVI/2020/0003850	****6404**	ROSARIO MARÍÑAS FLORES	20/03/2020	31/01/2021	492,79
EXP/PVI/2020/0007128	****1239**	MARÍA TERESA LOPEZ RODRIGUEZ	19/03/2020	09/08/2020	38,13
EXP/PVI/2020/0008967	****8245**	MARÍA EULALIA VARGAS MAESTRE	02/04/2020	14/07/2020	617,54
EXP/PVI/2020/0006558	****0635**	GEMA GARRIDO GARRIDO	15/04/2020	31/01/2021	341,68

V

ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

ANUNCIO de 14 de febrero de 2022 por el que se da publicidad a las Resoluciones de 4 de junio de 2021, del Fondo Español de Garantía Agraria (FEWA), mediante las que se actualizan las Resoluciones de 19 de febrero de 2021 por las que se desestiman solicitudes de asignación de derechos de pago básico de la Reserva Nacional y se asignan derechos de pago básico de la Reserva Nacional, campaña 2020. (2022080204)

Mediante el presente anuncio se da publicidad a las resoluciones de 4 de junio de 2021, del Fondo Español de Garantía Agraria (FEWA), mediante las que se actualizan resoluciones de 19 de febrero de 2021 por las que se desestiman solicitudes de asignación de derechos de pago básico de la Reserva Nacional y se asignan derechos de pago básico de la Reserva Nacional, campaña 2020.

Contra las citadas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de las mismas en el DOE, ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El texto de las referidas resoluciones, dictadas por el Presidente del FEWA, así como la relación de solicitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura afectados por la misma, se encuentra en el portal oficial de la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, <http://www.gobex.es//con03/Notificaciones>.

Nota importante: Con el fin de evitar cuestiones de incompetencia, los escritos de recurso deberán interponerse ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, haciendo constar este extremo en los recursos que se interpongan aunque, los mismos, podrán ser dirigidos a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura en Mérida para que este organismo los remita al Ministerio para su resolución.

Mérida, 14 de febrero de 2022. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, DAVID GALÁN MARRÓN.

• • •

CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

ANUNCIO de 11 de febrero de 2022 por el que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación, en expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "Conducción de abastecimiento en La Albuera".(2022080192)

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Conducción de abastecimiento en La Albuera", mediante Decreto 4/2022, de 12 de enero, publicado en el DOE n.º 11, de 18 de enero de 2022, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha notificado a los propietarios de los terrenos titulares de derechos que figuran en la relación que se acompaña, para que comparezcan en el lugar, día y hora que se señala en la misma. Asimismo, se ha ordenado la publicación de la presente citación en el resto de medios señalados en el artículo 52.2 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, como por ejemplo, el último recibo del I.B.I o certificación regstral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de perito o notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda sita en, Avda. de las Comunidades, s/n de Mérida o dirigir correo a expropiaciones@juntaex.es hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, 11 de febrero de 2022. La Jefa de Servicio de Expropiaciones, ISABEL FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS MESA.



RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO
DE ACTAS PREVIAS N.º 1

EXPEDIENTE: OBRAG22001L3 CONDUCCIÓN ABASTECIMIENTO EN LA ALBUERA

TÉRMINO MUNICIPAL: 600.000,00 BADAJOZ (BADAJOZ)

Finca	Polígono/ Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
1/0	99 / 22	Gonzalez López, Francisco	Ayuntamiento	17/03/2022	09:30
2/0	99 / 15	Inversiones Oduñas, SL	Ayuntamiento	17/03/2022	09:45
3/0	99 / 11	Del Rio Vaca, M.ª Teresa (Hrdros)	Ayuntamiento	17/03/2022	10:00
4/0	99 / 1	Sanchez Sanchez, Mariano	Ayuntamiento	17/03/2022	10:15

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO
DE ACTAS PREVIAS N.º 1

EXPEDIENTE: OBRAG22001L3 CONDUCCIÓN ABASTECIMIENTO EN LA ALBUERA

TÉRMINO MUNICIPAL: 613.100,00 TORRE DE MIGUEL SESMERO (BADAJOZ)

Finca	Polígono/ Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
1/0	3 / 3	Nieto Flores, Juan (y otros)	Ayuntamiento	17/03/2022	11:30
4/0	9 / 6	Nieto Flores, Juan	Ayuntamiento	17/03/2022	11:30
3/0	9 / 9	Rivera Del Río, Antonio (Hrdros.)	Ayuntamiento	17/03/2022	12:00
5/0	9 / 5	Valverde Valverde, Joaquin (y otro)	Ayuntamiento	17/03/2022	12:15
6/0	9 / 4	Rivera Alarcon, Carlota	Ayuntamiento	17/03/2022	12:30
7/0	9 / 13	Gonzalez López, José	Ayuntamiento	17/03/2022	12:45
8/0	9 / 14	Gonzalez Lopez, Francisco	Ayuntamiento	17/03/2022	13:00

• • •

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2022, de la Secretaría General, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública y se acuerda la apertura de un plazo de presentación de sugerencias, en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la adquisición de fondos bibliográficos para las bibliotecas y agencias de lectura públicas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la única convocatoria en el marco del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea - Nextgeneration EU. (2022060555)

A través de los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se reconoce el derecho de los ciudadanos a participar en la elaboración de disposiciones de carácter general mediante la remisión de sugerencias. Para que dicha participación sea efectiva, se establece que la Administración autonómica publicará los procedimientos de elaboración normativa que estén en curso, indicando su objeto, estado de tramitación y el proyecto normativo.

En este mismo sentido, el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de ley y reglamentos, estableciendo que:

“1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.”

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24.1 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo,

de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el procedimiento de aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de las subvenciones financieras con fondos europeos se tramitará por la vía de urgencia, efectuándose conjuntamente los trámites de consulta, audiencia e información pública.

En cumplimiento de las citadas normas,

RESUELVO:

Único. La apertura de un plazo común de consulta, audiencia e información pública de siete días naturales a contar desde la publicación del proyecto de decreto en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto indicado y formular las proposiciones, sugerencias o recomendaciones que estime oportunas.

El horario y lugar de exposición del proyecto de decreto al que se refiere la presente resolución, será durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, Servicio de Bibliotecas y Fomento de la Lectura, Avda. de Valhondo, s/n, Edificio Mérida III Milenio, Módulo 4 1^a Planta, 06800 Mérida, Badajoz.

Asimismo, el proyecto de decreto estará a disposición de los ciudadanos en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-cultura-turismo-y-deportes>

Las opiniones, proposiciones, sugerencias o recomendaciones podrán presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través del siguiente correo electrónico: servicio.bibliotecas@juntaex.es.

Mérida, 17 de febrero de 2022. El Secretario General, PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ.

• • •

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2022, de la Secretaría General, por la que se somete a audiencia e información pública, el proyecto de Orden por la que se aprueba el Plan de Recuperación de la Cigüeña Negra (Ciconia Nigra) en Extremadura. (2022060527)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez elaborado el proyecto de Orden por el que se aprueba el Plan de Recuperación de la Cigüeña Negra (Ciconia Nigra) en Extremadura se estima procedente someterlo a información pública, y en su virtud,

RESUELVO:

Único. Acordar la apertura de un periodo de información pública por un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

El proyecto de orden estará a disposición de los ciudadanos a través de la dirección web: <http://extremambiente.juntaex.es/Información Pública/Área del Medio Natural/>.

Mérida, 15 de febrero de 2022. La Secretaria General, M. CONSUELO CERRATO CALDERA.

ANUNCIO de 27 de octubre de 2021 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, del proyecto de explotación avícola de engorde de pollos promovida por Pedro Luis Chamorro Gozalo en el término municipal de Zorita. (2021081406)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto de explotación avícola de engorde de pollos, promovido por Pedro Luis Chamorro Gozalo, en el término municipal de Zorita (Cáceres), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, Avenida Valhondo, s/n de Mérida.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 31 y en la disposición transitoria segunda del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015:

Categoría 1.1 del anexo II, relativas a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de aves, incluyendo las granjas cinegéticas, que dispongan de un



número de emplazamientos o animales superior a 9.500 emplazamientos para pollos de engorde".

- Actividad:

El proyecto consiste en la instalación de una explotación avícola de cebo de pollos en régimen intensivo con una capacidad para 38.121 pollos/ciclo.

- Ubicación:

Las instalaciones de la explotación se ubicarán en la parcela 51 del polígono 8, completando la explotación las parcelas 49 y 50 del mismo polígono del término municipal de Zötita (Cáceres), con una superficie total de 4,6722 hectáreas.

- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- Nave de cebo: La explotación contará con una nave de cebo de 15,10 m x 155,15 m (2.342,76 m² de superficie construida y 2.197,24 m² de superficie útil), en ella se incluye la oficina de 19,13 m² de superficie útil, así como lazareto y vestuario.
- Lazareto: La explotación contará con lazareto de 6,78 m² de superficie útil para observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos.
- Fosa de lixiviado: La explotación contará con una fosa de almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza de las naves de cebo, lazareto y estercolero de 11 m³ de capacidad.
- Estercolero de 112 m³ de capacidad.
- Vestuarios con aseo de 14,26 m² de superficie.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la

Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración autonómica, de las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Mérida, 27 de octubre de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

ANUNCIO de 15 de febrero de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la red de distribución de gas natural canalizado en la "Zona Noreste de Miajadas (Ctra. de Guadalupe, EX-102)", en el término municipal de Miajadas (Cáceres). Expte.: CG-654. (2022080206)

Por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de 1 de octubre de 2021, se adjudicó a la empresa Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, la ampliación de zona de distribución de gas canalizado en la "Zona Noreste de Miajadas (Ctra. de Guadalupe, EX-102)", en el término municipal de Miajadas (Cáceres), en los términos y condiciones contenidos en la misma.

Habiéndose solicitado por dicha empresa "autorización administrativa y de aprobación del proyecto de ejecución de la red de distribución de gas natural canalizado en la "Zona Noreste de Miajadas (Ctra. de Guadalupe, EX-102)", en el término municipal de Miajadas (Cáceres), cuyas características principales se extractan más adelante, se somete dicha petición al trámite de información pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos; apartado 2 del artículo 4 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, y artículo 19 del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Peticionario: Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, con domicilio en c/ Antonio de Nebrija, 8 A, de Badajoz.

Instalación: Ampliación de la zona de distribución de gas natural en Miajadas (Cáceres).

Emplazamiento: Zona Noreste (proximidades de la Ctra. de Guadalupe, EX-102).

Localidad: Miajadas.

Características de la red de distribución:

- Tipo de gas: Gas natural.
- Máxima presión de suministro: MOP 4 bar.
- Canalización con tuberías y accesorios de polietileno de alta densidad PE 100, SDR 11/17,6 y diámetros nominales normalizados.
- Longitud total: 550 metros.



Zona Noreste I (ampliación desde c/ Infanta Cristina):

- Emplazamiento: Avda. de Trujillo, c/ V Centenario, c/ Brocense y c/ Benito Arias Montano.
- Tipo de tubo: DN 90 PE 100 SDR 11.
- Longitud: 550 metros.

Plazo de Ejecución: 12 semanas.

Presupuesto indicado en la solicitud: 32.986,80 €.

Todo ello se hace público para conocimiento general, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un periodo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en Avda. Clara Campoamor, 2, de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 o en la dirección de correo soiemcc@juntaex.es.
- En la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es/>

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 15 de febrero de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 15 de febrero de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la red de distribución de gas natural canalizado en la "Zona Sureste de Miajadas (Avda. Mujer Trabajadora)", en el término municipal de Miajadas (Cáceres). Expte.: CG-655. (2022080207)

Por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de 1 de octubre de 2021, se adjudicó a la empresa Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, la ampliación de zona de distribución de gas canalizado en la "Zona Sureste de Miajadas (Avda. Mujer Trabajadora)", en el término municipal de Miajadas (Cáceres), en los términos y condiciones contenidos en la misma.

Habiéndose solicitado por dicha empresa "Autorización administrativa y de aprobación del proyecto de ejecución de la red de distribución de gas natural canalizado en la "Zona Sureste de Miajadas (Avda. Mujer Trabajadora)", en el término municipal de Miajadas (Cáceres), cuyas características principales se extractan más adelante, se somete dicha petición al trámite de información pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos; apartado 2 del artículo 4 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, y artículo 19 del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Peticionario: Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, con domicilio en c/ Antonio de Nebrija, 8 A, de Badajoz.

Instalación: Ampliación de la zona de distribución de gas natural en Miajadas (Cáceres)

Emplazamiento: Zona Sureste (proximidades de la Avda. Mujer Trabajadora).

Localidad: Miajadas.

Características de la red de distribución:

- Tipo de gas: Gas natural.
- Máxima presión de suministro: MOP 4 bar.
- Canalización con tuberías y accesorios de polietileno de alta densidad PE 100, SDR 11/17,6 y diámetros nominales normalizados.
- Longitud total: 415 metros.



Zona Sureste I (ampliación desde Avda. de la Mujer Trabajadora):

- Emplazamiento: Avda. de la Mujer Trabajadora, c/ Ocho de Marzo y c/ Joaquín Turina.
- Tipo de tubo: DN 90 PE 100 SDR 11.
- Longitud: 190 metros.

Zona Sureste II (ampliación desde Avda. Monserrat Caballé):

- Emplazamiento: Avda. Monserrat Caballé y C/ Joaquín Turina.
- Tipos de tubo: DN 90 PE 100 SDR 11.
- Longitud: 225 metros.

Plazo de Ejecución: 8 semanas.

Presupuesto indicado en la solicitud: 27.482,75 €

Todo ello se hace público para conocimiento general, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un periodo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en Avda. Clara Campoamor, 2, de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 o en la dirección de correo soiemcc@juntaex.es.
- En la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es/>

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 15 de febrero de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera. JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

AYUNTAMIENTO DE HERVÁS

ANUNCIO de 10 de febrero de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2021. (2022080209)

Por Resolución de Alcaldía de fecha 10/02/2022 de este Ayuntamiento, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2021.

PERSONAL FUNCIONARIO

Funcionarios de Carrera:

Escala de Administración General.

Grupo	subgrupo	n.º vacantes	denominación	sistema de acceso
C	C2	1	Auxiliar	Oposición libre

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Hervás, 10 de febrero de 2022. La Alcaldesa – Presidenta, PATRICIA VALLE CORRIOLS.

• • •

FUNDACIÓN COMPUTACIÓN Y TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE EXTREMADURA**ANUNCIO de 15 de febrero de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2022. (2022080208)**

Por acuerdo del Patronato de la Fundación, en la sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2021, se dio aprobación a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2022, que contiene las siguientes plazas vacantes:

1. Personal laboral con carácter indefinido, con cargo a la tasa de reposición de efectivos del cien por ciento:

Código	Grupo	Denominación	Vacantes
03BPI	1	Ingeniero Administrador de Sistemas y Supercomputación/Administrador de Sistemas de Supercomputación	1
05BPI	1	Técnico en Contabilidad y Fiscalidad	1

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 15 de febrero de 2022. El Director General de la Fundación, JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SÁNCHEZ.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es